CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2025-2-4289- AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA

HUACHO-HUAURA-LIMA

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATAN A PICHUANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE NAVÁN, DISTRITO DE NAVÁN, PROVINCIA DE OYÓN, LIMA – META I"

PERÍODO: 17 DE AGOSTO DE 2023 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

TOMO I DE VIII

24 DE SETIEMBRE DE 2025
HUACHO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

013202524289 00

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2025-2-4289-AC

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATAN A PICHUANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE NAVÁN, DISTRITO DE NAVÁN, PROVINCIA DE OYÓN, LIMA – META I"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4 De la entidad o dependencia	6
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	7
1.6 Aspectos relevantes	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
III. OBSERVACIÓN	16
3.1 Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y pago a partidas no ejecutadas; se evidenció partidas inconclusas y dos ampliaciones de plazo aprobadas sin sustento técnico y legal, asi mismo, el comité de recepción de obra recepcionó y aprobó la liquidación de la obra sin advertir la falta de pruebas de calidad obligatorias, los hechos identificados han generado la afectación al buen uso de los recursos públicos por el monto de s/ 137,592.92 y el no cobro de penalidades al consorcio ejecutor de obra por el importe de s/ 349 260,38 y al consorcio supervisor por el importe de s/ 8 675,00	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	206
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	208
VI. CONCLUSIONES	208
VII. RECOMENDACIONES	209
VIII. APENDICES	210

INFORME DE AUDITORÍA
N° 013-2025-2-4289-AC

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATAN A PICHUANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE NAVÁN, DISTRITO DE NAVÁN, PROVINCIA DE OYÓN, LIMA – META I"

PERÍODO: 17 DE AGOSTO DE 2023 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, es un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, responsable de la Auditoría de Cumplimiento, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 2-4289-2025-001, comunicado mediante el oficio n.° 0157-2025-CG/OC4289 de 30 de abril de 2025.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, y la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General: Determinar si la ejecución y supervisión de la obra "*Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón, Lima – Meta I*" con CUI n.° 2135518, hasta la liquidación, se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra "*Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón, Lima – Meta I*" con CUI n.° 2135518, se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Determinar si la contratación y prestación de la supervisión de la obra "*Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón, Lima – Meta I*" con CUI n.° 2135518", se efectuó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la ejecución y supervisión de la obra *"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón, Lima – Meta I"* con CUI n.° 2135518 hasta la liquidación; siendo el monto aproximado de la materia a examinar de S/ 4 434 247,03 (Cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete con 03/100 soles).

Cabe precisar que, según el expediente técnico de la obra señala que la finalidad de la obra es brindar adecuada y permanente oferta de agua para riego, con adecuada infraestructura y con condiciones óptimas de operatividad en los sectores de Naván y Pichuancan, distrito de Naván, provincia de Oyón, departamento de Lima.

Este servicio de control posterior busca contribuir al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 2 *"Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible"*, en específico a la meta 2.3 referida a *"De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas"*[1].

Materia Comprometida

La Dirección Regional de Agricultura de Lima, a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – Ley n.° 31728 SM-2-2023-DRA/CS-1 convocó la contratación para la ejecución de la obra **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**, en adelante la **"Obra"**, por un valor referencial de S/ 3 885 575,00 con un plazo de ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario.

Al respecto, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad relacionada a la obra en mención, se identificó que la Entidad suscribió el contrato n.° 060-2023-DRA-GRL de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** con el Consorcio Allinqara[2] para la ejecución de la Obra, por el importe de S/ 3 885 575,00, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario. Asimismo, suscribió el contrato n.° 080-2023-DRA-GRL el 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, con el Consorcio Supervisor Navan[3] para la supervisión de la obra, por el importe de S/ 80 000,00 por un plazo de prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, que comprende ciento cincuenta (150) días calendario de supervisión de la ejecución de la Obra y treinta (30) días calendario para la revisión de liquidación de obra e informe de liquidación.

Como resulta de la evaluación de la documentación y el análisis técnico realizado luego de las dos visitas realizadas en campo a la obra sujeta a control se ha podido evidenciar algunos hechos incurridos por los colaboradores de la entidad, durante la etapa del proceso constructivo.

1 Dichos objetivos de desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU del 25 de septiembre de 2015.

2 Integrado por las empresas Allinqara Inversions S.A.C. con RUC n.° 20610020209, Cimientos Contratistas Generales S.A.C. con RUC n.° 20407842929 y New Acropolis S.A.C. con RUC n.° 20531887027.

3 Integrado por Fernando Antonio León Rafael con RUC n.° 10712190413 y Ulises Anibal Mendoza Cadillo con RUC n.° 10321149869.

Sobre el particular, se advirtió que la Entidad pagó al Consorcio Allinqara el 100% de las partidas 02.01. Cámara de Distribución Inicial, 05.01. Estructura de Cruce aéreo n.°01, L=35.00 m, 05.09 Tramo de tubería suspendida (L=300.00m), 05.10. Cámara Rompe Presión tipo 6, 05.11. Cámara de Distribución Tipo I, 05.13. Cámara de Distribución Tipo III, 05.22. Válvula de Aire-Canal Principal, 05.25. Válvula de distribución- Canal Principal, 05.23. Válvula de distribución- Canal Secundario, partidas sobre pruebas hidráulicas y pruebas de concreto, Del plan de capacitación y monitoreo arqueológico, del contrato principal, a pesar que están se encuentran inconclusas. Además, pagó el 100% de las partidas 03.03 Tuberías de Canal de Conducción Principal, 04.03 Tuberías Secundarias en el Sistema de Riego, 05.10 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (2 unidades), correspondientes a los mayores metrados, a pesar que estas se encuentran inconclusas, lo que generó un perjuicio a la Entidad por el importe S/ 137 592,92.

Así también, funcionarios de la Entidad no cautelaron la ejecución de las partidas de la estructura del cruce aéreo y canoas tipo I, II y III, partidas de movimiento de tierras en el canal de distribución principal y secundaria, las cuales, su ejecución eran necesarias para el correcto funcionamiento de la Obra.

Además, aprobaron dos (2) ampliaciones de plazo por dieciocho (18) días calendario y catorce (14) días calendario; respectivamente, a pesar que la ampliación de plazo n.° 1 no contaba con el sustento respectivo, lo que ocasionó el pago de mayores gastos generales al Consorcio Allinqara por el importe de S/ 57 608,78 y al Consorcio Supervisor Navan por el importe de S/ 15 786,65.

De la revisión a la recepción y liquidación de la obra, se identificó que la entidad recepcionó y aprobó la liquidación de la obra sin advertir la falta de pruebas de calidad obligatorias, como los ensayos de compresión de concreto y pruebas hidráulicas, a pesar de haberse valorizado al 100%, la ausencia de estas pruebas se relaciona con la aparición de defectos en la infraestructura, tales como filtraciones y rajaduras en las cámaras de distribución principal y secundarias.

Finalmente, la Entidad no aplicó penalidades al Consorcio Allinqara por atraso en la culminación de la obra, por el importe de S/ 349 260,38. Asimismo, no aplicó penalidades al supervisor por el importe de S/ 8 675,00.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 17 de agosto de 2023 al 26 de noviembre de 2024, que abarca la ejecución de de la obra *"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navàn, distrito de Navàn, provincia de Oyón, Lima – Meta I"* hasta su liquidación; asimismo, la contratación de la supervisión de la obra desde los actos preparatorios hasta su liquidación, siendo las áreas a examinar la Dirección de Proyectos Agrarios y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Lima ubicada en Av. Augusto B. Leguía s/n, distrito de Huacho, provincia de Huaura y región Lima.

Asimismo, el trabajo de campo se realizará en el distrito de Navàn, provincia de Oyón, departamento de Lima, en donde se ejecutó la obra *"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navàn, distrito de Navàn, provincia de Oyón, Lima – Meta I"*.

1.4. De la entidad o dependencia

Entidad/Dependencia: Dirección Regional de Agricultura de Lima.

La Dirección Regional de Agricultura de Lima, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, que en el marco de la política agraria cumple fundamentalmente un rol promotor, regulador y ejecutor, sus acciones están orientadas a lograr un agro regional competitivo y sostenible, en el que los agricultores actúen acordes con los cambios tecnológicos del mundo actual y se inserten al desarrollo de las cadenas agro productivas, como alternativa para alcanzar mejores niveles de vida.

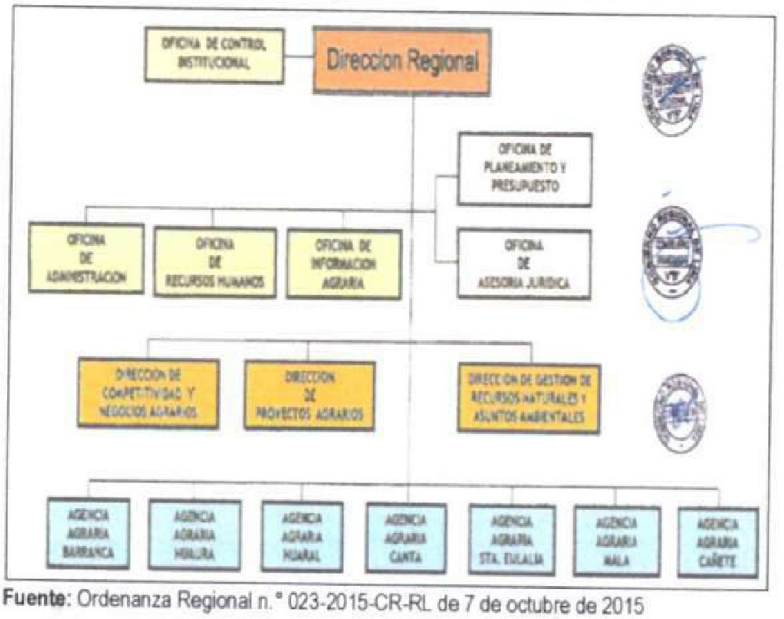
Mediante Decreto Supremo n.° 002-2005-AG se constituye la Dirección Regional de Agricultura Lima como resultado de la adecuación de la Dirección Regional Agraria Lima – Callao del Ministerio de Agricultura, en los ámbitos territoriales correspondientes a los Gobiernos Regionales de Lima y del Callao.

Asimismo, la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 51° las funciones específicas en materia agraria a ser ejecutadas por la Dirección Regional de Agricultura de Lima, las cuales se basan a las políticas regionales.

Cabe indicar que, la Dirección Regional de Agricultura de Lima cuenta con siete (7) agencias agrarias y doce (12) oficinas agrarias a nivel regional, distribuidas en la agencia agraria Barranca, Huaura, Huaral, Canta, Santa Eulalia, Mala y Cañete, conforme se muestra en el la imagen n.° 1.

Sector: Agropecuario.
Nivel de Gobierno: Gobierno Regional.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Dirección Regional de Agricultura



Fuente: Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 7 de octubre de 2015

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

ASPECTO RELEVANTE 1

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO ATENDIERON OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA COMISION DE CONTROL.

Durante la ejecución del servicio de control posterior en la modalidad de auditoría de cumplimiento a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, la comisión de control requirió, a través de varios documentos, información relevante para el cumplimiento de la meta trazada, sin embargo la oportunidad de respuesta no fue atendida en los plazos otorgados en los oficios remitidos, siendo que en algunos casos la demora en atención de envío de información por parte de la entidad, fue de hasta 28 días hábiles de recibido el requerimiento.

Es preciso señalar que la atención oportuna de requerimientos, por parte de las comisiones encargadas de realizar los servicio de control en una entidad pública, implica un proceso organizado que busca satisfacer las necesidades de bienes, servicios u obras de forma eficiente y en los plazos establecidos, usando para ello herramientas con base normativo vigente, esto se traduce en un servicio de calidad, rápido y eficaz, que garantiza el cumplimiento de las funciones de la entidad y la satisfacción de sus necesidades en beneficio de los administrados.

Al respecto se adjunta el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y PLAZOS DE ATENCION POR PARTE DE LA ENTIDAD

Item	Tipo y número de documento emitido	Nombres y Apellidos de la persona al cual va dirigido el	Fecha de recepción del documento	Plazo otorgado para la atención del documento	Fecha de vencimiento del plazo otorgado	Reiterativo 1		Reiterativo 2		Respuesta Entidad	Fecha Respuesta	Comentarios
						Documento	Fecha Recepción	Documento	Fecha Recepción			
1	Oficio n.° 003-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCAC01	José Clemente Mendoza Suyo	28/05/2025	3 días hábiles	2/06/2025					Oficio n.° 1031-2025-GRL-GRDE-DRA-OPH	17/06/2025	Respuesta 14 días hábiles después del requerimiento
2	Oficio n.° 004-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCAC01	José Clemente Mendoza Suyo	29/05/2025	3 días hábiles	3/06/2025					Oficio n.° 948/2025-GRL GRDE DRA	5/06/2025	Respuesta 5 días hábiles después del requerimiento
3	Oficio n.° 005-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCAC01	José Clemente Mendoza Suyo	29/05/2025	3 días hábiles	3/06/2025					Oficio n.° 932/2025-GRL GRDE DRA	5/06/2025	Respuesta 5 días hábiles después del requerimiento
4	Oficio n.° 006-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCAC01	José Clemente Mendoza Suyo	29/05/2025	3 días hábiles	3/06/2025	Oficio n.° 009-GRL-GRDE-DRA/OCI-OCI-AC-1	11/6/2025	Oficio n.° 011-GRL-GRDE-DRA/OCI-OCI-AC-1	23/6/2025	Oficio n.° 1125-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA	1/07/2025	Respuesta 7 días hábiles después del requerimiento
5	Oficio n.° 007-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCAC01	Leonardo Edison Vilchez Fernández	30/05/2025	3 días hábiles	4/06/2025					Oficio n.° 939/2025-GRL GRDE DRA	5/06/2025	Respuesta 4 días hábiles después del requerimiento
6	Oficio n.° 008-GRL-GRDE-DRA/OCI-CCAC01	José Clemente Mendoza Suyo	30/05/2025	3 días hábiles	4/06/2025					Proveído n.° 363-2025-GRL-GRDE-DRA/OA	5/06/2025	Respuesta 4 días hábiles después del requerimiento
7	Oficio n.° 013-GRL-GRDE-DRA/OCI-OCI-AC-1	José Clemente Mendoza Suyo	24/06/2025	5 días hábiles	1/07/2025					Oficio n.° 1229-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA	16/07/2025	Respuesta 16 días hábiles después del requerimiento
8	Oficio n.° 014-GRL-GRDE-DRA/OCI-OCI-AC-1	José Clemente Mendoza Suyo	24/06/2025	5 días hábiles	1/07/2025					Proveído n.° 486-2025-GRL-GRDE-DRA/OA	18/08/2025	Respuesta 36 días hábiles después del requerimiento
9	Oficio n.° 015-GRL-GRDE-DRA/OCI-OCI-AC-1	José Clemente Mendoza Suyo	25/06/2025	3 días hábiles	30/06/2025					Oficio n.° 1264-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA	22/07/2025	Respuesta 19 días hábiles después del requerimiento
10	Oficio n.° 018-GRL-GRDE-DRA/OCI-OCI-AC-1	José Clemente Mendoza Suyo	27/06/2025	5 días hábiles	4/07/2025					Proveído n.° 473-2025-GRL-GRDE-DRA/OA	12/08/2025	Respuesta 28 días hábiles después del requerimiento
11	Oficio n.° 020-GRL-GRDE-DRA/OCI-OCI-AC-1	José Clemente Mendoza Suyo	22/07/2025	5 días hábiles	1/08/2025					Informe n.° 126-2025-GRL-GRDE-DRA/OA-AT	31/07/2025	Respuesta 6 días hábiles después del requerimiento
12	Oficio n.° 022-GRL-GRDE-DRA/OCI-OCI-AC-1	José Clemente Mendoza Suyo	24/07/2025	5 días hábiles	29/08/2025					Oficio n.° 1363-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA	14/08/2025	Respuesta 12 días hábiles después del requerimiento
	Oficio n.° 024-GRL-GRDE-DRA/OCI-OCI-AC-1	José Clemente Mendoza Suyo	31/07/2025	5 días hábiles	8/08/2025					Oficio n.° 1361-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA	14/08/2025	Respuesta 9 días hábiles después del requerimiento

Fuente: Acervo documentario del control posterior
Elaborado por: Comisión de control

En el cuadro precedente se puede apreciar los documentos requeridos por la comisión de servicio así como sus fechas de remisión, en comparación con las fechas en que fueron atendidos por los funcionarios de la entidad, así mismo mediante Oficio n.° 000252-2025-CG/OC4289 de 9 de setiembre de 2025 se requirió entre otros las ordenes de servicio de contratación del señor Walter Julio Dumet Rivera (933-2024, 1018-2024 y 1090-2024), sin embargo estas no fueron remitidas a este Órgano de Control Superior.

ASPECTO RELEVANTE 2

COLABORADORES DE LA ENTIDAD NO ACOMPAÑARON A LA INSPECCIÓN DE LA OBRA EN CAMPO, PESE HABER SIDO COMUNICADA LA VISITA OPORTUNAMENTE.

Mediante Oficio n.° 000157-2025-CG/OC4289 de 30 de abril de 2025 se comunicó a la entidad el inicio de la auditoria de cumplimiento a la obra "Mejoramiento del Servicio de Riego de Catan a Pichuancan en la Comunidad Campesina de San Pedro de Naván, Distrito de Naván, Provincia de Oyón, Lima – Meta I", solicitando se sirva brindar facilidades en la ejecución del servicio de control a la comisión auditora. Al respecto se programaron dos inspecciones técnicas en campo, las mismas que se detallas a continuación:

PRIMERA INSPECCIÓN DE LA OBRA

En el desarrollo de la etapa de ejecución de la mencionada auditoría de cumplimiento, se programó la primera inspección a la obra mencionada en el párrafo anterior, para lo cual se remitió a la entidad el oficio n.° 000196-2025-CG/OC4289 de 11 de junio de 2025 a través del cual, se señaló como fechas de visita a la obra los días 16, 17 y 18 de junio de 2025, solicitando se designe un personal que acompañe a la comisión en representación de la entidad.

Es preciso señalar que la visita de campo se realizó en las fechas señalas en el oficio n.° 000196-2025-CG/OC4289 de 11 de junio de 2025, sin embargo, la entidad no designo al colaborador y/o funcionario que acompañe en la visita de campo a la comisión del control posterior, más aún, la inspección se llevó a cabo con la presencia del presidente de la comunidad y el presidente del comité de obras de la comunidad, sin presencia de algún representante de la entidad.

SEGUNDA INSPECCIÓN DE LA OBRA

Para la segunda visita a la obra "Mejoramiento del Servicio de Riego de Catan a Pichuancan en la Comunidad Campesina de San Pedro de Naván, Distrito de Naván, Provincia de Oyón, Lima – Meta I", se comunicó a la entidad la inspección a través del Oficio n.° 000217-2025-CG/OC4289 de 9 de julio de 2025 a través del cual, se señaló como fechas de visita a la obra los días 14, 15, 16, 17 y 18 de julio de 2025, solicitando se designe un personal que acompañe a la comisión en representación de la entidad.

Al respecto, mediante Oficio n.° 1202-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA de 11 de julio de 2025, adjuntando los informes 2080-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA de 11 de julio de 2025 emitido por el Director de Proyectos Agrarios e informe n.° 1373-2025-GRI-GRDE-DRA/JO de 10 de julio de 2025 emitido por el Jefe de Obras, a través de lod cuales director de la entidad comunicó al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, la designación del personal que representaría a la entidad en la inspección física de la obra, recaído en el señor Magdaleno Mallqui Nieto.

En ese contexto, la visita de campo se realizó en los días señalados en el oficio n.° 000217-2025-CG/OC4289 de 9 de julio de 2025, sin embargo, en las fechas programadas no se apersonó el señor Magdaleno Mallqui Nieto, designado por la entidad mediante los documentos citados en el párrafo anterior, u otro colaborador en representación de la Dirección Regional de Agricultura de Lima que acompañe a la comisión del control posterior, más aún, la inspección se llevó a cabo con la presencia del presidente de la comunidad y el presidente del comité de obras de la comunidad.

Cabe precisar que la presencia de un representante de la entidad durante una inspección física de obra por parte de la comisión de auditoría de cumplimiento, coadyuva a la adopción de medidas correctivas inmediatas de ser el caso, así como documentar y trasparentar lo encontrado in situ en el momento de la inspección de la obra, así mismo facilita la toma de decisión a fin de realizar las acciones pertinentes sobre la materia en pro de mejorar la gestión pública.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

A continuación, se describen las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de controles internos de la materia de control, siendo las siguientes:

LA ENTIDAD NO CUENTA CON LINEAMIENTOS Y/O NORMATIVAS INTERNAS QUE REGULEN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASI MISMO NO CUENTA CON MARCO NORMATIVO PARA GESTIONAR PENALIDADES EN QUE PODRÍAN INCURRIR LOS CONTRATISTAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL ESTADO Y LA IMPOSICIÓN OPORTUNA DE SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

De las pruebas de recorrido realizadas por la Comisión Auditora al proceso de ejecución obra (obra por contrata), se ha determinado que la entidad no cuenta con directivas internas, lineamentos o marco normativo que regulen el proceso de ampliación de plazo y liquidación de ejecución de obra, así como no cuenta con marco normativo para la gestión de penalidades en que incurrirían los contratistas. Con relación a ello, la Comisión Auditora realizó un cuestionario al Director de Proyectos Agrarios de la Entidad, obteniendo respecto a la ampliación de plazos, liquidación y penalidades de ejecución de obras, las siguientes respuestas:

13. Indique si existe un lineamiento y/o normativa interna que regule las solicitudes y ampliaciones de plazo de ejecución de obra, en una obra por contrata
Resp.: Se aplica las normas generales de la Ley de Contrataciones.

14. ¿Conoce o ha identificado alguna deficiencia o limitación con relación a la gestión de las ampliaciones de plazo que ponga en riesgo dicha actividad?
Resp.: Sí, se ha identificado como una debilidad la ausencia de un lineamiento interno especifico que delimite con claridad las responsabilidades de cada área involucrada en la gestión de las ampliaciones de plazo en obras por contrata. Actualmente, diversas áreas participan en este proceso, pero no siempre se cuenta con una guía institucional que determine de manera precisa las funciones y obligaciones de cada una. Esta falta de normativa interna puede generar vacíos o superposición de funciones, dificultando la trazabilidad y responsabilidad en el procedimiento. Por ello, sería recomendable establecer un lineamiento interno que distribuya claramente las responsabilidades entre las áreas involucradas, promoviendo una gestión más ordenada, eficiente y transparente, así como una mejor rendición de cuentas. (El subrayado es nuestro).

De lo manifestado por el Director de Proyectos Agrarios, se tiene que, la entidad no cuenta con un marco normativo interno que regule el proceso de ampliación de plazo, para obras por contrata, así mismo se crea incertidumbre administrativa al involucrar varias unidades en el procedimiento en análisis, sin tener establecidas claramente las funciones y responsabilidad en cada unidad competente.

En relación a penalidades que surgieran por incumplimiento contractual en la ejecución de la obra el Director de Proyectos agrarios señaló lo siguiente:

17. Indique que lineamientos o normativas internas cuenta la Entidad para tramitar, solicitar y/o gestionar las penalidades que incurren los contratistas en el marco de la ejecución de una obra.

Resp.: La Entidad no cuenta con normativas internas especificas para tramitar, solicitar o gestionar las penalidades que incurren los contratistas en el marco de la ejecución de una obra. Actualmente, las acciones relacionadas a penalidades se rigen únicamente por la normativa general establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. (El subrayado es nuestro).

18. ¿Conoce o ha identificado alguna deficiencia o limitación con relación a las actividades de gestión de las penalidades que ponga en riesgo dicha actividad?

Resp.: Se ha identificado como una posible limitación la falta de un criterio único y estandarizado en el cálculo y gestión de penalidades, ya que distintas áreas como Contabilidad, Administración y Logística realizan sus propios cálculos de manera independiente.
Por ejemplo, Contabilidad y Administración hacen sus propios análisis y pueden observar los informes técnicos emitidos por el área responsable. Asimismo, el área de Logística cuenta con su propio asesor que también realiza los cálculos de penalidades tomando en cuenta aspectos como los plazos de ejecución, el tiempo de entrega y lo estipulado en los procesos de licitación. (El subrayado es nuestro).

Al respecto la encargada de la oficina de logística precisa lo siguiente:

10. ¿Su oficina interviene en el proceso de aplicación de penalidades de obra? En caso de ser afirmativa, dígame cual es el procedimiento que se realiza y si se encuentra regulado en algún documento normativo de la Entidad. ¿El personal a cargo de dicha actividad tiene asignado dichas funciones?

Resp.: La oficina de logística sí interviene en el procedimiento de aplicación de penalidades en contratos de obra, aunque actualmente no existe un lineamiento interno formalmente aprobado que regule esta actividad. (El subrayado es nuestro).

Así mismo respecto, respecto al procedimiento para realizar las liquidaciones de obra el Director de Proyectos Agrarios manifestó:

21. Indique que lineamientos o normativas internas cuenta la Entidad para la revisión y aprobación u observación de la liquidación de una obra por contrata.
Resp.: No cuenta con lineamientos.

En ese sentido, es necesario precisar que la Entidad al no contar con un marco normativo interno que regule el proceso de ampliación de plazo, liquidación de ejecución de obra y gestión de penalidades en que incurrirían los contratistas, no se tiene normado y definidas las áreas, personal responsable, funciones, plazos y demás aspectos que intervienen en cada etapa del proceso de las materias señaladas.

La situación expuesta denota la necesidad de contar con directivas, lineamientos o marco normativo que regule el proceso de ampliación de plazo, liquidación de ejecución de obra y gestión de penalidades en que incurrirían los contratistas.

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG y modificatorias, vigente a partir del 3 de noviembre de 2006**

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

(...)

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

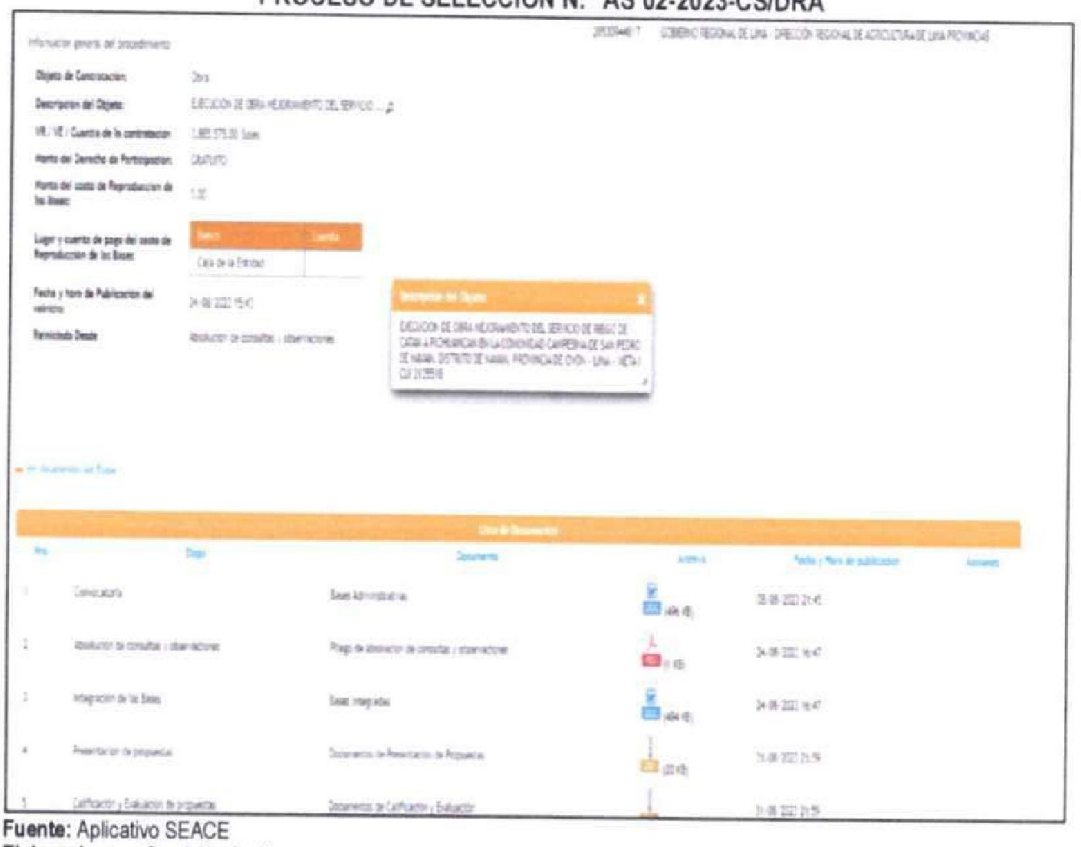
Es necesario señalar que la falta de directivas internas, lineamentos o marco normativo que regulen el proceso de ampliación de plazo y liquidación de ejecución de obra, podría generar reprocesos y demoras al no tenerse preciso la prioridad en la ejecución de labores por parte de los colaboradores de la entidad, situaciones que podrían arribar en irregularidades administrativas por falta de regulación interna, así mismo la carencia de un marco normativo para la gestión de penalidades en que incurrirían los contratistas, puede generar la aplicación de sanciones de forma arbitraria o selectiva y con retraso, así como generar cálculos errados en el monto de la penalidad.

El hecho descrito, se origina debido a que la Entilad no ha dispuesto ni implementado directivas, lineamientos o marco normativo que regule el proceso de ampliación de plazo y liquidación de ejecución de obra, así como la gestión de penalidades en que incurrirían los contratistas.

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN PUBLICADOS SIN LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, AFECTA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PODRÍA GENERAR IMPUGNACIÓN DE LAS MISMAS POR FALTA DE FORMALIDAD

De la revisión del proceso de selección n.° AS 02-2023-CS/DRA "EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATAN A PICHUANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE NAVAN, DISTRITO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYON - LIMA - META I CUI 2135518, en el aplicativo informático "Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado" – SEACE, se ha podido evidenciar que las bases publicadas en formato Word (Ver imagen n.° 1) no se encuentran firmadas por los miembros del Comité de Selección.

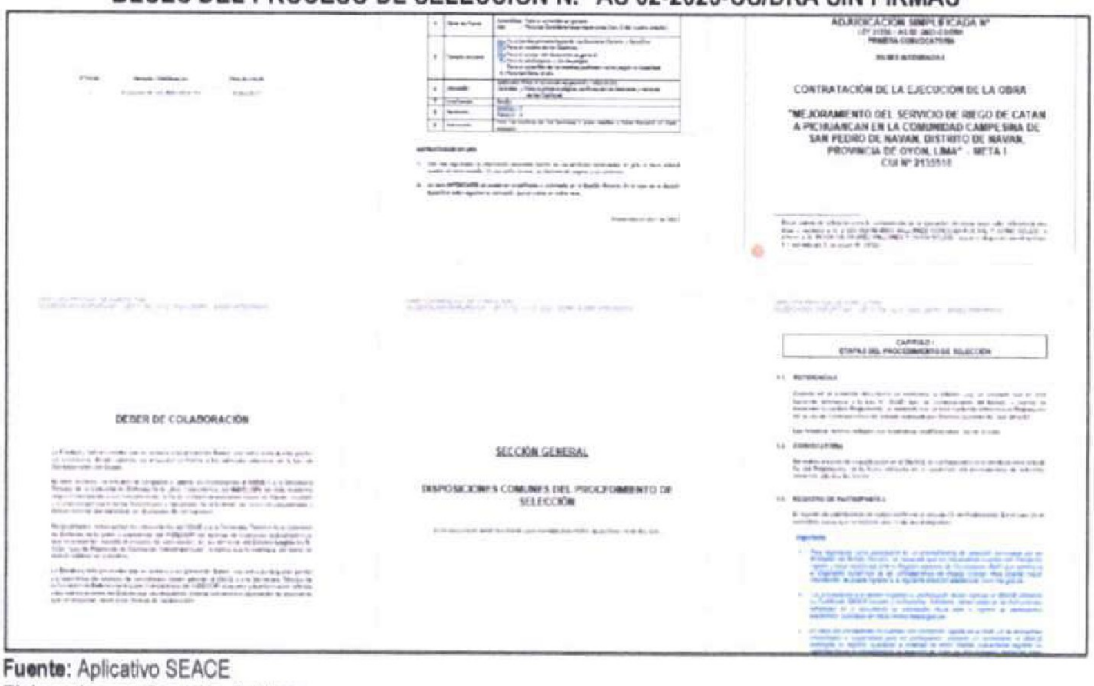
Imagen n.° 01
CAPTURA DE PANTALLA DEL SEACE.
PROCESO DE SELECCIÓN N.° AS 02-2023-CS/DRA



Fuente: Aplicativo SEACE
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto es importante señalar que, en los procesos de selección, las bases del concurso público son el criterio normativo que contiene las reglas y requisitos que deben contemplar los postores concursantes al momento de la presentación de sus propuestas, es por ello que la firma en este documento por parte de los miembros del comité de selección, es de vital importancia, así mismo la firma de los miembros del comité en las bases de los procesos de selección, valida el documento, garantizando la formalidad del mismo. Ver imagen n.° 2

Imagen n.° 02
CAPTURA DE PANTALLA DEL SEACE
BESES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N.° AS 02-2023-CS/DRA SIN FIRMAS



Fuente: Aplicativo SEACE
Elaborado por: Comisión Auditora

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG y modificatorias, vigente a partir del 3 de noviembre de 2006**

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso. (...)

04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

3. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGO A PARTIDAS NO EJECUTADAS; SE EVIDENCIÓ PARTIDAS INCONCLUSAS Y DOS AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, ASI MISMO, EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA RECEPCIONÓ Y APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA SIN ADVERTIR LA FALTA DE PRUEBAS DE CALIDAD OBLIGATORIAS, LOS HECHOS IDENTIFICADOS HAN GENERADO LA AFECTACIÓN AL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR EL MONTO DE S/ 137,592.92 Y EL NO COBRO DE PENALIDADES AL CONSORCIO EJECUTOR DE OBRA POR EL IMPORTE DE S/ 349 260,38 Y AL CONSORCIO SUPERVISOR POR EL IMPORTE DE S/ 8 675,00.

De la revisión y análisis efectuado por la especialista de la comisión expuesto en el informe técnico n.° 001-2025-CG/GRLP-OCIDRAL-AC-KMOG de 2 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 1)**, relacionado a la ejecución y supervisión de la obra, la Dirección Regional de Agricultura de Lima, en adelante **"Entidad"**, a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – Ley n.° 31728 SM-2-2023-DRA/CS-1 convocó la contratación para la ejecución de la obra **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**, en adelante la **"Obra"**, por un valor referencial de S/ 3 885 575,00 con un plazo de ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días calendario.

Al respecto, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad relacionada a la obra en mención, se identificó que la Entidad suscribió el contrato n.° 060-2023-DRA-GRL de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** con el Consorcio Allinqara[4] para la ejecución de la Obra, por el importe de S/ 3 885 575,00, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario. Asimismo, suscribió el contrato n.° 080-2023-DRA-GRL el 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, con el Consorcio Supervisor Navan[5] para la supervisión de la obra, por el importe de S/ 80 000,00 por un plazo de prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, que comprende ciento cincuenta (150) días calendario de supervisión de la ejecución de la Obra y treinta (30) días calendario para la revisión de liquidación de obra e informe de liquidación.

[4] Integrado por las empresas Allinqara Inversions S.A.C. con RUC n.° 20610020209, Cimientos Contratistas Generales S.A.C. con RUC n.° 20407842929 y New Acropolis S.A.C. con RUC n.° 20531887027.

[5] Integrado por Fernando Antonio León Rafael con RUC n.° 10712190413 y Ulises Aníbal Mendoza Cadillo con RUC n.° 10321149869.

Sobre el particular, se advirtió que la Entidad pagó al Consorcio Allinqara el 100% de las partidas 02.01. Cámara de Distribución Inicial, 05.01. Estructura de Cruce aéreo n.°01, L=35.00 m, 05.09 Tramo de tubería suspendida (L=300.00m), 05.10. Cámara Rompe Presión tipo 6, 05.11. Cámara de Distribución Tipo I, 05.13. Cámara de Distribución Tipo III, 05.22. Válvula de Aire-Canal Principal, 05.25. Válvula de distribución- Canal Principal, 05.23. Válvula de distribución- Canal Secundario, partidas sobre pruebas hidráulicas y pruebas de concreto, Del plan de capacitación y monitoreo arqueológico, del contrato principal, a pesar que están se encuentran inconclusas. Además, pagó el 100% de las partidas 03.03 Tuberías de Canal de Conducción Principal, 04.03 Tuberías Secundarias en el Sistema de Riego, 05.10 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (2 unidades), correspondientes a los mayores metrados, a pesar que estas se encuentran inconclusas, lo que generó un perjuicio a la Entidad por el importe S/ 137 592,92.

Así también, funcionarios de la Entidad no cautelaron la ejecución de las partidas de la estructura del cruce aéreo y canoas tipo I, II y III, partidas de movimiento de tierras en el canal de distribución principal y secundaria, las cuales, su ejecución eran necesarias para el correcto funcionamiento de la Obra.

Además, aprobaron dos (2) ampliaciones de plazo por dieciocho (18) días calendario y catorce (14) días calendario; respectivamente, a pesar que la ampliación de plazo n.° 1 no contaba con el sustento respectivo, lo que ocasionó el pago de mayores gastos generales al Consorcio Allinqara por el importe de S/ 57 608,78 y al Consorcio Supervisor Navan por el importe de S/ 15 786,65.

Asimismo, de la revisión a la recepción y liquidación de la obra, se identificó que la entidad recepcionó y aprobó la liquidación de la obra sin advertir que la obra presenta filtración de agua desde la cimentación de la estructura que provoca el almacenamiento del agua alrededor de la cámara principal. Adicionalmente, el informe técnico[6] de la especialista en Ingeniería Civil de la Comisión de Control señala otras deficiencias, tales como: las modificaciones no autorizadas por la entidad en las obras de arte y movimiento de tierras en las líneas de distribución principal y secundaria; la falta de instalación de componentes en el sistema de rebose de las cámaras de distribución de todo el proyecto, cruce aéreo, tubería suspendida; y el cambio de medida de especificación técnica de las válvulas de aire, falta de pruebas de calidad obligatorias, como los ensayos de compresión de concreto y pruebas hidráulicas, a pesar de haberse valorizado al 100%, la ausencia de estas pruebas se relaciona con la aparición de defectos en la infraestructura, tales como filtraciones y rajaduras en las cámaras de distribución principal y secundarias.

Finalmente, la Entidad no aplicó penalidades al Consorcio Allinqara por atraso en la culminación de la obra, por el importe de S/ 349 260,38. Asimismo, no aplicó penalidades al supervisor por el importe de S/ 8 675,00.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes respecto a la ejecución de Obra no fueron advertidos por el Supervisor de Obra, quien no monitoreo ni garantizó el control de calidad de la obra; asimismo, el Jefe de Obras de Obras y el Director de Proyectos Agrarios, tampoco realizaron observación alguna otorgando la conformidad de pago a las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato principal y la valorización n.° 1 de mayores metrados. Asimismo, el Comité de Recepción, recepcionó la Obra sin advertir la falta de ensayos de comprensión y pruebas hidráulicas. Finalmente, funcionarios de la Entidad aprobaron la liquidación de Obra tanto del ejecutor como de la supervisión, sin advertir el cobro de penalidades.

[6] Informe Técnico n.°001-2025-CG/GRLP-OCIDRAL-AC-KMOG de 2 de setiembre de 2025. (Apéndice n.° 31)

Tales hechos trasgredieron el anexo n.° 01, los artículos 2°, 9°, 10°, 32° y 40 de la n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 157°, 168°, 173°, 186°, 187°, 194°, 197°y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 1°, 9° y 10° de la Norma Técnica GE.30 Calidad de Construcción, numeral 5.1 de la norma técnica OS.010, numeral 5.2 de la norma técnica OS.030, numeral 4.9 de la norma técnica OS.050, numeral 1 de la norma técnica OS.100, numeral 4.6.2, artículos 5° y 14° de la norma técnica del Reglamento Nacional de Edificaciones[7], cláusulas segunda, sexta, décima y décima tercera del contrato de ejecución n.° 060-2023-DRA-GRL de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, cláusulas segunda, décima y undécima del contrato de supervisión n.° 080-2023-DRA-GRL 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, numeral 11.5, artículos 25° y 31 del Reglamento[8] de Intervenciones Arqueológicas, Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° Ley 31728-AS02-2023-CS/DRA PRIMERA CONVOCATORIA de la ejecución de la obra, y expediente técnico de la obra. Lo antes expuesto se detalla a continuación:

Mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I con CUI 2135518, con un presupuesto de S/ 4 055 575.00 y plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario. El presupuesto de la obra se disgrega en las siguientes partidas:

Cuadro n.° 2

Presupuesto de expediente contractual

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
01	**OBRA PROVISIONALES**				**30,199.18**
01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**30,199.18**
01.01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	glb	1.00	15, 474.76	15,474.76
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA	und	2.00	2,453.01	4,906.02
01.01.03	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO	M2	30.00	180.48	5,414.40
01.01.04	OBRAS DE DESVIO PROVISIONAL DEL CANAL	m	300.00	14.68	4,404.00
02	**OBRAS DE CAPTACIÓN**				11,819.10
02.01	**CAMARA DE DISTRIBUCIÓN INICIAL (01 UNIDAD)**				11,819.10
02.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	9.90	2.42	21.78
02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	4.41	2.93	12.92
02.01.03	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA SUELTA	m3	3.53	62.54	220.77
02.01.04	EXCAVACION EN ROCA SUELTA	m3	1.76	104.63	184.15
02.01.05	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE	m3	5.82	39.09	227.50
02.01.06	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m2	4.41	32.63	143.9
02.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	23.63	69.95	1,652.92
02.01.08	CONCRETO FC=140 KG7CM2 CON MEZCLADO MECANICO	m3	0.13	320.66	41.69
02.01.09	CONCRETO FC= 210 KG/CM2 CON MEZCLADO MECANICO	m3	2.76	488.77	1,349.01
02.01.10	ACERO DE REFUERO FY=4200 KG/CM2	kg	126.10	7.87	992.41
02.01.11	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES C/MORTERO C:A 1:3 +IMPERMEABILIZANTE e=1.5 cm	m2	41.49	70.12	2,909.28
02.01.12	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES MEZCLA 1:4	m2	15.94	56.55	901.41
02.01.13	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE VENTILACIÓN DE F°G"	und	1.00	132.69	132.69
02.01.14	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"	und	1.00	1,754.96	1,754.96
02.01.15	SUMIN. E INST. DE COMPUERTA METÁLICA TIPO TARJETA 0.30X0.30X3/16" H=1.20 m	und	1.00	500.82	500.82
02.01.16	SUMIN. E INST. DE COMPUERTA METÁLICA TIPO TARJETA 0.20X0.20X3/16" H=1.20 m	und	1.00	424.28	424.28

[7] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDAde 5 de marzo de 2006.

[8] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 003-2014-MC de 4 de octubre de 2014.

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
02.01.17	SUMIN E INST DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.30 X 0.30 m.	und	1.00	82.92	82.92
02.01.18	SUMIN E INST DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.20 X 0.20 m.	und	1.00	64.04	64.04
02.01.19	SUMIN E INST DE TAPA METALICA ESTRIADA LAC 0.60X0.60M E=3/16"	und	1.00	201.65	201.65
03	**CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL (L=4515 m)**				**1,012,723.73**
03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**15,378.09**
03.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	3,612.00	2.42	8,741.04
03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE CANAL	m	4,515.00	1.47	6,637.05
03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**115,523.84**
03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA SUELTA	m3	216.65	62.54	13,549.29
03.02.02	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	217.10	104.63	22,715.17
03.02.03	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	m3	225.89	156.95	35,453.44
03.02.04	DEMOLICIÓN DE CONCRETO EXISTENTE	m3	32.35	125.57	4,062.19
03.02.05	COLOCACIÓN DE CAMA DE APOYO (MATERIAL ZARANDEADO e=0.10m)	m2	2,299.00	4.66	10,713.34
03.02.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	516.64	40.27	20,805.09
03.02.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	210.42	39.09	8,225.32
03.03	**TUBERÍAS DE CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL**				**881,821.80**
03.03.01	SUMIN. E INST. DE TUBERÍA HDPE ISO-4427 PN 8.0 250mmx6m	m	4,180.00	153.32	640,877.60
03.03.02	UNION POR TERMOFUSION PARA TUBERIA HDPE Φ250mm	pto	709.00	202.48	143,558.32
03.03.03	SUMIN. E INST.DE ACCESORIOS HDPE-CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL	glb	1.00	92,077.28	92,077.28
03.03.04	PRUEBA HIDRAULIUCA EN TUBERIAS	m3	4,180.00	1.27	5,308.60
04	**CANALES DE CONDUCCIONES SECUNDARIAS EN EL SISTEMA DE RIEGO**				**457,107.18**
04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**6,881.59**
04.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	1,616.00	2.42	3,910.72
04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE CANAL	m	2,021.00	1.47	2,970.87
04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**52,109.79**
04.02.01	EXCAVACIÓN A MANUAL EN TIERRA SUELTA	m3	129.16	62.54	8,077.67
04.02.02	EXCAVACION EN ROCA SUELTA	m3	121.95	104.63	12,759.63
04.02.03	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	m3	71.80	156.95	11,269.01
04.02.04	DEMOLICIÓN DE CONCRETO EXISTENTE	m3	5.81	125.57	729.56
04.02.05	COLOCACIÓN DE CAMA DE APOYO (MATERIAL ZARANDEADO e=0.10m)	m2	1,212.60	4.66	5,650.72
04.02.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	270.60	40.27	10,897.06
04.02.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	69.74	39.09	2,726.14
04.03	**TUBERÍAS SECUNDARIAS EN EL SISTEMA DE RIEGO**				**398,115.80**
04.03.02	SUMIN E INST. DE TUBERIA HDPE ISO-4427 PN 8.0 160mmX6m	m	4,021.00	63.10	253,725.10
04.03.04	UNION POR TERMOFUSION PARA TUBERIA HDPE Φ160mm	pto	650.00	134.47	87,405.50
04.03.05	SUMIN. E INST. DE ACCESORIOS HDPE-TUBERIAS SECUNDARIAS	glb	1.00	51,878.53	51,878.53
04.03.06	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	m3	4,021.00	1.27	5,106.67
05	**OBRAS DE ARTE**				**980,335.20**
05.01	**ESTRUCTURAS DE CRUCE AEREO N°01 L=35.0 m**				**61,903.69**
05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	13.75	2.42	33.28
05.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	9.50	2.93	27.84
05.01.03	PERFILAFO DE PLATAFORMA EN ROCA FIJA	m3	2.30	577.56	1,328.39
05.01.04	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	m3	4.50	156.95	706.28
05.01.05	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	4.00	104.63	418.52
05.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	9.35	39.09	365.49

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
05.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	24.20	69.95	1,692.79
05.01.08	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM C/MEZCLADO MECANICO	m3	8.86	363.94	3,224.51
05.01.09	CONCRETO FC=210 KG/CM2 C/MEZCLADO MECANICO	m3	3.75	488.77	1,832.89
05.01.10	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2	kg	261.21	7.87	2,055.72
05.01.11	INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO D=3/4"+ ACCESORIOS	m	169.60	25.35	4,299.36
05.01.12	INSTALACIÓN DE CABLE P/PENDOLAS D=3/8"	m	233.34	10.16	2,370.73
05.01.13	ACCESORIOS DE PÉNDOLAS D=3/8"	und	72.00	82.05	5,907.60
05.01.14	INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO D=3/8" + ACCESORIOS	m	83.20	11.86	986.75
05.01.15	ACCESORIOS DE ANCLAJES PRINCIPALES	glb	1.00	2,055.07	2,055.07
05.01.16	ACCESORIOS EN ANCLAJE AUXILIARES	und	4.00	249.56	998.24
05.01.17	HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	m	35.00	210.61	7,371.35
05.01.18	SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA TORNILLO EN PUENTE ACUEDUCTO	p2	589.65	15.24	8,986.27
05.01.19	INSTALACIÓN DE PUENTE METÁLICO + ACCESORIOS	m	35.00	297.56	10,414.60
05.01.20	SUMIN E INST DE TUBERIA HDPE ISO-4427 PN 8.00 250 mm X 6m	m	35.00	153.32	5,366.20
05.01.21	UNION POR TERMOFUSION PARA TUBERIA HDPE Φ250mm	pto	7.00	202.48	1,417.36
05.01.22	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	m3	35.00	1.27	44.45
05.02	**ESTRUCTURAS DE CRUCE AEREO N°02 L=8.50 m**				**13,879.74**
05.02.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	25.50	2.42	61.71
05.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	15.30	2.93	44.83
05.02.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	12.13	104.63	1,269.16
05.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	13.34	39.09	521.46
05.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	45.65	69.95	3,193.22
05.02.06	CONCREO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM C/ MEZCLADO MECÁNICO	m3	6.51	363.94	2,369.25
05.02.07	CONCRETO FC=210 KG/CM2 C/MEZCLADO MECANICO	m3	5.88	488.77	2,873.97
05.02.08	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2	kg	450.59	7.87	3,546.14
05.03	**CANOA TIPO I- L=2m (3 UNIDADES)**				**12,429.25**
05.03.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	48.00	2.42	116.16
05.03.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	39.38	2.93	115.38
05.03.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	12.56	104.63	1,314.15
05.03.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	13.81	39.09	539.83
05.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	39.60	69.95	2,770.02
05.03.06	ALB. DE PIEDRA ASENT. C° FC=175 KG/CM2, EBOQ. MORTERO 1:3 e=0.20m.	m2	31.92	113.50	3,622.92
05.03.07	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM C/ MEZCLADO MECÁNICO	m3	1.92	459.28	881.82
05.03.08	CONCRETO FC=210 KG/CM2 C/MEZCLADO MECANICO	m3	0.36	488.77	175.96
05.03.09	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2	kg	367.60	7.87	2,893.01
05.04	**CANOA TIPO II- L=4m (3 UNIDADES)**				**19,857.37**
05.04.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	78.30	2.42	189.49
05.04.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	67.80	2.93	198.65
05.04.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	24.46	104.63	2,559.25
05.04.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	26.90	39.09	1,051.52
05.04.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	60.60	69.95	4,238.97
05.04.06	ALB. DE PIEDRA ASENT. C° FC=175 KG/CM2, EBOQ. MORTERO 1:3 e=0.20m.	m2	46.74	113.50	5,304.99
05.04.07	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM C/ MEZCLADO MECÁNICO	m3	4.08	459.28	1,873.86
05.04.08	CONCRETO FC=210 KG/CM2 C/MEZCLADO MECANICO	m3	0.84	488.77	410.57
05.04.09	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2	kg	512.08	7.87	4,030.07
05.05	**CANOA TIPO III L= 6m (3 UNIDADES)**				**23,158.59**
05.05.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	103.95	2.42	251.56

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
05.05.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	94.88	2.93	278.00
05.05.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	29.74	104.63	3,111.70
05.05.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	32.71	39.09	1,278.63
05.05.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	77.40	69.95	5,414.13
05.05.06	ALB. DE PIEDRA ASENT. C° FC=175 KG/CM2, EBOQ. MORTERO 1:3 e=0.20m.	m2	59.94	113.50	6,803.19
05.05.07	CONCREO FC=175 KG/CM2 +30 % PM C/ MEZCLADO MECÁNICO	m3	6.12	459.28	2,810.79
05.05.08	CONCRETO FC=210 KG/CM2 C/MEZCLADO MECANICO	m3	1.26	488.77	615.85
05.05.09	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2	kg	329.70	7.87	2,594.74
05.06	**ESTRUCTURA DE CRUCE CARROZABLE-TUBERÍA PRINCIPAL 0+044-0+050 L=6m (01 UNIDAD)**				**5,382.28**
05.06.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	7.00	2.42	16.94
05.06.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	3.60	2.93	10.55
05.06.03	DEMOLICIÓN DE CONCRETO EXISTENTE	m3	1.08	125.57	135.62
05.06.04	EXCAVACIÓN A MANUAL EN TIERRA SUELTA	m3	4.04	62.54	252.66
05.06.05	EXCAVACIÓN EN ROCA CUELTA	m3	2.02	104.63	211.35
05.06.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	2.82	40.27	113.56
05.06.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3.56	39.09	139.16
05.06.08	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m2	17.46	32.63	569.72
05.06.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	13.26	69.95	927.54
05.06.11	CONCRETO FC=210 KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	2.58	488.77	1,261.03
05.06.12	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2	kg	221.62	7.87	1,744.15
05.07	**ESTRUCTURAS DE CRUCE CARROZABLE TIPO I L=6m (06 UNIDADES)**				**39,075.84**
05.07.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	42.00	2.42	101.64
05.07.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	21.60	2.93	63.29
05.07.03	DEMOLICIÓN DE CONCRETO EXISTENTE	m3	1.08	125.57	135.62
05.07.04	EXCAVACIÓN A MANUAL EN TIERRA SUELTA	m3	23.66	62.54	1,479.70
05.07.05	EXCAVACIÓN EN ROCA CUELTA	m3	25.30	104.63	2,647.14
05.07.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	28.08	40.27	1,130.78
05.07.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	25.06	39.09	979.60
05.07.08	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m2	19.44	32.63	634.33
05.07.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	79.56	69.95	5,565.22
05.07.11	CONCRETO FC=210 KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	14.75	488.77	7,209.36
05.07.12	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2	kg	1,329.70	7.87	10,464.74
05.07.13	SUMIN. E INST DE CODO HDPE 160mmX45°	und	12.00	476.96	5,723.52
05.07.14	SUMIN. E INST DE CODO HDPE 160mmX90°	und	6.00	490.15	2,940.90
05.08	**ESTRUCTURAS DE CRUCE CARROZABLE TIPO II L=4m (32 UNIDADES)**				**109,761.82**
05.08.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	90.00	2.42	217.80
05.08.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	43.20	2.93	126.58
05.08.03	EXCAVACIÓN A MANUAL EN TIERRA SUELTA	m3	46.51	62.54	2,908.74
05.08.04	EXCAVACIÓN EN ROCA CUELTA	m3	51.41	104.63	5,379.03
05.08.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	56.16	40.27	2,261.56
05.08.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	50.11	39.09	1,958.80
05.08.07	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m2	36.72	32.63	1,198.17
05.08.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	238.68	69.95	16,695.67
05.08.09	CONCRETO FC=210 KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	44.25	488.77	21,628.07
05.08.10	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2	kg	3,989.09	7.87	31,394.14
05.08.11	SUMIN. E INST DE CODO HDPE 160mmX45°	und	36.00	476.96	17,170.56
05.08.12	SUMIN. E INST DE CODO HDPE 160mmX90°	und	18.00	490.15	8,822.70
05.09	**TRAMO DE TUBERÍA SUSPENDIDA (L=300.0 m)**				**147,790.42**
05.09.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	27.00	2.42	65.34
05.09.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	27.00	2.93	79.11

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
05.09.03	PERFILADO DE PLATAFORMA EN ROCA FIJA	m3	16.20	2.93	9,356.47
05.09.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	19.44	577.56	759.91
05.09.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	108.00	39.09	7,554.60
05.09.06	CONCRETO FC=175KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	16.20	69.95	7,440.34
05.09.07	INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO D=1/2"	m	1,506.00	459.28	21,068.94
05.09.08	ACCESORIOS DE PENDOLAS D=1/2" TUB. SUSPENDIDA	und	375.00	13.99	13,770.00
05.09.09	ACCESORIOS EN BLOQUES DE ANCLAJE DE TUB SUSPEN	und	75.00	36.72	25,287.00
05.09.10	SUMIN E INST. DE ABRAZADADERA PARA TUBERIA SUSPENDIDA D=250 mm	und	75.00	337.16 73.37	5,502.75
05.09.11	SUMIN E INST. DE TUBERIA HDPE ISO-4427 PN 8.0 250mmX6m	m	300.00	153.32	45,996.00
05.09.12	UNION POR TERMOFUSION PARA TUBERIA HDPE Φ250mm	pto	52.00		10,528.96
05.09.13	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	m3	300.00	202.48	381.00
05.10	**CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6 (02 UNIDADES)**			1.27	**12,523.55**
05.10.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	5.78		13.99
05.10.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	4.50	2.42	13.19
05.10.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	4.95	2.93	517.92
05.10.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5.94	104.63	232.19
05.10.05	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m2	4.50	39.09	146.84
05.10.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	30.04	32.63	2,101.30
05.10.07	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	0.38	69.95	121.85
05.10.08	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	3.20	320.66	1,564.06
05.10.09	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	169.79	488.77	1,336.25
05.10.10	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES C/MORTERO C:A 1:3 + IMPERMEABILIZANTE e=1.5cm	m2	10.72	7.87 70.12	751.69
05.10.11	TARRAJEO DE MUROS EXTERIOR MEZCLA 1:4	m2	16.96		959.09
05.10.12	SUMIN. E INST. DE REJILLA + ABRAZADERA P/TUBERÍA DE 250 mm	und	2.00	56.55 293.29	586.58
05.10.13	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE VENTILACIÓN DE F°G°	und	2.00		265.38
05.10.14	SUMIN. E INST.DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"	und	2.00	132.69	3,509.92
05.10.15	SUMIN. E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAZ 0.60X0.60m E=3/16"	und	2.00	1,754.96 201.65	403.30
05.11	**CAMARA DE DISTRIBUCIÓN TIPO I (11 UNIDADES)**				**78,063.95**
05.11.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	31.79		76.93
05.11.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	24.75	2.42	72.52
05.11.03	EXCAVACIÓN A MANUEL EN TIERRA SUELTA	m3	19.80	2.93	1,238.29
05.11.04	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	9.90	62.54	1,035.84
05.11.05	ELIMINACIÓN D EMATERIAL EXCEDENTE	m3	35.64	104.63	1,393.17
05.11.06	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m2	24.75	39.09	807.59
05.11.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	187.66	32.63	13,126.82
05.11.08	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	1.41	69.95	452.13
05.11.09	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	16.62	320.66	8,123.36
05.11.10	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	959.73	488.77	7,553.08
05.11.11	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES C/MORTERO C:A 1:3 + IMPERMEABILIZANTE e=1.5 cm	m2	58.96	7.87 70.12	4,134.28
05.11.12	TARRAJEO DE MUROS EXTERIOR MEZCLA 1:4	m2	93.28		5,274.98
05.11.13	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE VENTILACIÓN DE F°G°	und	11.00	56.55	1,459.59
05.11.14	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"	und	11.00	132.69	19,304.56
05.11.15	SUMIN. E INST. DE COMPUERTA METÁLICA TIPO TARJETA 0.30X0.30X3/16" H=1.20 m	und	11.00	1,754.96 500.82	5,509.02
05.11.16	SUMIN. E INST. DE COMPUERTA METÁLICA TIPO TARJETA 0.20X0.20X3/16" H=1.20 m	und	11.00	424.28	4,667.08
05.11.17	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.30X0.30m.	und	11.00	82.92	912.12
05.11.18	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO	und	11.00		704.44

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	GALVANIZADO 0.20X0.20m.			64.04	
05.11.19	SUMIN. E INST. DE TAPA METALICA ESTRIADA LAC 0.60X0.60m E=3/16"	und	11.00		2,218.15
				201.65	
05.12	**CAMARA DE DISTRIBUCIÓN TIPO II (01 UNIDAD)**				**7,131.92**
05.12.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	2.89		6.99
05.12.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	2.25	2.42	6.59
05.12.03	EXCAVACIÓN A MANUEL EN TIERRA SUELTA	m3	1.80	2.93	112.57
05.12.04	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	0.90	62.54	94.17
05.12.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3.24	104.63	126.65
05.12.06	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m2	2.25	39.09	73.42
05.12.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	17.06	32.63	1,193.35
05.12.08	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	0.13	69.95	41.69
05.12.09	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	1.51	320.66	738.04
05.12.10	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	87.25	488.77	686.66
05.12.11	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES C/MORTERO C:A 1:3 + IMPERMEABILIZANTE e=1.5 cm	m2	5.36	7.87	375.84
				70.12	
05.12.12	TARRAJEO DE MUROS EXTERIOR MEZCLA 1:4	m2	8.48		479.54
05.12.13	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE VENTILACIÓN DE F°G°	und	1.00	56.55	132.69
05.12.14	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"	und	1.00	132.69	1,754.96
05.12.15	SUMIN. E INST. DE COMPUERTA METÁLICA TIPO TARJETA 0.30X0.30X3/16" H=1.20 m	und	1.00	1,754.96	500.82
				500.82	
05.12.16	SUMIN. E INST. DE COMPUERTA METÁLICA TIPO TARJETA 0.20X0.20X3/16" H=1.20 m	und	1.00		446.15
				446.15	
05.12.17	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.30X0.30m.	und	1.00		82.92
				82.92	
05.12.18	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.20X0.20m.	und	1.00		77.022
				77.22	
05.12.19	SUMIN. E INST. DE TAPA METALICA ESTRIADA LAC 0.60X0.60m E=3/16"	und	1.00		201.65
				201.65	
05.13	**CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN TIPO III (31 UNIDADES)** LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**245,227.29**
05.13.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	69.75		168.80
05.13.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA SUELTA	m2	52.39	2.42	153.50
05.13.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	36.67	2.93	2,293.34
05.13.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	20.96	62.54	2,193.04
05.13.05	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m3	69.15	104.63	2,703.07
05.13.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	52.39	39.09	1,709.49
05.13.07	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	391.22	32.63	27,365.84
05.13.08	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	2.16	69.95	692.63
05.13.09	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	m3	32.97	320.66	16,114.75
05.13.10	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES C/MORTERO C:A 1:3 +	kg	2,045.01	488.77	16,094.23
05.13.11	IMPERMEABILIZANTE e=1.5 cm	m2	136.40	7.87	9,564.37
	TARRAJEO DE MUROS EXTERIOR MEZCLA 1:4			70.12	
05.13.12	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 4"	m2	167.09		9,448.84
05.13.13	SUMIN. E INST. DE TUBERÍA PVC SP Φ 6"X5m, C-5	und	31.00	56.55	17,887.00
05.13.14	SUMIN. E INST. DE COMPUERTA METÁLICA TIPO TARJETA	m	310.00	577.00	89,738.80
05.13.15	0.20X0.20X3/16" H=1.20 m	und	62.00	289.48	26,305.36
	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO			424.28	
05.13.16	GALVANIZADO 0.20X0.20m.	und	93.00		5,955.72
	SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA (ATAGUIA)			64.04	
05.13.17	SUMIN. E INST DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC	p2	50.79		937.58
05.13.18	0.80X0.80m E=3/16".	und	31.00	18.46	15,900.83
				512.93	
05.14	**CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN TIPO IV (05 UNIDADES)** LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**29,452.84**

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
05.14.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	11.25		27.23
05.14.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA SUELTA	m2	8.45	2.42	24.76
05.14.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	5.92	2.93	370.24
05.14.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3.38	62.54	353.65
05.14.05	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m3	11.15	104.63	435.85
05.14.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	8.45	39.09	275.72
05.14.07	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	63.10	32.63	4,413.85
05.14.08	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	0.35	69.95	112.23
05.14.09	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	m3	5.32	320.66	2,600.26
05.14.10	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES C/MORTERO C:A 1:3 +	kg	276.08	488.77	2,172.75
05.14.11	IMPERMEABILIZANTE e=1.5 cm	m2	22.00	7.87	1,542.64
	TARRAJEO DE MUROS EXTERIOR MEZCLA 1:4			70.12	
05.14.12	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 4"	m2	26.95		1,524.02
05.14.13	SUMIN. E INST. DE TUBERÍA PVC SP Φ 6"X5m, C-5	und	5.00	56.55	2,885.00
05.14.14	SUMIN. E INST. DE COMPUERTA METÁLICA TIPO TARJETA	m	25.00	577.00	7,237.00
05.14.15	0.20X0.20X3/16" H=1.20 m	und	5.00	289.48	2,121.40
	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO			424.28	
05.14.16	GALVANIZADO 0.20X0.20m.	und	10.00		640.40
	SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA (ATAGUIA)			64.04	
05.14.17	SUMIN. E INST DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC	p2	8.19		151.19
05.14.18	0.80X0.80m E=3/16".	und	5.00	18.46	2,564.65
	CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN TIPO V (02 UNIDADES)			512.93	
05.15	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**11,782.08**
05.15.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	4.50		10.89
05.15.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA SUELTA	m2	3.38	2.42	9.90
05.15.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	2.37	2.93	148.22
05.15.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.35	62.54	141.25
05.15.05	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m3	4.46	104.63	174.34
05.15.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	3.38	39.09	110.29
05.15.07	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	25.24	32.63	1,765.54
05.15.08	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	0.14	69.95	44.89
05.15.09	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	m3	2.13	320.66	1,041.08
05.15.10		kg	110.43	488.77	869.08
	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES C/MORTERO C:A 1:3 +			7.87	
05.15.11	IMPERMEABILIZANTE e=1.5 cm	m2	8.80		617.06
	TARRAJEO DE MUROS EXTERIOR MEZCLA 1:4			70.12	
05.15.12	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 4"	m2	10.78		609.61
05.15.13	SUMIN. E INST. DE TUBERÍA PVC SP Φ 6"X5m, C-5	und	2.00	56.55	1,154.00
05.15.14	SUMIN. E INST. DE COMPUERTA METÁLICA TIPO TARJETA	m	10.00	577.00	2,984.80
05.15.15	0.20X0.20X3/16" H=1.20 m	und	2.00	289.48	848.56
	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO			424.28	
05.15.16	GALVANIZADO 0.20X0.20m.	und	4.00		256.16
	SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA (ATAGUIA)			64.04	
05.15.17	SUMIN. E INST DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC	p2	3.28		60.55
05.15.18	0.80X0.80m E=3/16".	und	2.00	18.46	1,025.86
	CAMARA DE DISTRIBUCIÓN TIPO VI (05 UNIDADES)			512.93	
05.16	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**46,387.68**
05.16.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	11.25		27.23
05.16.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA SUELTA	m2	8.45	2.42	24.76
05.16.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	5.92	2.93	370.24
05.16.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3.38	62.54	353.65
05.16.05	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m3	11.15	104.63	435.85
05.16.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	8.45	39.09	275.72
05.16.07	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	63.10	32.63	4,413.85
05.16.08	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	0.41	69.95	131.47

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
05.16.09	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	m3	5.32	320.66	2,600.26
05.16.10	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES C/MORTERO C:A 1:3 +	kg	276.08	488.77	2,172.75
05.16.11	IMPERMEABILIZANTE e=1.5 cm	m2	22.00	7.87	1,542.64
	TARRAJEO DE MUROS EXTERIOR MEZCLA 1:4			70.12	
05.16.12	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 4"	m2	26.95		1,524.02
05.16.13	SUMIN. E INST. DE TUBERÍA PVC SP Φ 6"X5m, C-5	und	5.00	56.55	2,885.00
05.16.14	SUMIN. E INST. DE COMPUERTA METÁLICA TIPO TARJETA	m	75.00	577.00	21,711.00
05.16.15	0.20X0.20X3/16" H=1.20 m	und	10.00	289.48	4,242.80
	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO			424.28	
05.16.16	GALVANIZADO 0.20X0.20m.	und	15.00		960.60
	SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA (ATAGUIA)			64.04	
05.16.17	SUMIN. E INST DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC	p2	8.19		151.19
05.16.18	0.80X0.80m E=3/16".	und	5.00	18.46	2,564.65
	CAMARA DE DISTRIBUCION TIPO VII (03 UNIDADES)			512.93	
05.17	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**21,276.30**
05.17.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	6.75		16.34
05.17.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA SUELTA	m2	5.07	2.42	14.86
05.17.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	3.55	2.93	222.02
05.17.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.03	62.54	212.40
05.17.05	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m3	6.69	104.63	261.51
05.17.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	5.07	39.09	165.43
05.17.07	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	37.86	32.63	2,648.31
05.17.08	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	0.24	69.95	76.96
05.17.09	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	m3	3.19	320.66	1,559.18
05.17.10	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES C/MORTERO C:A 1:3 +	kg	165.65	488.77	1,303.67
05.17.11	IMPERMEABILIZANTE e=1.5 cm	m2	13.20	7.87	925.58
	TARRAJEO DE MUROS EXTERIOR MEZCLA 1:4			70.12	
05.17.12	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 4"	m2	2.97		167.95
05.17.13	SUMIN. E INST. DE TUBERÍA PVC SP Φ 6"X5m, C-5	und	3.00	56.55	1,731.00
05.17.14	SUMIN. E INST. DE COMPUERTA METÁLICA TIPO TARJETA	m	30.00	577.00	8,684.40
05.17.15	0.20X0.20X3/16" H=1.20 m	und	3.00	289.48	1,272.84
	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO			424.28	
05.17.16	GALVANIZADO 0.20X0.20m.	und	6.00		384.24
	SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA (ATAGUIA)			64.04	
05.17.17	SUMIN. E INST DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC	p2	4.92		90.82
05.17.18	0.80X0.80m E=3/16".	und	3.00	18.46	1,538.79
				512.93	
	VALVULA DE AIRE-CANAL PRINCIPAL (13 UNIDADES)				
05.22	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**19,243.92**
05.22.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	18.72		45.30
05.22.02	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m2	15.73	2.42	46.09
05.22.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	9.44	2.93	987.71
05.22.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m3	11.33	104.63	442.89
05.22.05	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	75.14	39.09	5,256.04
05.22.06	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	1.72	69.95	551.54
05.22.07	COLOCACIÓN DE MATERIAL GRANULAR (GRAVA Y/O	m3	8.32	320.66	3,821.21
05.22.08	CONFITILLO)	m3	0.31	459.28	65.24
	SUMIN. E INST. DE COLLARIN 250mmX2"			220.14	
05.22.09	SUM. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DE 2" Y ACCESORIOS	und	13.00		2,687.10
05.22.10	SUMIN. E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC	und	13.00	206.70	2,716.35
05.22.11	0.60X0.60m E=3/16"	und	13.00	208.95	2,621.45
	VALVULA DE AIRE-CANAL SECUNDARIO (11 UNIDADES)			201.65	
05.23	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**11,865.95**
05.23.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	13.31		32.21
05.23.02	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m2	1.00	2.42	32.23

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
05.23.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.66	2.93	696.84
05.23.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m3	7.92	104.63	309.59
05.23.05	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	43.12	39.09	3,016.24
05.23.06	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	0.88	69.95	282.18
05.23.07	COLOCACIÓN DE MATERIAL GRANULAR (GRAVA Y/O	m3	4.40	320.66	2,150.59
05.23.08	CONFITILLO)	m3	0.15	488.77	33.02
	SUMIN. E INST. DE COLLARIN 250mmX2"			220.14	
05.23.09	SUMIN. E INST. DE COLLARIN 160mmX2"	und	1.00		169.93
05.23.10	SUM. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DE 2" Y ACCESORIOS	und	10.00	169.93	1,165.30
05.23.11	SUMIN. E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC	und	11.00	116.53	2,298.45
05.23.12	0.50X0.50m E=3/16"	und	11.00	208.95	1,679.37
	VÁLVULA DE PURGA-CANAL PRINCIPAL (05 UNIDADES)			152.67	
05.24	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**14,284.63**
05.24.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	7.20		17.42
05.24.02	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m2	6.00	2.42	17.58
05.24.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3.60	2.93	376.67
05.24.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m3	4.32	104.93	168.87
05.24.05	CONCRETO FC=175KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	19.60	39.09	1,371.02
05.24.06	COLOCACIÓN DE MATERIAL GRANULAR (GRAVA Y/O	m3	1.66	69.95	762.40
05.24.07	CONFITILLO)	m3	0.12	459.28	26.42
	SUMIN. E INST. DE ABRAZADERA PHDPE 250mmX110mm			220.14	
05.24.08	SUM. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DE 4" Y ACCESORIOS	und	5.00		1,342.10
05.24.09	SUMIN. E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC	und	5.00	268.42	9,193.90
05.24.10	0.60X0.60m E=3/16"	und	5.00	1,838.78	1,008.25
	VALVULA DE DISTRIBUCIÓN-CANAL PRINCIPAL (01			201.65	
05.25	**UNIDAD)**				**3,211.25**
	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				
05.25.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	1.50		3.63
05.25.02	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m2	1.26	2.42	3.69
05.25.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.63	2.93	65.92
05.25.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m3	0.76	104.63	29.71
05.25.05	CONCRETO FC=175KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	4.20	39.09	293.79
05.25.06	COLOCACIÓN DE MATERIAL GRANULAR (GRAVA Y/O	m3	0.33	69.95	151.56
05.25.07	CONFITILLO)	m3	0.02	459.28	4.40
	SUMIN. E INST. DE VALVULA DE COMPUERTA DE 3" Y			220.14	
05.25.08	ACCESORIOS	und	1.00		1,017.93
	SUMIN. E INST. DE AHIDROMETRO DE 3" Y ACCESORIOS			1,017.93	
05.25.09	SUMIN. E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC	und	1.00		1,160.49
05.25.10	1.00X0.50m E=3/16"	und	1.00	1,160.49	480.13
	BLOQUES DE ANCLAJE PARA TUBERÍA DE HDPE			480.13	
05.26	**D=250MM (120 UNIDADES)**				**20,654.79**
	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				
05.26.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	36.00		87.12
05.26.02	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m2	36.00	2.42	105.48
05.26.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	21.60	2.93	2,260.01
05.26.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m3	25.92	104.63	1,013.21
05.26.05	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	132.00	39.09	9,233.40
05.26.06	SUMIN. DE FORRO DE PROTECCIÓNEN TUBERIA DE HDPE	m3	21.60	69.95	6,926.26
05.26.07	**BLOQUES DE ANCLAJE PARA TUBERIA DE HDPE D=160**	m2	57.60	320.66	1,029.31
05.28	**MM (217 UNIDADES)**			17.87	**25,990.05**
	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				
05.28.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	52.08		126.03
05.28.02	EXCAVACION EN ROCA SUELTA	m2	52.08	2.42	152.59
05.28.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	26.04	2393	2,724.57
05.28.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m3	31.25	104.63	1,221.56

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
05.28.05	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	173.60	39.09	12,143.32
05.28.06	SUMIN. DE FORRO DE PROTECCIÓNEN TUBERIA DE HDPE	m3	26.04	69.95	8,349.99
05.28.07	**SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO**	m2	71.18	320.66	1,271.99
06	**CAMARA DE FILTROS**			17.87	**111,181.70**
06.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**11,006.16**
06.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	4.20		10.16
06.01.02	EXCAVACIÓN A MANUAL EN TIERRA SUELTA	m2	4.20	2.42	12.31
06.01.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	3.24	2.93	202.63
06.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1.62	62.54	169.50
06.01.05	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m3	5.83	104.63	227.89
06.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	2.88	39.09	93.97
06.01.07	CONCRETO FC=175KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	15.60	32.63	1,091.22
06.01.08	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	4.52	69.95	2,075.95
06.01.09	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	m3	0.76	459.28	371.47
06.01.10	COLOCACIÓN DE MTERIAL GRANULAR (GRAVA Y/O	kg	46.65	488.77	367.14
06.01.11	CONFITILLO)	m3	0.06	7.87	13.21
	SUMIN. E INST. DE ACCESORIOS CAMARA DE FILTROS			220.14	
06.01.12	SUMIN E INST DE ACCESORIOS CAJA DE VALVULA	glb	1.00		2,254.29
06.01.13	SUMIN. E INST DE ACCESORIOS CAJA HIDROMETRO	glb	1.00	2,254.29	1,710.60
06.01.14	SUMIN E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC	glb	1.00	1,710.60	929.08
06.01.15	0.75X1.20m	und	1.00	929.08	737.65
	SUMIN. E INST DE TAPA METALICA ESTRIADA LAC			737.65	
06.01.16	0.30X0.45m E=3/16"	und	1.00		358.61
	SUMIN. E INST. DE TAPA METALICA ESTRIADA LAC			358.61	
06.01.17	0.35X0.65m E=3/16"	und	1.00		380.48
	SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO			380.48	
06.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**32,639.33**
06.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	220.90		534.58
06.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA SUELTA	m2	441.80	2.42	1,294.47
06.02.03	COLOCACIÓN DE CAMA DE APOYO (MATERIAL	m3	123.70	2.93	7,736.20
06.02.04	ZARANDEADO e=0.10m)	m2	110.45	62.54	514.70
	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO			4.66	
06.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	46.39		2,167.34
06.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.93	46.72	37.45
06.02.07	SUMIN. E INST DE TUBERIA HDPE ISO-4427 PN	m3	55.67	40.27	2,176.14
06.02.08	8.090mmX100mm	m	191.00	39.09	3,797.08
	COLOCACIÓN DE UNION RAPIDA DE POLIETILENO Φ 90mm			19.88	
06.02.09	TENDIDO Y COLOCACIÓN DE TUBERIA PVC Φ 60mm UF	und	4.00		342.44
06.02.10	ISO, C-7 5X6m	m	74.40	85.61	4,914.86
	TENDIDO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC Φ 1 ½", C-			66.06	
06.02.11	10X5m SP	m	176.40		6,353.93
	SUMIN. E INST. DE ACCESORIOS HDPE			36.02	
06.02.12	SUMIN. E INST. DE ACCESORIOS PVC	glb	1.00		1,833.02
06.02.13	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	glb	1.00	1,833.02	376.03
06.02.14		m	441.80	376.03	561.09
	COMPONENETES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO			1.27	
06.03	**POR GOTEO**				**36.162.20**
	SUMIN. E INST. DE MANGUERA/TUBO POLIPROPILENO				
06.03.01	Φ20mm, C-4 ALTA DENSIDAD X100m	m	14,189.40		17,169.17
	SUMIN. E INST. DE GOTEROS AUTOCOMPENSADO KATIF			1.21	
06.03.02	ROJO Q=3.75 LPHPC	und	14,120.00		16,238.00
	SUMIN. E INST. DE CONECTOR INICIAL Y EMPALME PARA			1.15	
06.03.03	MANGUERA 20mm	und	177.00		159.30
	INSTALACION FINAL DE LINEA/TERMINAL Φ 20 mm			0.90	
06.03.04	INSTALACIÓN DE TERMINALES DE RIEGO EN PORTA	und	177.00		168.15

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
06.03.05	LATERAL	und	5.00	0.95	729.50
	PRUEBA HIDRAULICA EN SISTEMA DE RIEGO INSTALADO			145.90	
06.03.06	**ARCOS DE RIEGO (05 UNIDADES)**	glb	1.00		1,698.08
06.04	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO			1,698.08	**14,572.50**
06.04.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	6.50		15.73
06.04.02	EXCAVACIÓN A MANUAL DE TIERRA SUELTA	m2	5.40	2.42	15.82
06.04.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5.94	2.93	371.49
06.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m3	7.13	62.54	278.71
06.04.05	CONCRETO FC=175 KG/CM2 C/MEZCLADO MECANICO	m2	60.00	39.09	4,197.00
06.04.06	COLOCACION DE MATERIAL GRANULAR (GRAVA Y/O	m3	7.30	69.95	3,352.74
06.04.07	CONFITILLO)	m3	5.09	459.28	1,120.51
	SUMIN. E INST. DE ARCO DE RIEGO			220.14	
06.04.08	SUMIN. E INST DE TAPA METALICA ESTRIADA LAC	und	5.00		2,983.85
06.04.09	0.50X0.80m E=3/16"	und	5.00	596.77	2,236.64
	CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7 (02 UNIDADES)			447.33	
06.05	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**10,100.63**
06.05.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	4.32		10.45
06.05.02	EXCAVACIÓN MANUAL EN TIERRA SUELTA	m2	2.16	2.42	6.33
06.05.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3.22	2.93	201.38
06.05.04	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m3	3.87	62.54	151.28
06.05.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	18.16	39.09	592.56
06.05.06	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	15.30	32.63	1,070.24
06.05.07	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	0.11	69.95	35.27
06.05.08	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	m3	2.01	320.66	982.43
06.05.09	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES C/MORTERO C:A 1:3 +	kg	49.28	488.77	387.83
06.05.10	IMPERMEABILIZANTE e=1.5 cm	m2	15.30	7.87	1,07284
	SUMIN. E INST. DE TRANSICION HDPE7PVC Φ90mm			70.12	
06.05.11	SUMIN E INST. DE ACCESORIOS CRP TIPO 7	und	2.00		160.26
06.05.12	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 2"	glb	2.00	80.13	2,651.38
06.05.13	SUMIN. E INST DE VALVULA DE COMPUERTA DE 2 ½" Y	und	2.00	1,325.69	652.30
06.05.14	ACCESORIOS	und	2.00	326.15	1,416.84
	SUMIN. E INST DE TAPA METALICA ESTRIADA LAC			708.42	
06.05.15	0.60X0.60m E=3/16"	und	2.00		403.30
	SUMIN. E INST DE TAPA METALICA ESTRIADA LAC			201.65	
06.05.16	0.50X0.50m E=3/16"	und	2.00		305.34
	VALVULAS DE PURGA (02 UNIDADES)			152.67	
06.06	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**4,700.98**
06.06.01	TRAZO, NOVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	1.80		4.36
06.06.02	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA SUELTA	m2	1.44	2.42	4.22
06.06.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.72	2.93	45.03
06.06.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m3	0.86	62.54	33.62
06.06.05	CONCRETO FC=175KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	6.74	39.09	471.46
06.06.06	COLOCACION DE MATERIAL GRANULAR (GRAVA Y/O	m3	3.52	69.95	1,616.67
06.06.07	CONFITILLO)	m3	0.02	459.28	4.40
	SUM. E INST. DE ACCESORIOS DE VALCULAS DE PURGA			220.14	
06.06.08	SUMIN E INST. DE VALVULA DE COMPUERTA DE 2 ½" Y	und	2.00		332.48
06.06.09	ACCESORIOS	und	2.00	166.24	1,416.84
	SUMIN. E INST DE TAPA METALICA ESTRIADA LAC			708..42	
06.06.10	0.40X0.50m E=3/16"	und	2.00		771.90
	VALVULAS DE AIRE (03 UNIDADES)			385.95	
06.07	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO				**1,191.78**
06.07.01	TRAZO, NOVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	1.92		4.65
06.07.02	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA SUELTA	m2	1.47	2.42	4.31
06.07.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.74	2.93	46.28
06.07.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m3	0.88	62.54	34.40

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
06.07.05	CONCRETO FC=175KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m2	3.84	39.09	268.61
06.07.06	COLOCACION DE MATERIAL GRANULAR (GRAVA Y/O CONFITILLO)	m3	0.32	69.95	146.97
06.07.07	SUM. E INST. DE COLLARIN 90mmX1"	m3	0.01	459.28	2.20
06.07.08	SUMIN E INST. DE VALVULA DE AIRE 1" Y ACCESORIOS	und	3.00	220.14	92.67
06.07.09	SUMIN. E INST DE TAPA METALICA ESTRIADA LAC	und	3.00	30.89	294.72
06.07.10	0.30X0.30m E=3/16"	und	3.00	98.24	294.97
06.08	**BLOQUES DE ANCLAJE PARA TUBERIA DE HDOE D=90MM (20 UNIDADES)**			98.99	**808.72**
06.08.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	2.40		5.81
06.08.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	2.40	2.42	7.03
06.08.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	0.72	2.93	75.33
06.08.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.86	104.63	33.62
06.08.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	5.60	39.09	391.72
06.08.06	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	.0.72	69.95	230.88
06.08.07	SUMIN. DE FORRO DE PROTECCIÓN EN TUBERUA DE HDPE	m2	3.60	320.66	64.33
07	**CONTROL DE CALIDAD**			17.87	
07.01	**PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO**				**3,368.41**
07.01.01	DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO	und	2.00		**3,368.41**
07.01.02	ENSAYO DE COMPRESION DE CONCRETO	und	25.00	631.58	1,263.16
08	**FLETE**			84.21	2,105.25
08.01	**FLETE TERRESTRE**				**59,500.00**
08.01.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00		**59,500.00**
09	**VARIOS**			59,500.00	59,500.00
09.01	**PLAN DE CAPACITACION**				**139,781.84**
09.01.01	PLAN DE CAPACITACION	glb	1.00	23,000.00	**23,000.00**
09.02	**IMPLEMENTACION DE MITIGACION AMBIENTAL**				23,000.00
09.02.01	IMPLEMENTACION DE LA MITIGACION AMBIENTAL	glb	1.00	30,550.00	**30,550.00**
09.03	**PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO**				30,550.00
09.03.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	28,500.00	**28,500.00**
09.04	**PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**				28,500.00
09.04.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	28,500.00	**57,731.84**
09.04.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	22,074.39	22,074.39
09.04.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	27,000.00	27,000.00
09.04.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	1,930.55	1,930.55
09.04.05	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	1,589.42	1,589.42
09.04.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00	1,142.02	1,142.02
				3,995.46	3,995.46
	COSTO DIRECTO				2,806,0016.34
	GASTOS GENERALES (9.35%)				262.362.53
	UTILIDAD (8%)				224,481.31
	SUB TOTAL				3,292,860.17
	IMPUESTO (IGV:18%)				592,714.83
	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				3,885,575.00
	GESTION DE PROYECTO				60,000.00
	SUPERVISIÓN				80,000.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO				30,000.00
	INVERSION TOTAL				**4,055,575.00**

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de la obra aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, la Entidad mediante la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 041-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, el señor Edgar Luis Pacheco Pedroza, Director de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, resolvió aprobar el pago de Valorización n.° 01 por Mayores Metrados n.° 01 **(Apéndice n.° 8)**, señalando lo siguiente:

"(...)
CONSIDERANDO:
(...)
Que, de la revisión de los actuados se tiene que la solicitud del pago de la Valorización N°01 por Mayores Metrados N°01 correspondientes al mes de Marzo 2024, fue evaluada técnicamente por el personal de la Dirección de Proyectos Agrarios a través de los Informes n°017-2024/GRL-GRDE-DRA-DPA/MO-DJRS Y N°1188-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO, validado por el Director de Proyectos Agrarios con Informe N°2024-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA, asimismo se observa que, la ejecución de los mayores fue AUTORIZADO por el Supervisor de Obra según las anotaciones realizadas en los asientos de cuaderno de obra las cuales se encuentran a detalle especificados en el Informe Técnico por Mayor Metrado N°01 presentado a la entidad mediante Carta N°018-2024-CSN/FALR, recibido el 05 de abril de 2024, suscrito por el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR NAVAN, conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Dirección de Proyectos Agrarios, considera pertinente continuar con el trámite correspondiente que permita la aprobación de pago de la Valorización N°01 por Mayores Metrados N°01-marzo 2024 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATAN A PICHUANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO,DISTRITO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYON-LIMA"- META I, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, correspondiente al monto de S/.480,179.77 (Cuatrocientos ochenta mil ciento setenta y nueve con 77/100 soles) incluido IGV, teniendo un incidencia por mayores metrados de 12.3580% respecto del contrato original de la obra, encontrándose dentro del limite establecido en la Normativa de Contrataciones, el cual según lo señalado cumple con lo indicado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)

SE RESUELVE:
***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el pago de la Valorización N°01 por Mayores Metrado N°01 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATAN A PICHUANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO,DISTRITO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYON-LIMA"- META I con CUI N°2135518, por el monto de S/.480,179.77 (cuatrocientos ochenta mil siento setenta y nueve con 77/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 12.3580% respecto del contrato original de la obra, Contrato N°060-2023-GRL/OBRAS, por los argumentos en la presente resolución.*
(...)"

El presupuesto por mayores metrados n.°01 se compone por las partidas que se detallan:

Cuadro n.° 3
Presupuesto de mayores metrados

Item	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
03.03	**TUBERÍAS DE CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL**				
03.03.01	SUMIN. E INST. DE TUBERÍA HDPE ISO-4427 PN 8.0 250mmx6m	m	104.00	153.32	15,945.28
03.03.02	UNION POR TERMOFUSION PARA TUBERIA HDPE Φ250mm	pto	17.00	202.48	3,442.16
03.03.04	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	m3	104.00	1.27	132.08
04	**CANALES DE CONDUCCIONES SECUNDARIAS EN EL SISTEMA DE RIEGO**				
04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
04.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	3636.00	2.42	8,799.12
04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE CANAL	m	4545.00	1.47	6,681.15
04.03	**TUBERÍAS SECUNDARIAS EN EL SISTEMA DE RIEGO**				
04.03.02	SUMIN E INST. DE TUBERIA HDPE ISO-4427 PN 8.0	m	2500.00	63.10	157,750.00

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	160mmX6m				
04.03.04	UNION POR TERMOFUSION PARA TUBERIA HDPE Φ160mm	pto	417.00	134.47	56,073.99
04.03.06	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	m3	2500.00	1.27	3,175.00
05	**OBRAS DE ARTE**				
05.01	**ESTRUCTURAS DE CRUCE AEREO N°01 L=35.0 m**				
05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	17.55	2.42	42.47
05.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	1215	2.93	35.60
05.01.03	PERFILAFO DE PLATAFORMA EN ROCA FIJA	m3	3.15	577.56	1,819.31
05.01.04	EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA	m3	5.85	156.95	918.16
05.01.05	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	4.95	104.63	517.92
05.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	12.15	39.09	474.94
05.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	31.05	69.95	2,171.95
05.01.08	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM C/MEZCLADO MECANICO	m3	11.25	363.94	4,094.33
05.01.09	CONCRETO FC=210 KG/CM2 C/MEZCLADO MECANICO ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2	m3	4.95	488.77	2,419.41
05.01.10	INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO D=3/4"+ ACCESORIOS	kg	335.70	7.87	2,641.96
05.01.11	INSTALACIÓN DE CABLE P/PENDOLAS D=3/8"	m	218.25	25.35	5,532.64
05.01.12	ACCESORIOS DE PÉNDOLAS D=3/8"	m	300.15	10.16	3,049.52
05.01.13	INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO D=3/8" + ACCESORIOS	und	92.70	82.05	7,606.04
05.01.14	ACCESORIOS DE ANCLAJES PRINCIPALES	m	107.10	11.86	1,270.21
05.01.15	ACCESORIOS EN ANCLAJE AUXILIARES	glb	1.35	2,055.07	2,774.34
05.01.16	HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	und	4.95	249.56	1,235.32
05.01.17	SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA TORNILLO EN PUENTE	m	45.00	210.61	9,477.45
05.01.18	ACUEDUCTO	p2	758.25	15.24	11,555.73
05.01.19	INSTALACIÓN DE PUENTE METÁLICO + ACCESORIOS	m	45.00	297.56	13,890.20
05.09	**TRAMO DE TUBERÍA SUSPENDIDA (L=300.0 m)**				
05.09.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	27.00	2.42	65.34
05.09.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	27.00	2.93	79.11
05.09.07	INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO D=1/2"	m	1110.00	13.99	15,389.00
05.09.08	ACCESORIOS DE PENDOLAS D=1/2" TUB. SUSPENDIDA	und	200.00	36.72	7,344.00
05.09.09	ACCESORIOS EN BLOQUES DE ANCLAJE DE TUB SUSPEN	und	60.00	337.16	20,229.60
05.09.10	SUMIN E INST. DE ABRAZADADERA PARA TUBERIA	und	60.00	73.37	4,402.20
	SUSPENDIDA D=250 mm				
05.10	**CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6 (02 UNIDADES)**				
05.10.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO	m2	2.89	2.42	6.99
05.10.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS	m2	2.25	2.93	6.59
05.10.03	EXCAVACIÓN EN ROCA SUELTA	m3	2.47	104.63	258.44
05.10.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.97	39.09	116.10
05.10.05	SOLADO DE CONCRETO 1:12, E=3"	m2	2.25	32.63	73.42
05.10.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	m2	15.00	69.95	1,049.25
05.10.07	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	0.19	320.66	60.93
05.10.08	CONCRETO FC=210KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	m3	1.60	488.77	782.03
05.10.09	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	84.00	7.87	661.08
05.10.10	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES C/MORTERO C:A 1:3 + IMPERMEABILIZANTE e=1.5cm	m2	5.36	70.12	375.84
05.10.11	TARRAJEO DE MUROS EXTERIOR MEZCLA 1:4	m2	8.49	56.55	480.11
05.10.12	SUMIN. E INST. DE REJILLA + ABRAZADERA P/TUBERÍA DE 250 mm	und	1.00	293.29	293.29
05.10.13	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE VENTILACIÓN DE F°G"	und	1.00	132.69	132.69
05.10.14	SUMIN. E INST.DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"	und	1.00	1,754.96	1,754.96
05.10.15	SUMIN. E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAZ 0.60X0.60m E=3/16"	und	1.00	201.65	201.65

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	COSTO DIRECTO				**376,788.90**
	GASTOS GENERALES (9.35%)				
	UTILIDAD (8%)				30,143.11
	SUB TOTAL				406,932.01
	IMPUESTO (IGV:18%)				73,247.76
	PRESUPUESTO CONTRATADO				**480,179.77**

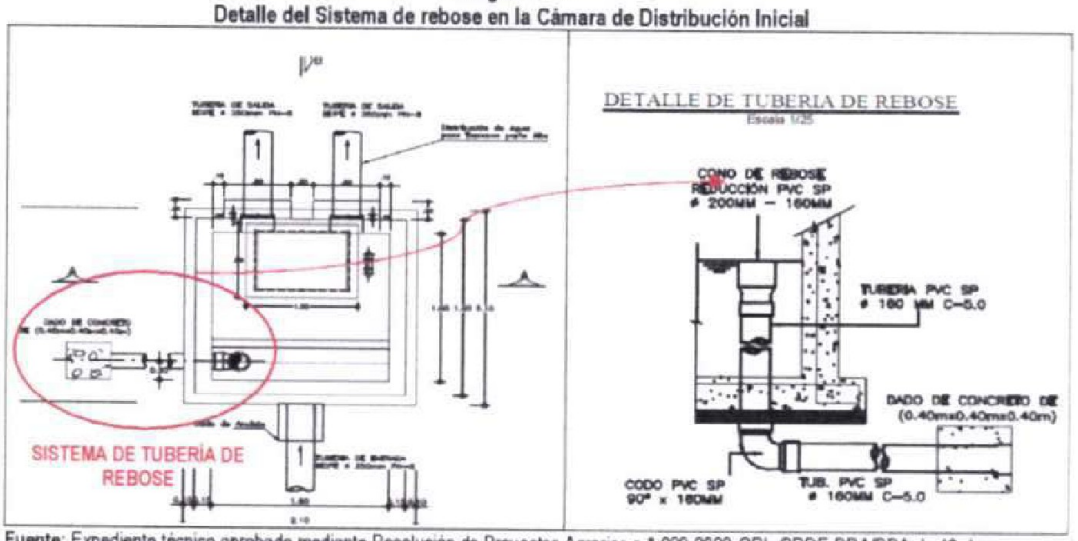
Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 041-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

1. De las partidas inconclusas, valorizadas y pagadas.

1.1. Del presupuesto contractual

a) De la partida 02.01. Cámara de Distribución Inicial:
Considerando que el plano OA-01: CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN INICIAL del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 6)** contempla el suministro e instalación del sistema de rebose Φ 6", tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 1
Detalle del Sistema de rebose en la Cámara de Distribución Inicial



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Y, la especificación técnica **(Apéndice n.° 7)** de la misma partida detalla lo siguiente:

"(...)
02.01.14 SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"
Descripción:
Esta partida constara de dos procedimientos: fabricación de sistema de rebose e instalación de la misma. Estos elementos se instalarán fijamente para el rebose con un diámetro de 6".

Método de medición:
Esta partida será medida por la unidad (Und).

Forma de pago:
El pago de estos trabajos se hará por unidad (Und), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El supervisor velará por que ello se ejecute permanente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.

(…)"

Al respecto, durante la visita de inspección[9] física del día 16 de junio de 2025, la comisión de control realizó la verificación de la cámara de distribución principal en la progresiva 0+000 donde se identificó lo siguiente:

"(…)

DÍA: 16 DE JUNIO DE 2025

- ***LINEA DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL DEL SISTEMA DE RIEGO (Desde la progresiva 0+000 hasta 1+185.00)***

Cámara de Distribución Principal

Se verifica la Cámara de Distribución Principal en la progresiva 0+000 … no se visualiza el dado de concreto señalado en el plano de detalles. Asimismo, se deja constancia que la estructura no cuenta con la instalación de la tuberia de rebose (…)"

Lo descrito se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 2 y 3
Vista interna y externa de la Cámara de Distribución Inicial



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.° 01 - AUDITORÍA DE CUMPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 8)**.

En ese sentido, se verifica el cuaderno de obra, donde no se ha encontrado alguna anotación sobre la ejecución o modificación de la partida de suministro del sistema de rebose en esta estructura, sin embargo, de la revisión del resumen de valorización de obra n.°3 correspondiente al mes de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** se evidencia que la partida se ha valorizado al 100% a pesar de no estar ejecutada, tal como se muestra a continuación:

[9] En la inspección de obra se suscribió el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°01-AUDITORÍA DE CUMPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 8)**.

Cuadro n.°4
Extracto de la Valorización n.°03 correspondiente al mes de diciembre de 2023

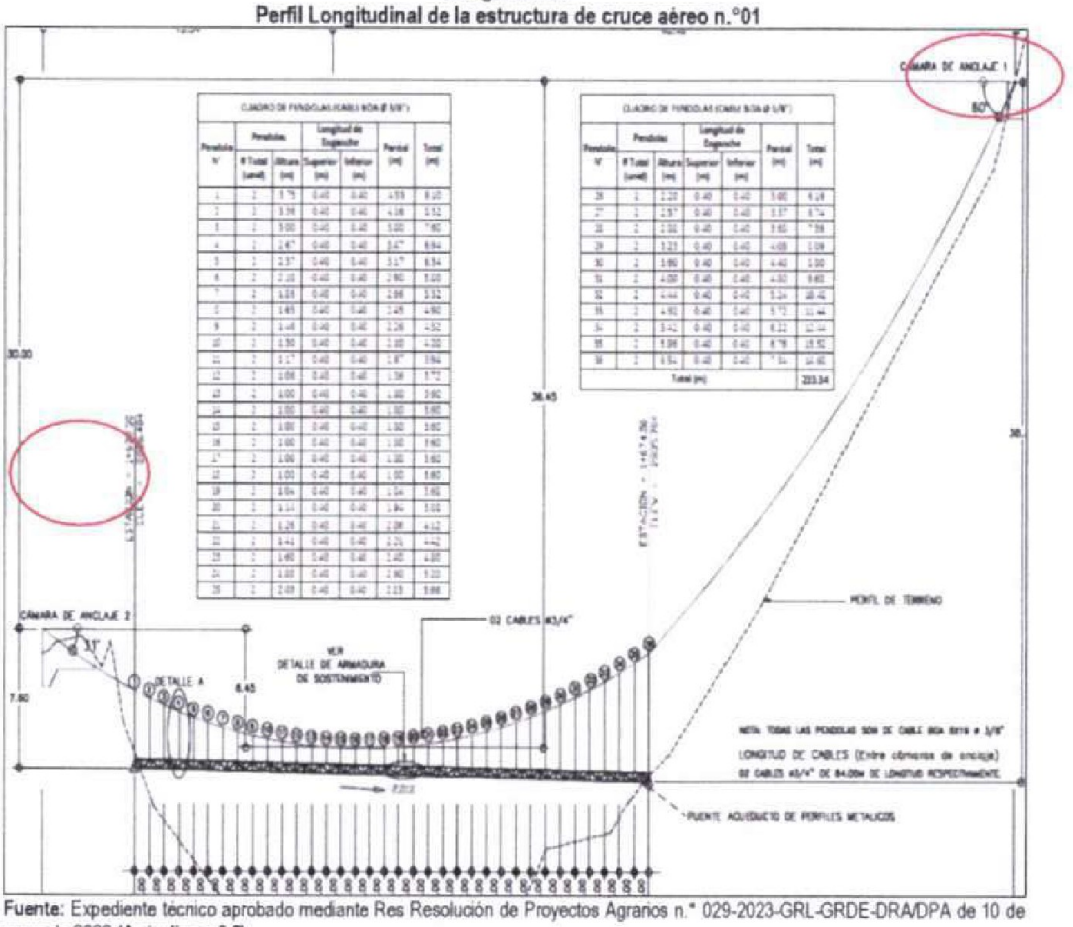
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03				
		UND	METRADO	PARCIAL	IMPORTE (S/)	%
02.01.14	***SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"***	UND	1.00	1,754.96	1,754.96	100.00

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Comisión de Control.

b) De la partida 05.01. Estructura de Cruce aéreo n.°01, L=35.00 m

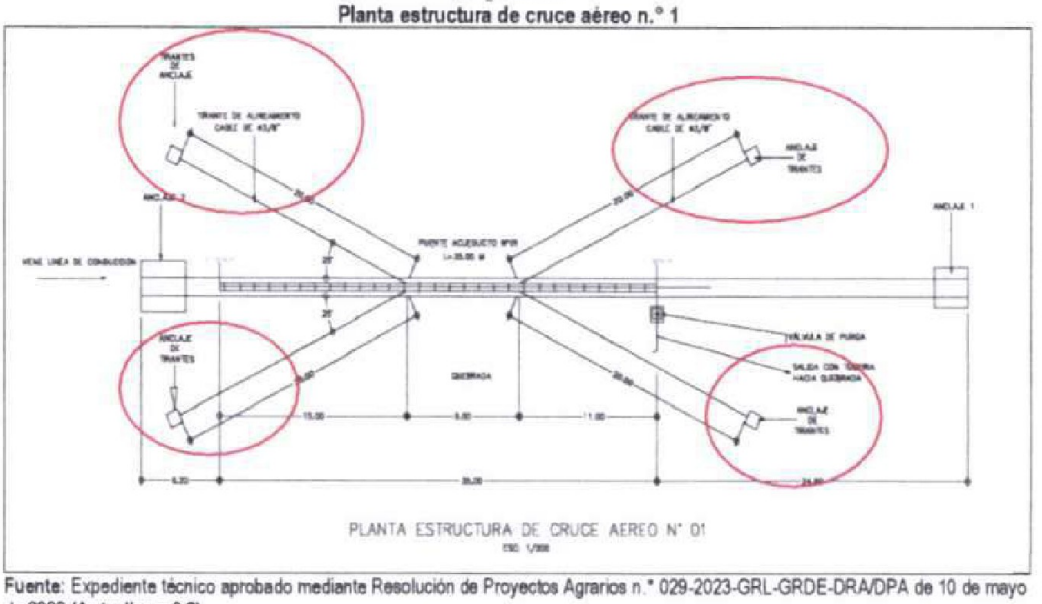
Considerando que el plano OA-02: ESTRUCTURA DE CRUCE AEREO N°01 **(Apéndice n.° 14)** contempla la colocación de cámaras de anclaje para los soportes principales, tirantes de alineamiento con anclajes secundarios, cables de acero para sostenimiento e instalación de accesorios en la trayectoria de toda la longitud de la estructura metálica, tal como se puede visualizar en las siguientes imágenes:

Imagen n.°04
Perfil Longitudinal de la estructura de cruce aéreo n.°01



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Res Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**

Imagen n.° 5
Planta estructura de cruce aéreo n.° 1



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

Y, las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 7)** de estas subpartidas detallan lo siguiente:

05.01.07. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS

Descripción:

El Residente realizará el correcto y seguro diseño propugnado:

- *Espesores y secciones correctas.*
- *Inexistencia de deflexiones.*
- *Elementos correctamente alineados.*

Se debe tener en cuenta:

a) *Velocidad y sistema de vaciado.*
b) *Cargas diversas como: material, equipo, personal, fuerzas horizontales, verticales y/o impacto, evitar deflexiones, excentricidad, contra flechas y otros.*
c) *Características de material usado, deformaciones, rigidez en las uniones, etc.*
d) *Que el encofrado construido no dañe a la estructura de concreto previamente levantada.*

El desencofrado deberá hacerse gradualmente, estando prohibido las acciones de golpes, forzar o causar trepidación. Los encofrados y puntales deben permanecer hasta que el concreto adquiera la resistencia suficiente para soportar con seguridad las cargas y evitar la ocurrencia de deflexiones permanentes no previstas, así como para resistir daños mecánicos tales como resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas.

Método de medición:

La unidad de medición y la forma de pago para el encofrado y desencofrado de estructuras son las siguientes:

Unidad de Medida:

La unidad considerada es el metro cuadrado (m²) con aproximación de dos decimales de superficie en contacto con el concreto. Esta unidad debe ser aprobada por el Ingeniero Supervisor.

Forma de Pago:

El pago se realizará por metro cuadrado (m²), según los precios unitarios definidos en el presupuesto. El Supervisor se encargará de que esta actividad se ejecute permanentemente a lo largo del desarrollo de la obra, hasta su culminación.

(...)

05.01.08 CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM C/MEZCLADO MECANICO

Descripción:

Se refiere al concreto f'c=140 kg/cm² que se utilizará en el vaciado de la estructura.

Ejecución:

El concreto se vaciará sobre las formas de madera debidamente alineadas y aseguradas y que cumplan con las especificaciones señaladas más adelante para los encofrados.
El concreto consta de cemento y agregados, dosificados en tal forma que se obtenga a los 28 días una resistencia mínima a la compresión de 140 kg/cm², (en probetas normales de 6" x 12"). Se tomarán muestras de acuerdo a las Normas Técnicas Nacionales ITINTEC.

Método de medición y Forma de pago

La unidad de medida para el pago es el metro cúbico (m³), para su cancelación se requerirá de la aprobación del supervisor.

(...)

05.01.12 INSTALACIÓN DE CABLE P/PENDOLAS D=3/8"

Descripción:

Comprende los trabajos de instalación de cable para péndolas de diámetro 3/8".

Método de medida:

El trabajo será medido en metros lineales (m), ejecutados y aprobados por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:

El pago se efectuará al precio unitario por metros lineales (m), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

(...)

05.01.14 INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO D=3/8" + ACCESORIOS

Descripción

Comprende los trabajos de instalación de cable de acero de diámetro 3/8", incluido accesorios.

Método de medida

El trabajo será medido en metros lineales (m), ejecutados y aprobados por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:

El pago se efectuará al precio unitario por metros lineales (m), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

(...)

05.01.15 ACCESORIOS DE PÉNDOLAS D=3/8"

Descripción:

Comprende los trabajos de instalación de accesorios principales en los anclajes.

Método de medida:
El trabajo será medido en Global (Glb), ejecutadas y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por Global (Glb), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

(...)

05.01.16 ACCESORIOS EN ANCLAJE AUXILIARES

Descripción:
Comprende los trabajos de instalación de accesorios auxiliares en los anclajes.

Método de medida:
El trabajo será medido en unidades (Und), ejecutadas y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por unidades (Und), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

(...)

05.01.17 HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS

Descripción:
Comprende los trabajos de habilitación de estructuras metálicas para el puente acueducto.

Método de medida:
El trabajo será medido en metro lineal (m), ejecutadas y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por metro lineal (m), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

(...)

05.01.18. SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA TORNILLO EN PUENTE ACUEDUCTO

Descripción:
Comprende los trabajos de instalación de tablas de madera de tipo tornillo en la zona del puente acueducto.

Método de medida:
El trabajo será medido en pie cuadrado (p2), ejecutadas y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por pie cuadrado (p2), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

(...)

05.01.22 PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS

Descripción:

Son los trabajos de prueba hidráulica que se realizan en las tuberías conectadas.

Método de medida:

El trabajo será medido en metros cúbicos (m^3) de tubería suministrado e instalado en la zanja respectiva, ejecutados y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:

El pago se efectuará al precio unitario por metros cúbicos (m3), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

Al respecto, durante la visita de inspección[2] física del día 16 de junio de 2025, la comisión de control realizó la verificación de la Estructura de cruce n.°01 ubicada entre las coordenadas[10] 281002 E 8798624 N (punto inicial de la estructura), 281007 E 8798601 N (punto final de la estructura), y dejó constancia de lo siguiente:

> *De acuerdo a las marcas de registro encontradas en campo, aproximadamente en la progresiva 1+660.7 se ubica el punto inicial y el punto final en la progresiva 1+704.70 de la estructura de cruce n.°01. Asimismo, **se observa que los tirantes principales de la estructura metálica se han anclado en la roca fija mas no se logra visualizar que se haya colocado cámaras de anclaje de concreto para su sostenimiento, tal como lo establece el plano OA-02. Por otro lado, no se verifica la instalación de la tabla madera tornillo en el puente del acueducto ni los tirantes los 4 tirantes de alineamiento con sus respectivos anclajes de concreto**. Se toma registro de las distancias accesibles a medir entre tirantes, lo cual es variable entre 1.2 m, 1.6 m y 1.1m.*
> *(...)" (el resaltado y subrayado es propio).*

Lo mencionado se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.°s 6, 7, 8, 9, 10 y 11
Vista de la Estructura del cruce aéreo n.°1



Imagen n.°6: Vista hacia el punto inicial de la estructura de cruce, se observa que los cables principales de la estructura metálica se han anclado en la roca fija, no se visualiza la cámara de concreto de anclaje.



Imagen n.°7: Vista hacia el punto final de la estructura de cruce, se observa que los cables principales de la estructura metálica se han anclado en la roca fija, no se visualiza la cámara de concreto de anclaje.

[10] Dato del anexo 01 del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°01-AUDITORÍA DE CUMPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 11)**.



Imagen n.°8: No se observa la instalación de la tabla madera tornillo en toda la longitud del puente del acueducto (debajo de la tubería HDPE de 250 mm).

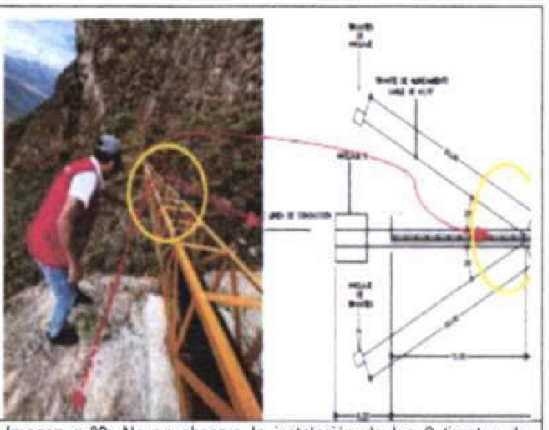


Imagen n.°9: No se observa la instalación de los 2 tirantes de alineamiento con sus respectivos anclajes de concreto en la sección del punto inicial de la estructura de cruce de acuerdo al plano AO-02.

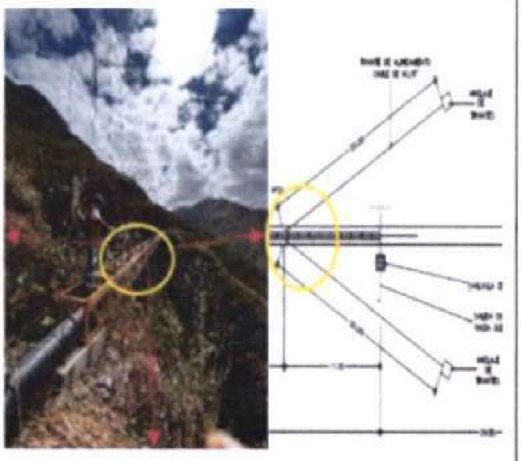


Imagen n.°14: No se observa la instalación de los 2 tirantes de alineamiento con sus respectivos anclajes de concreto en la sección del punto final de la estructura de cruce de acuerdo al plano AO-02.



Imagen n.°11: Toma de registro de las distancias accesibles a medir entre tirantes, variable entre 1.2 m, 1.6 m y 1.1m

Fuente: Acta de inspección física de obra n.°01-AUDITORÍA DE CUMPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 8).**

En ese sentido, para verificar la longitud de la estructura metálica del cruce aéreo, se tomó en cuenta las coordenadas y cotas registradas[11] con el GPS Marca Garmin, modelo Montana 750i. A partir de las coordenadas del punto inicial y final de la estructura se calculó[12] una **longitud real de 24.07 m y una distancia horizontal de 23.54 m,** tal como se muestra a continuación:

[11] Registradas en la inspección física del 17 de junio de 2025 y anotadas en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°01-AUDITORÍA DE CUMPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL **(Apéndice n.° 8).**

[12] Dichas longitudes se calcularon con el software de ingeniería AutoCAD

Imagen n.° 12
Distancias del cruce aéreo obtenidas con el Software de ingeniería AutoCAD en comparación con el perfil longitudinal del plano OA-02



Fuente: Software Autocad, ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°01-AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 (Apéndice n.° 08) y Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

Asimismo, **se calcula una pendiente de -21.24%** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Detalle del cálculo de la pendiente

Descripción	Elevación (Z)	Distancia horizontal [13](DH)	Cálculo de la pendiente (M=Z2-Z1/DHx100)
Punto inicial (Z1)	2725 m	23.54 m	-21.24%
Punto final(Z2)	2720 m		

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°01-AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 8**) e Imagen n.°12.
Elaborado por: Comisión de Control.

En efecto, de acuerdo a lo expuesto líneas arriba se verifica que **los datos calculados difieren de lo que estipula en plano OA-02 respecto a la elevación, distancia real y pendiente de la estructura de cruce aéreo**. de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Detalle de la diferencia entre lo calculado por la especialista de la comisión y lo estipulado en el plano AO-02

Descripción	Elevación inicial	Elevación final	Distancia Real del Cruce Aéreo	Pendiente
Datos Obtenidos por la especialista	2725 m	2720 m	24.07 m	-21.24%
Datos del Expediente Técnico	2835.704 m	2836.404	35.00 m	2%

Fuente: Plano OA-02 del expediente técnico (**Apéndice n.° 14**) aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión de Control

[13] Dato extraído de la imagen n.°12

Entonces, evidenciado lo expuesto, se verifica el contenido del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 15)**, donde no se ha encontrado alguna anotación sobre la modificación o deductivo de la partida de la estructura de cruce aéreo n.° 01. De la revisión del resumen de valorización de obra n.°06 correspondiente al mes de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y valorización n.°07 correspondiente al mes de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)** se observa que la partida se ha valorizado al 100% a pesar de estar parcialmente ejecutada, por lo que se realizará el cálculo de los metrados no ejecutados de acuerdo a la longitud de 24.07m del cruce aéreo y a la no ejecución de las sub partidas mencionadas; entonces, del recalculo del metrado se tiene que del encofrado y desencofrado de estructuras como las 2 cámaras de anclaje y los 4 anclajes secundarios no se ejecutó en una cantidad de 10.48 m2, del concreto para las cámaras de anclaje principales y los anclajes secundarios no se ejecutó en una cantidad de 8.86 m3, de la instalación de péndolas no se ejecutó en una cantidad de 38.9 m[14], de la instalación de los 4 cables y accesorios de acero para el alineamiento de la estructura no se ejecutó en una cantidad de 83.2 m y 4 unidades, respectivamente; de los accesorios en las péndolas de 3/8" no se ejecutó en una cantidad de 20 unidades, de la instalación de tubería HDPE de 250 mm no se ejecutó en una cantidad de 10.93m, de la instalación de unión por termofusión no se ejecutó en una cantidad de 2 ptos, de la habilitación de estructura metálica no ejecutó en una cantidad de 10.93 m, del suministro de tabla de madera no se ejecutó en una cantidad de 589.65 p2 y, por último, de la revisión del resumen de valorización n°07 no se evidencia que se haya realizado las pruebas hidráulicas en la sección de la estructura de cruce aéreo puesto que los certificados y protocolos no se adjuntan a la valorización de la obra. El detalle de metrado es el siguiente:

Cuadro n.° 7
Cálculo de metrados no ejecutados en la partida de Estructura de Cruce Aéreo 01

Item	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
05.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	M2					**10.48**
	Anclajes principales		2	1.8	1.8		6.48
	Anclajes Secundarios		4	1.00	1.00		4.00
05.01.08	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM C/MEZCLADO MECANICO	M3					**8.86**
	Anclajes principales		4	1.00	1.00	1.00	4.00
	Anclajes Secundarios		1	1.80	1.80	1.5	4.86
05.01.12	INSTALACIÓN DE CABLE P/PENDOLAS D=3/8"	M					**38.9**
	Péndolas del n.°14 al 23 del plano AO-02		1	38.90			38.9
05.01.13	ACCESORIOS DE PÉNDOLAS D=3/8"	Und					**20.00**
	Péndolas del n.°14 al 23 del plano AO-02		20.00				20.00
05.01.14	INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO D=3/8" + ACCESORIOS	M					**83.2**
	Tirantes de alineamiento		1	83.2			83.2
05.01.16	ACCESORIOS EN ANCLAJE AUXILIARES	Und					**4.00**
	Anclajes secundarios		4				4.00
05.01.17	HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M					**10.93**
	Longitud=35-24.07		10.93				10.93

[14] Para efectos de cálculo se tomó en cuenta los cables de menor distancia de acuerdo a lo estipulado en el plano OA-2 del Expediente Técnico aprobado.

Item	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
05.01.18	SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA TORNILLO EN PUENTE ACUEDUCTO	P2					**589.65**
05.01.20	SUMIN E INST DE TUBERIA HDPE ISO-4427 PN 8.00 250 mm X 6m	M	10.93				**10.93**
05.01.21	UNION POR TERMOFUSION PARA TUBERIA HDPE Φ250mm	PTO	2				**2.00**
05.01.22	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS						**35.00**
		M	1	35.00			35.00

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a las valorizaciones de obra n.°06 **(Apéndice n.° 16)** y 07 **(Apéndice n.° 17)** de la liquidación de la obra, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

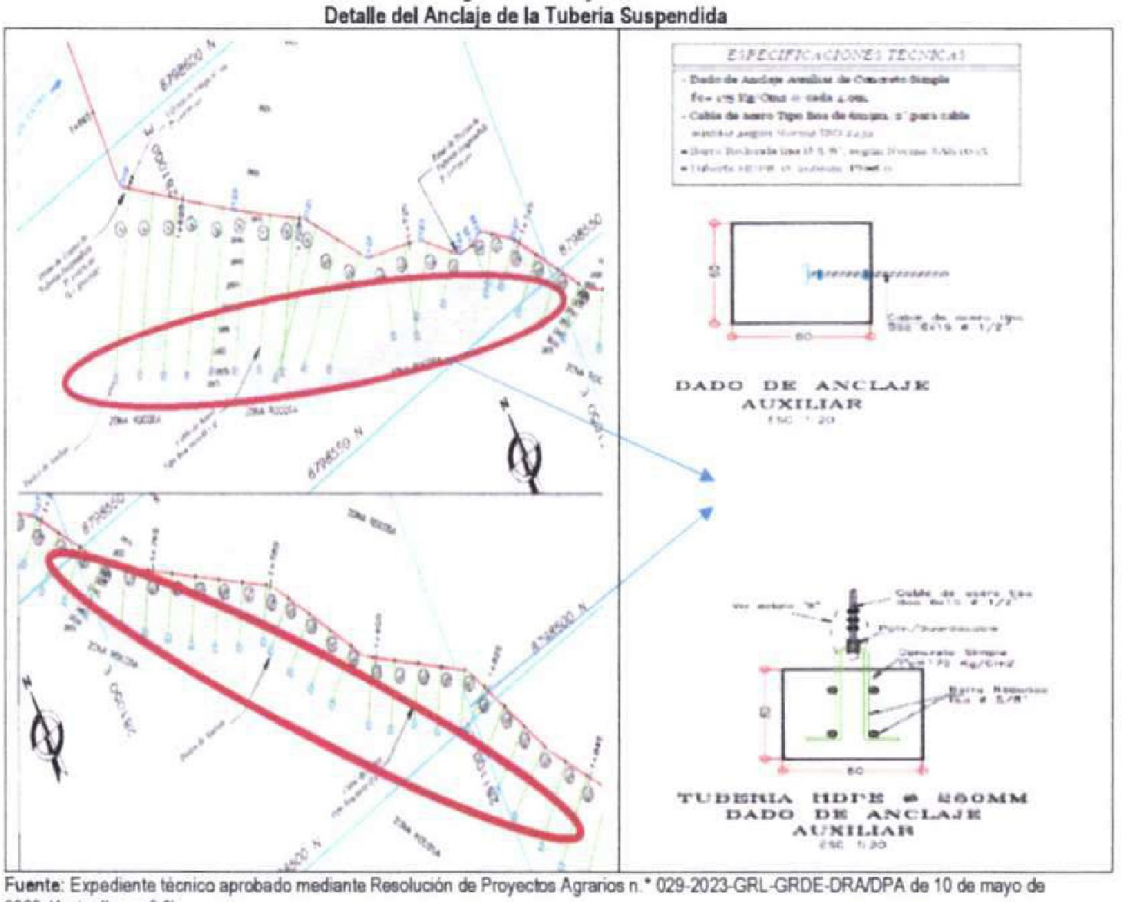
Item	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			Acumulado de lo valorización 06 y 07.		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
05.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	M2	10.48	69.95	**733.08**	24.20	69.95	**1,692.79**
05.01.08	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM C/MEZCLADO MECANICO	M3	8.86	363.94	**3,224.51**	8.86	363.94	**3,224.51**
05.01.12	INSTALACIÓN DE CABLE P/PENDOLAS D=3/8"	M	38.9	10.16	**395.22**	233.34	10.16	**2,370.73**
05.01.13	ACCESORIOS DE PÉNDOLAS D=3/8"	M	20.00	82.05	**986.75**	72.00	82.05	**5,907.60**
05.01.14	INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO D=3/8" + ACCESORIOS	UND	83.2	11.86	**1,641.00**	83.20	11.86	**986.72**
05.01.16	ACCESORIOS EN ANCLAJE AUXILIARES	UND	4.00	249.56	**998.24**	4.00	249.56	**2,055.07**
05.01.17	HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M	10.93	210.61	**2,301.97**	35.00	210.61	**986.75**
05.01.18	SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA TORNILLO EN PUENTE ACUEDUCTO	P2	589.65	15.24	**8,986.27**	589.65	15.24	**7,371.35**
05.01.20	SUMIN E INST DE TUBERIA HDPE ISO-4427 PN 8.00 250 mm X 6m	M	10.93	153.32	**1,675.79**	35.00	153.32	**5,366.20**
05.01.21	UNION POR TERMOFUSION PARA TUBERIA HDPE Φ250mm	PTO	2	202.48	**404.96**	7	202.48	**1,417.36**
05.01.22	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	m3	35	1.27	**44.45**	35.00	1.27	**44.45**

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control.

c) De la partida 05.09 Tramo de tubería suspendida (L=300.00m)

Considerando que el plano OA-10: TRAMO DE TUBERIA SUSPENDIDA del expediente técnico **(Apéndice n.° 19)** estipula la construcción y ejecución de dados de concreto simple fc= 175 kg/cm2 adosados a los anclajes que sostendrán a la tubería HDPE DE 250 mm, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.os 13 y 14
Detalle del Anclaje de la Tuberia Suspendida



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Y, las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 10)** estipulan que:

"(...)

05.09.05. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS

Descripción:

El Residente realizará el correcto y seguro diseño propugnado:

- *Espesores y secciones correctas.*
- *Inexistencia de deflexiones.*
- *Elementos correctamente alineados.*

Se debe tener en cuenta:

e) Velocidad y sistema de vaciado.
f) Cargas diversas como: material, equipo, personal, fuerzas horizontales, verticales y/o impacto, evitar deflexiones, excentricidad, contra flechas y otros.
g) Características de material usado, deformaciones, rigidez en las uniones, etc.
h) Que el encofrado construido no dañe a la estructura de concreto previamente levantada.

El desencofrado deberá hacerse gradualmente, estando prohibido las acciones de golpes, forzar o causar trepidación. Los encofrados y puntales deben permanecer hasta que el concreto adquiera la resistencia suficiente para soportar con seguridad las cargas y evitar la ocurrencia de deflexiones permanentes no previstas, así como para resistir daños mecánicos tales como resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas.

Método de medición:
La unidad de medición y la forma de pago para el encofrado y desencofrado de estructuras son las siguientes:

Unidad de Medida:
La unidad considerada es el metro cuadrado (m²) con aproximación de dos decimales de superficie en contacto con el concreto. Esta unidad debe ser aprobada por el Ingeniero Supervisor.

Forma de Pago:
El pago se realizará por metro cuadrado (m²), según los precios unitarios definidos en el presupuesto. El Supervisor se encargará de que esta actividad se ejecute permanentemente a lo largo del desarrollo de la obra, hasta su culminación.

(...)

05.09.06 CONCRETO FC=175KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO

Descripción:
Se refiere al concreto f'c=140 kg/cm² que se utilizará en el vaciado de la estructura.

Ejecución:
El concreto se vaciará sobre las formas de madera debidamente alineadas y aseguradas y que cumplan con las especificaciones señaladas más adelante para los encofrados.
El concreto consta de cemento y agregados, dosificados en tal forma que se obtenga a los 28 días una resistencia mínima a la compresión de 140 kg/cm², (en probetas normales de 6" x 12"). Se tomarán muestras de acuerdo a las Normas Técnicas Nacionales ITINTEC.

Método de medición y Forma de pago
La unidad de medida para el pago es el metro cúbico (m³), para su cancelación se requerirá de la aprobación del supervisor.

(...)

05.09.13 PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS

Descripción:
Son los trabajos de prueba hidráulica que se realizan en las tuberías conectadas.

Método de medida:
El trabajo será medido en metros cúbicos (m³) de tubería suministrado e instalado en la zanja respectiva, ejecutados y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por metros cúbicos (m3), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.
(...)"

Al respecto, durante la visita de inspección[2] física del día 17 de junio de 2025, la comisión de control realizó la verificación de la Tubería Suspendida ubicada entre las coordenadas[15] 281002 E 8798624 N (punto inicial de la estructura) 281007 E 8798601 N (punto final de la estructura), y dejó constancia de lo siguiente:

"(...)
De acuerdo a las marcas de registro encontradas en campo, aproximadamente en la progresiva 1+245.65 se visualiza el inicio de la tubería HDPE de 250 mm sostenida por abrazaderas y ***cables de acero con accesorios anclados a la roca fija sin dados de anclaje, en los cuáles se evidencia el destensamiento del sistema de anclaje****. De acuerdo a lo inspeccionado el tramo de la tubería suspendida estaría finalizando en esta sección, en las coordenadas 280995N 8798655E*
(...)" (el resaltado y subrayado es propio)

Lo mencionado, se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28
Detalle del Anclaje de la Tubería Suspendida



Imagen n.°15: Inicio de la tubería HDPE de 250 mm sostenida por una abrazadera y cable de acero con accesorios anclados a la roca fija sin dado de anclaje en la progresiva 1+245.65, se evidencia el destensamiento del sistema de anclaje.



Imagen n.°16: Tubería HDPE de 250 mm sostenida por una abrazadera y cable de acero con accesorios anclados a la tierra suelta, sin dado de anclaje en la progresiva, se evidencia el destensamiento del sistema de anclaje.

[15] Dato del anexo 01 del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°01-AUDITORÍA DE CUMPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 11**).

	
Imagen n.°17: Tubería HDPE de 250 mm sostenida por una abrazadera y cable de acero con accesorios anclados a la tierra suelta, sin dado de anclaje en la progresiva, se evidencia el destensamiento del sistema de anclaje.	**Imagen n.°18:** Tubería HDPE de 250 mm sostenida por una abrazadera y cable de acero con accesorios anclados a la tierra suelta, sin dado de anclaje en la progresiva, se evidencia el destensamiento del sistema de anclaje.
	
Imagen n.°19: Tubería HDPE de 250 mm sostenida por una abrazadera y cable de acero con accesorios anclados en la roca, sin dado de anclaje.	**Imagen n.°20:** Tubería HDPE de 250 mm sostenida por una abrazadera y cable de acero con accesorios anclados en la roca, sin dado de anclaje, se evidencia el destensamiento.
	
Imagen n.°21: Tubería HDPE de 250 mm sostenida por una abrazadera y cable de acero con accesorios anclados en la roca, sin dado de anclaje, se evidencia el destensamiento.	**Imagen n.°22:** Tubería HDPE de 250 mm sostenida por una abrazadera y cable de acero con accesorios anclados en la roca, sin dado de anclaje. Se evidencia el destensamiento del sistema de anclaje.

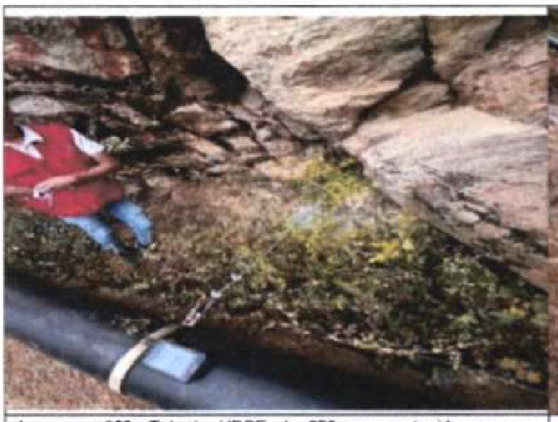


Imagen n.°23: Tubería HDPE de 250 mm sostenida por una abrazadera y cable de acero con accesorios anclados en la roca, sin dado de anclaje. se evidencia el destensamiento del sistema de anclaje.

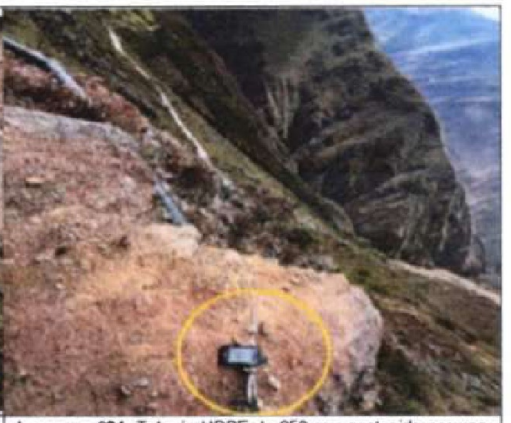


Imagen n.°24: Tubería HDPE de 250 mm sostenida por una abrazadera y cable de acero con accesorios anclados en la roca, sin dado de anclaje.



Imagen n.°25: Tubería HDPE de 250 mm sostenida por una abrazadera y cable de acero con accesorios anclados en la roca, sin dado de anclaje. se evidencia el destensamiento



Imagen n.°26: Tubería HDPE de 250 mm sostenida por una abrazadera y cable de acero con accesorios anclados en la roca, sin dado de anclaje.



Imagen n.°27: Tubería HDPE de 250 mm sostenida por abrazaderas y cables de acero con accesorios anclados en la roca, sin dados de anclaje.



Imagen n.°28: De acuerdo a lo inspeccionado, el tramo de la tubería suspendida estaría finalizando en esta sección, en las coordenadas 280995N 8798655E

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°01-AUDITORÍA DE CUMPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 11**).

En las imágenes precedentes se evidencia la no instalación de los dados de concreto en los anclajes de la tubería en todo el tramo de la tubería suspendida, lo cual es una omisión respecto al plano OA-02, asimismo, se verificó el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 14)**, donde no se ha encontrado alguna anotación sobre la ejecución o deducción de los dados de anclaje, y de la revisión del resumen de valorización de obra n.°03 correspondiente al mes de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** se observa que la partida se ha valorizado al 100% a pesar de no estar ejecutada, asimismo, en la valorización de obra n.°07 **(Apéndice n.° 17)**, donde se valorizó la partida de pruebas hidráulicas, no se observa las constancias y protocolos de dicho control de calidad en este tramo. Se muestra el detalle de lo valorizado al 100% respecto a las partidas indicadas:

Cuadro n.° 9
Extracto de la Valorización n.°03 correspondiente al mes de diciembre de 2023 y Valorización n.°07 correspondiente al mes de abril de 2024.

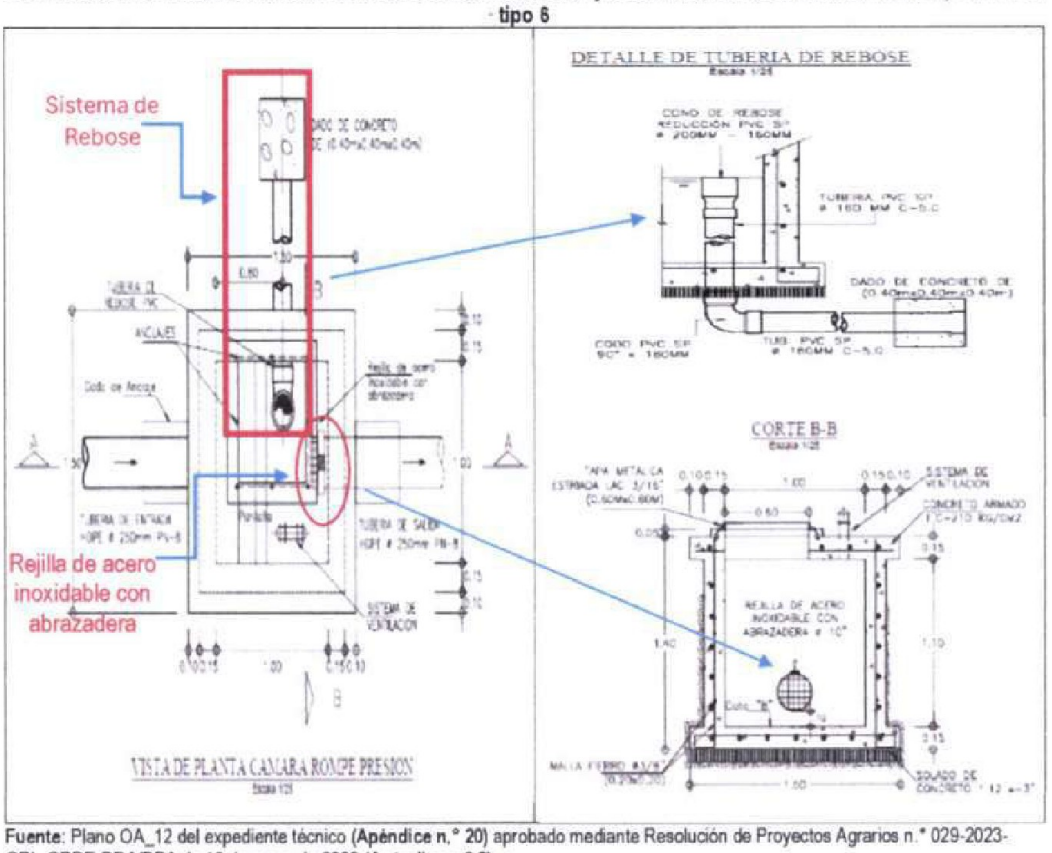
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 y 07				
		UND	METRADO	PRECIO	IMPORTE PARCIAL(S/)	%
05.09.	TRAMO DE TUBERÍA SUSPENDIDA (L=300.00 M)					
05.09.05	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS*	M2	108	69.95	7,554.60	100.00
05.09.06	*CONCRETO FC=175KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO*	M3	16.2	459.28	7,440.34	100.00
05.09.13	*PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS*	M3	300	1.27	381.00	100.00

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 13**).
Elaborado por: Comisión de Control.

d) De la partida 05.10. Cámara Rompe Presión tipo 6

Considerando que el plano OA-12: Cámara Rompe Presión Tipos 6 del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 20)** contempla el suministro e instalación del sistema de rebose Φ 6" y el suministro e instalación de rejilla + abrazadera, tal como se detalla a continuación:

Imágenes n.os 29 y 30
Detalle de la instalación del sistema de rebose e instalación de rejilla con abrazadera en la Cámara Rompe Presión tipo 6



Fuente: Plano OA_12 del expediente técnico (**Apéndice n.° 20**) aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

Y, las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 10)** del expediente técnico de estas partidas detallan lo siguiente:

"(...)

05.10.06. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS

Descripción:

El Residente realizará el correcto y seguro diseño propugnado:

- *Espesores y secciones correctas.*
- *Inexistencia de deflexiones.*
- *Elementos correctamente alineados.*

Se debe tener en cuenta:

i) Velocidad y sistema de vaciado.
j) Cargas diversas como: material, equipo, personal, fuerzas horizontales, verticales y/o impacto, evitar deflexiones, excentricidad, contra flechas y otros.
k) Caracteristicas de material usado, deformaciones, rigidez en las uniones, etc.
l) Que el encofrado construido no dañe a la estructura de concreto previamente levantada.

El desencofrado deberá hacerse gradualmente, estando prohibido las acciones de golpes, forzar o causar trepidación. Los encofrados y puntales deben permanecer hasta que el concreto adquiera la resistencia suficiente para soportar con seguridad las cargas y evitar la ocurrencia de deflexiones permanentes no previstas, así como para resistir daños mecánicos tales como resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas.

Método de medición:
La unidad de medición y la forma de pago para el encofrado y desencofrado de estructuras son las siguientes:

Unidad de Medida:
La unidad considerada es el metro cuadrado (m²) con aproximación de dos decimales de superficie en contacto con el concreto. Esta unidad debe ser aprobada por el Ingeniero Supervisor.

Forma de Pago:
El pago se realizará por metro cuadrado (m²), según los precios unitarios definidos en el presupuesto. El Supervisor se encargará de que esta actividad se ejecute permanentemente a lo largo del desarrollo de la obra, hasta su culminación.

(...)

05.10.07. CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO

Descripción:
Se refiere al concreto f'c=140 kg/cm² que se utilizará en el vaciado de la estructura.

Ejecución:
El concreto se vaciará sobre las formas de madera debidamente alineadas y aseguradas y que cumplan con las especificaciones señaladas más adelante para los encofrados.
El concreto consta de cemento y agregados, dosificados en tal forma que se obtenga a los 28 dias una resistencia minima a la compresión de 140 kg/cm², (en probetas normales de 6" x 12"). Se tomarán muestras de acuerdo a las Normas Técnicas Nacionales ITINTEC.

Método de medición y Forma de pago
La unidad de medida para el pago es el metro cúbico (m³), para su cancelación se requerirá de la aprobación del supervisor.

(...)

05.10.14 SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"

Descripción:
Esta partida constara de dos procedimientos: fabricación de sistema de rebose e instalación de la misma. Estos elementos se instalarán fijamente para el rebose con un diámetro de 6".

Método de medición:
Esta partida será medida por la unidad (Und).

Forma de pago:
El pago de estos trabajos se hará por unidad (Und), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El supervisor velará por que ello se ejecute permanente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.
(...)"

Al respecto, durante la visita de inspección[2] física del día 16 y 17 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 08)**, la comisión de control realizó la verificación de las 2 cámaras rompe presión, y dejó constancia de lo siguiente:

"(...)
Cámara Rompe Presión n.° 01
De acuerdo a las marcas de registro encontradas en campo, en la progresiva 1+086.55 se ubica una cámara rompe presión de medidas aproximadas de 1.54 x 1.56 m y h=1.35 m, con 2 dados de anclaje en los laterales, ***la tubería PVC de salida del rebose no cuenta con la construcción del dado de concreto*** *y el cono de rebose presenta adherencia de residuos de concreto,* ***la tubería de salida HDPE de 250 m no cuenta con la instalación de la rejilla de acero inoxidable con abrazadera****, tal como lo estipula el plano OA-12*
(...)

Cámara Rompe Presión n.° 02
De acuerdo a las marcas de registro encontradas en campo, en la progresiva 1+572.80 se ubica una cámara rompe presión n.°02 con 2 dados de anclaje en los laterales, ***la tubería PVC de salida del rebose no cuenta con la construcción del dado de concreto*** *y el cono de rebose presenta adherencia de residuos de concreto, la plancha de la tapa metálica no es de una sola pieza, se evidencia el enlace de soldadura con otra pieza;* ***la tubería de salida HDPE de 250 mm no cuenta con la instalación de la rejilla de acero inoxidable con abrazadera****, tal como lo estipula el plano OA-12.*
(...)"

Lo mencionado, se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 31, 32, 33 y 34
Vista de las cámaras rompe presión tipo 06.



Imagen n.°31: Cámara Rompe presión n.° 01, lla tubería PVC de salida del rebose no cuenta con la construcción del dado de concreto



Imagen n.°32: Cámara Rompe presión n.°01, la tubería de salida HDPE de 250 m no cuenta con la instalación de la rejilla de acero inoxidable con abrazadera, tal como lo estipula el plano OA-12.

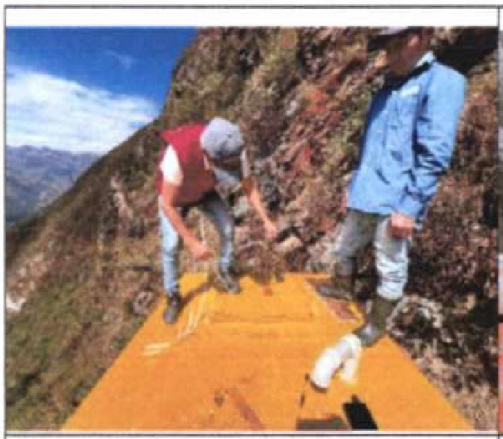


Imagen n.°33: De acuerdo a las marcas de registro encontradas en campo, en la progresiva 1+572.80 se ubica una cámara rompe presión n.°02 con 2 dados de anclaje en los laterales, la tubería PVC de salida del rebose no cuenta con la construcción del dado de concreto



Imagen n.°34: La cámara rompe presión n.°02 no cuenta con la instalación de la rejilla de acero inoxidable con abrazadera, tal como lo estipula el plano OA-12

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°01-AUDITORÍA DE CUMPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 11).**

Entonces, evidenciado lo expuesto, de la revisión al cuaderno de obra, donde no se ha encontrado alguna anotación sobre la modificación o deductivo en la partida de las cámaras rompe presión tipo 6. De la revisión del resumen de la valorización de obra n.°04 correspondiente a enero de 2024 **(Apéndice n.° 21)** y valorización de obra n.°05 correspondiente al mes de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 22)** se observa que las partidas referidas a la construcción del dado de concreto y suministro e instalación de la rejilla metálica y abrazadera se han valorizado al 100%. A partir de la planilla de metrados del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 15)** corresponde calcular el metrado no ejecutado para el dado de anclaje de concreto de la salida del rebose puesto que las partidas de encofrando, desencofrado y concreto se encuentran de manera general para todos los elementos, y es de la siguiente manera:

Cuadro n.° 9

Cálculo de metrados no ejecutados en las sub partidas de las Cámaras rompre presión tipo 6.

Item	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
05.10.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	M2					
	Dado de anclaje de la tubería de rebose de acuerdo a las medidas del plano AO-12		2	0.40	0.40		**0.32**
05.10.07	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	M3					**0.128**
	Dado de anclaje de la tubería de rebose de acuerdo a las medidas del plano AO-12		2	0.40	0.40	0.40	0.128
05.10.12	SUMIN. E INST. DE REJILLA + ABRAZADERA P/TUBERÍA DE 250 mm	UND					**2.00**
			2	1			1

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a las valorizaciones de obra n.° 04 **(Apéndice n.° 21)** y 05 **(Apéndice n.° 22)**, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 11
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

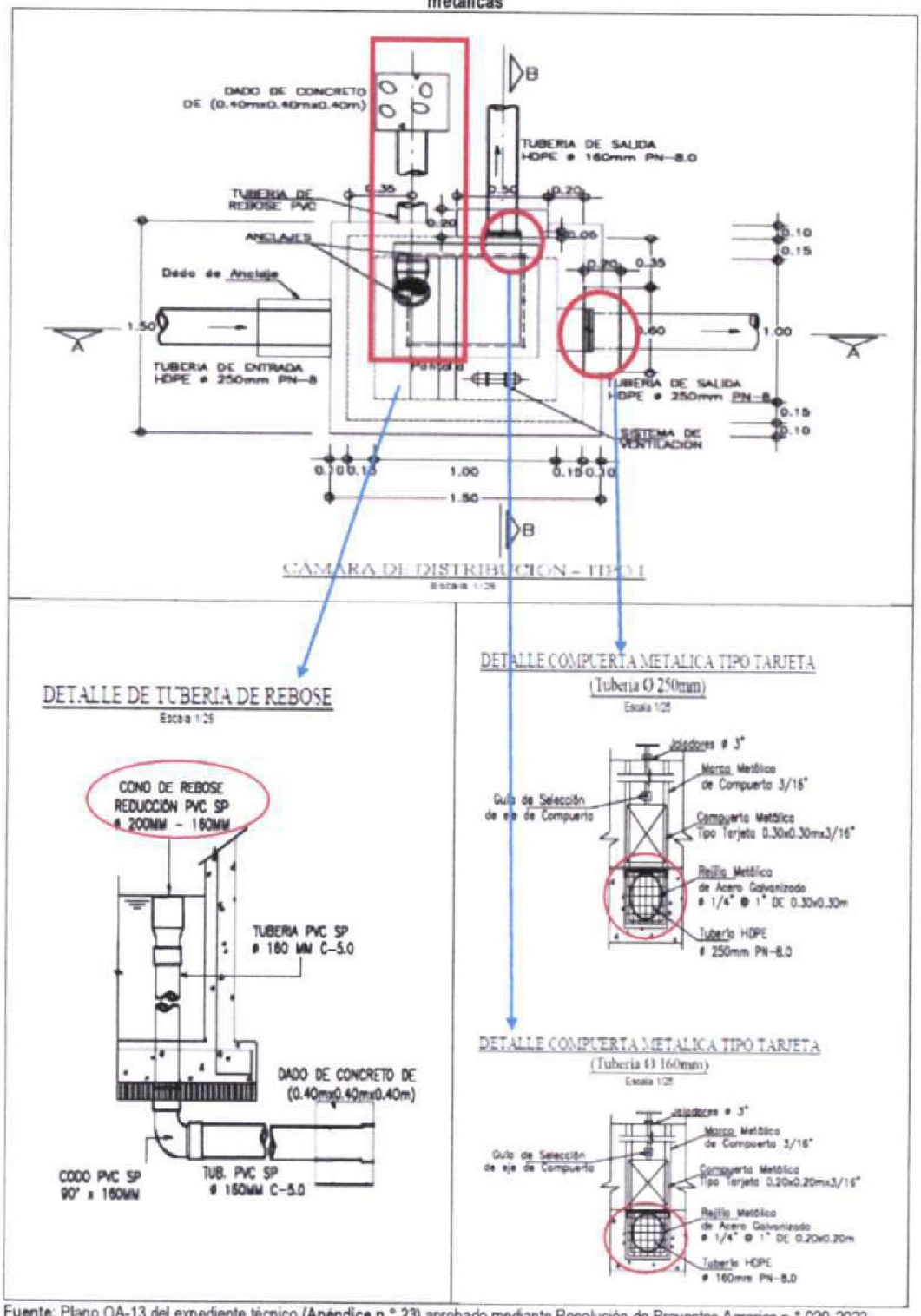
Item	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			Acumulado de la valorización n.°04 y 05.		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
05.10.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	M2	0.32	69.95	**22.38**	30.04	69.95	**2,101.30**
05.10.07	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	M3	0.128	320.66	**41.04**	0.38	320.66	**121.85**
05.10.12	SUMIN. E INST. DE REJILLA + ABRAZADERA P/TUBERÍA DE 250 mm	UND	2	293.29	**586.58**	2.00	293.29	**586.58**

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

e) <u>De la partida 05.11. Cámara de Distribución Tipo I</u>

Considerando que el plano OA-13: Cámara de Distribución tipo I del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 23)** contempla el suministro e instalación del sistema de rebose Φ 6" y el suministro e instalación de rejilla + abrazadera, tal como se detalla a continuación:

Imágenes n.os 35, 36 y 37
Detalle de la instalación del sistema de rebose, tapón PVC-SP Φ 6" C/perforaciones e instalación de rejillas metálicas



Fuente: Plano OA-13 del expediente técnico (**Apéndice n.° 23**) aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

Y, las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 07)** del expediente técnico de estas partidas detallan lo siguiente:

"(...)

05.11.14. SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"

Descripción:

Esta partida constara de dos procedimientos: fabricación de sistema de rebose e instalación de la misma. Estos elementos se instalarán fijamente para el rebose con un diámetro de 6".

Método de medición:

Esta partida será medida por la unidad (Und).

Forma de pago:

El pago de estos trabajos se hará por unidad (Und), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El supervisor velará por que ello se ejecute permanente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.

(...)

05.11.17 SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.30X0.30m.

Descripción:

Esta partida constará de dos procedimientos: fabricación de la compuerta e instalación de la misma. Será de tipo manual de dimensiones 0.30x0.30mx3/16". Estos elementos se anclarán fijamente en concreto, teniendo un anclaje ø1/2" (soldado al ángulo). Contará con Losa de maniobras (peatonal). Marco con doble ángulo 2"x2"x1/4", plancha de acero de 1/4", y plancha espaciadora de 3/8"x1. Se le dará un tratamiento superficial, el mismo que constará de: Arenado al metal blanco según SSPC - SP - 5. Pintura base: anticorrosivo epóxico rico en zinc, espesor de capa en seco 2mm color opcional. Acabado: coaltar epóxico C-200, espesor de capa en seco 1.6mm color amarillo seguridad.

Método de medición:

En esta partida será medida por la Unidad (UND), según el tipo indicado, se entiende como unidad a todo el conjunto que conforma la compuerta como se indica en el plano de compuerta, incluye los repuestos necesarios. De acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

Forma de pago:

El pago será por Unidad de compuerta (UND) instalada, según el análisis de costo unitario de dicha partida, para cada tipo de Compuerta del presupuesto, entendiéndose que dicho costo constituirá compensación total por el material, mano de obra, equipo, herramientas, instalación, pruebas, repuestos, transporte y demás accesorios necesarios para la ejecución de esta partida.

05.11.18 SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.20X0.20m.

Descripción:

Esta partida constará de dos procedimientos: fabricación de la compuerta e instalación de la misma. Será de tipo manual de dimensiones 0.20x0.20mx3/16". Estos elementos se anclarán fijamente en concreto, teniendo un anclaje ø1/2" (soldado al ángulo). Contará con Losa de maniobras (peatonal). Marco con doble ángulo 2"x2"x1/4", plancha de acero de 1/4", y plancha espaciadora de 3/8"x1. Se le dará un tratamiento superficial, el mismo que constará de: Arenado al metal blanco según SSPC - SP - 5. Pintura base: anticorrosivo epóxico rico en zinc, espesor de capa en seco 2mm color opcional. Acabado: coaltar epóxico C-200, espesor de capa en seco 1.6mm color amarillo seguridad.

Método de medición:

En esta partida será medida por la Unidad (UND), según el tipo indicado, se entiende como unidad a todo el conjunto que conforma la compuerta como se indica en el plano de compuerta, incluye los repuestos necesarios. De acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

Forma de pago:
El pago será por Unidad de compuerta (UND) instalada, según el análisis de costo unitario de dicha partida, para cada tipo de Compuerta del presupuesto, entendiéndose que dicho costo constituirá compensación total por el material, mano de obra, equipo, herramientas, instalación, pruebas, repuestos, transporte y demás accesorios necesarios para la ejecución de esta partida (...)"

Al respecto, durante la visita de inspección[2] física del 17 y 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, la comisión de control realizó la verificación de las 12 unidades de las cámaras de distribución tipo I en la línea de distribución principal de la obra, y dejó constancia de lo siguiente:

"(...)
Cámara de Distribución n.°01
Al interior de la cámara no se visualiza la instalación de las 2 rejillas de acero galvanizado en la salida de la tubería principal y secundaria.
(...)
Cámara de distribución n.°02
Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose.
(...)
Cámara de distribución n.°06
Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose.
(...)
Cámara de distribución n.°07
Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose.
(...)
Cámara de distribución n.°09
Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose.
(...)
Cámara de distribución n.°10
Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose.
(...)
Cámara de distribución n.°11
Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose.
(...)
Cámara de distribución n.°12
Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose.
(...)"

Lo mencionado, se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45
Detalle de la instalación del sistema de rebose, cono y tapón PVC-SP Φ 6" C/perforaciones e instalación de rejillas metálicas

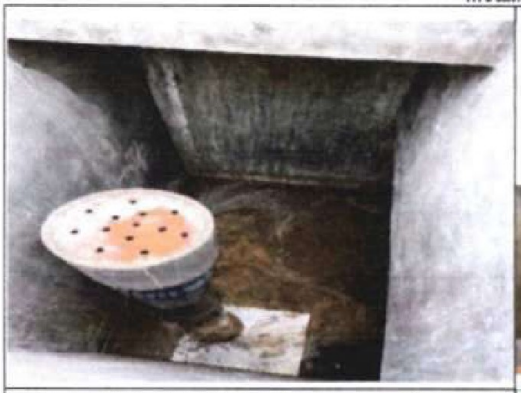
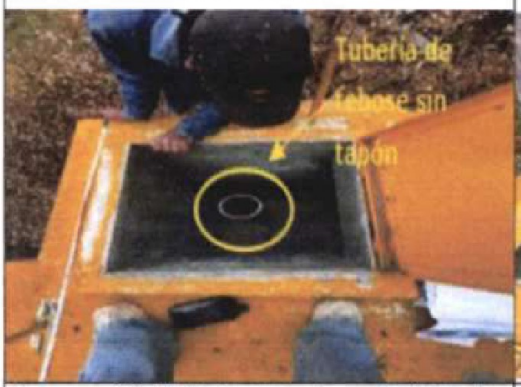
<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Imagen n.°38: Al interior de la cámara de distribución n.°01 no se visualiza la instalación de las 2 rejillas de acero galvanizado en la salida de la tubería principal y secundaria.</td><td>Imagen n.°39: Al interior de la cámara de distribución n.°02 no se visualiza la instalación del cono y tapón con perforaciones del sistema de rebose.</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Imagen n.°40: Al interior de la cámara de distribución n.°06 no se visualiza la instalación del cono y tapón con perforaciones del sistema de rebose.</td><td>Imagen n.°41:.Al interior de la cámara de distribución n.°07 no se visualiza la instalación el cono ni tapón con perforaciones del sistema de rebose</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Imagen n.°42: Al interior de la cámara de distribución n.°09 no se visualiza la instalación del cono y tapón con perforaciones del sistema de rebose</td><td>Imagen n.°43: Al interior de la cámara de distribución n.°10 no se visualiza la instalación del cono y tapón con perforaciones del sistema de rebose</td></tr>
</table>



Imagen n.°44: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del cono ni el tapón con perforaciones	**Imagen n.°45:** . Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del cono y tapón con perforaciones del sistema de rebose

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°01-AUDITORÍA DE CUMPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 (Apéndice n.° 11).

Entonces, evidenciado lo expuesto, se realiza el consolidado de los accesorios que no han sido instalados en las cámaras de distribución principal de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Accesorios no instalados en las cámaras de distribución

Descripción	Cono de Rebose	Tapón de Rebose	Rejilla Metálica
Cámara de Distribución n.°01	-	-	2
Cámara de Distribución n.°02	1	1	-
Cámara de Distribución n.°06	1	1	-
Cámara de Distribución n.°07	1	1	-
Cámara de Distribución n.°09	1	1	-
Cámara de Distribución n.°10	1	1	-
Cámara de Distribución n.°11	1	1	-
Cámara de Distribución n.°12	1	1	-
TOTAL	7	7	2

Elaborado por: Comisión de Control.
Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°01-AUDITORÍA DE CUMPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025

En ese contexto, se verifica el cuaderno de obra, donde no se ha encontrado alguna anotación sobre la modificación o deductivo en la partida de cámaras de distribución tipo I. De la revisión del resumen de valorización de obra n.°02 correspondiente al mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)** se observa que las partidas referidas al suministro e instalación del sistema de rebose e instalación de rejillas metálicas se han valorizado al 100%. A partir del análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 25)** y la planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** corresponde calcular el metrado no ejecutado, de la siguiente manera:

Cuadro n.° 13
Cálculo de metrados no ejecutados en las sub partidas de las Cámaras de distribución Principal

Ítem	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
05.11.14	**SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"**						
	TAPON PVC-SP Φ 6" C/PERFORACIONES (CD 01,02,06,07,09,10,11 Y12)	UND	7				7
	CONO DE REBOSE DE PVC SP DE 8"X 6" (CD 01,02,06,07,09,10,11 Y 12)	UND	7				7
05.11.17	**SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.30X0.30m.**						1
	CD 01	UND	1				1
05.11.18	**SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.20X0.20m.**						1
	CD 01	UND	1				1

Fuente: Análisis de precios unitarios (Apéndice n.° 22) y planilla de metrados del expediente técnico (Apéndice n.° 15) aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a la valorización de obra n.°02 **(Apéndice n.° 24)**, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 14
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

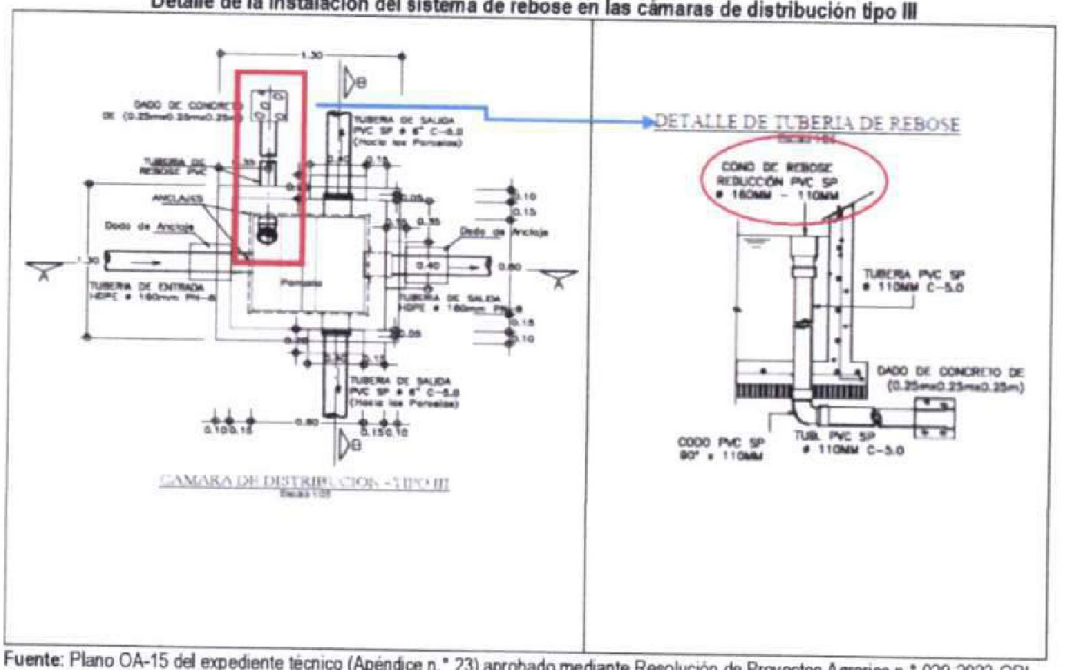
Ítem	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			Acumulado de la valorización n.°02		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
05.11.14	**SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"**							
	TAPON PVC-SP Φ 6" C/PERFORACIONES	UND	7	82.44	**577.08**	11	82.44	**906.84**
	CONO DE REBOSE DE PVC SP DE 8"X 6"	UND	7	148.40	**1,038.80**	11	148.40	**1632.4**
05.11.17	**SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.30X0.30m.**	M3	1	82.92	**82.92**	11	82.92	**912.12**
05.11.18	**SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.20X0.20m.**	UND	1	64.04	**64.04**	11	64.04	**704.44**

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Comisión de Control.

f) De la partida 05.13. Cámara de Distribución Tipo III

Considerando que el plano OA-15: CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN – TIPO III del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 26)** contempla el suministro e instalación del sistema de rebose Φ 4", tal como se detalla a continuación:

Imágenes n.os 46 y 47
Detalle de la instalación del sistema de rebose en las cámaras de distribución tipo III



Fuente: Plano OA-15 del expediente técnico (Apéndice n.° 23) aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

Y, las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 10)** del expediente técnico de esta partida detallan lo siguiente:

"(...)

05.13.13. SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 4"

Descripción:

Esta partida constara de dos procedimientos: fabricación de sistema de rebose e instalación de la misma. Estos elementos se instalarán fijamente para el rebose con un diámetro de 4".

Método de medición:

Esta partida será medida por la unidad (Und).

Forma de pago:

El pago de estos trabajos se hará por unidad (Und), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El supervisor velará por que ello se ejecute permanente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.

(...)"

Al respecto, durante la visita de inspección[16] física del 14 al 17 de julio de 2025, la comisión de control realizó la verificación de las cámaras de distribución tipo III en los ramales secundarios del sistema de riego y se registró que 33 cámaras no cuentan con el tapón de rebose y 11 cámaras no cuentan con el cono de rebose, tal como se muestra en el siguiente detalle:

[16] Se suscribió el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n °02-AUDITORÍA DE CU1MPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 27**).

Cuadro n.° 15
Detalle de los accesorios no instalados en las cámaras de distribución tipo III

DESCRIPCIÓN	TAPÓN DE REBOSE	CONO DE REBOSE
1 TRAMO	**CANTIDAD**	**CANTIDAD**
1 Línea de distribución	2	
2 Línea de distribución	2	
3 Línea de distribución	1	1
4 Línea de distribución	1	1
5 Línea de distribución	1	1
6 Línea de distribución	1	1
7 Línea de distribución	1	
8 Línea de distribución	1	
9 Línea de distribución	1	1
10 Línea de distribución	1	
11 Línea de distribución	1	1
2 TRAMO		
1 Línea de distribución	1	
2 Línea de distribución		
3 Línea de distribución	1	
4 Línea de distribución		
5 Línea de distribución	1	
6 Línea de distribución	1	1
7 Línea de distribución		1
8 Línea de distribución	1	1
9 Línea de distribución	1	
3 TRAMO		
1 Línea de distribución	2	2
4 TRAMO		
1 Línea de distribución	1	
2 Línea de distribución		
3 Línea de distribución	1	
4 Línea de distribución		
5 Línea de distribución	1	
5 TRAMO		
1 Línea de distribución	3	
2 Línea de distribución	2	
6 TRAMO		
1 Línea de distribución	2	
2 Línea de distribución	2	
TOTAL	**33**	**11**

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 02-AUDITORÍA DE CU1MPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se verifica el cuaderno de obra, donde no se ha encontrado alguna anotación sobre la modificación o deductivo en la partida de cámaras de distribución tipo III. De la revisión del resumen de valorización de obra n.°02 correspondiente al mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)** y valorización de obra n.°04 correspondiente al mes de enero de 2024 **(Apéndice n.° 21)** se observa que la partida referida al suministro e instalación del sistema de rebose se ha valorizado al 100%. A partir de la planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** corresponde calcular el metrado no ejecutado, de la siguiente manera:

Cuadro n.° 16
Cálculo de metrados en las sub partidas de las Cámaras de distribución tipo III

Ítem	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
05.13.13	**SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 4"**						
	TAPON PVC-SP Φ 4" C/PERFORACIONES (Según detalle de cuadro n.°19)	UND	33				**33**
	CONO DE REBOSE DE PVC SP DE 6"X 4" (Según detalle de cuadro n.°19)	UND	11				**11**

Fuente: Análisis de precios unitarios **(Apéndice n.° 25)** y planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a las valorizaciones de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 24)** y n.°04 **(Apéndice n.° 21)**, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 17
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

Ítem	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			Acumulado de la valorización n.°02 y 04		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
05.13.13	**SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"**							
	TAPON PVC-SP Φ 4" C/PERFORACIONES	UND	33[17]	59.36	**1,958.88**	31	59.36	**1,840.16**
	CONO DE REBOSE DE PVC SP DE 6"X 4"	UND	11	71.23	**783.53**	31	71.23	**2,208.13**

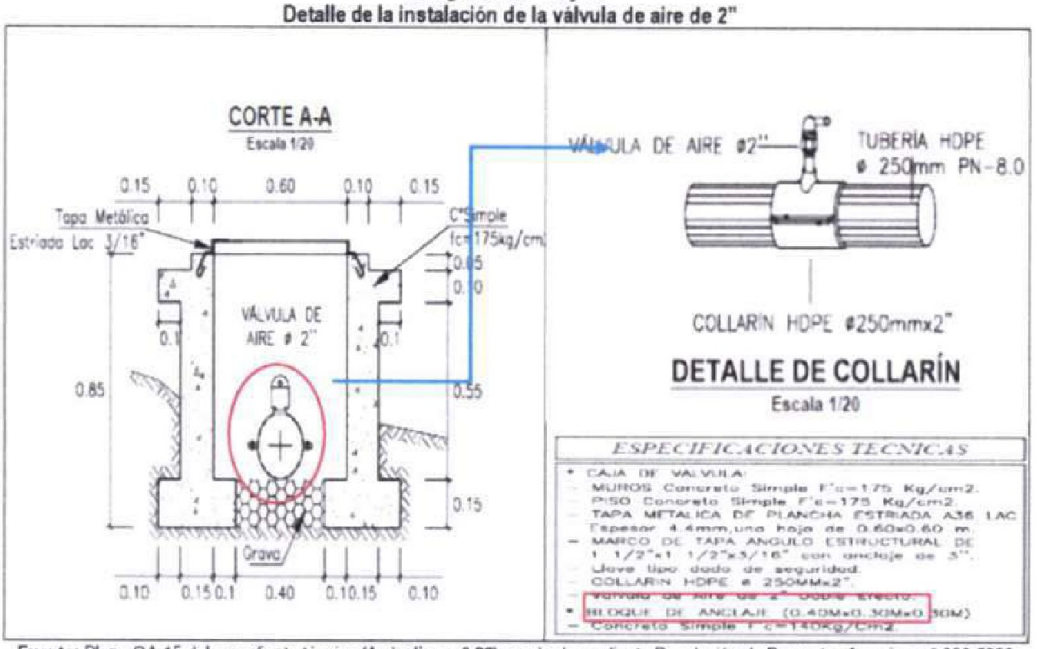
Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

g) <u>De la partida 05.22. Válvula de Aire-Canal Principal</u>

Considerando que el plano OA-24: Válvula de Aire- Canal Principal del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.°28)** contempla suministro e instalación de válvula de aire de 2" y accesorios, tal como se detalla a continuación:

[17] Se obtiene una cantidad mayor a la del presupuesto debido a que se prioriza el orden de prelación, donde los planos tiene prioridad y la cantidad estipulada en el plano AO-15 es de 44 cámara de distribución.

Imágenes n.os 48 y 49
Detalle de la instalación de la válvula de aire de 2"



Fuente: Plano OA-15 del expediente técnico (**Apéndice n.° 26**) aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

Al respecto, durante la visita de inspección física del 16 al 18 de junio de 2025, la comisión de control realizó la verificación de las 13 válvulas de aire en la línea de distribución principal, y dejó constancia que de las 13 válvulas de aire, 8 de ellas no cuentan con la instalación de la válvula de aire de 2" sino de 1 ¼" y 1 de ellas no se encuentra ejecutada en la ubicación que estipula el plano UMP-01: Ubicación de metas del proyecto (**Apéndice n.° 29**). el detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Detalle de las válvulas de aire cambiadas de especificación técnica

Descripción	Detalle de la Transcripción del Acta de inspección
Válvula de Aire N°01	*"(...)Se verifica una estructura ... dentro de ella la válvula de Aire con una especificación de medida de 1-1/4" (...)"*
Válvula de Aire N°02	*"(...)Se verifica una estructura ... dentro de ella la válvula de Aire con una especificación de medida de 1-1/4" (...)"*
Válvula de Aire N°03	*"(...)Se verifica una estructura ... dentro de ella la válvula de Aire con una especificación de medida de 1-1/4" (...)"*
Válvula de Aire N°04	*"(...)Se verifica una estructura ... dentro de ella la válvula de Aire con una especificación de medida de 1-1/4" (...)"*
Válvula de Aire N°05	*"(...)Se verifica una estructura ... dentro de ella la válvula de Aire con una especificación de medida de 1-1/4" (...)"*
Válvula de Aire N°06	*"(...)Se verifica una estructura ... dentro de ella la válvula de Aire con una especificación de medida de 1-1/4" (...)"*
Válvula de Aire N°07	*"(...)Se verifica una estructura ... dentro de ella la válvula de Aire con una especificación de medida de 1-1/4" (...)"*
Válvula de Aire N°12	*"(...)Se verifica una estructura ... dentro de ella la válvula de Aire con una especificación de medida de 1-1/4" (...)"*
Válvula de Aire N°13	*"(...) De acuerdo al plano de ubicación de metas del expediente técnico UMP-01 la válvula de aire n.°13 debería estar ubicada entre la cámara de distribución n.°06 y n.°07, sin embargo, en esa sección no se identifica la estructura mencionada.(...)"*

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°01-AUDITORÍA DE CU1MPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 11**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo mencionado, se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57
Vista de las válvulas de aire instaladas con especificación 1 ¼"



Imagen n.°50: Válvula de aire° 01 con una especificación de medida de 1-1/4"



Imagen n.°51: Válvula de Aire n.°02 con una especificación de medida de 1-1/4".



Imagen n.°52: Válvula de Aire n.°03 con una especificación de medida de 1-1/4".



Imagen n.°53: Válvula de Aire n.°04 con una especificación de medida de 1-1/4".

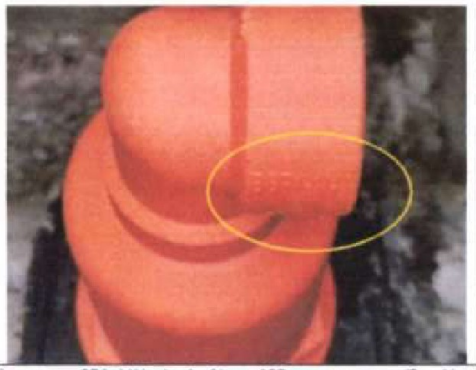


Imagen n.°54: Válvula de Aire n.°05 con una especificación de medida de 1-1/4".



Imagen n.°55: Válvula de Aire n.°06 con una especificación de medida de 1-1/4".



Imagen n.°56: Válvula de Aire n.°07 con una especificación de medida de 1-1/4".



Imagen n.°57: Válvula de Aire n.°12 con una especificación de medida de 1-1/4".

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°01-AUDITORÍA DE CU1MPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 11**).

En ese sentido, se verifica cuaderno de obra, donde no se ha encontrado alguna anotación sobre el cambio de especificación de las válvulas de aire de la línea de distribución principal. De la revisión del resumen valorización n.°06 **(Apéndice n.° 16)** se observa que la partida referida al suministro e instalación de válvula de aire de 2" se ha valorizado al 100%. A partir de la planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** corresponde calcular el metrado no ejecutado, de la siguiente manera:

Cuadro n.° 19
Cálculo de metrados no ejecutados en las válvulas de aire

Ítem	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
05.22	VÁLVULA DE AIRE N.°13	UND	1				1
05.22.10	SUM. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DE 2" Y ACCESORIOS (8 UNIDADES)	UND	8				8

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.° 18**) aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a la valorización de obra n.° 06 **(Apéndice n.° 16)**, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 20
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

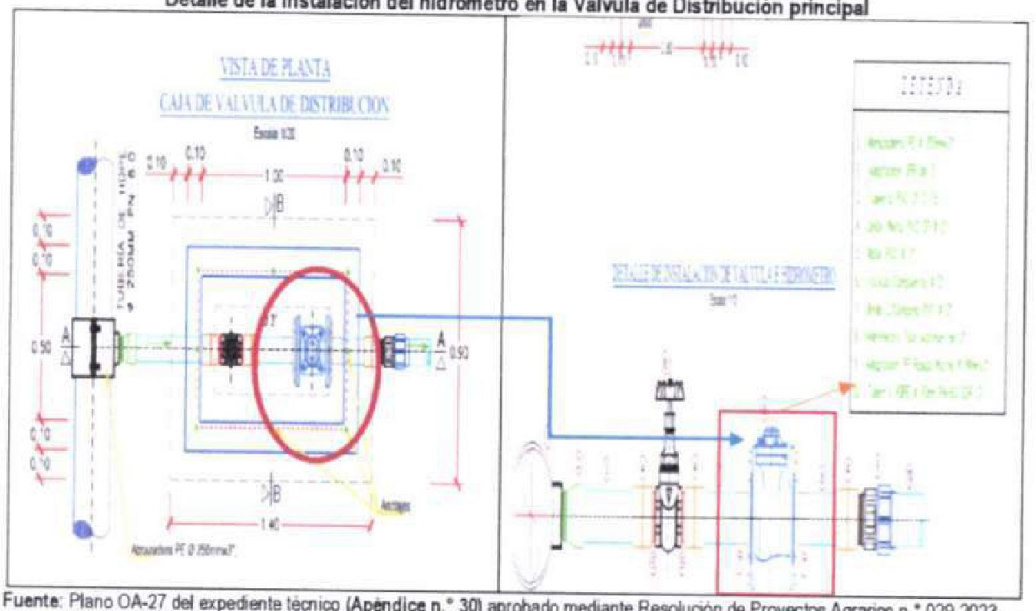
Ítem	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			De la valorización n.°06		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
05.22	VÁLVULA DE AIRE N.°13		1	1480.30	1,480.30	1	11,865.95	**11,865.95**
05.22.10	SUM. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DE 2" Y ACCESORIOS (8 UNIDADES)	UND	8	208.95	1,671.60	11	208.95	**2,298.45**

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 13**).
Elaborado por: Comisión de Control.

h) De la partida 05.25. Válvula de distribución- Canal Principal

Considerando que el plano OA-27: Válvula de Distribución-Canal principal del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 30)** contempla la instalación de un hidrómetro tipo Waltman de 3", tal como se detalla a continuación:

Imágenes n.os 58 y 59
Detalle de la instalación del hidrómetro en la Válvula de Distribución principal



Fuente: Plano OA-27 del expediente técnico **(Apéndice n.° 30)** aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto, durante la visita de inspección[18] física del 14 al 17 de julio de 2025, la comisión de control realizó la verificación de la cámara de distribución del canal principal y se dejó constancia de los siguiente:

"(...)
La comisión de control identificó una válvula de control colindante a la cámara de distribución n.°01 de la línea de conducción principal
(...)"

Lo mencionado se evidencia en las siguientes imágenes:

[18] Se suscribió el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°02-AUDITORÍA DE CU1MPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**.

Imágenes n.os 60 y 61
Vista de la válvula de distribución

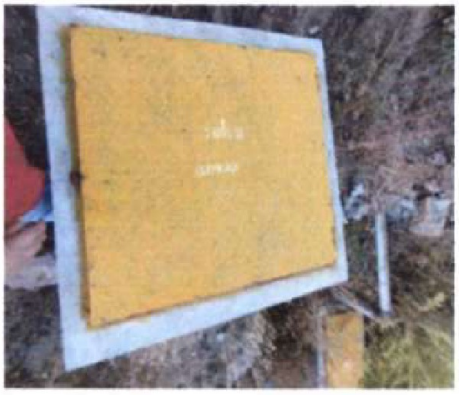


Imagen n.°60: Ubicación de la válvula de distribución n.°01 en la progresiva 2+251.20



Imagen n.°61: Solo se visualiza una válvula compuerta en la caja.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°02-AUDITORÍA DE CU1MPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 27**).

En ese sentido, se evidencia que la caja no cuenta con el Hidrómetro de 3" que estipula el plano, especificaciones y presupuesto del expediente técnico, por lo cual, se el cuaderno de obra, donde no se ha encontrado alguna anotación sobre alguna modificación o cambio de especificación respecto a la válvula de distribución principal. De la revisión del resumen de valorización de obra n.°07 correspondiente al mes de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, se observa que la partida referida a la instalación de este accesorio se ha valorizado al 100%. A partir de la planilla de metrados del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 18)** orresponde calcular el metrado no ejecutado, de la siguiente manera:

Cuadro n.° 21
Cálculo del metrado no ejecutado en la válvula de distribución

Ítem	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
05.25.09	SUMIN. E INST. DE HIDROMETRO DE 3" Y ACCESORIOS	UND	1				1

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.° 18**) aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a la valorización de obra n.° 07 **(Apéndice n.° 17)**, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 22
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

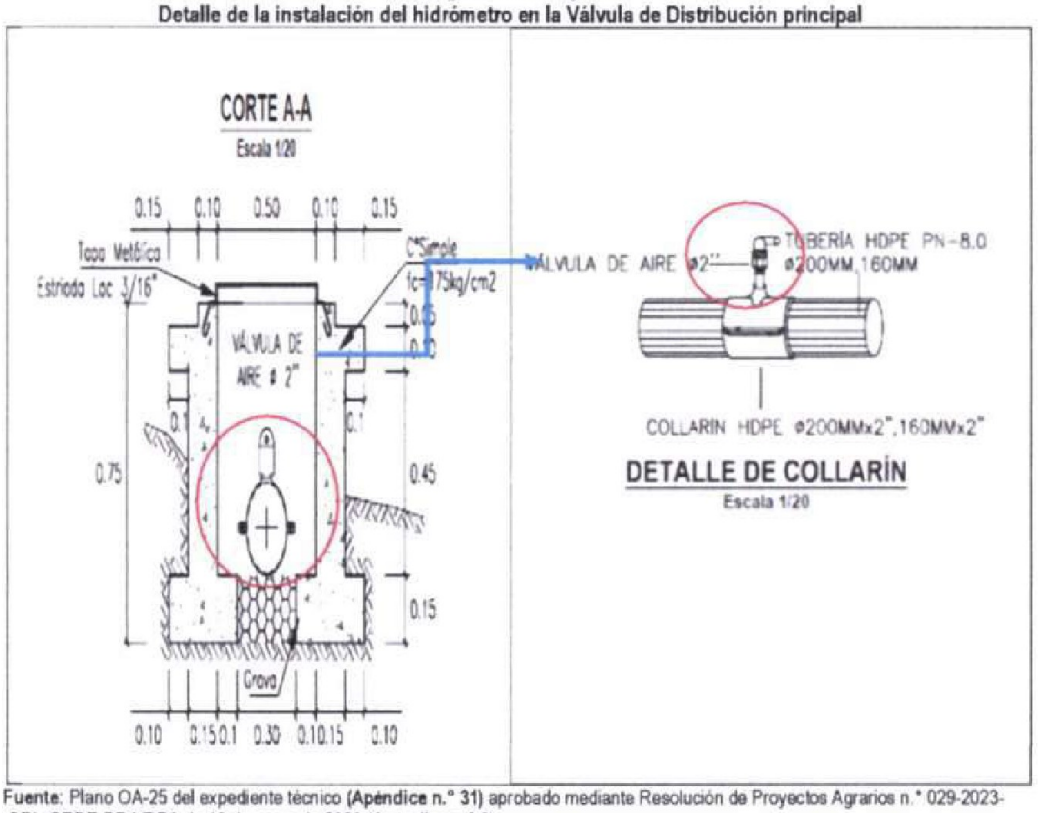
Ítem	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			De la valorización n.°07		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
05.25.09	SUMIN. E INST. DE HIDROMETRO DE 3" Y ACCESORIOS		1	1,160.49	1,160.49	1	1,160.49	**1,160.49**

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 13**).
Elaborado por: Comisión de Control.

i) De la partida 05.23. Válvula de distribución- Canal Secundario

Considerando que el plano OA-25: Válvula de Aire-Canal Secundario del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 31)** contempla la instalación de una válvula de aire de 2", tal como se detalla a continuación:

Imágenes n.os 62 y 63
Detalle de la instalación del hidrómetro en la Válvula de Distribución principal



Fuente: Plano OA-25 del expediente técnico **(Apéndice n.° 31)** aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Al respecto, durante la visita de inspección[19] física del 14 al 17 de julio de 2025, la comisión de control realizó la verificación de los ramales secundarios donde se identificó 4 válvulas de aire, de las cuales 3 de ellas tienen instaladas una válvula de aire con un cambio de especificación de medida de 1-1/4" y de una no se evidencia su instalación, la transcripción de lo asentado en el acta de inspección física se detalla a continuación:

[19] Se suscribió el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N°02-AUDITORÍA DE CU1MPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**.

Cuadro n.° 23
Detalle de las válvulas de aire cambiadas de especificación técnica

Descripción	Detalle de la Transcripción del Acta de inspección
Válvula de Aire N°01	*"(...)se observa que la válvula de aire tiene una especificación de 1-1/4" (...)"*
Válvula de Aire N°02	*"(...)Se ubica en las coordenadas 281611E 8798271N - H=2718 m, no se constata la instalación de la válvula de aire, (...)"*
Válvula de Aire N°03	*"(...)Se ubica en las coordenadas 282032E 8797277N – H=2577 m con una especificación técnica de 1-1/4" (...)"*
Válvula de Aire N°04	*"(...)Se ubica en las coordenadas 282141E 8797545N - H=2527 m con una especificación de 1-1/4" (...)"*

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°02-AUDITORÍA DE CU1MPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Lo mencionado se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 64, 65, 66 y 67
Vista de las válvulas de aire



Imagen n.°64: Válvula de Aire con una especificación de medida de 1-1/4".



Imagen n.°65: Caja sin la Válvula de Aire.



Imagen n.°66: Ubicación de la válvula de distribución n.°01 en la progresiva 2+251.20

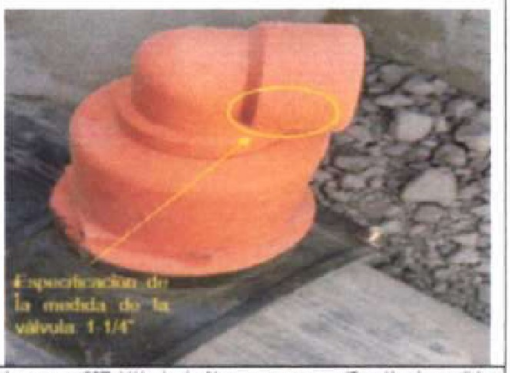


Imagen n.°67: Válvula de Aire con una especificación de medida de 1-1/4".

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°02-AUDITORÍA DE CU1MPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**.

Por lo expuesto, se verifica el cuaderno de obra, donde no se ha encontrado alguna anotación sobre alguna modificación o cambio de especificación respecto a la válvula de aire del canal secundario. De la revisión del resumen de valorización de obra n.°06 correspondiente al mes de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 16)** se observa que la partida referida a la instalación de esta válvula se ha valorizado al 100%. A partir de la planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** corresponde calcular el metrado no ejecutado, de la siguiente manera:

Cuadro n.° 24
Cálculo del metrado no ejecutado en la válvula de distribución

Item	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
05.23.11	SUM. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DE 2" Y ACCESORIOS	UND	4				4

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a la valorización de obra n.° 06 **(Apéndice n.°16)**, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 25
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

Item	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			De la valorización n.°07		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
05.23.11	SUM. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DE 2" Y ACCESORIOS		4	208.95	**835.80**	11	208.95	**2,298.45**

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

j) <u>De las partidas sobre pruebas hidráulicas y pruebas de concreto.</u>

El presupuesto del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 32)** establece la realización de pruebas hidráulicas en varios sectores del sistema de riego, sin embargo, al revisar las valorizaciones de obra pagadas y el expediente de liquidación, se identificó que las constancias de las pruebas hidráulicas solo se realizaron en la línea de distribución principal y secundaria contractual en función a la longitud de cada ramal **(ver cuadro n.°25)**, mas no de manera independiente para las partidas del sistema de riego tecnificado por goteo y los componentes del sistema de riego tecnificado, a pesar que las especificaciones técnicas de estas partidas establecen lo siguiente:

"(..)

06.02.14 PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERÍAS

Descripción:
Son los trabajos de prueba hidráulica que se realizan en las tuberías conectadas.

Método de medida:
*El trabajo será medido en metros cúbicos (m^3) **de tubería suministrado e instalado en la zanja respectiva, ejecutados y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado**.*

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por metros cúbicos (m3), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida. (...) (El resaltado y subrayado es propio)

Cuadro n.° 26
Detalle de las pruebas hidráulicas realizadas y las no realizadas.

Ramal Secundario	Longitud (Prueba Hidráulica realizada) m	Alcance de Longitud (m) incluido los mayores metrados	Longitud (m) donde no se realizó la prueba hiráulica
Ramal A	294	336	42
Ramal A*	177	225	48
Ramal B	380	430	50
Ramal C	539	615	65
Ramal D	620	690	70
Ramal E	644	720	53
Ramal F	1066	1160	94
Ramal F*	252	300	37
Ramal G	724	900	176
Ramal H	622	700	78
Ramal I	350	389	39
Ramal J	360	413	53
Ramal K	360	-	-
Ramal L	219	260	41
TOTAL			846

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 13**).
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se evidencia que los tramos expuestos donde se realizaron los protocolos de las pruebas hidráulicas **(Apéndice n.° 33)** corresponden a la red principal y secundaria de tuberías de diámetros de 250 mm y 160 mm, mas no comprende el sistema de riego tecnificado que corresponde a la instalación de tubería de diámetro de 90 mm, por ello, se verificó el cuaderno de obra, y de las anotaciones no se identifica la ejecución de pruebas en el ramal del sistema de riego o deductivos y modificaciones que sustenten la omisión, de otro lado, al haberse identificado que dichas partidas se valorizaron al 100 % en el resumen de la valorización de obra n.°05 correspondiente a febrero de 2024 **(Apéndice n.° 22)** y resumen de la valorización de obra n.°07 correspondiente a abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)** se calculará el metrado no ejecutado, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 27
Cálculo del metrado no ejecutado en el sistema de riego tecnificado

Ítem	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
06.02.14	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERÍAS	M	1	441.80			441.80
06.03.06	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERÍAS	GLB	1				1

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.° 15**) aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a la valorización de obra n.° 05 **(Apéndice n.° 22)** y 07 **(Apéndice n.° 17)**, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 28
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

Item	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			De la valorización n.°05 y 07		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
06.02.14	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERÍAS	M	441.80	1.27	**561.09**	441.80	1.27	**561.09**
06.03.06	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERÍAS	blg	1	1698.08	**1,698.08**	1	1698.08	**1,698.08**

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 13**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, de la revisión de las valorizaciones aprobadas y la liquidación de la obra se identifica que no hay evidencia de la realización de los ensayos de compresión que estipula en presupuesto del expediente técnico aprobado de la obra, asimismo, las especificaciones de la partida detallan lo siguiente:

07.01.01 ENSAYO DE COMPRESION DE CONCRETO

Descripción:
Los ensayos de comprensión del concreto se realizarán con la finalidad de comprobar la resistencia especificada del concreto a los 28 días, estas deben realizarse a través de un laboratorio especializado, el mismo que determinará dicho valor.
Si en la ejecución de una prueba se verifica por parte del Supervisor, que el material o equipo no está de acuerdo con las estipulaciones, el Contratista será notificado de este hecho por el Cuaderno de Obra y se le ordenará paralizar el envío de tal material y/o removerlo prontamente del sitio, o de la obra y reemplazarlo con otro material aceptable sin costo para la Entidad Contratante.

Método de medición:
Se medirá en unidades (Und) de pruebas realizadas en el laboratorio.

Forma de pago:
Se pagará una vez realizadas las pruebas de Comprensión.
(...)"

En ese sentido, considerando que se han ejecutado partidas de gran relevancia como lo son las cámaras de concreto de la línea de distribución principal y secundaria, su ejecución es indispensable para garantizar la durabilidad de las mismas y para la recepción de la obra, sin embargo, de la revisión del cuaderno de obra no se visualizan anotaciones respecto a la realización de ensayos de compresión de concreto, pese a que, en el resumen de la valorización de obra n.°07 correspondiente al mes de abril de 2024 (**Apéndice n.° 17**), la partida se ha valorizado al 100%, por lo que se considera una omisión y se calculará el metrado no ejecutado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 29
Cálculo del metrado no ejecutado de los ensayos de concreto

Item	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
07.01.01	ENSAYO DE COMPRESION DE CONCRETO	UND	25				**25.00**

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.° 18**) aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a la valorización de obra n.° 07 **(Apéndice n.° 17)**, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 30
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

Item	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			De la valorización n.°07		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
07.01.01	ENSAYO DE COMPRESION DE CONCRETO	UND	25.00	84.21	**2,105.05**	25.00	84.21	**2,105.05**

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

k) Del plan de capacitación y monitoreo arqueológico

Considerando que las especificaciones técnicas del expediente técnico de las partidas del plan de capacitación y monitoreo arqueológico establecen que:

"(...)
09.01.01 PLAN DE CAPACITACIÓN
Descripción:
Esta partida consiste en la elaboración de operación y mantenimiento por parte del capacitador, asimismo, el asesoramiento para la elaboración de manuales de operación y mantenimiento.

Método de ejecución:
La conformación del comité de mantenimiento se realizará durante una asamblea de beneficiarios en la que estará incluida la capacitación de los electos en temas de funciones, derechos y deberes de cada uno de los confortantes del comité de mantenimiento.
Asimismo, en la segunda jornada estará destinada a realizar o mejorar los reglamentos internos del comité de regantes y si fuera necesario se realizará un reglamento del comité de mantenimiento.

Método de medición:
El trabajo se medirá por Global (Glb), debiendo contar necesariamente con la conformidad y aceptación de la Supervisión.
Forma de pago:
Su forma de pago se efectuará en Global (Glb), para la partida contratada, considerando el pago por toda la personal, equipos y materiales e imprevistos necesarios para la ejecución del trabajo.
(...)
(...)
09.03.01 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
Descripción:
La presente partida se refiriere al plan de monitoreo en caso de encontrar restos arqueológicos en la zona de trabajo.
Método de medición:
La medición será por Global (Glb) de la partida obra.
Forma de pago:
La obra ejecutada se pagará por Global (Glb), aplicando el costo unitario correspondiente.
(...)

Al respecto, durante la visita de inspección[20] física del 14 al 17 de julio de 2025, la comisión de control realizó la pregunta a los representantes de la comunidad de San Pedro del distrito de Navan sobre la implementación del plan de capacitación para el uso y mantenimiento del sistema de riego, y se transcribe a continuación:

"(...)
los representantes de la comunidad indican que la empresa ejecutora no les otorgó la capacitación correspondiente sobre el uso del sistema de riego

Y, por otro lado, respecto al plan de monitoreo arqueológico, considerando que el Decreto Supremo N.°003-2014-MC de 04 de octubre de 2014 "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas" establece que:

"(...)
11.5. Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA):
Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie
(...)

Artículo 25. PARTICIPACIÓN DEL ARQUEÓLOGO RESIDENTE
El arqueólogo residente es el profesional que ejecuta el plan de trabajo contenido en un determinado proyecto de intervención arqueológica, siempre bajo la dirección y supervisión del director. Su permanencia en el monumento durante el desarrollo de la intervención arqueológica es obligatoria, bajo responsabilidad. Para participar en la ejecución de cualquier modalidad de intervención arqueológica en la condición de arqueólogo residente, los profesionales en arqueología deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) del Ministerio de Cultura.

(...)
Artículo 31. INFORME FINAL
Al analizar una intervención arqueológica, el director presentará un informe final, con los requisitos señalados para cada una de estas intervenciones, según lo establecido en el presente reglamento. Dicho informe se tramitará ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias, y será aprobado mediante resolución directoral.
(...)"

Al respecto, se realizó la verificación documental de la liquidación de la obra y las valorizaciones correspondientes donde se observa que en el resumen de la valorización n.°05 correspondiente al mes de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 22)** la partida de plan de monitoreo arqueológico se valorizó al 100%, sin embargo, la documentación no contempla el informe final del arqueólogo que de acuerdo a la normativa citada líneas arriba es el encargado de elaborar el Informe Final, que es el documento formal que detalla toda la actividad de monitoreo, este informe debe incluir la metodología aplicada, los registros de campo (fichas, fotos, planos georreferenciados), y los resultados del monitoreo, en caso de hallazgos, se deben describir y documentar detalladamente; todo ello con la finalidad que el informe sea presentado al Ministerio de Cultura para verificar que se haya cumplido con las condiciones de la autorización, pues, si el informe es aprobado, se da por finalizada la intervención arqueológica o de existir observaciones, estas deben ser subsanadas.

[20] Se suscribió el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA n.°02-AUDITORÍA DE CU1MPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**.

Adicionalmente, en respuesta al Oficio n.° 031-GRL-GRDE-DRA/OCI-OCI-AC-1 de 27 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 62)**, mediante Oficio n.°000274-2025-DCE-DGPA-VMPCIC/MC de 01 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura informa a la comisión del servicio de auditoría, que : *"(...) se hace de su conocimiento que, según los actuados y la búsqueda realizada en nuestra base de datos, SGD (mayo 2019 a la actualidad) y SDGPMAR (entre mayo 2020 a la actualidad),* ***no se ha encontrado expediente alguno que haya sido tramitado ante esta dirección por la persona jurídica Consorcio Allinqara sobre "Plan del Monitoreo Arqueológico*** *(actuados desde el inicio del trámite hasta la aprobación correspondiente), presentado por el representante común del Consorcio Allinqara respecto a la obra: "Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la Comunidad Campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima – Meta I", con Cui n.° 2135519, para la región Lima de acuerdo a nuestras competencias (...)" (el subrayado y resaltado es nuestro).*

Por lo tanto, al evidenciarse que la justificación de la partida solo tiene un avance de 30% y el ministerio de cultura informa que el Consorcio Allinqara no ha realizado la presentación del "Plan de Monitoreo Arqueológico", se calculará el metrado no ejecutado en esta partida **(ver cuadro n.°30.**

Asimismo, se ha valorizado el plan de capacitación al 100% en las valorizaciones n.° 02 **(Apéndice n.° 24)** y 05 **(Apéndice n.° 22)**. Sin embargo, tras la revisión del cuaderno de obra, no se han encontrado anotaciones que validen esta ejecución y sumado a ello, durante la visita de inspección de 17 de julio de 2025 la comisión de auditoría dejó constancia[21] de lo siguiente: *"(...)* ***los representantes de la comunidad indican que la empresa ejecutora no les otorgó la capacitación correspondiente sobre el uso del sistema de riego*** *(...)" (...)" (el subrayado y resaltado es nuestro).*

Los incumplimientos expuestos llevan a calcular el metrado no ejecutado en las partidas de la siguiente manera:

Cuadro n.° 31
Cálculo del metrado no ejecutado del plan de monitoreo arqueológico y plan de capacitación

Ítem	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
09.01.01	PLAN DE CAPACITACIÓN	Glb	1				1
09.03.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	Glb	0.7				0.7

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a la valorización de obra n.°02 **(Apéndice n.° 24)** y n.° 05 **(Apéndice n.° 22)**, de acuerdo a lo siguiente:

[21] ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N°02-AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de julio de 2025.

Cuadro n.° 32
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

Item	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			De la valorización n.°02 y 05		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
09.01.01	PLAN DE CAPACITACIÓN	GLB	1.00	23,000.00	**23,000.00**	1	23,000.00	**23,000.00**
09.03.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	GLB	0.7	28,500.00	**19,950.00**	1	28,500.00	**28,500.00**

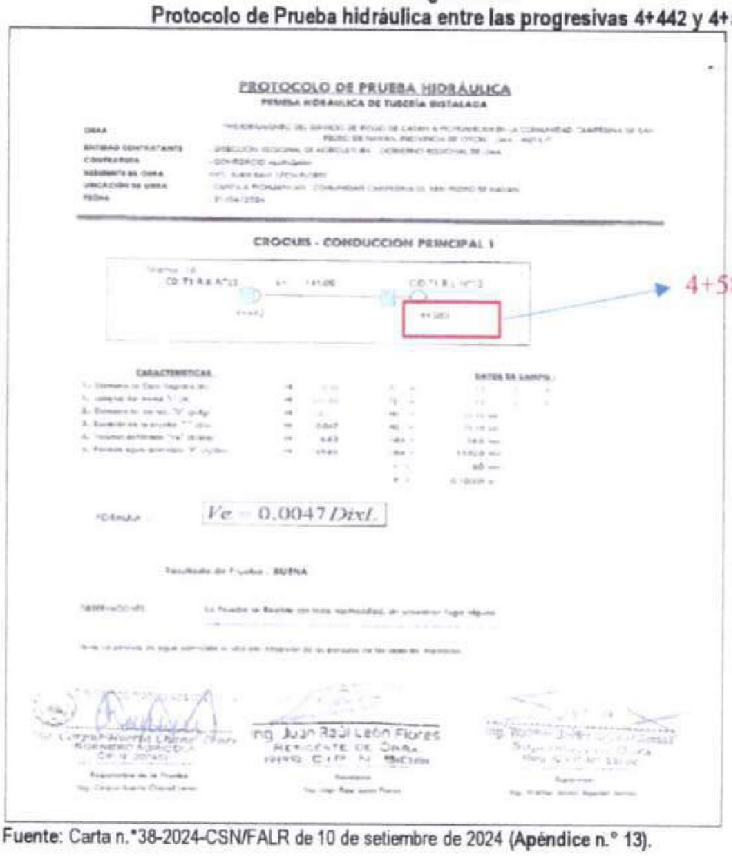
Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 13).
Elaborado por: Comisión de Control.

1.2. Del presupuesto de mayores metrados

a) De la partida 03.03 Tuberías de Canal de Conducción Principal

Considerando que la aprobación[22] de mayores metrados contempla una extensión de longitud de 104[23] m de longitud en la partida de Tuberías de Canal de Conducción Principal, por ende, de la revisión de los protocolos de las pruebas hidráulicas **(Apéndice n.° 33)** se tiene que, en la línea de distribución principal se realizaron pruebas solo hasta la progresiva 4+583, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 68
Protocolo de Prueba hidráulica entre las progresivas 4+442 y 4+583



Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 13).

[22] Resolución de Proyectos Agrarios n.°041-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 31 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 7).
[23] De 4,515 m a 4,619 m

Y, de la revisión del resumen de la valorización n.°01 por mayores metrados correspondiente al mes de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 8)** se observa que la partida 03.03.04 Prueba Hidráulica en Tuberías se ha valorizado al 100%, sin embargo, líneas arriba se evidenció que la prueba hidráulica solo ha llegado a realizarse hasta la progresiva 4+583 por lo que restarían 36 metros lineales por ejecutarse, debido a que el total del metrado es hasta la progresiva 4+619. En ese sentido, se calcula el metrado no ejecutado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 33
Cálculo del metrado no ejecutado en las pruebas hidráulicas de las tuberías del canal principal

Ítem	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
03.03.04	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	M3					36
	4+619 – 4+583		36				

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a la valorización de obra n.°01 por mayores metrados **(Apéndice n.° 8)**, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 34
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

Item	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			De la valorización n.°01 por mayores		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
03.03.04	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	M3	36	1.27	45.72	104	1.27	132.08

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre 2024 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) <u>De la partida 04.03 Tuberías Secundarias en el Sistema de Riego</u>

Considerando los protocolos de las pruebas hidráulicas **(Apéndice n.° 33)** adjuntas en la liquidación de la obra se observa que la extensión del mayor metrado no cubre la totalidad de pruebas realizadas, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 69, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81
Protocolos de Pruebas Hidráulicas en los ramales secundarios



Imagen n.°69: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 0+180 y 0+294 en el Ramal A.



Imagen n.°70: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 0+113 y 0+177 en el Ramal A'.



Imagen n.°71: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 0+294.30 y 0+380 en el Ramal B.



Imagen n.°72: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 0+454 y 0+539 en el Ramal C.



Imagen n.° 73: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 0+584 y 0+620 en el Ramal D.



Imagen n.°74: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 0+580 y 0+644 en el Ramal E.

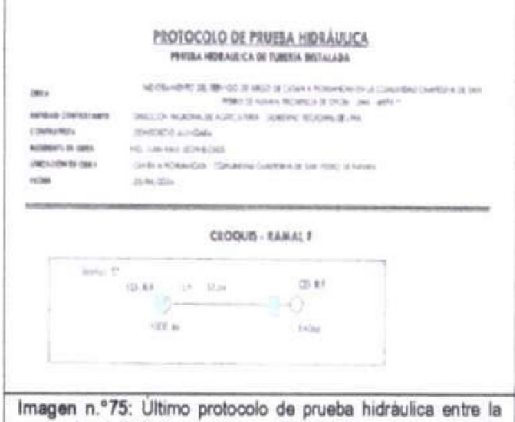


Imagen n.°75: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 1+008.46 y 1+066 en el Ramal F.

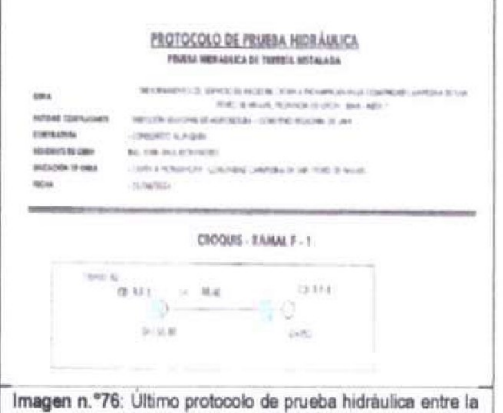


Imagen n.°76: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 0+153.4y 0+252 en el Ramal F-1.

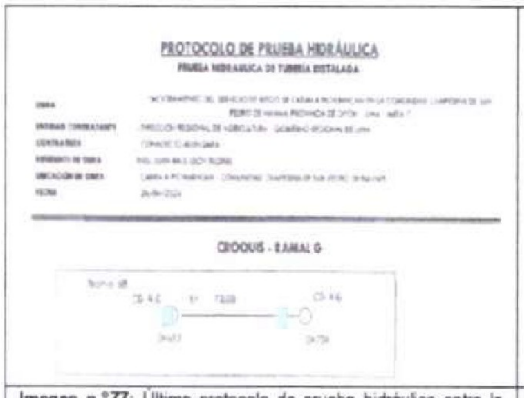


Imagen n.°77: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 0+652 y 0+724 en el Ramal G.



Imagen n.°78: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 0+652.10 y 0+622 en el Ramal H.

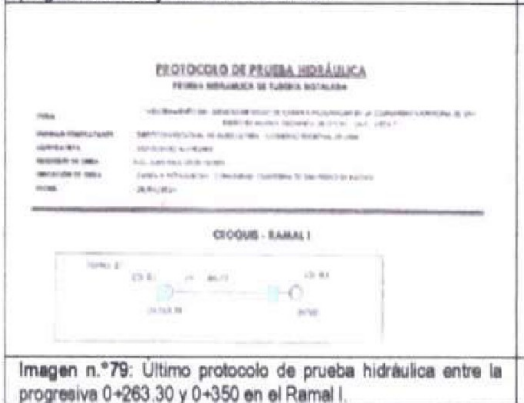


Imagen n.°79: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 0+263.30 y 0+350 en el Ramal I.

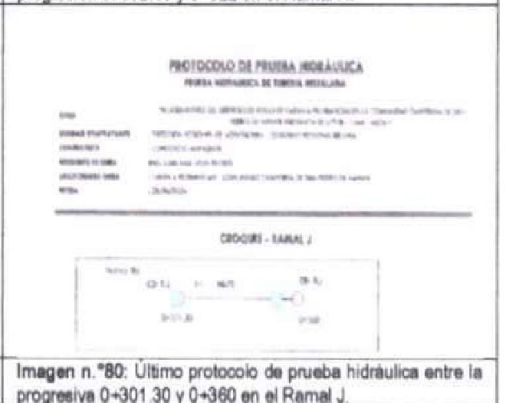


Imagen n.°80: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 0+301.30 y 0+360 en el Ramal J.

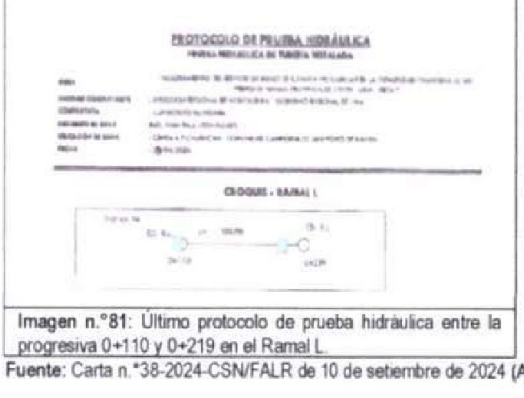


Imagen n.°81: Último protocolo de prueba hidráulica entre la progresiva 0+110 y 0+219 en el Ramal L.

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 13**).

En ese sentido, a partir de lo expuesto se detalla la longitud en que no se han realizado los protocolos de las pruebas hidráulicas por cada ramal:

- Ramal A: De una longitud total de 336[24] m, se probaron 294 m, dejando 42 m sin probar.
- Ramal A': De un total de 225[25] m, se probaron 177 m, con 48 m pendientes de prueba.

[24] Longitud total del Ramal A de acuerdo al cuadro n.°27
[25] Longitud total del Ramal A' de acuerdo al cuadro n.°27

- Ramal B: De una longitud de 430[26] m, se probaron 380 m, restando 50 m sin probar.
- Ramal C: De un total de 615[27] m, se probaron 539 m, quedando 65 m sin probar.
- Ramal D: De 690[28] m, se probaron 620 m, con 70 m sin probar.
- Ramal E: De 720[29] m, se probaron 644 m, con 53 m sin probar.
- Ramal F: De una longitud de 1160[30] m, se probaron 1066 m, restando 94 m sin probar.
- Ramal F': De 300[31] m, se probaron 252 m, con 37 m pendientes.
- Ramal G: De 900[32] m, se probaron 724 m, dejando 176 m sin probar.
- Ramal H: De 700[33] m, se probaron 622 m, con 78 m pendientes.
- Ramal I: De 389[34] m, se probaron 350 m, con 39 m pendientes.
- Ramal J: De 413[35] m, se probaron 360 m, con 53 m pendientes.
- Ramal L: De 260[36] m, se probaron 219 m, con 41 m pendientes.

Por lo tanto, de la suma de las longitudes de todos los ramales, hay un total de 846 metros en los que no se ha realizado la prueba hidráulica.

Por otro lado, de la revisión de la valorización n.°01 por mayores metrados correspondiente al mes de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, se visualiza que la partida de pruebas hidráulicas en las tuberías secundarias del sistema de riego se ha valorizado al 100% y teniendo evidencia que hay 846 metros no justificados y valorizados se calcula el metrado no ejecutado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 35
Cálculo del metrado no ejecutado en las pruebas hidráulicas de las tuberías del canal principal

Ítem	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
04.03.06	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	M3					846
	Según el detalle expuesto (42+48+50+65+70+53+94+37+176+78+39+53+41)		846				

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 18)** aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a la valorización de obra n.°01 por mayores metrados **(Apéndice n.° 8)**, de acuerdo a lo siguiente:

[26] Longitud total del Ramal B de acuerdo al cuadro n.°27
[27] Longitud total del Ramal C de acuerdo al cuadro n.°25
[28] Longitud total del Ramal D de acuerdo al cuadro n.°25
[29] Longitud total del Ramal E de acuerdo al cuadro n.°25
[30] Longitud total del Ramal F de acuerdo al cuadro n.°25
[31] Longitud total del Ramal F-1 de acuerdo al cuadro n.°25
[32] Longitud total del Ramal G de acuerdo al cuadro n.°25
[33] Longitud total del Ramal H de acuerdo al cuadro n.°25
[34] Longitud total del Ramal I de acuerdo al cuadro n.°25
[35] Longitud total del Ramal J de acuerdo al cuadro n.°25
[36] Longitud total del Ramal L de acuerdo al cuadro n.°25

Cuadro n.° 36
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

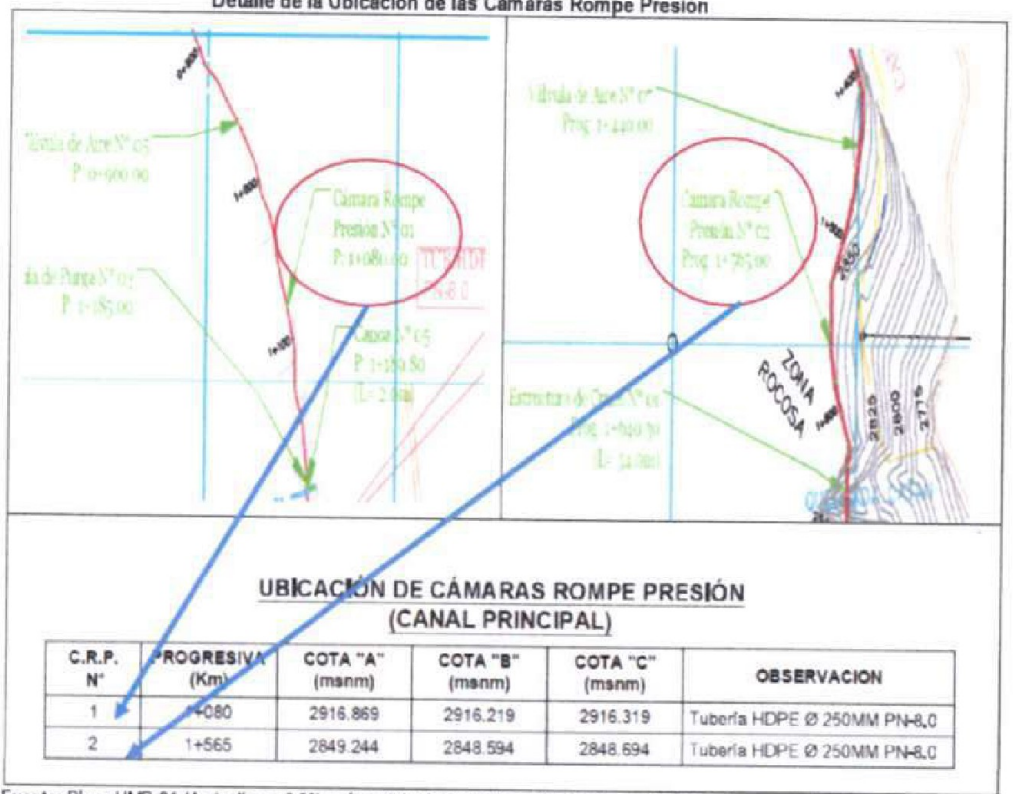
Item	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			De la valorización n.°01 por mayores		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
04.03.06	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	M3	846	1.27	1,047.42	4,021	1.27	5,106.67

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 13**).
Elaborado por: Comisión de Control.

c) De la partida 05.10 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (2 unidades)

Considerando que el plano UMP-01: Ubicación de metas del proyecto **(Apéndice n.° 29)**, plano OA-12 **(Apéndice n.° 20)**: Cámara Rompe Presión Tipo 6 y planilla de metrados del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 18)** contemplan la ubicación de las 2 cámaras rompe presión en las progresivas 1+080 y 1+565, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 82 y 83
Detalle de la Ubicación de las Cámaras Rompe Presión



UBICACIÓN DE CÁMARAS ROMPE PRESIÓN
(CANAL PRINCIPAL)

C.R.P. N°	PROGRESIVA (Km)	COTA "A" (msnm)	COTA "B" (msnm)	COTA "C" (msnm)	OBSERVACION
1	1+080	2916.869	2916.219	2916.319	Tubería HDPE Ø 250MM PN-8.0
2	1+565	2849.244	2848.594	2848.694	Tubería HDPE Ø 250MM PN-8.0

Fuente: Plano UMP-01 (**Apéndice n.° 29**) y plano OA-12 (**Apéndice n.° 20**) del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).

En ese sentido, durante la visita de inspección del 16 al 18 de junio de 2025 se identificó la construcción de las 2 cámaras rompe presión, aproximadamente entre las coordenadas: Cámara Rompe Presión n.°01: (280892 E 8799142 N ELEVACIÓN:2801m) y Cámara Rompe Presión N°02:(280968 E 8798704 N ELEVACIÓN:2746m), y con marcas de progresivas: 1+086.55 y 1+572.80, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 84, 85 y 86
Vista de las cámaras Rompe presión ejecutadas

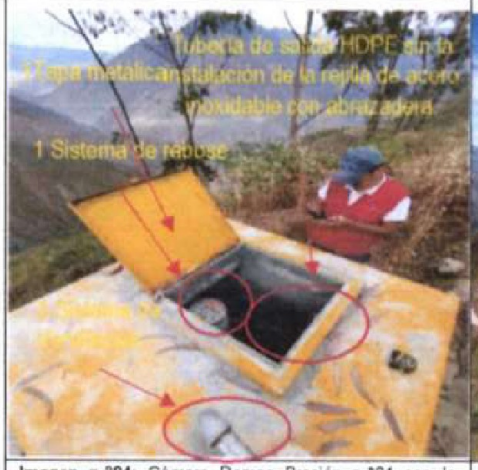


Imagen n.°84: Cámara Rompe Presión n.°01 con la identificación de 1 sistema de ventilación, 1 sistema de rebose, 1 tapa metálica y la no instalación de la rejilla y abrazadera en la tubería de salida.

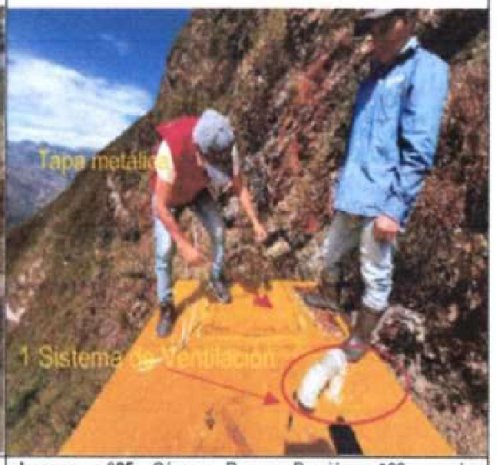


Imagen n.°85: Cámara Rompe Presión n.°02 con la descripción del sistema de ventilación y tapa metálica.



Imagen n.°86 Cámara Rompe Presión n.°02 con la identificación de 1 sistema de rebose y la no instalación de la rejilla y abrazadera en la tubería de salida.

De la verificación en campo se identificó que las partidas de Suministro e instalación del sistema de ventilación de f°g°, sistema de rebose Φ6" y tapa metálica estriada LAC solo se ha ejecutado con el metrado de "1 Und" para cada sistema y la partida de Suministro e instalación de rejilla + abrazadera p/tubería de 250 mm no ha sido ejecutada[37]. En ese sentido, se advierte que existe una discrepancia con el expediente y valorización n.°01 por mayores metrados aprobados, pues, se ha constatado que no se han ejecutado unidades adicionales a las ya existentes en campo, lo que indica una falta de ejecución de los trabajos contemplados en el expediente de mayores metrados, por ende, se calculará el metrado no ejecutado para cada partida de la siguiente manera:

[37] De acuerdo al literal d de la sección 1.1 del análisis del presente informe.

Cuadro n.°37
Cálculo del metrado no ejecutado en las cámaras de rompe presión del expediente de mayores metrados

Ítem	Descripción	Und	Cant	Largo	Ancho	Alto	Total
05.10.12	SUMIN. E INST. DE REJILLA + ABRAZADERA P/TUBERÍA DE 250 mm	Und	1				1
05.10.13	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE VENTILACIÓN DE F°G°	Und	1				1
05.10.14	SUMIN. E INST.DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"	Und	1				1
05.10.15	SUMIN. E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC 0.60X0.60m E=3/16"	Und	1				1

Fuente: Planilla de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.° 18**) aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión de Control.

En seguida, se realiza el comparativo de la cantidad no ejecutada respecto a la valorización de obra n.°01 por mayores metrados, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.°38
Detalle del precio no ejecutado vs Valorizaciones cobradas al 100%.

Ítem	Descripción	Und	Detalle de la cantidad no ejecutada			De la valorización n.°01 por mayores		
			Cant	Precio	Parcial	Cant	Precio	Parcial
05.10.12	SUMIN. E INST. DE REJILLA + ABRAZADERA P/TUBERÍA DE 250 mm	Und	1	293.29	**293.29**	1	293.29	**293.29**
05.10.13	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE VENTILACIÓN DE F°G°	Und	1	132.69	**132.69**	1	132.69	**132.69**
05.10.14	SUMIN. E INST.DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"	Und	1	1,754.96	**1754.96**	1	1,754.96	**1754.96**
05.10.15	SUMIN. E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC 0.60X0.60m E=3/16"	Und	1	201.65	**201.65**	1	201.65	**201.65**

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 13**).
Elaborado por: Comisión de Control.

En efecto, después de haber evidenciado la no ejecución de partidas en la obra se advierte que las omisiones y cambios de especificación técnica del proyecto conllevan a una serie de consecuencias técnicas que comprometen la funcionalidad, la seguridad y la durabilidad del sistema, pues, contraviene lo que dispone el literal c del numeral 5.1 del Título II.3. "Obras de Saneamiento" OS.010 "Captación y conducción de agua para consumo humano":

"(...)
c) ***Los canales deberan*** *ser diseñados y* ***construidos teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que garanticen su funcionamiento permanente y preserven la cantidad y calidad del agua.***
(...)" (el resaltado y subrayado es propio)

Ello debido a que, la ausencia de un cono y tapón en el sistema de rebose impide la correcta regulación de los niveles de agua y previene desbordes, lo cual podría causar fallas en la estructura de la cámara y daños en los alrededores, pues, contraviene lo que se dispone en el numeral 5.2. del Titulo II.3. "Obras de Saneamiento" OS.030 "Almacenamiento de agua para consumo humano": *"(...) **Los reservorios de agua deberán estar dotados de tuberías de** entrada, salida, **rebose** y desague (...)" (el subrayado y resaltado es propio).* Asimismo, la falta de rejillas y abrazaderas en la cámara rompe presión expone el sistema a la entrada de sólidos (hojas, ramas, etc.) que pueden obstruir las tuberías, válvulas, y goteros, comprometiendo la eficiencia y uniformidad del riego.

Por otro lado, las consecuencias de variar la pendiente de un 2% a un -21% en el cruce aéreo para el pase de la tubería en el sistema de riego son críticas y representan un grave riesgo estructural y funcional. Este cambio abrupto de pendiente incrementa drásticamente la velocidad del agua, ello genera una mayor fuerza de empuje en la dirección de la pendiente, poniendo a prueba la resistencia de las uniones, accesorios y las estructuras de soporte, la situación se hace más grave aún porque se ha evidenciado que no se han colocado los anclajes y cables de alineamiento respectivos de acuerdo al expediente técnico aprobado, la no ejecución de anclajes contraviene a lo dispuesto en el numeral 4.9. del Titulo II.3. "Obras de Saneamiento" OS.050 "Redes de distribución de agua para consumo humano" *"(...) **Deberá diseñarse anclajes de concreto simple, concreto armado o de otro tipo en todo accesorio de tuberia** (...)" (El subrayado y resaltado es propio).* En ese sentido, la falta de soporte podría provocar el colapso de la tubería de HDPE, interrumpiendo el servicio y causando un grave perjuicio económico y operativo, además, de evidenciarse un incumplimiento de los estándares de seguridad. Aunque la obra no es una edificación, el principio fundamental expresado en el artículo 02 del Capítulo I. de la Norma GE.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, es aplicable " *(...) **Las edificaciones no pueden dedicarse a usos que excedan las cargas de diseño, vivas o muertas, o modifiquen el comportamiento de la estructura en perjuicio de su estabilidad** (...)" (El subrayado y resaltado es propio)*, Este principio, que busca garantizar la estabilidad y el correcto funcionamiento de las estructuras, se alinea de manera precisa con el problema expuesto.

El cambio de válvulas de 2" a 1 1/4" implica una reducción significativa en su capacidad para liberar el aire atrapado en la tubería. El aire acumulado puede generar golpes de agua al ser arrastrado por el flujo del agua o al colapsar las bolsas de aire, produciendo sobrepresiones que pueden dañar o romper las tuberías. Esto disminuye la eficiencia de la red y reduce su vida útil y contraviene al diseño hidráulico que se realizó en el expediente técnico.

La falta del plan de capacitación para el personal que operará el sistema podría generar un uso ineficiente y un mantenimiento deficiente, comprometiendo la vida útil del proyecto y su objetivo de sostenibilidad. La omisión del plan de monitoreo arqueológico implica una infracción a la Ley N.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que exige la supervisión arqueológica en obras que puedan afectar el patrimonio cultural.

De lo descrito precedentemente, a pesar que las partidas expuestas no fueron ejecutadas en su totalidad, sin embargo, estás fueron incluidas y pagadas en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7; y valorización n.° 1 de mayores metrados para ello los funcionarios de la Entidad, emitieron las respectivas conformidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 39
Conformidades de pago de las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y valorización n.° 1 de mayores metrados

VALORIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO	ASUNTO
n.° 2 **(Apéndice n.° 24)**	Marco Cajaleón Asencios	Jefe de Obras	Informe n.° 3118-2023/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**	Conformidad a la valorización de obra n.° 02 de la ejecución de la obra del 01 al 30 de noviembre de 2023 - Consorcio Allingara
	Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 5071-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**	Conformidad a la valorización de obra n.° 02 de la ejecución de la obra del 01 al 30 de noviembre de 2023 - Consorcio Allingara
n.° 3 **(Apéndice n.° 12)**	Marco Cajaleon Asencios	Jefe de Obras	Informe n.° 3753-2023/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**	Conformidad a la valorización de obra n.° 03 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de diciembre de 2023 - Consorcio Allingara.
	Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 5759-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**	Conformidad a la valorización de obra n.° 03 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de diciembre de 2023 - Consorcio Allingara
n.° 4 **(Apéndice n.° 21)**	Marco Cajaleon Asencios	Jefe de Obras	Informe n.° 312-2024/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 40)**	Conformidad a la valorización de obra n.° 04 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de enero de 2024 - Consorcio Allingara.
	Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 527-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 24 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**	Conformidad a la valorización de obra n.° 04 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de enero de 2024 - Consorcio Allingara.
n.° 5 **(Apéndice n.° 22)**	Marco Cajaleon Asencios	Jefe de Obras	Informe n.° 0463-2024/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**	Conformidad a la valorización de obra n.° 05 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de febrero de 2024 - Consorcio Allingara
	Manzuelo Gamaniel Carrera Padilla	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 773-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 43)**	Conformidad a la valorización de obra n.° 05 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de febrero de 2024 - Consorcio Allingara.
n.°6 **(Apéndice n.° 16)**	Daryl Joel Rocha Sevillano	Monitor de obras	Informe n.° 001-2024-DJRS-DPA-DRA-GRE-GRL de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 44)**	Opinión sobre la valorización n.° 06 correspondiente al mes de marzo de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518.
	Marco Cajaleón Asencios	Jefe de Obras	Informe n.° 0784-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**	Conformidad al pago de la valorización n.° 06 del contratista del 01 al 31 de marzo de 2024 de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518.
	Edgar Luis Pacheco Pedroza	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 1404-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 46)**	Conformidad a la valorización n.° 06 del contratista correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2024 de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518.
n.° 7[38] **(Apéndice n.° 17)**	Walter Julio Dumet Rivera	Monitor de obras	Informe n.° 049-2024/MO-WJDR de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47).**	Opinión sobre la valorización n.° 07 - contrato principal de ejecución de obra - mes de abril 2024 (periodo 01 al 28/04/2024), de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518 - Meta I
	Orlando Vicente Arias Llana	Jefe de Obras	Informe n.° 3352-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA-JO de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 48).**	Conformidad de pago de la valorización n.° 07 - contrato principal de ejecución de obra - mes de abril 2024 (periodo 01 al 28/04/2024), de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518 - Meta I

[38] Es pertinente señalar que la valorización n.° 7, no fue pagada.

VALORIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO	ASUNTO
	Julio Manuel Flores Mino	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 4779-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**	Conformidad de pago de la valorización n.° 07 - contrato principal de ejecución de obra - mes de abril 2024 (periodo 01 al 28/04/2024), de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518 - Meta I.
Valorización n.° 1 de mayores metrados **(Apéndice n.° 8)**	Daryl Joel Rocha Sevillano	Monitor de obras	Informe n.° 017-2024/GRL-GRE-DRA-DPA/MO-DJRS de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 79)**	Opinión sobre la valorización por mayores metrados n.° 01 correspondiente al mes de marzo de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518.
	Cesar Francisco Sotelo Flores	Jefe de Obras	Informe n.° 1188-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 80)**	Valorización por mayor metrado n.° 01 - marzo 2024, de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518.
	Edgar Luis Pacheco Pedroza	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 2058-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 31 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 81)**	Conformidad a la valorización n.° 01 por mayor metrado de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518.

Fuente: Valorizaciones contractuales n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y valorización n.° 1 de mayores metrados.
Elaborado por: Comisión de Control.

2. De las metas no ejecutadas.

a) <u>De la estructura del cruce aéreo y canoas tipo I, II y III</u>

De la visita de inspección del 16 al 18 de junio de 2025 se identificaron[39] metas no ejecutadas en la línea de distribución principal de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

<u>Estructura de cruce n.°02</u>

No se tuvo acceso a la zona por tener una pendiente muy alta.

<u>Canoa n.°07</u>

De acuerdo al plano de ubicación de metas del expediente técnico UMP-01 la canoa n.°07 debería estar ubicada entre la canoa n.°06 y la cámara de distribución n.°04, sin embargo, en esa sección solo se identifica la construcción de un pase aéreo que consta de una estructura metálica con apoyos fijos (Punto inicial: 281650E 8797574N y punto final: 281648E 8797566N) en el suelo para el sostenimiento de la estructura y la tubería HDPE, sin la colocación de una tabla de madera y sin accesorios de anclaje como cables de acero, péndolas, grapas, cámaras ni dados de anclaje.

(...)

<u>Canoa n.°08</u>

De acuerdo al plano de ubicación de metas del expediente técnico UMP-01 la canoa n.°08 debería estar ubicada entre la cámara de distribución n.°04 y n.°05, sin embargo, en esa sección no se identifica la estructura mencionada. En esta sección, específicamente en las coordenadas 281680E 8797501N, la tubería HDPE de 250 mm presenta un leve desplazamiento

[39] Evidenciadas en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N°01-AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025.

(...)

Canoa n.°09

De acuerdo al plano de ubicación de metas del expediente técnico UMP-01 la canoa n.°09 debería estar ubicada entre la cámara de distribución n.°05 y la válvula de aire n.°12, sin embargo, en esa sección solo se identifica la construcción de un cruce aéreo que consta de una estructura metálica con apoyos fijos (Punto inicial: 281722E 8797394N y punto final: 281725E 8797386N) en el suelo para el sostenimiento de la estructura y la tubería HDPE, sin la colocación de una tabla de madera y sin accesorios de anclaje como cables de acero, péndolas, grapas, cámaras ni dados de anclaje. (...)

Lo descrito se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 87, 88, 89 y 90
Vista de la ubicación de las metas en la línea de distribución principal

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Imagen °87: Vista de la pendiente elevada por lo que no se tuvo acceso a identificar la estructura de cruce n.°02.</td><td>Imagen °88: Vista de la ubicación de la canoa n.°07, sin embargo, en el sector se visualiza la Construcción de un pase aéreo que consta de una estructura metálica con apoyos fijos (Punto inicial: 281650E 8797574N y punto final: 281648E 8797566N) en el suelo para el sostenimiento de la estructura y la tubería HDPE, sin la colocación de una tabla de madera y accesorios de anclaje como cables de acero, péndolas, grapas, cámaras ni dados de anclaje.</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Imagen °89: Vista de la ubicación de la canoa n.°08, sin embargo, en el sector solo se visualiza tubería HDPE de 250 mm con desplazamiento, específicamente en las coordenadas 281680E 8797501N.</td><td>Imagen °90: Vista de la ubicación de la canoa n.°09, sin embargo, en el sector se visualiza la Construcción de un cruce aéreo que consta de una estructura metálica con apoyos fijos (Punto inicial: 281722E 8797394N y punto final: 281725E 8797386N) en el suelo para el sostenimiento de la estructura y la tubería HDPE, sin la colocación de una tabla de madera y sin accesorios de anclaje como cables de acero, péndolas, grapas, cámaras ni dados de anclaje</td></tr>
</table>

Al respecto, de la revisión de la valorización de obra n.°07[40] correspondiente al mes de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)** se observa que el metrado no ejecutado no fue valorizado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 40
Detalle de las metas valorizadas y no valorizadas de acuerdo a la valorización de obra n.°07.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORIZADO		NO VALORIZADO	
		MONTO	%	MONTO	%
5.02	Estructuras de Cruce Aéreo N.°02 L=8.50 M	S/. 13,879.74	100%	S/. 13,879.74	100%
5.03	Canoa Tipo I L=2m (1 unidad)	S/. 12,429.25	66.66%	S/. 4,143.08	33.33%
5.04	Canoa Tipo II(1 unidad)	S/. 19,857.37	66.66%	S/. 6,619.12	33.33%
5.05	Canoa Tipo III L=6m (1 unidad)	S/. 23,158.59	66.66%	S/. 7,719.53	33.33%

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.°13).**
Elaborado por: Comisión de Control.

b) <u>De la ejecución de partidas de movimiento de tierras en el canal de distribución principal y secundaria.</u>

De la revisión del informe de hito de control n.°009-2024-OCI/4289-SCC de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 50)** e Informe de hito de control n.°028-2024-OCI/4289-SCC de 02 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 51)** realizado por el Órgano de control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, se evidencia que se estuvo advirtiendo la no ejecución de las partidas de colocación de cama de apoyo y relleno compactado con material propio en la línea de distribución principal y secundaria, lo cual se transcribe a continuación:

"(...)

a) Partidas valorizadas no ejecutadas

Colocación de cama de apoyo (material zarandeado e=0.10 m)

durante el recorrido se pudo verificar la inejecución de la partida 03.02.05 colocación de cama de apoyo (material zarandeado e=0.10m) en toda la longitud de la tubería principal y la partida 04.02.05. colocación de cama de apoyo (material zarandeado e=0.10m) en la red secundaria, tal como se muestra en las siguientes imágenes.

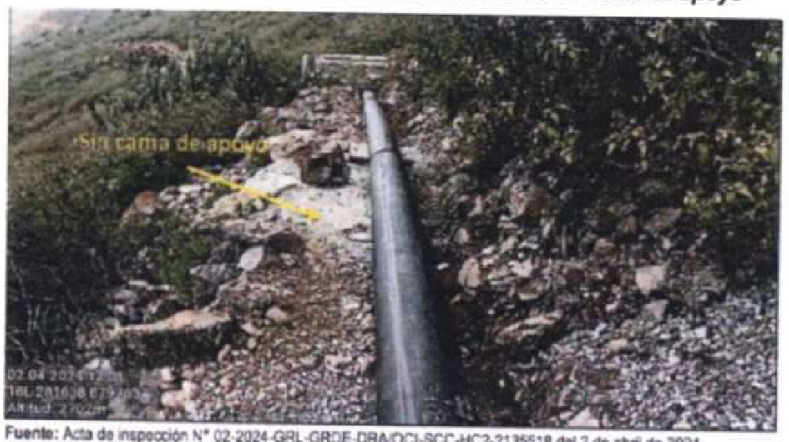
Imagen n.°3 del Hito de Control °009-2024-OCI/4289-SCC de 16 de abril de 2024
Tendido de tubería principal progresiva 0+060



Fuente: Acta de Inspección N° 02-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCC-HC2-2135515 del 2 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

[40] Se revisa la última valorización con fines de evaluar el acumulado de la ejecución de partidas de la obra.

Imagen n.°4 del Hito de Control °009-2024-OCI/4289-SCC de 16 de abril de 2024
Línea de conducción tendido sobre el terreno nivelado sin cama de apoyo



Fuente: Acta de inspección N° 02-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCC-HC2-2135518 del 2 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.°5 del Hito de Control °009-2024-OCI/4289-SCC de 16 de abril de 2024
Tubería principal tendido sobre el terreno nivelado sin cama de apoyo progresiva 3+360



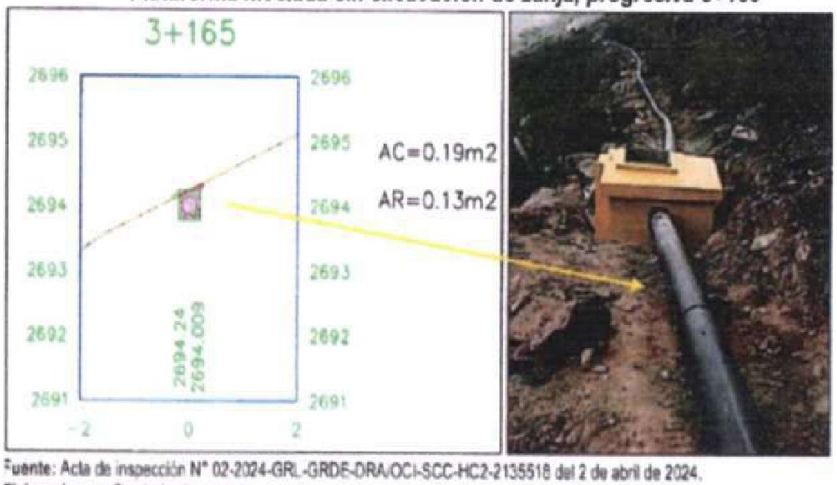
Fuente: Acta de inspección N° 02-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCC-HC2-2135518 del 2 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Como se observa en las imágenes n.°3, 4 y 5, la tubería se encuentra extendida directamente sobre el terreno nivelado evidenciando de esta forma la ausencia de la cama de apoyo de 10 cm de espesor

Relleno compactado con material propio

Las partidas en específico corresponden a la partida 03.02.06 relleno compactado con material propio para la tubería principal y la partida 04.02.06 para el relleno compactado con material propio de la red secundaria. Al respecto precisar que la tubería en toda su longitud se encuentra extendida sobre una excavación en forma de plataforma, tal como se muestra en las imágenes n.° 3,4 y 5, por lo que, no existe la excavación tipo zanja establecida para el canal de conducción principal y secundarios según los planos de secciones de corte del expediente técnico,

Imágenes n.°6 y 7 del Hito de Control °009-2024-OCI/4289-SCC de 16 de abril de 2024
Plataforma nivelada sin excavación de zanja, progresiva 3+160



Fuente: Acta de inspección N° 02-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCC-HC2-2135518 del 2 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en la imagen anterior, el corte de diseño corresponde a una zanja donde para su relleno debería usarse el material propio de la excavación, No obstante, el corte realizado durante la ejecución del canal de conducción corresponde a una plataforma, evidenciado de esta forma la inejecución de la partida 03.02.06 y 04.02.06 relleno compactado con material propio del canala principal y secundario respectivamente (…)"

"(…)
Cabe precisar que las tuberías de la red secundaria se encuentran extendidas sobre la superficie del terreno luego de efectuada la limpieza y desbroce de terreno como se puede apreciar en las siguientes imágenes.

Imagen n.°38 hito de control n.°028-2024-OCI/4289-SCC de 02 de julio de 2024
Tubería de la red secundaria ramal "A" sobre el terreno



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 03-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCC-HC3-2135518, de 17 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.°39 hito de control n.°028-2024-OCI/4289-SCC de 02 de julio de 2024
Tubería de la red secundaria ramal "B" sobre el terreno



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 03-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCC-HC3-2135518, de 17 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Imágenes n.°41,42 y 43 hito de control n.°028-2024-OCI/4289-SCC de 02 de julio de 2024
Tubería extendida sobre el terreno sin excavación red secundaria ramal "E", "I" y "K"



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 03-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCC-HC3-2135518, de 17 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Imágenes n.°44,45, 46 y 47 hito de control n.°028-2024-OCI/4289-SCC de 02 de julio de 2024
Tubería de la red secundaria ramal F sobre el terreno



Fuente: Acta de Visita de Inspección n.° 03-2024-GRL-GRDE-DRA/OCI-SCC-HC3-2135518, de 17 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Las imágenes mostradas, evidencian la inejecución de las partidas contempladas para el movimiento de tierras en la red secundaria del sistema de riego, sin embargo, las partidas mencionadas se valorizan en su totalidad en la valorización n.°2 (noviembre de 2023) y la valorización n.°6 correspondiente al mes de marzo de 2024 (…)"

Del mismo modo, durante las visitas de inspección a la obra, realizadas por la comisión de control del servicio de auditoría de cumplimiento, se identificó el incumplimiento de las partidas mencionadas y se dejó constancia[41] de lo siguiente:

"(...)

Se deja constancia que durante todo el recorrido no se identificó que se hayan hecho trabajos en las partidas de colocación de cama de apoyo y relleno compactado, pues, tal como se muestra en el panel topográfico la tubería HDPE de 250 mm se encuentra expuesta durante todo el tramo de la línea de distribución principal.

(...)

(...)

Por último, se deja constancia que, durante todo el recorrido, las tuberías HDPE de la línea de distribución secundaria están sobre el terreno natural, es decir, no existen trabajos de excavación o cama de apoyo, tal como se evidencia en el panel fotográfico.

(...)"

Y, de la revisión de las valorizaciones de obra (n.os 02,03,05 y 06), mencionadas en las situaciones adversas de los informes de control, efectivamente, se confirmó que estas partidas se valorizaron al 100%, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 41
Detalle de las partidas valorizadas al 100% pero no ejecutadas

Descripción	Partida	Unidad de medida	Valor	Val 2		Val 3		Val 5		Val 6		TOTAL ACUMULADO
				Metrado	Total	Metrado	Total	Metrado	Total	Metrado	Total	
3.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
03.02.05	COLOCACIÓN DE CAMA DE APOYO (MATERIAL ZARANDEADO e=0.10m)	M2	4.66	1815.00	8457.90	200.00	932.00	0.00	0.00	284.00	1323.44	**10713.34**
03.02.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	40.27	0.00	0.00	230.00	9262.10	0.00	0.00	286.64	11542.99	**20805,09**
4.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
04.02.05	COLOCACIÓN DE CAMA DE APOYO (MATERIAL ZARANDEADO e=0.10m)	M2	4.66	0.00	0.00	500.00	2330.00	500.00	2330.00	212.60	990.72	**5650.72**
04.02.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	40.27	0.00	0.00	100.00	4027.00	100.00	4027.00	70.60	2843.06	**10897.06**

Fuente: Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de Control.

[41] En el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N°01-AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 11)** y ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N°02-AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**.

De la revisión de los comprobantes de pago de las valorizaciones de la obra, se advierte que estas también fueron pagadas al 100%, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 42
Detalle de los pagos realizados en las valorizaciones que fueron incluidas las partidas no ejecutadas.

DETALLE	CP / NOTA DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE DE VALORIZACIÓN (INCLUIDAS LAS PARTIDAS DEL CUADRO N.°39)
Valorización n.°2 (Apéndice n.° 24)	3013 (Apéndice n.° 52)	15/01/2024	1,103,615.92
Valorización n.°3 (Apéndice n.° 12)	3123 (Apéndice n.° 53)	19/01/2024	287,889.82
	92 (Apéndice n.° 54)	27/02/2024	
Valorización n.°5 (Apéndice n.° 22)	253 (Apéndice n.° 55)	19/03/2024	573,581.19
Valorización n. 6 (Apéndice n.° 16)	288.24.81.2400637 (Apéndice n.° 56)	10/05/2024	260,131.87
	288.24.81.2400608 (Apéndice n.° 57)	10/05/2024	
TOTAL			2,610,065.26

Fuente: C/P 3013, 3123, 92, 253, 288.24.81.2400637, 288.24.81.2400608.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, se identifica que en el resumen de valorización de obra n.°07 las partidas descritas en el cuadro n.°39 fueron deducidas, sin embargo, se ha evidenciado que se valorizó y pago partidas no ejecutas y que posteriormente fueron deducidas en la última valorización., ello transgrede lo dispuesto en el literal b del numeral 138.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado *"(...) **La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad** y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7(...)" (el subrayado y resaltado es propio).*

En general, se advierte que, los responsables de la obra no siguieron el procedimiento correspondiente según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para realizar las modificaciones en las obras de arte y reducir las partidas de movimiento de tierras en la línea de distribución principal y secundaria debido a que el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado establecen lo siguiente: *"(...)**Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.(...) (...) **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original** (...)" (el subrayado y resaltado es nuestro)*, es decir, que para la reducción de partidas se sigue el mismo procedimiento de una prestación adicional, donde el titular puede disponer su reducción hasta por 25% siempre que estas tengan justificación técnica y sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Si bien, de la revisión del Informe de compatibilidad contenida en la Carta n.°020-2023-CSN/RC de 27 de noviembre de 2023 el supervisor de la obra menciona que:

*"**Estructura de cruce aéreo n.°02:** ubicada entre las progresivas 2+443 y 2+451, del plano contractual, siendo una longitud de 8m lineales. La cual Durante el replanteo no coincide la dicha distancia, obteniendo así una mayor longitud de la progresiva 2+246.62 y 2+67.62 siendo un total de 21 lineales, generando así un mayor metrado de dicha partida, teniendo un metrado adicional de 13 m por ende conlleva a un mayor metrado para alcanzar la meta de dicha partida (...)*
(...)

- ***Canoas de tipo I, II, III:** Durante el replanteo las canoas de tipos I, II y III no todas son compatibles en capo debido a que en dos de ellas se encontró que la quebrada es profunda mayor a 1.5 m superando la altura para los parámetros de diseños de canoas ubicadas en las progresivas, de los planos contractuales. Cambiando de tal manera a que se tendrá que considerar un adicional deductivo vinculante de obra, reemplazando las canoas mencionadas según su ubicación, por pases aéreos que se encuentran ubicada según el replanteo dentro de las progresivas 3+098 y 3+104.70 con una longitud de 6.7 m y entre la 3+293.20 y 3+300 con una longitud de 6.80 (...)" (el subrayado es propio).*

La justificación expuesta evidencia la obligación de los responsables de la obra para realizar la gestión de mayores metrados en la estructura de cruce aéreo n.°02 más no de dejarla de ejecutar, y la consideración de realizar un deductivo vinculante en la ejecución de canoas con el fin de cumplir las metas del proyecto, sin embargo, tras la revisión del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 15)** y liquidación, no se evidencia que los responsables de la obra hayan presentado el sustento técnico necesario, dicho sustento debia haber sido desde la anotación de la ocurrencia en el cuaderno de obra hasta la presentación del expediente técnico que justificara las modificaciones y reducciones. Adicional a ello, de acuerdo a los estipulado en la Memoria descriptiva del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 58)** se considera a las obras de arte como una de las partes fundamentales de las metas fisicas del proyecto, tal como se transcribe a continuación:

"(...)
METAS FÍSICAS
- *01 unidad de captación lateral*
- *01 canal de conducción principal (L=4515.00 ml)*
- *Canales de conducciones secundarias en el sistema de riego*
- *Obras de arte*
- *Sistema de riego tecnificado por goteo*

(...)" (el subrayado es nuestro).

Asimismo, la ubicación de las obras de arte[42] (canoas, estructuras de cruce) se encuentra respaldada por un estudio geológico del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 59)** donde se concluye que ***"(...) las diferentes obras de arte se ubican en zonas estables (...)"*** *(el subrayado y resaltado es nuestro).*

En efecto, al haber ejecutado y reducido las partidas de estructura de cruce aéreo n.°02, canoas y movimiento de tierras en la línea de distribución principal y secundaria, sin la autorización y conocimiento del titular de la entidad se ha vulnerado el principio de eficacia y eficiencia, tal como lo expone el literal f del artículo 2 del Capítulo I "Disposiciones Generales"

[42] En términos de ingeniería se puede definir como obras de arte a las estructuras complementarias diseñadas para superar obstáculos geográficos, hidrológicos o de tráfico; para garantizar la funcionalidad, seguridad y durabilidad de una vía canal o cualquier otra infraestructura vial, para el caso de la presente obra, se considera como obras de arte a la ejecución de canoas durante la trayectoria del canal.

"(...)
*f) Eficacia y Eficiencia. **El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.(...)" (El resaltado y subrayado es nuestro).*

3. **De las deficiencias identificadas en las cámaras de distribución principal y distribución secundaria.**

Durante las inspecciones realizadas por la comisión de control de la auditoria de cumplimiento se identificó que once (11) de las cámaras de distribución de la línea de distribución principal no cuentan con el funcionamiento de las compuertas **(Apéndice n.° 60)** (Videos sobre la inoperatividad de las compuertas), 11 rejillas se encuentran deformadas y oxidadas y 12 cámaras de distribución presentan deterioro de la tapa metálica por presencia de óxido; las rajaduras en conjunto con el desprendimiento de dados de concreto y la presencia de manchas blancas y eflorescencia en la mayoria de cámaras de distribución comprometen la durabilidad de las mismas, y llevan a confirmar el porqué de la filtración evidenciada en el **Apéndice n.° 61:** (Videos donde se evidencia la filtración de las cámaras de distribución). El detalle de lo descrito se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 43
Detalle de las deficiencias identificadas en las cámaras de la línea de distribución principal

ÍTEM	Descripción	Compuertas inoperativas	Rajaduras	Desprendimiento de los dados de concreto	¿Tapón de rebose no instalado?	¿Cono de rebose no instalado?	Rejillas con restos de concreto deformadas y oxidadas	Deterioro de la Tapa metálica con presencia de óxido	Manchas blancas y eflorescencia en las paredes.	Existe[43] filtración
LINEA DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL										
1	Cámara de Distribución Principal	SI			SI	SI		-		SI
2	Cámara de Distribución n.°01	SI	SI	SI			SI	SI	SI	SI
3	Cámara de Distribución n.°02	SI	SI		SI		SI	SI	SI	SI
4	Cámara de Distribución n.°03	SI	SI				SI	SI	SI	SI
5	Cámara de Distribución n.°04	SI	SI				SI	SI	SI	SI
6	Cámara de Distribución n.°05	SI					SI	SI	SI	SI
7	Cámara de Distribución n.°06	SI			SI		SI	SI	SI	SI
8	Cámara de Distribución n.°07	SI			SI		SI	SI	SI	SI

[43] De acuerdo a las pruebas de funcionamiento del servicio de riego realizado por la comisión de control y los resultados fueron asentada en el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N°02-AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de julio de 2025.

ITEM	Descripción	Compuertas inoperativas	Rajaduras	Desprendimiento de los dados de concreto	¿Tapón de rebose no instalado?	¿Cono de rebose no instalado?	Rejillas con restos de concreto deformadas y oxidadas	Deterioro de la Tapa metálica con presencia de óxido	Manchas blancas y eflorescencia en las paredes.	Existe[43] filtración
9	Cámara de Distribución n.°08	SI	SI				SI	SI	SI	SI
10	Cámara de Distribución n.°09	SI			SI		SI	SI	SI	SI
11	Cámara de Distribución n.°10	SI			SI		SI	SI	SI	
12	Cámara de Distribución n.°11	SI			SI		SI	SI	SI	
13	Cámara de Distribución n.°12	SI			SI			SI	SI	

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N.°01-AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 11**).
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la verificación de las cámaras de la línea de distribución secundaria se revela una serie de deficiencias significativas a lo largo de los tramos recorridos. Se ha identificado que 41 cámaras de distribución secundaria tienen las compuertas inoperativas, 03 cámaras presentan rejillas desprendidas o dañadas, 15 cámaras presentan dados de concreto defectuosos y/o rajaduras. Además, en 37 cámaras de distribución no se ha instalado tapón de rebose y a 19 no se ha instalado el cono rebose, 45 cámaras tienen la tapa metálica sin el seguro de llave tipo dado y 33 tuberías sobresalen de la boca de entrada y 18 casos donde la tubería de entrada tiene una abertura irregular y no está sellada, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 44
Detalle de las deficiencias identificadas en las cámaras de la línea de distribución secundaria

ITEM	Descripción	Compuertas inoperativas	Rejillas desprendidas	Dados de concreto con deficiencias y/o rajaduras.	¿Tapón de rebose no instalado?	¿Cono de rebose no instalado?	Tapa metálica sin el seguro de llave tipo dado o dañada.	Tubería sobresale de la boca de entrada	Tubería de entrada con una abertura irregular y no sellada alrededor del conducto	Dado y tubería de salida de rebose
LINEA DE DISRIBUCIÓN SECUNDARIA										
TRAMO 1										
1	Cámara de Distribución Secundaria	SI		SI	SI		SI		SI	NO
2	Cámara de Distribución Secundaria	SI		SI	SI		SI		SI	
3	Cámara de Distribución Secundaria	SI,			SI		SI		SI	

ITÉM	Descripción	Compuertas inoperativas	Rejillas desprendidas	Dados de concreto con deficiencias y/o rajaduras.	¿Tapón de rebose no instalado?	¿Cono de rebose no instalado?	Tapa metálica sin el seguro de llave tipo dado o dañada.	Tuberia sobresale de la boca de entrada	Tuberia de entrada con una abertura irregular y no sellada alrededor del conducto	Dado y tuberia de salida de rebose
4	Cámara de Distribución Secundaria	SI, parcialmente			SI		SI			
5	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI	SI	SI		SI	NO
6	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI	SI	SI		SI	
7	Cámara de Distribución Secundaria	SI, parcialmente			SI	SI	SI	SI		NO
8	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI	SI	SI	SI		NO
9	Cámara de Distribución Secundaria	SI, parcialmente			SI		SI	SI		NO
10	Cámara de Distribución Secundaria	SI		SI	SI		SI	SI		NO
11	Cámara de Distribución Secundaria	SI, parcialmente			SI	SI	SI	SI		
12	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI	SI	SI	SI		
13	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI	SI	SI	SI		NO
TRAMO 2										
14	Cámara de Distribución Secundaria	SI	SI		SI	SI	SI			
15	Cámara de Distribución Secundaria	SI	SI	SI				SI		NO
16	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI	SI	SI	SI		NO
17	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI	SI		SI	SI	NO
18	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI	SI	SI	SI	SI	NO
19	Cámara de Distribución Secundaria	SI		SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
20	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI	SI	SI	SI	SI	NO

ITEM	Descripción	Compuertas inoperativas	Rejillas desprendidas	Dados de concreto con deficiencias y/o rajaduras.	¿Tapón de rebose no instalado?	¿Cono de rebose no instalado?	Tapa metálica sin el seguro de llave tipo dado o dañada.	Tuberia sobresale de la boca de entrada	Tuberia de entrada con una abertura irregular y no sellada alrededor del conducto	Dado y tuberia de salida de rebose
21	Cámara de Distribución Secundaria	SI			si	si	si	si	si	NO
TRAMO 3										
22	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI	SI	SI	SI		NO
23	Cámara de Distribución Secundaria	SI, parcialmente					SI	SI		NO
24	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI	SI	SI	SI	SI	
25	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI	SI	SI	SI	SI	NO
26	Cámara de Distribución Secundaria	SI				SI	SI		SI	NO
TRAMO 4										
27	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI		SI	SI		NO
28	Cámara de Distribución Secundaria	SI					SI	SI		NO
29	Cámara de Distribución Secundaria	SI		SI			SI			NO
30	Cámara de Distribución Secundaria	SI		SI			SI			
31	Cámara de Distribución Secundaria	SI, parcialmente		SI			SI	SI		
32	Cámara de Distribución Secundaria	SI		SI	SI		SI	SI	SI	
33	Cámara de Distribución Secundaria	SI		SI			SI	SI		
34	Cámara de Distribución Secundaria				SI	SI	SI			
35	Cámara de Distribución Secundaria	SI					SI	SI		
TRAMO 5										

ITEM	Descripción	Compuertas inoperativas	Rejillas desprendidas	Dados de concreto con deficiencias y/o rajaduras.	¿Tapón de rebose no instalado?	¿Cono de rebose no instalado?	Tapa metálica sin el seguro de llave tipo dado o dañada.	Tuberia sobresale de la boca de entrada	Tuberia de entrada con una abertura irregular y no sellada alrededor del conducto	Dado y tuberia de salida de rebose
36	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI		SI	SI	SI	NO
37	Cámara de Distribución Secundaria	SI		SI	SI		SI	SI		
38	Cámara de Distribución Secundaria			SI	SI		SI		SI	
39	Cámara de Distribución Secundaria	SI					SI	SI		NO
40	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI		SI	SI		NO
41	Cámara de Distribución Secundaria	SI					SI	SI		NO
42	Cámara de Distribución Secundaria	SI			SI		SI	SI		
43	Cámara de Distribución Secundaria				SI		SI			
TRAMO 6										
44	Cámara de Distribución Secundaria	SI	SI		SI		SI	SI		
45	Cámara de Distribución Secundaria				SI		SI	SI	SI	
46	Cámara de Distribución Secundaria			SI	SI		SI	SI		
47	Cámara de Distribución Secundaria			SI	SI		SI			
48	Cámara de Distribución Secundaria			SI	SI				SI	

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N°02-AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de julio de 2025 (Apéndice n.° 27).
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo descrito, se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 91 al 278

Vista de las deficiencias en las cámaras de distribución

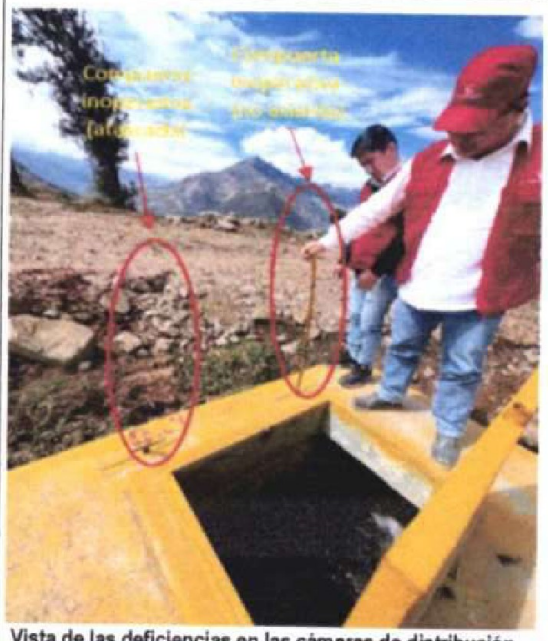


Imagen n.°91: 2 compuertas de la cámara de distribución principal inoperativas.



Imagen n.°92: Filtración desde la cimentación y alrededor de la cámara de distribución principal.



Imagen n.°93: En la progresiva 2+319.70 se ubica la cámara de distribución n °01, se verifica que las compuertas de salida para las tuberías de 160 mm y 250 mm se encuentran inoperativas por estar malogradas y estancadas, asimismo, se nota el deterioro de la tapa metálica y las compuertas con presencia de óxido, además, la superficie de la cámara presenta manchas blancas y eflorescencia.

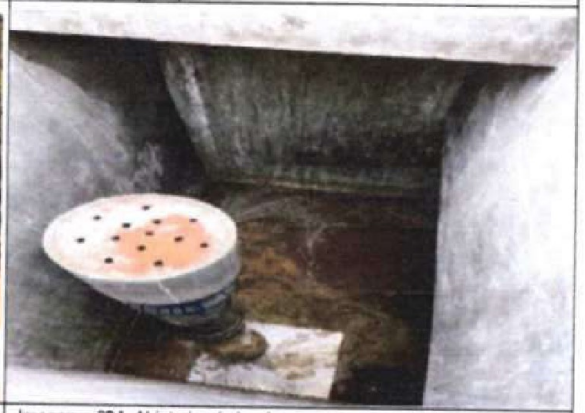


Imagen n.°94: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación de las 2 rejillas de acero galvanizado en la salida de la tubería principal y secundaria. Las paredes interiores de la cámara presentan manchas blancas y eflorescencia.



Imagen n.°95: Los dados de anclaje presentan rajaduras graves a tal punto que se están desprendiendo de la cámara de distribución.



Imagen n.°96: La sección donde se ubican las compuertas presenta rajaduras.



Imagen n.°97: En la progresiva 2+834.30 se ubica la cámara de distribución n.°02, se verifica que las compuertas de la salida para las tuberías HDPE de 160 mm y 250 mm se encuentran inoperativas por estar malogradas y estancadas, los usuarios hacen uso de técnicas rudimentarias para alzar la compuerta (adosan alambres con una madera al mango de la compuerta).



Imagen n.°98: Deterioro de la tapa metálica y las compuertas con presencia de óxido, además, la superficie de la cámara presenta manchas blancas y eflorescencia.



Imagen n.°99: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose.



Imagen n.°100: La rejilla de acero galvanizado en la salida secundaria se encuentra deformada y oxidada. Las paredes interiores de la cámara presentan manchas blancas y eflorescencia.



Imagen n.°101: La sección donde se ubican las compuertas presenta rajaduras.



Imagen n.°102: En la progresiva 2+963 se ubica la cámara de distribución n.°03, se verifica que las compuertas de la salida para las tuberías HDPE de 160 mm y 250 mm se encuentran inoperativas por estar malogradas y estancadas. Deterioro de la tapa metálica y las compuertas con presencia de óxido, además, la superficie de la cámara presenta manchas blancas y eflorescencia



Imagen n.°103: Las rejillas de acero galvanizado, en las salidas de las tuberías HDPE, se encuentran con restos de concreto, deformadas y oxidadas.



Imagen °104: El dado de anclaje presenta grietas en el empalme con la cámara de distribución.



Imagen n.°105: En la progresiva 3+113.70 se ubica la cámara de distribución n.°04, se verifica que las compuertas de la salida para las tuberías HDPE de 160 mm y 250 mm se encuentran inoperativas por estar malogradas y estancadas, asimismo, se nota el deterioro de la tapa metálica y las compuertas con presencia de óxido. Y, la superficie de la cámara presenta manchas blancas y eflorescencia



Imagen n.°106: Las rejillas de acero galvanizado, de las salidas de las tuberías HDPE, se han desprendido, presentan restos de concreto, están deformadas y con óxido.

000102



Imagen n.°107: En la progresiva 3+240.20 se ubica la cámara de distribución n.°05, se verifica que las compuertas de la salida para las tuberías HDPE de 160 mm y 250 mm se encuentran inoperativas por estar malogradas y estancadas.



Imagen n.°108: En la progresiva 3+240.20 se ubica la cámara de distribución n.°05, se verifica que las compuertas de la salida para las tuberías HDPE de 160 mm y 250 mm se encuentran inoperativas por estar malogradas y estancadas.



Imagen n.°109: Deterioro de la tapa metálica y las compuertas con presencia de óxido y la superficie de la cámara presenta manchas blancas y eflorescencia.



Imagen n.°110: Las rejillas de acero galvanizado, de las salidas de las tuberías HDPE con restos de concreto, deformadas y oxidadas. Las paredes interiores de la cámara presentan manchas blancas y eflorescencia, en el piso se evidencia acumulación de sedimentos.



Imagen n.°111: En la progresiva 3+525 se ubica la cámara de distribución n.°06, se verifica que las compuertas de la salida para las tuberías HDPE de 160 mm y 250 mm se encuentran inoperativas por estar malogradas y estancadas, asimismo, se nota el deterioro de la tapa metálica y las compuertas con presencia de óxido, además, la superficie de la cámara presenta manchas blancas y eflorescencia.



Imagen n.°112: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose, una de las rejillas de acero galvanizado, de las salidas de las tuberías HDPE se ha desprendido, presenta restos de concreto, está deformada y con óxido. Las paredes interiores de la cámara presentan manchas blancas y eflorescencia.



Imagen n.°113: Aproximadamente, en las coordenadas 281883E 8796981N se ubica la cámara de distribución n.°07, se verifica que las compuertas de la salida para las tuberías HDPE de 160 mm y 250 mm se encuentran inoperativas por estar malogradas y estancadas, asimismo, se nota el deterioro de la tapa metálica y las compuertas con presencia de óxido, además, la superficie de la cámara presenta manchas blancas y eflorescencia



Imagen n.°114: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose, una de las rejillas de acero galvanizado, de las salidas de las tuberías HDPE, presenta restos de concreto, está deformada y con óxido. Las paredes interiores de la cámara presentan manchas blancas y eflorescencia



Imagen n.°115: Aproximadamente, en las coordenadas 281951E 8796842N se ubica la cámara de distribución n.°08, se verifica que las compuertas de la salida para las tuberías HDPE de 160 mm y 250 mm se encuentran inoperativas por estar malogradas y estancadas, asimismo, se nota el deterioro de la tapa metálica y las compuertas con presencia de óxido, además, la superficie de la cámara presenta manchas blancas y eflorescencia.



Imagen n.°116: Al interior de la cámara se visualiza que una de las rejillas de acero galvanizado, de las salidas de las tuberías HDPE, presenta restos de concreto, está deformada y con óxido. En el piso se observan sedimentos,



Imagen n.°117: Las paredes interiores de la cámara presentan fisuras por contracción plástica, manchas blancas y eflorescencia



Imagen n.°118: De acuerdo a las marcas de registro encontradas en campo, aproximadamente en la progresiva 4+052 se ubica la cámara de distribución n.°09, se verifica que las compuertas de la salida para las tuberías HDPE de 160 mm y 250 mm se encuentran inoperativas por estar malogradas y estancadas, asimismo, se nota el deterioro de la tapa metálica y las compuertas con presencia de óxido, además, la superficie de la cámara presenta manchas blancas y eflorescencia.



Imagen n.°119: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose, una de las rejillas de acero galvanizado, de las salidas de las tuberías HDPE presenta restos de concreto, está deformada y con óxido. Las paredes interiores de la cámara presentan manchas blancas y eflorescencia



Imagen n.°120: En la progresiva 4+204.5 se ubica la cámara de distribución n.°10, se verifica que las compuertas de la salida para las tuberías HDPE de 160 mm y 250 mm se encuentran inoperativas por estar malogradas y estancadas, asimismo, se nota el deterioro de la tapa metálica y las compuertas con presencia de óxido, además, la superficie de la cámara presenta manchas blancas y eflorescencia.



Imagen n.°121: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose,. Las paredes interiores de la cámara presentan manchas blancas y eflorescencia.



Imagen n.°122: Una de las rejillas de acero galvanizado, de las salidas de las tuberías HDPE, se ha desprendido, presenta restos de concreto, está deformada y con óxido



Imagen n.°123: En la progresiva 4+435.8 se ubica la cámara de distribución n.°11, se verifica que las compuertas de la salida para las tuberías HDPE de 160 mm y 250 mm se encuentran inoperativas por estar malogradas y estancadas, asimismo, se nota el deterioro de la tapa metálica y las compuertas con presencia de óxido.



Imagen n.°124: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose, una de las rejillas de acero galvanizado, de las salidas de las tuberías HDPE presenta restos de concreto, está deformada y con óxido. Las paredes interiores de la cámara presentan manchas blancas y eflorescencia



Imagen n.°125: En la progresiva 4+678.3 se ubica la cámara de distribución n.°12, se verifica que la compuerta de la salida para la tubería HDPE de 160 mm se encuentra inoperativa por estar malograda y estancada, asimismo, se nota el deterioro de la tapa metálica y las compuertas con presencia de óxido, además, la superficie de la cámara presenta manchas blancas y eflorescencia



Imagen n.°126: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose. Las paredes interiores de la cámara presentan manchas blancas y eflorescencia



Imagen n.°127: Cámara de distribución secundaria con 2 compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose (reducción de 6" a 4") no tiene el tapón con orificios y la tapa metálica está sin el seguro de la llave tipo dado. Tramo 1



Imagen n.°128: Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada y tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada. Tramo 1



Imagen n.°129: Tubería de 6" salida hacia las parcelas presenta un acabado inadecuado con presencia de bolsas de cemento y rebabas.

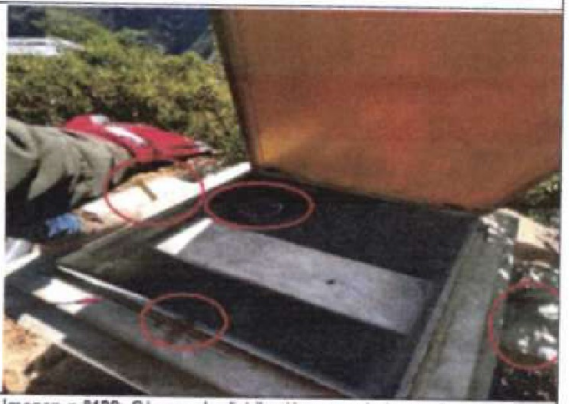


Imagen n.°130: Cámara de distribución secundaria con 2 compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose (reducción de 6" a 4") no tiene el tapón con orificios y la tapa metálica está sin el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°131: Tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°132: Dado de concreto de la tubería de entrada a la cámara de distribución secundaria sin trabajos concluidos de desencofrado en la parte delantera y trasera.



Imagen n.°133: Última cámara de distribución de la primera línea de distribución secundaria, no se constata el dado ni la tubería de salida del rebose. Tramo 1



Imagen n.°134: Cámara de distribución secundaria con 2 compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose (reducción de 6" a 4") no tiene el tapón con orificios y la tapa metálica está sin el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°135: Dado de la tubería de salida hacia las parcelas no cuenta con el desencofrado del fenólico en la cara superior del bloque.



Imagen n.°136: Tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°137: Cámara de distribución secundaria con una compuerta metálica inoperativa, la tubería de rebose no tiene el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°138: Tubería de HDPE de 160 mm se encuentra incompleta puesto que no llega al nivel de ingreso a la cámara de distribución, aproximadamente faltan 60 cm para que la tubería se encuentre al nivel



Imagen n.°139: Entrada de la tubería HDPE 160 mm obstruida por piedras.



Imagen n.°140: Última cámara de distribución de la segunda línea de distribución secundaria, no se constata el dado ni la tubería de salida del rebose.



Imagen n.°141: Cámara de distribución secundaria con 2 compuertas metálicas que se encuentran inoperativas, la tubería de rebose no tiene el cono ni el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°142: Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada y tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°143: Cámara de distribución de la tercera línea de distribución secundaria, no se constata el dado ni la tubería de salida del rebose.

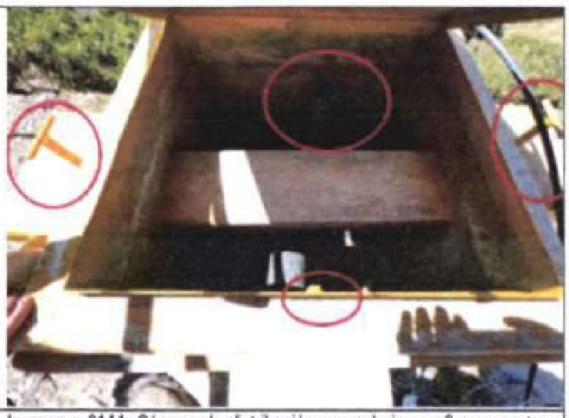


Imagen n.°144: Cámara de distribución secundaria con 2 compuertas metálicas que se encuentran inoperativas, la tubería de rebose no tiene el cono ni el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.

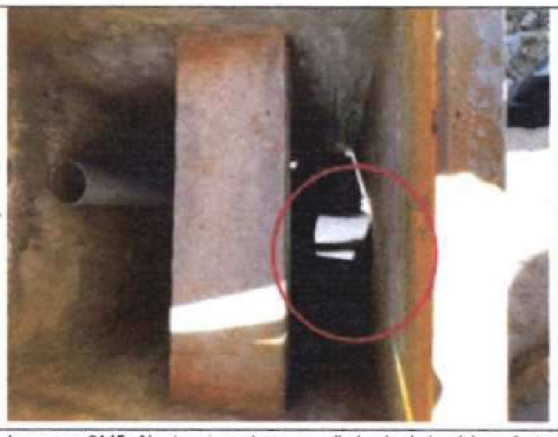


Imagen n.°145: Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada y tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°145: Coordenadas 281680E 8797574 H=2686 m en la cámara de distribución secundaria de la quinta línea de distribución secundaria del tramo 1-1 compuertas inoperativa (lado izquierdo), tubería de rebose sin cono y tapón con orificios y tapa metálica sin seguro de la llave tipo dado.

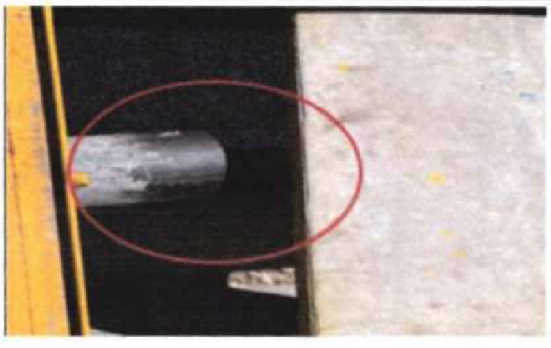


Imagen n.°147: Tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°148: Cámara de distribución de la quinta línea de distribución secundaria, no se constata el dado ni la tubería de salida del rebose.



Imagen n.°149: Cámara de distribución secundaria con 2 compuertas metálicas que se encuentran inoperativas, la tubería de rebose no tiene el cono ni el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.

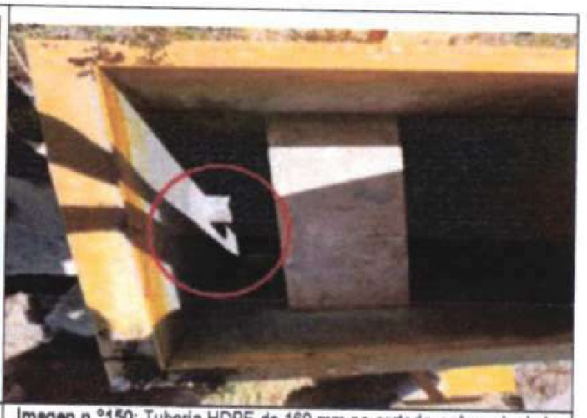


Imagen n.°150: Tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°151: Cámara de distribución de la sexta línea de distribución secundaria, no se constata el dado ni la tubería de salida del rebose.



Imagen n.°152: Cámara de distribución secundaria con 2 compuertas metálicas que se encuentran inoperativas, la tubería de rebose no tiene el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado



Imagen n.°153: Tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.

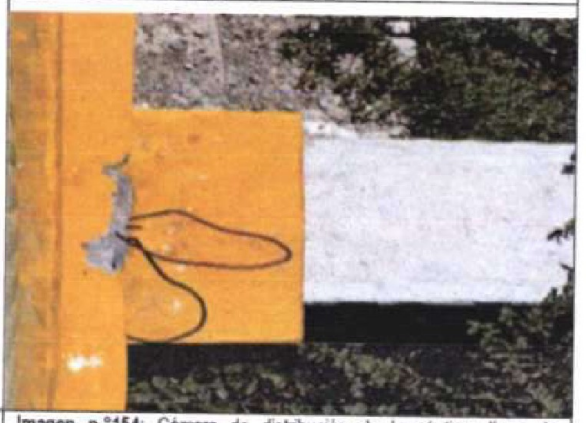


Imagen n.°154: Cámara de distribución de la séptima línea de distribución secundaria, no se constata el dado ni la tubería de salida del rebose.



Imagen n.°155: Cámara de distribución secundaria con 2 compuertas metálicas que se encuentran inoperativas, la tubería de rebose no tiene el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°156: Tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°157: Cámara de distribución de la octava línea de distribución secundaria, no se constata el dado ni la tubería de salida del rebose. El dado de salida de la tubería HDPE de 160 mm presenta humedad y un acabado con segregación.



Imagen n.°158: Cámara de distribución secundaria con una compuerta metálica inoperativa, la tubería de rebose no tiene el cono ni el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°159: Tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°160: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no tiene el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°161: Tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°162: La cámara de distribución secundaria no cuenta con una rejilla puesto que se desprendió de la pared.



Imagen n.°163: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no tiene el cono ni el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°164: Tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°165: Cámara de distribución de la onceava línea de distribución secundaria, no se constata el dado ni la tubería de salida del rebose.



Imagen n.°166: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no tiene el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°167: Tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°168: Una de las rejillas de la cámara de distribución secundaria desprendida.



Imagen n.°169: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas y la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°170: Tubería de salida HDPE de 160 mm adosada a una madera como sostenimiento. Se evidencian dos rejillas desprendidas



Imagen n.°171: Tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°172: Dado de concreto de la salida de la tubería HDPE con presencia de fisuras al medio del elemento. No se evidencia el dado de concreto y salida de la tubería de rebose.



Imagen n.°173: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no tiene el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.

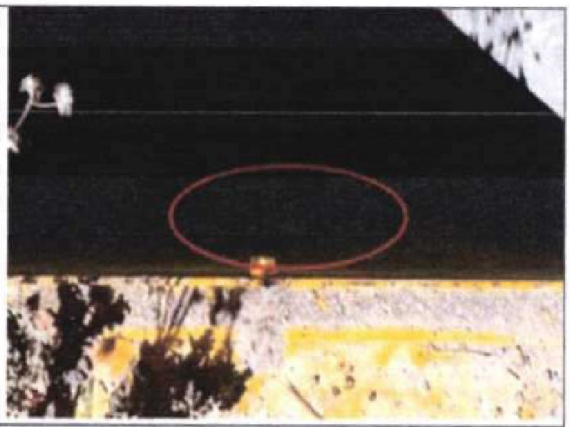


Imagen n.°174: Tubería HDPE de 160 mm no cortada, sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°175: No se evidencia el dado de concreto y salida de la tubería de rebose.



Imagen n.°176: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no tiene el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado y se encuentra en un sentido diferente a la entrada de la tubería principal.



Imagen n.°177: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no tiene el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado y se encuentra en un sentido diferente a la entrada de la tubería principal.



Imagen n.°178: Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada donde la tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°179: No se evidencia el dado de concreto y salida de la tubería de rebose.



Imagen n.°180: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no tiene el cono ni el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°181: Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada donde la tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°182: No se evidencia el dado de concreto y salida de la tubería de rebose.



Imagen n.°183: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado



Imagen n.°184: Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada donde la tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°185: La cámara de distribución no cuenta con la tubería y accesorios del sistema de rebose, solo existe un punto de referencia en el suelo de la estructura.



Imagen n.°186: No se evidencia el dado de concreto y salida de la tubería de rebose.



Imagen n.°187: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado y las bisagras rotas.



Imagen n.°188: Tubería de rebose sin cono y tapón con orificios. Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada donde la tubería HDPE de 160 mm está adosada a una madera con alambre.



Imagen n.°189: No se evidencia el dado de concreto y salida de la tubería de rebose.

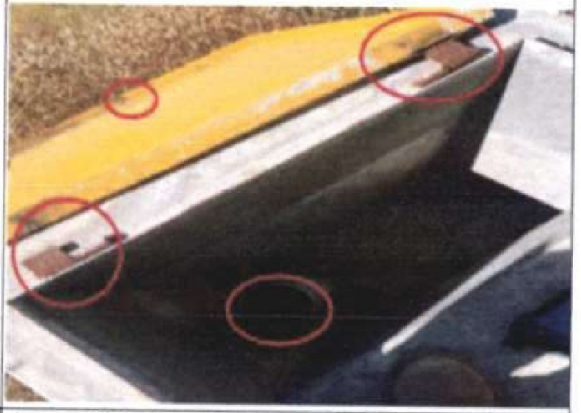


Imagen n.°190: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no tiene el cono ni el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado y las bisagras están rotas.

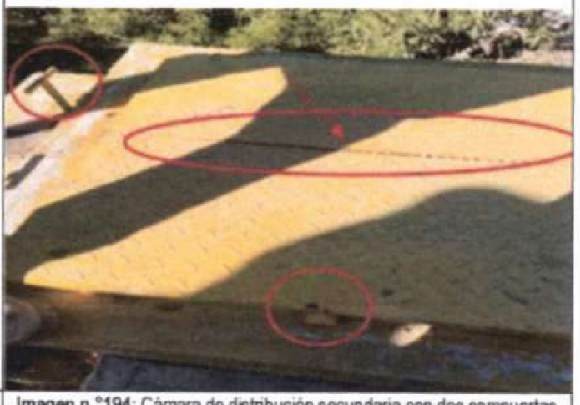
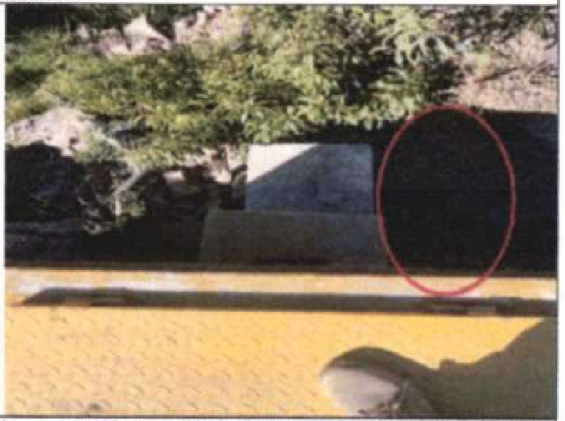
	
Imagen n.°191: Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada donde la tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.	**Imagen n.°192:** Vista de la última cámara de distribución que no conecta con la penúltima cámara de distribución.
	
Imagen n.°193: No se evidencia el dado de concreto y salida de la tubería de rebose.	**Imagen n.°194:** Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado y presenta soldadura entre dos planchas metálicas.
	
Imagen n.°195: Tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.	**Imagen n.°196:** No se evidencia el dado de concreto y salida de la tubería de rebose.



Imagen n.°197: Cámara de distribución secundaria con una compuerta metálica inoperativa, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado y presenta soldadura entre dos planchas metálicas.



Imagen n.°198: No se evidencia el dado de concreto y salida de la tubería de rebose.



Imagen n.°199: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no tiene el cono ni el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado y está malograda, no se puede abrir por completo.



Imagen n.°200: Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada donde la tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.

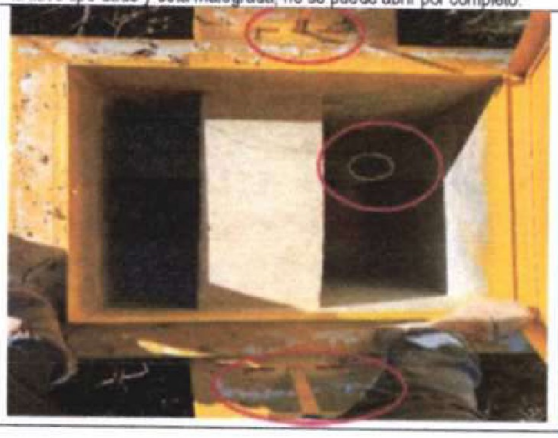




Imagen n.°201: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no tiene el cono ni el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°202: Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada (rellenada con bolsas de cemento) donde la tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°203: No se evidencia el dado de concreto y salida de la tubería de rebose.

Imagen n.°204: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado y se han soldado dos planchas para su construcción.



Imagen n.°205: Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada donde la tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada. Tubería de rebose doblada y dañada, no se observan accesorios.



Imagen n.°206: Abertura para la compuerta de madera sellada con Tecnopor. No se evidencia el dado de concreto y salida de la tubería de rebose.



Imagen n.°207: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°208: Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada donde la tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada. Tubería de rebose no tiene el tapón con orificios.



Imagen n.°209: Abertura para la compuerta de madera sellada con Tecnopor. No se evidencia el dado de concreto y salida de la tuberia de rebose.



Imagen n.°210: Dado de concreto de la salida de tuberia para las parcelas presenta fisuras y segregación.

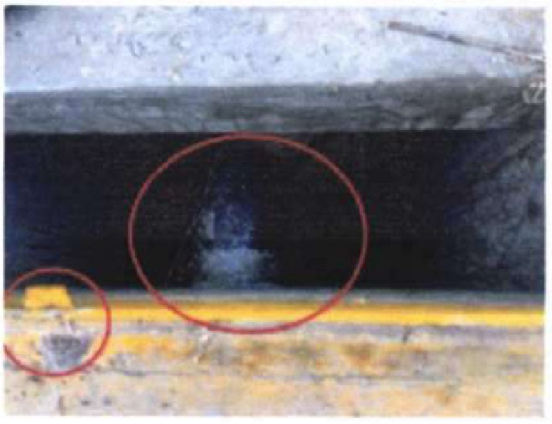


Imagen n.°211: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado y la tuberia HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada



Imagen n.°212: No se evidencia el dado de concreto y salida de la tuberia de rebose.



Imagen n.°213: Dado de la tuberia HDPE de salida para las parcelas se encuentra roto y con segregación.



Imagen n.°214: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tapa metálica de la cámara no cuenta con los accesorios de la llave tipo dado, no abre por estar oxidada y no tener la llave.



Imagen n.°215: El dado de entrada de la tuberia HDPE está separado de la estructura.



Imagen n.°216: El dado de salida de la tuberia HDPE presenta residuos de bolsas de cementos adosados al elemento, No se evidencia el dado de concreto y salida de la tubería de rebose



Imagen n.°217: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tapa metálica de la cámara no cuenta con los accesorios de la llave tipo dado, no abre por estar oxidada y no tener la llave.



Imagen n.°218: Los dados de concreto de la tuberia HDPE de entrada y de salida presentan un mal acabado (presencia de bolsas de cemento en la composición del elemento), presentan segregación y desprendimiento.



Imagen n.°219: Cámara de distribución secundaria con una compuerta metálica inoperativa, la tuberia de rebose no tiene el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado y se visualiza dos planchas soldadas, no es uniforme.



Imagen n.°220: Tubería HDPE de 160 mm de entrada no se encuentra al nivel de la entrada.

	
Imagen n.°221: Dados de la tubería principal y ramales con segregación y no se denota un vaciado monolítico respecto a los dados de concreto.	**Imagen n.°222:** Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálica inoperativas, la tubería de rebose no tiene el tapón con orificios, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado y se visualiza dos planchas soldadas, no es uniforme.
	
Imagen n.°223: La pantalla de la cámara de distribución presenta fisuras y existe una abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada donde la tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.	**Imagen n.°224:** Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.
	
Imagen n.°225: Tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.	**Imagen n.°226:** El bloque de la compuerta derecha presenta grietas en la unión con la cámara de distribución secundaria.

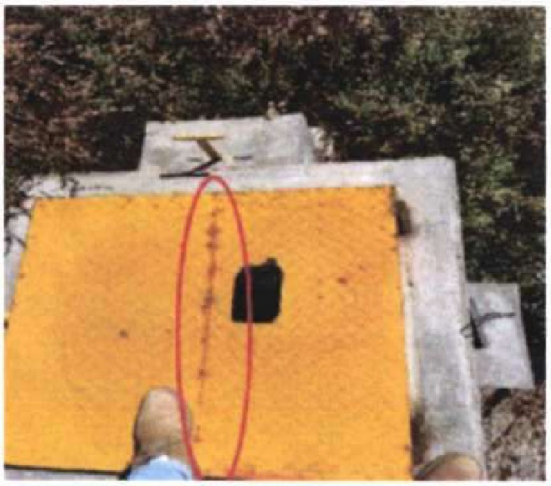


Imagen n.°227: Tapa metálica no uniforme, se soldaron dos planchas metálicas.



Imagen n.°228: Tubería de rebose sin el tapón de orificios.



Imagen n.°229: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°230: Tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°231: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no cuenta con el tapón con orificios y la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°232: Tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°233: Dado de concreto de la salida de la tubería HDPE presenta una abertura (no se evidencia de un vaciado monolítico). No se constata el dado de concreto y la tubería de salida del rebose.



Imagen n.°234: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no cuenta con el tapón con orificios y la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°235: Tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°236: Sección de la compuerta de madera y dado de salida de la tubería HDPE no han sido desencofrados.



Imagen n.°237: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, y la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado. Dado de entrada vaciado con desperdicios como plástico y bolsas de cemento.



Imagen n.°238: Tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada. La tubería de rebose no cuenta con el tapón con orificios.

	
Imagen n.°239: Tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada. La tubería de rebose no cuenta con el tapón con orificios.	**Imagen n.°240**: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, y la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado y no se puede abrir por estar oxidada.
	
Imagen n.°241: No se constata el dado de concreto y la tubería de salida del rebose.	**Imagen n.°242**: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tubería de rebose no cuenta con el tapón con orificios y la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.
	
Imagen n.°243: Tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada	**Imagen n.°244**: Fin del ramal en la compuerta de madera en la segunda línea de distribución del tramo 5 de la línea de distribución secundaria. No se constata el dado de concreto y la tubería de salida del rebose.



Imagen n.°245: Cámara de distribución secundaria con una compuerta metálica inoperativa y la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado, presenta oxido por lo que no se puede abrir.



Imagen n.°246: Cámara de distribución secundaria con dos compuertas metálicas inoperativas, la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°247: Tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°248: No se constata el dado de concreto y la tubería de salida del rebose.



Imagen n.°249: Cámara de distribución secundaria, la tubería de rebose no cuenta con el tapón con orificios y la tapa metálica de la cámara no cuenta con el seguro de la llave tipo dado.



Imagen n.°250: Tubería HDPE de 160 mm acortada antes del nivel de la entrada.



Imagen n.°251: En las coordenadas E 0282164 y N 8797551 se identifica que la plancha de la tapa metálica se encuentra oxidada y las compuertas inoperativas.



Imagen n.°252: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose.



Imagen n.°253: Al interior de la cámara se visualiza una de las rejillas de acero galvanizado, de las salidas de las tuberías HDPE se ha desprendido.



Imagen n.°254: Tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada



Imagen n.°255: Dado desprendido



Imagen n.°256: En las coordenadas E 0282207 y N 8797598 última cámara del ramal, en la cual existe dado sin desencofrar.



Imagen n.°257: La tapa metálica no cuenta con bisagras.



Imagen n.°258: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose.



Imagen n.°259: Abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tubería de entrada donde la tubería HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°260: En las coordenadas E 0282069 y N 8797674 la caja no cuenta con compuerta de madera.



Imagen n.°261: Dado de concreto de la entrada de la tubería HDPE se encuentra con una abertura, por ende, no une el elemento con la estructura.



Imagen n.°262: En las coordenadas E 0282129 y N 8797688 se encuentra el otro extremo e la tubería HDPE.



Imagen n.°263: En las coordenadas E 0282146 y N 8797679, se observa en la caja restos de madera que no han sido desencofrados, fisuras en el dado y no existe la compuerta de madera, las bisagras de la tapa metálica se encuentran oxidadas.



Imagen n.°264: Presencia de fisuras en la caja y restos de cartón.



Imagen n.°265: Presencia de cartón en el dado de ingreso a la caja.



Imagen n.°266: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose



Imagen n.°267: Se observa que la cámara no cuenta con compuerta de madera y el terreno es inestable.

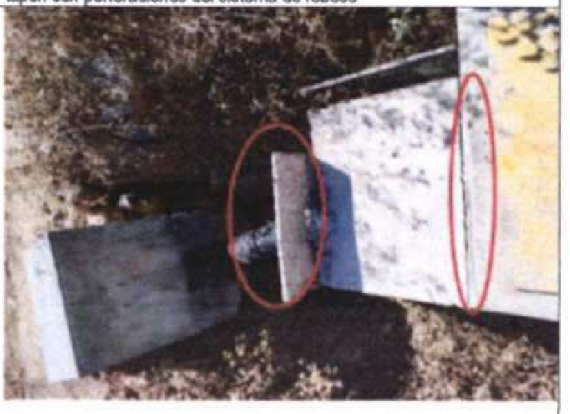


Imagen n.°268: En las coordenadas E 0282181 y N 8797682 existe la última cámara de la segunda línea de distribución del tramo 6. Presenta madera del encofrado que no han sido retiradas y fisuras entre el dado y la caja.

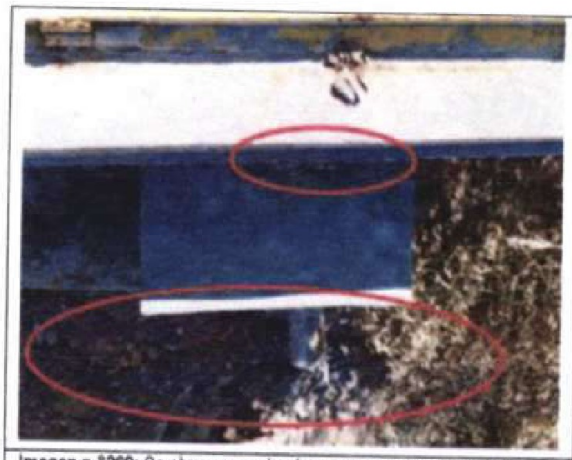


Imagen n.°269: Se observa que la cámara no cuenta con compuerta de madera y el terreno es inestable.



Imagen n.°269: Al interior de la cámara no se visualiza la instalación del tapón con perforaciones del sistema de rebose.



Imagen n.°270: Existe una abertura irregular y no sellada alrededor del conducto de la tuberia de entrada donde la tuberia HDPE de 160 mm no está cortada y sobresale de la boca de entrada.



Imagen n.°271: Zona crítica de derrumbe en la dirección de la cámara de distribución n.°02



Imagen n.°272: Filtración en las cámaras de distribución secundaria



Imagen n.°273: Filtración en las cámaras de distribución secundaria



Imagen n.°274: Filtración en las cámaras de distribución secundaria



Imagen n.°275: Filtración en las cámaras de distribución secundaria



Imagen n.°276: Filtración en las cámaras de distribución secundaria



Imagen n.°277: Filtración en las cámaras de distribución secundaria



Imagen n.°278: Filtración en las cámaras de distribución secundaria

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N°01-AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 11**) y ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA N.°02-AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 d julio de 2025 (**Apéndice n.° 27**).

Las deficiencias expuestas, evidencian un proceso constructivo inadecuado en las cámaras de distribución debido a la presencia de rajaduras, segregación, cangrejeras, separación de elementos como los dados de anclaje, presencia de eflorescencia y manchas blancas, parches y resanes con concreto en los sectores detallados de las fotografías expuestas. Aunado a ello que en el numeral 1.1. del presente informe se ha evidenciado que los responsables de obra no han emitido evidencia de la realización de ensayos de compresión que garantice la correcta ejecución de dichas estructuras. En ese sentido, se evidencia que no se ha realizado un vaciado continuo y uniforme de acuerdo lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 10)**, aumentando el riesgo que agentes externos y otros materiales penetren en su interior y por consiguiente, debilitando la resistencia a la compresión, lo que contraviene lo dispuesto en los literales 5.5.2, 5.5.3., 5.5.4 y 5.5.5 del numeral 5.5 y del artículo 5 del Reglamento del capítulo 3 "Requisitos de Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones:

*"(...) 5.5.2. **El concreto no deberá ser sometido a ningún procedimiento que pueda originar segregación**.*
*5.5.3. **El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua** o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.*
*5.5.4. **La operación de colocación deberá continuar hasta que se complete un paño o sección** definido por sus límites o juntas predeterminadas. Si la sección no pudiera ser terminada en un vaciado continuo, las juntas de construcción deberán hacerse de acuerdo a lo indicado en la Sección 6.4.*
*5.5.5. **El concreto que ha endurecido parcialmente o haya sido contaminado por sustancias extrañas no deberá ser colocado**. Igualmente no será colocado el concreto retemplado o aquel que haya sido remezclado después de iniciado el fraguado (...)" (El subrayado y resaltado es propio)*

Y, la omisión de la realización de ensayos de compresión, transgrede lo estipulado en el literal 4.6.2. del artículo 4, Capítulo 3 de la Norma E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de edificaciones:

"(...)4.6.2.1. Las muestras para ensayos de resistencia en compresión de cada clase de concreto colocado cada día deberán ser tomadas:
a) No menos de una muestra de ensayo por día.
b) No menos de una muestra de ensayo por cada 50 metros cúbicos de concreto colocado.
c) No menos de una muestra de ensayo por cada 300 metros cuadrados de área superficial para pavimentos o losas.
d) No menos de una muestra de ensayo por cada cinco camiones cuando se trate de concreto premezclado. (...)"

Asimismo, la no instalación de accesorios del sistema de rebose en todas las cámaras de distribución contraviene lo estipulado en el literal 5.2. del numeral 5. De la Norma OS.030 del Reglamento Nacional de edificaciones:

*"(...) Los reservorios de agua deberán estar dotados de tuberías de entrada, salida, **rebose** y desague.(...)" (el subrayado y resaltado es propio)*

Por último, considerando que el proyecto necesita el mantenimiento correspondiente, la inoperatividad de las compuertas limita al cumplimiento de lo estipulado en el numeral 1. De la Norma OS.100 del Reglamento Nacional de edificaciones

"(...)
Se refieren a las actividades básicas de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los principales elementos de los sistemas *de agua potable y alcantarillado, tendientes a lograr el buen funcionamiento y el incremento de la vida útil de dichos elementos.*
(...)" (El subrayado y resaltado es propio.

4. De las ampliaciones de plazo

Considerando que el artículo 197 "Causales de ampliación de plazo" del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado establece que:

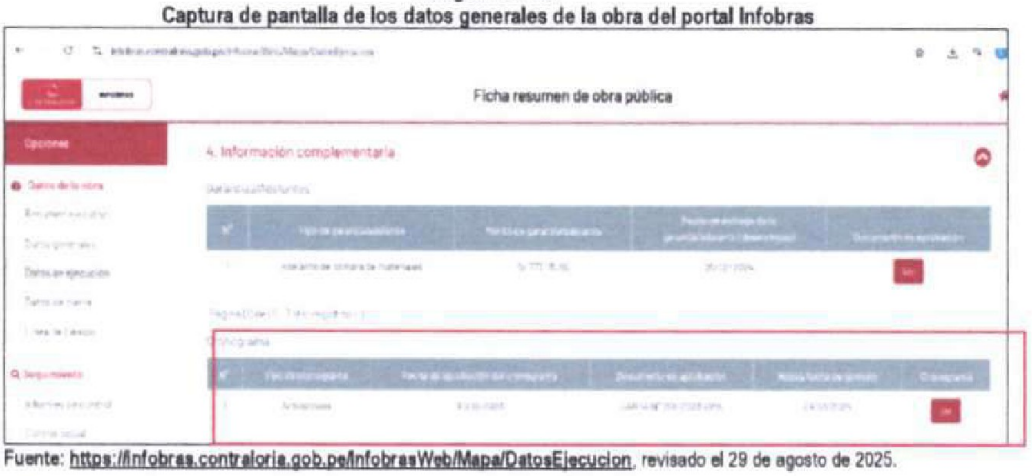
"(...) ***El contratista puede solicitar la ampliación de plazo*** *pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad,* ***siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación****:*

*a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.***
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

(...)"

De la revisión del portal Infobras se extrae el documento de aprobación del cronograma de ejecución de la obra, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 279
Captura de pantalla de los datos generales de la obra del portal Infobras



Fuente: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion, revisado el 29 de agosto de 2025.

En ese sentido, de la revisión de la carta n.° 201-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 64)** donde la entidad notifica al contratista sobre la "Aprobación del calendario de ejecución de obra" se advierte que el documento no contiene el Programa de ejecución de obra (CPM), el cual debe de presentar la ruta crítica, lo cual contraviene lo dispuesto el ítem 2.4 del capítulo II de los términos de referencia de la obra:

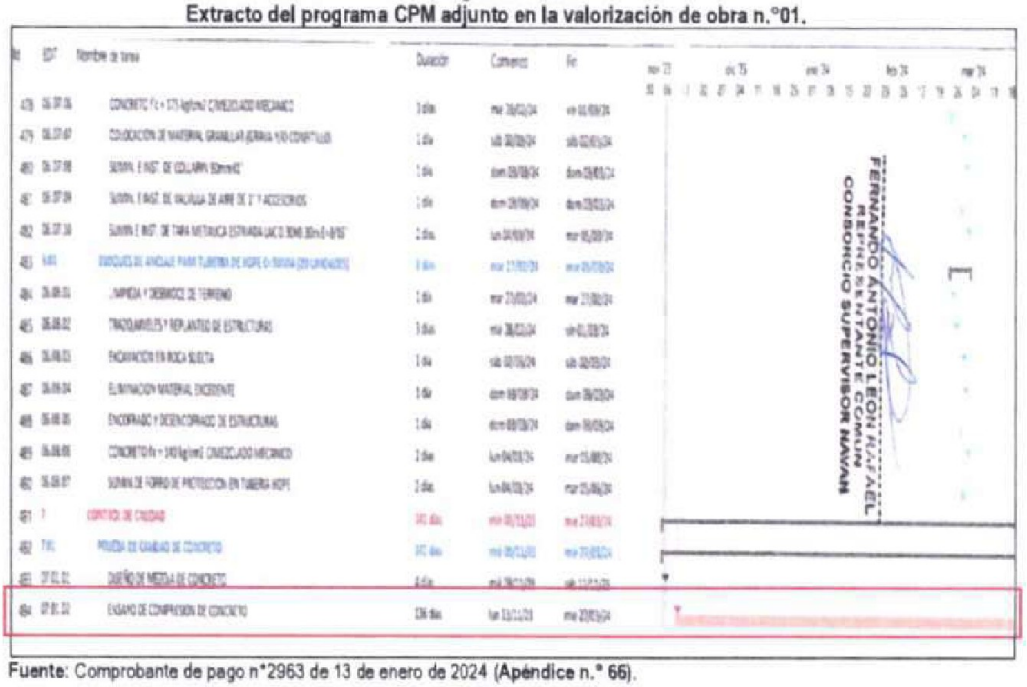
*"(...) **En virtud de lo indicado en el artículo 175° del RLCE** para la firma del contrato el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato **los mismos que serán revisados y visados por el área correspondiente dando la conformidad administrativa**:*

- ***Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.***

(...)"

Ahora bien, aunque la entidad no aprobó formalmente un programa CPM, la primera valorización de obra presenta uno **(Apéndice n.° 65)**, sin embargo, este programa es técnicamente incorrecto, ya que contempla como ruta crítica durante toda la ejecución de la obra a la partida 07.01.02. **Ensayos de compresión de concreto**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 280
Extracto del programa CPM adjunto en la valorización de obra n.°01.



Fuente: Comprobante de pago n°2963 de 13 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 66)**.

Lo expuesto, contraviene con la definición establecida en el anexo n.°01: Definiciones del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado: *"(...) **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**: Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.(...)"* dado que la realización de los ensayos de compresión es una actividad de control de calidad y no una que detenga o condicione el avance de las demás partidas y no pueden ser considerados parte de la ruta crítica.

Sin embargo, a pesar de los descrito la Entidad aprobó dos ampliaciones de plazo, tal como se detalla a continuación:

- **Ampliación de plazo n.° 1.**

De la revisión a la información remitida por el Director Regional, mediante oficio n.° 1125-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA recibido el 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 67)**, tenemos que la ampliación de plazo n.° 1 fue aprobada por el ingeniero Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, Director de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, a través de la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 020-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA el 2 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 68)** por el tiempo de dieciocho (18) días calendario, con eficacia anticipada desde el 28 de marzo hasta el 14 de abril de 2024.

Es de indicar que, en los considerandos de la referida resolución hace mención a los documentos que motivaron la ampliación de plazo n.° 1, la misma que inició con el Informe Técnico n.° 003-2024-ALLINQARA/RO/JRLF **(Apéndice n.° 69)**, presentado por el Residente de Obra, ingeniero Juan Raúl León Flores al representante común del Consorcio Allinqara, a través de la carta n.° 005-2024-JRLF-NAVAN el 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, que tiene como causal una eventualidad por calendario de riego, lo cual fue anotado en el cuaderno de obra, asiento n.° 107 de 10 de enero de 2024.

Asimismo, el Director Regional, José Clemente Mendoza Suyo, mediante el oficio n.° 1361-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA el 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 71)**, remitió los documentos que motivaron la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1; es así que, tenemos el informe técnico n.° 003-2024-ALLINQARA/RO/JRLF **(Apéndice n.° 69)**, a través del cual el ingeniero Juan Raúl León Flores, residente de obra, solicita ampliación de plazo parcial por atrasos no atribuibles al contratista, justificando dicha solicitud en la anotación realizada en el asiento n.° 107 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 72)** del cuaderno de obra **(se inicia una eventualidad por calendario de riego)**, y en el cronograma de riego del sector Pichuancan, documentos que adjuntó al referido informe.

En el análisis del referido informe, el residente de obra señaló lo siguiente:

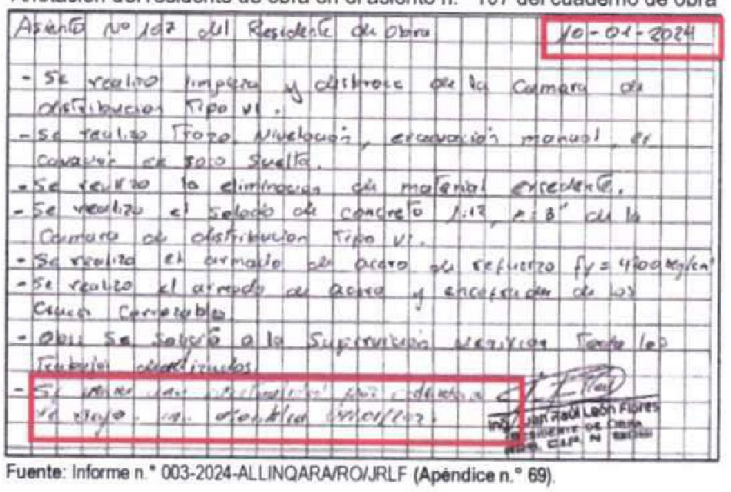
- *Se tiene un inicio de eventualidad 09 de enero por conflicto social en la norma del Artículo 197, a). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Se tiene días de retraso por abastecimiento de agua para el riego de la comunidad.*
- *Según el calendario o cronograma de riego tenemos 19 días de retraso, por lo cual son Atrasos no atribuibles al contratista, la cual perjudica al plazo contractual.*

Ahora, respecto al cuaderno de obra, el residente de obra anotó lo siguiente: "*Se inicia una eventualidad por calendario de riego. Una asamblea 09/01/023*[44]". Tal como se puede apreciar a continuación:

[44] Se advierte la existencia de un error material, lo cual correspondería al 09/01/2024.

Imagen n.° 281

Anotación del residente de obra en el asiento n.° 107 del cuaderno de obra

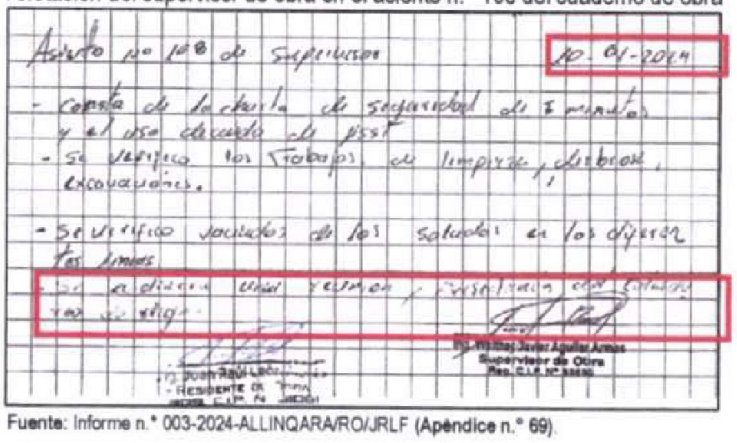


Fuente: Informe n.° 003-2024-ALLINQARA/RO/JRLF (Apéndice n.° 69).

Asimismo, el supervisor de obra anotó: *"Se evidencia una reunión y presentación del calendario de riego"*, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 282

Anotación del supervisor de obra en el asiento n.° 108 del cuaderno de obra



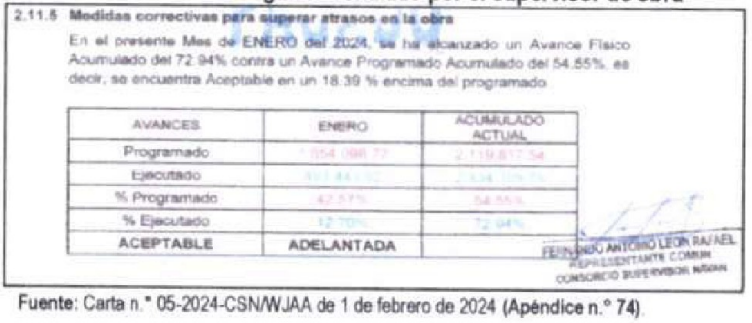
Fuente: Informe n.° 003-2024-ALLINQARA/RO/JRLF (Apéndice n.° 69).

Ahora, respecto al cuaderno de obra, es preciso aclarar que, el ingeniero Cristian Joel Gonzáles Guevara, representante común del consorcio Allinqara, a través de la carta n.° 07-2024-NAVAN-ALLIN de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 73)**, presentó al representante común de la supervisión, la valorización n.° 4 correspondiente al mes de enero de 2024.

Respecto a dicha valorización, el supervisor de obra a través de la carta n.° 05-2024-CSN/WJAA de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, remitió su informe técnico de la obra valorización n.° 04 **(Apéndice n.° 21)** al ingeniero Fernando Antonio León Rafael, representante común del consorcio Supervisor Navan, que en su numeral 2.11.5 – **Medidas correctivas para superar atrasos en la obra**, precisó que la obra se encuentra adelantada en un **18.39%**, situación contraria a lo mencionado por el residente de obra en el análisis de su informe con el cual solicita ampliación de plazo, que señala que se tiene días de retraso por abastecimiento de agua para el riego de la comunidad.

Lo señado por el supervisor de obra, respecto a que la obra se encuentra adelantada, se muestra a continuación:

Imagen n.° 283
Obra adelantada según lo señalado por el supervisor de obra



2.11.5 **Medidas correctivas para superar atrasos en la obra**

En el presente Mes de ENERO del 2024, se ha alcanzado un Avance Físico Acumulado del 72.94% contra un Avance Programado Acumulado del 54.55%, es decir, se encuentra Aceptable en un 18.39 % encima del programado

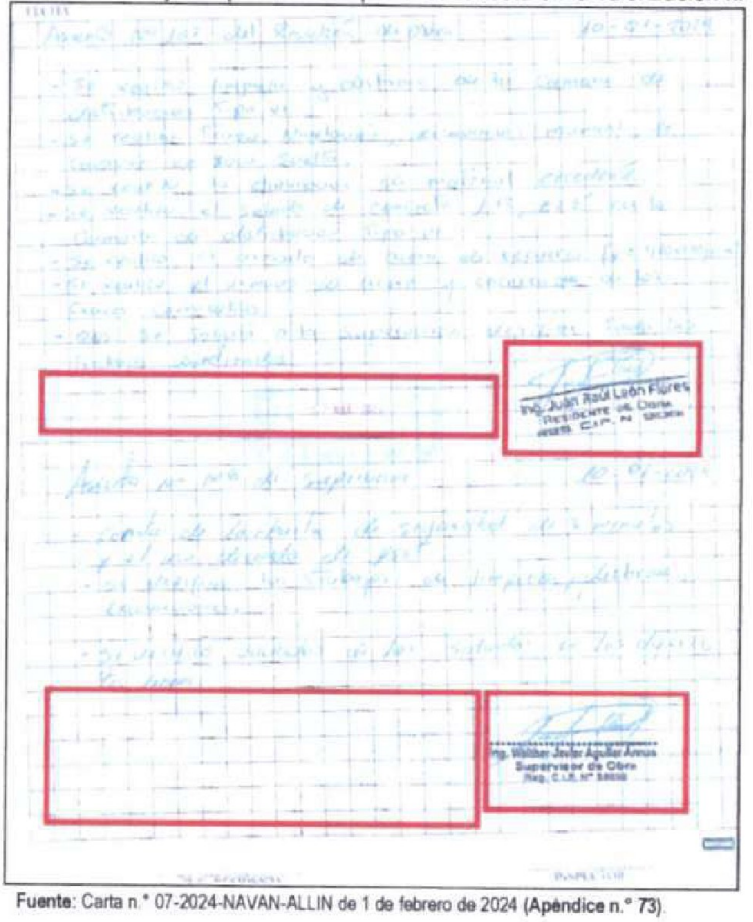
AVANCES	ENERO	ACUMULADO ACTUAL
Programado		
Ejecutado		
% Programado		
% Ejecutado		
ACEPTABLE	ADELANTADA	

FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISION NAVAN

Fuente: Carta n.° 05-2024-CSN/WJAA de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 74).

En la mencionada valorización, el consorcio Allinqara adjuntó copia del cuaderno de obra correspondiente al mes de enero de 2024, que incluyen los asientos n.os 107 y 108 de 10 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 72**), tal como se puede mostrar a continuación:

Imagen n.° 284
Asientos n.os 107 y 108 presentados por el contratista en la valorización n.° 4



Fuente: Carta n.° 07-2024-NAVAN-ALLIN de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 73).

De la imagen precedente, se puede apreciar al momento que el contratista presentó la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 21)** que corresponde del 01 al 31 de enero de 2024, no existía la anotación en el cuaderno de obra que se utilizó como causal para la solicitud de ampliación de plazo n.° 1.

Sobre el particular es pertinente mencionar el numeral 198.1. del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa:

"(...)
198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...)".

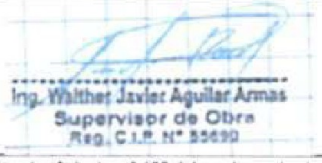
Asimismo, de la imagen n.° 4 se puede advertir la similitud de las firmas tanto del residente como del supervisor de obra, es así que, la comisión de control procedió a realizar la verificación de la firma de los señores Juan Raúl León Flores y Walther Javier Aguilar Armas, en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, según se aprecia a continuación:

Imágenes n.os 285 y 286
Comparación de la firma del residente de obra

Firma en el asiento n.° 107 de cuaderno de obra	Firma según RENIEC
	

Fuente: Asiento n.° 107 del cuaderno de obra de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 72)** y Ficha Reniec del señor Juan Raúl León Flores, consultado el 30 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Imágenes n.os 287 y 288
Comparación de la firma del supervisor de obra

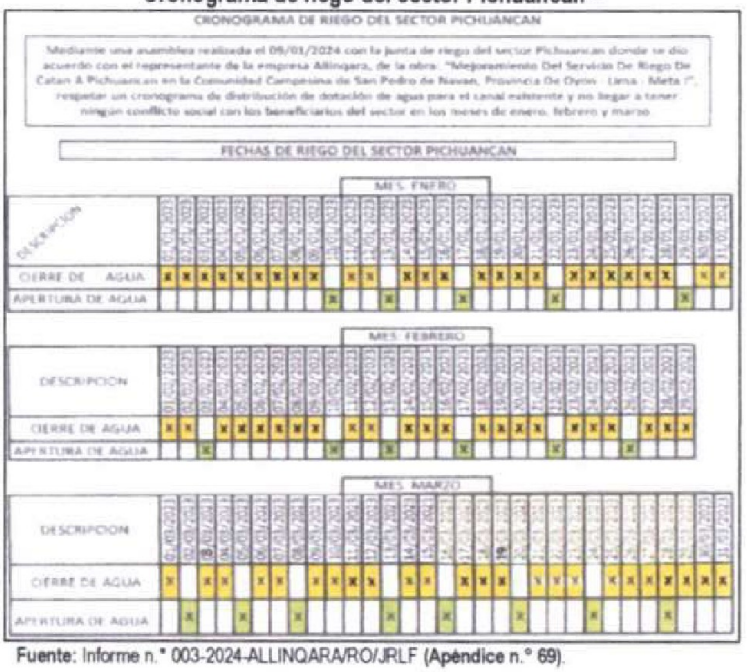
Firma en el asiento n.° 108 de cuaderno de obra	Firma según RENIEC
	

Fuente: Asiento n.° 108 del cuaderno de obra de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 72)** y Ficha Reniec del señor Walther Javier Aguilar Armas, consultado el 30 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro n.° 2, se advierte que la firma del supervisor de obra en el asiento n.° 108 de 10 de enero de 2024 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 72)**, defiere de la firma según RENIEC.

Ahora, referente al cronograma de riego del sector Pichuancan, que el residente de obra adjuntó a su informe con el cual solicitó la ampliación de plazo, se muestra a continuación:

Imagen n.° 289
Cronograma de riego del sector Pichuancan[45]



Fuente: Informe n.° 003-2024-ALLINQARA/RO/JRLF (**Apéndice n.° 69**).

Si bien, el mencionado cronograma establece los días en los meses de enero, febrero y marzo que se dotará de agua a los usuarios para el riego de sus cultivos, esto se contradice con lo registrado en el cuaderno de obra, teniendo en cuenta que en dichas fechas la obra se encontraría suspendida; sin embargo, del cuaderno de obra se puede apreciar lo siguiente:

Cuadro n.° 44
Cronograma de riego vs cuaderno de obra

CRONOGRAMA DE RIEGO		SEGÚN CUADERNO DE OBRA	COMENTARIOS
MES	DIA		
ENERO	10	SE TRABAJÓ	Asientos n.os 107 y 108
	13	-	En este día, no existe registro en el cuaderno de obra.
	17	SE TRABAJÓ	Asientos n.os 115 y 116
	22	-	En este día, no existe registro en el cuaderno de obra.
	29	SE TRABAJÓ	Asientos n.os 129 y 130
FEBRERO	03	-	En este día, no existe registro en el cuaderno de obra.
	10	-	En este día, no existe registro en el cuaderno de obra.
	13	SE TRABAJÓ	Asientos n.os 151 y 152
	17	SE TRABAJÓ	Asientos n.os 159 y 160
	22	SE TRABAJÓ	Asientos n.os 167 y 168
	26	NO SE TRABAJÓ	Asientos n.os 171 y 172, señala que no se trabajó porque la población paralizó la obra por conflicto social debido al riego tecnificado.
MARZO	02	NO SE TRABAJÓ	Asientos n.os 177 y 178 – suspensión de trabajos

[45] Se puede apreciar que, el cronograma contempla los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

CRONOGRAMA DE RIEGO		SEGÚN CUADERNO DE OBRA	COMENTARIOS
MES	DIA		
	05	NO SE TRABAJÓ	Asientos n.os 181 y 182 – suspensión de trabajos
	08	NO SE TRABAJÓ	Asientos n.os 187 y 188 – suspensión de trabajos
	13	NO SE TRABAJÓ	Asientos n.os 195 y 196 – suspensión de trabajos
	16	NO SE TRABAJÓ	Asientos n.os 201 y 202 – suspensión de trabajos
	20	NO SE TRABAJÓ	Asientos n.os 207 y 208 – suspensión de trabajos
	24	NO SE TRABAJÓ	Asientos n.os 215 y 216 – suspensión de trabajos
	28	NO SE TRABAJÓ	Asientos n.os 223 y 2224 – suspensión de trabajos

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 4, 5 y 6.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se puede observar que según el cuaderno de obra, algunos días en los cuales, según el cronograma de riego, serían utilizados para el realizar el riego, estos si se han trabajado.

De otro lado, es pertinente señalar que, si bien en el informe técnico n.° 003-2024-ALLINQARA/RO/JRLF **(Apéndice n.° 69)**, el residente de obra, en el análisis señaló que el motivo para la solicitud de ampliación de plazo era el inicio de una eventualidad por conflicto social que genera días de retraso por abastecimiento de agua para el riego de la comunidad lo cual perjudica el plazo contractual. Sin embargo, en la carta n.° 005-2024-JRLF-NAVAN, de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 70)** a través de la cual remite el mencionado informe técnico al representante común del consorcio Allinqara, señala lo siguiente: *"(...) hacerle llegar el INFORME TECNICO N° 003-2024-ALLINQARA/RO/JRLF con respecto a la Ampliación de plazo N° 01 deficiencias identificadas en el expediente técnico de obra (...)".*

De lo señalado en el párrafo precedentes se aprecia inconsistencias en la justificación de la solicitud de ampliación de plazo realizada por el residente de obra.

Sobre el particular, es pertinente señalar lo manifestado por la presidenta del Comité de la Junta de Regantes de la Toma de Jalcan de la Comunidad Campesina de San Pedro de Navan, señora a través del oficio n.° 001/JDRTJ/NAVAN de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 75)**, que manifestó lo siguiente:

"(...)

1. *Los usuarios del sector CATAN PICHUANCAN en ningún momento solicitaron el canal de riego a la empresa ALLINQARA encargada de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de riego de Catan Pichuancan en la comunidad de Naván".*
2. *No se encontró ningún documento de distribución de agua del sector PICHUANCAN ya que en los meses de enero febrero y marzo del 2024 nos encontramos con las lluvias naturales del invierno.*
3. *No se tiene ninguna copia de cronograma de riego del sector PICHUANCAN ya que* ***en los meses de enero febrero y marzo del 2024 regamos con la lluvia natural del inverno****".* Lo resaltado es nuestro.

Es de señalar que, la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, fue remitida por el representante común del consorcio Allinqara, al ingeniero Fernando Antonio León Rafael, representante común del consorcio supervisor Navan, a través de la carta n.° 11-2024-NAVAN-ALLINQ el 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 76)**, para su revisión y aprobación.

En mérito a ello, el supervisor de obra, remite el informe n.° 10-2024/CONSORCIO SUPERVISIÓN NAVAN/SO/WJAA el 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 77)** al representante común del consorcio supervisor Navan con atención al ingeniero Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, Director de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, en su análisis, sustenta la ampliación de plazo por el inicio de una eventualidad por conflicto social que genera el retraso de diecinueve (19) días por abastecimiento de agua para el riego de la comunidad, y concluye lo siguiente: *"Se aprueba una ampliación de plazo parcial de 19 días calendarios por calendario de riego"*. La mencionada solicitud de ampliación de plazo fue remitida por el representante común del consorcio supervisor Navan mediante la carta n.° 14-2024-CSN/FALR de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 78)** al ingeniero Julio Antonio Castillo Correa, Director Regional de Agricultura para su revisión y aprobación

Es pertinente señar que, al respecto el jefe de obras, ingeniero Marco Antonio Cajaleón Asencios, remite el informe n.° 973-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 82)** al ingeniero Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, Director de Proyectos Agrarios, que en su análisis señala que la ampliación de plazo es por **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, y señala: *"Al respecto, el residente de obra a través de la CARTA N° 005-2024-JRLF-NAVAN, solicita y sustenta en su informe técnico la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, exponiendo que las causales que ameritan ampliación de plazo, es por las paralizaciones parciales de 18 días, por el uso del agua para el riego, según cronograma de riego del sector Pichuancan, que afectaron la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra (....)"*. Además, precisa lo siguiente: *"Por lo que el plazo de ejecución se MODIFICARÍA y como fecha de culminación sería el 14 de abril del 2024"*.

Finalmente concluye: *"Habiéndose revisado y verificado la CARTA N° 14-2024-CSN/FALR, emitido por el supervisor de obra y; la carta N° 005-2024-JRLF-NAVAN, emitido por el residente de obra, se concluye que de acuerdo a la cuantificación y determinación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, de la obra (...); y en concordancia con el cronograma GANTT, esta proceda desde el 28 de marzo del 2024 hasta el 14 de abril del 2024, correspondiendo así a un plazo de 18 (dieciocho) días calendarios, para el término de la obra"*.

En ese sentido, el jefe de obras de la Dirección Regional de Agricultura de Lima recomienda que mediante resolución se apruebe la Ampliación de Plazo n.° 01, al encontrarse conforme la solicitud realizada por el residente y supervisor de obra.

Al respecto, es de resaltar que, el residente de obra adjuntó un cronograma de riego y solicita la ampliación de plazo por diecinueve (19) días; sin embargo, el jefe de obras sin mayor sustento concluye que dicha ampliación se debe otorgar por dieciocho (18) días calendario.

Es así que, el Director de Proyectos Agrarios, a través del informe n.° 973-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 82)**, solicitó al ingeniero Julio Antonio Castillo Correa, Director Regional de Agricultura, con atención a la abogada Karelyn Milagros Salcedo Zevallos, Directora de Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución de aprobación de ampliación de plazo n.° 01.

Finalmente, el ingeniero Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, Director de Proyectos Agrarios mediante la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 020-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 2 de abril de 2024, en su artículo primero resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATAN A PICHUANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYON – LIMA" META I, con CUI N° 2135518, por 18 días calendario, con eficacia anticipada desde el 28 de marzo hasta el 14 de abril del 2024, ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata".

Tal como se ha descrito, el otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 01 no ha contado con el sustento respectivo para su aprobación, lo que afecta el plazo de ejecución contractual de la obra, situación que ha eximido del cobro de penalidades al contratista, de acuerdo a la fórmula de penalidad diaria establecida en la cláusula décima cuarta del contrato n.° 060-2023-DRA-GRL, suscrito el 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, la misma que se muestra a continuación:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En ese sentido, se procede a realizar el cálculo:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times (3\,885\,575{,}00 + 480179{,}77)}{0.15 \times 150}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{436\,575{,}477}{22{,}50}$$

Penalidad Diaria = S/ 19 403,3545

Ahora, la ampliación de plazo n.° 1 fue aprobado por 18 días sin su respectivo sustento, lo que significa una penalidad ascendente a la suma de:

Penalidad = S/ 19 403,3545 x 18 días

Penalidad = S/ 349 260,38

- **Ampliación de plazo n.° 2**.

El Director Regional, José Clemente Mendoza Suyo, mediante el oficio n.° 1125-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA recibido el 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 67)**, remitió a la comisión de control la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 026-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA el 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, suscrita por el ingeniero Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, Director de Proyectos Agrarios, a través de la cual aprueba la ampliación de plazo n.° 02 por el plazo de catorce (14) días calendario, desde el 15 de abril hasta el 28 de abril de 2024.

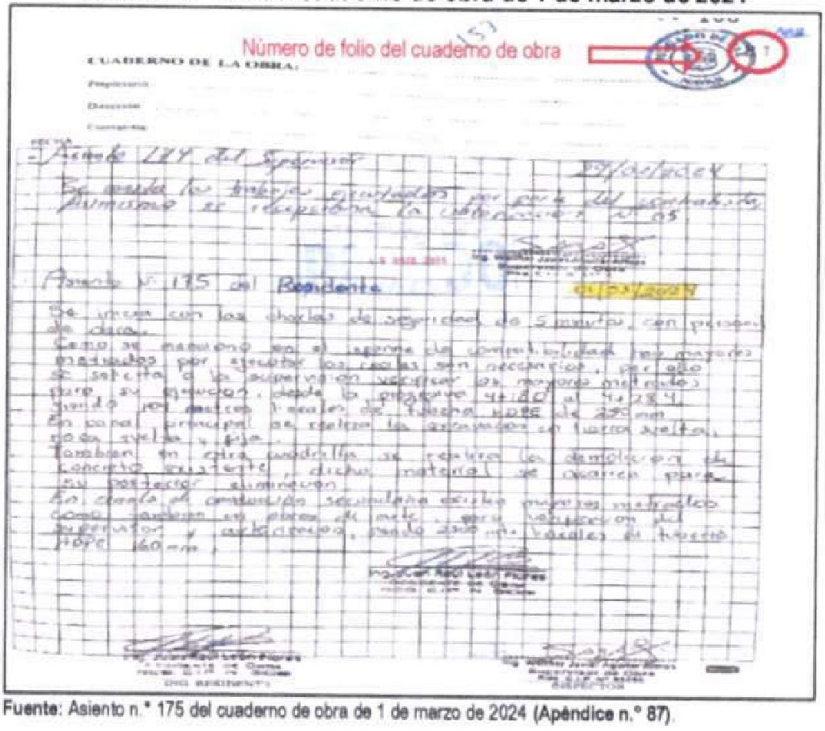
Asimismo, el Director Regional, José Clemente Mendoza Suyo, mediante el oficio n.° 1361-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA el 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 71)**, remitió a los documentos que motivaron la ampliación de plazo n.° 2, la misma que inició con el Informe Técnico n.° 007-2024-ALLINQARA/RO/JRLF **(Apéndice n.° 85)**, presentado por el Residente de Obra, ingeniero Juan Raúl León Flores al representante común del Consorcio Allinqara, a través de la carta n.° 018-2024-JRLF-NAVAN recibido el 06 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 86)**, que tiene como causal la ejecución de mayores metrados, lo cual fue anotado en el cuaderno de obra, asiento n.° 175 de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 87)**.

El referido asiento del cuaderno fue adjuntado al informe técnico, el mismo que señala lo siguiente: "como *se mencionó en el informe de compatibilidad, hay mayores metrados por ejecutar los cuales son necesarios, por ello se solicita a la supervisión verificar los mayores metrados para su ejecución desde la progresiva 4+180 al 4+284, siendo 104 metros lineales en tubería HDPE de 250 mm.*

(...)
En canales de conducción secundaria existen mayores metrados como también en obras de arte, para verificación del supervisor y autorización, siendo 2500 mts lineales de tubería HDPE 160 mm".

En la imagen siguiente se aprecia el asiento n.° 175 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 87)** con la anotación del residente obra, el cual ha sido utilizado para solicitar la ampliación de plazo n.° 2.

Imagen n.° 290
Asiento n.° 175 del cuaderno de obra de 1 de marzo de 2024

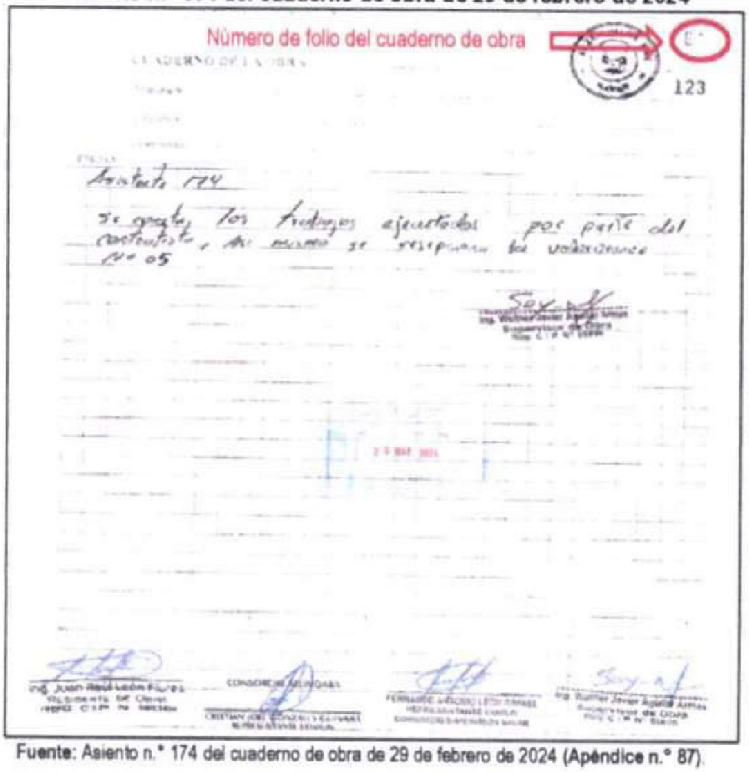


Fuente: Asiento n.° 175 del cuaderno de obra de 1 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 87).

De la imagen precedente se puede observar que el asiento n.° 175 **(Apéndice n.° 87)** que corresponde al residente de obra, fue registrado en el **folio 81 del cuadro de obra**, en el mismo folio fue registrado el asiento n.° 174 del supervisor de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 87)**.

Sobre el particular, cabe advertir que, el asiento n.° 174 por corresponder al mes de febrero de 2024, fue adjuntado en copia simple en la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 22)**, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

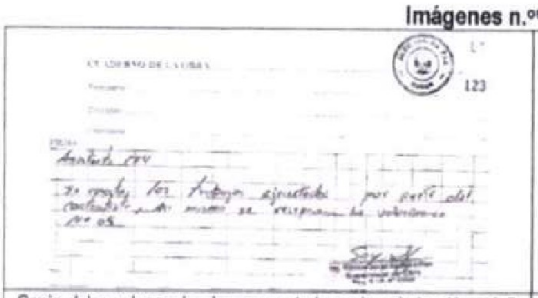
Imagen n.° 291
Asiento n.° 174 del cuaderno de obra de 29 de febrero de 2024



Fuente: Asiento n.° 174 del cuaderno de obra de 29 de febrero de 2024 (Apéndice n.° 87).

Como se puede apreciar, el asiento n.° 174 que correspondería al 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, también se encuentra registrado en el folio n.° 81 del cuaderno de obra; sin embargo, existen diferencias, tal como se puede denotar a continuación:

Imágenes n.os 292 y 293



Copia del cuaderno de obra presentada en la valorización n.° 5 correspondiente al mes de febrero de 2024.



Copia del cuaderno de obra presentada en la valorización n.° 6 correspondiente al mes de marzo de 2024.

Fuente: Copia simple del asiento n.° 174 **(Apéndice n.° 87)** presentado en las valorizaciones n.os 5 y 6, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2024; respectivamente.

De las imágenes precedentes se advierte que existen diferencias a pesar de corresponder al mismo asiento n.° 174, tal como como:

- Difiere la ubicación del sello de legalización del libro de actas.
- En la copia adjunta a la valorización n.° 5 dice **"Asistente 174"** y en la copia adjunta a la valorización n.° 6 dice **"Asiento 174 del supervisor".**
- La cantidad de líneas del texto.

Al respecto, se precisa que estás inconsistencias se encuentran registradas en el folio n.° 81 del cuaderno de obra, en el cual se registró el asiento n.° 175 de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 87)**, que fue el sustento para solicitar la ampliación de plazo por catorce (14) días calendario.

Además, a dicho informe, se adjuntó las cotizaciones n.° 1419-04-KOPLAST-2023 de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 88)** respecto al tubo HDPE PE80 SDR 17-PN 8-160 mm, cuya validez de oferta fue hasta el 12 de marzo de 2024 y **n.° 0010-1123-KING** de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, respecto al servicio de termofusión tubería y accesorios, cuya validez de oferta era por cinco (5) días.

Dicho informe técnico fue remitido por el residente de obra al representante común del consorcio Allinqara, a través de la carta n.° 019-2024-JRLF-NAVAN, recibido el 6 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 89)**, que en su análisis realizó el siguiente cálculo:

"CALCULO DE DÍAS:

- *104 ml = 17.33 tubos (redondeando a 18)*
 - *18 tubos entre 10 pegas = 1.8 días, siendo 02 días calendarios*
- *2500 ml = 416,67 tubos (redondeando a 417)*
 - *417 tubos entre 12 pegas = 34.75 días, siendo 35 días.*
 - *Como se trabaja en tres frentes en tubería HDPE 160 mm, 35 días entre 3 frentes = 11.67 días, siendo 12 días calendarios.*

La eventualidad se tiene por mayores metrados, la cual el tiempo de fabricación de las tuberías es de 15 días una vez presentada la elaboración, pero al estar dentro del plazo de ejecución el tiempo de elaboración no se acoge. Siendo solo los días de ejecución un total de ***14 días calendarios****".*
Consecuentemente, la carta antes mencionada concluye que se solicita una ampliación de plazo por 14 días calendario, por lo que la nueva fecha de culminación de obra sería el 28 de abril de 2024.
Posteriormente, mediante carta n.° 019-2024-NAVAN-ALLINQ recibida el 6 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 89)** el representante común del Consorcio Allinqara, remitió al representante común del Consorcio Supervisor Navan, el informe de ampliación de plazo n.° 02, solicitando su revisión y aprobación.

Es así que, mediante carta n.° 020-2024-CSN/WJAA de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 90)**, el supervisor de obra remitió al representante común del Consorcio Supervisión Navan, el informe n.° 012-2024/CONSORCIO SUPERVISION NAVAN/SO/WJAA **(Apéndice n.° 91)**, respecto a la ampliación de plazo n.° 02. El mismo que fue remitido por el representante común del Consorcio Supervisor Navan al Director Regional de Agricultura con atención al Director de Proyectos Agrarios mediante la carta n.° 020-2024-CSN/FALR de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 92)**.

El referido informe emitido por el supervisor concluye lo siguiente: *"De acuerdo al procedimiento de ampliación de plazo. Esta supervisión da opinión favorable para la ampliación N° 02, por la cantidad de 14 días calendarios".*

Al respecto, jefe de obras, ingeniero Marco Antonio Cajaleon Asencios, remite el informe n.° 0743-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 93)**, al Director de Proyectos Agrarios, ingeniero Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, en el que precisa lo siguiente:

"Habiéndose revisado y verificado la CARTA N° 20-2024-CSN/WJAA, emitido por el supervisor de obra y; la CARTA N° 018-2024-JRLF-NAVAN, emitido por el residente de obra, se concluye que de acuerdo a la cuantificación y determinación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra (...); esta proceda desde el 15 hasta el 28 de abril del 2024, correspondiendo así a un plazo de 14 (catorce) días calendarios"; por lo que recomienda aprobar mediante resolución la ampliación de plazo n.° 02.

Finalmente, el Director de Proyectos Agrarios mediante el informe n.° 1218-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 94)**, solicitó al Director Regional de Agricultura con atención a la Directora de la Oficina Jurídica, abogada Karelyn Milagros Salcedo Zevallos, la proyección de la resolución de aprobación de ampliación de plazo n.° 02. Es así que, dicha ampliación de plazo, fue aprobada a través de Resolución de Proyectos Agrarios n.° 026-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 12 de abril de 2024, suscrito por el ingeniero Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, Director de Proyectos Agrarios, que en su artículo primero resolvió lo siguiente:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATAN A PICHANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN PEDRO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYON – LIMA" META I, con CUI N° 2135518, por los **14 días calendario, desde el 15 hasta el 28 de abril del 2024**, ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata".*

Por lo tanto, el programa de ejecución de obra presentado carece de una ruta crítica válida, sin este requisito fundamental, los trámites de ampliación de plazo que se presentaron durante la ejecución de la obra no cuentan con justificación del sustento técnico y legal necesario para haber sido aprobadas.

5. Del Perjuicio Económico.

<u>De las Valorizaciones de Obra</u>

Considerando los antecedentes del numeral 7. Del capítulo IV del presente informe, se observa que en las valorizaciones de obra n.° 02,03, 04, 05, 06 y 07 se valorizaron las partidas no ejecutadas detalladas en el cuadro n.°45 lo cual asciende a un monto de S/ 133 129,04 (Inc./IGV).

Cuadro n.° 45
Desagregado de las partidas valorizadas en la valorización de obra n.°02, 03, 04, 05, 06 y 07 del presupuesto contractual

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	%
2.01	CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN INICIAL					
02.01.14	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"	UND	1	1,754.96	S/ 1,754.96	100%
5.01	ESTRUCTURAS DE CRUCE AEREO N.°01, L=35.00 M					
05.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	M2	10.48	69.95	S/ 733.08	43%
05.01.08	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM C/MEZCLADO MECANICO	M3	8.86	363.94	S/ 3,224.51	100%
05.01.12	INSTALACIÓN DE CABLE P/PENDOLAS D=3/8"	M	38.9	10.16	S/ 395.22	17%
05.01.13	ACCESORIOS DE PÉNDOLAS D=3/8"	UND	20	82.05	S/ 1,641.00	28%
05.01.14	INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO D=3/8" + ACCESORIOS	M	83.2	11.86	S/ 986.75	100%

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	%
05.01.16	ACCESORIOS EN ANCLAJE AUXILIARES	UND	4	249.56	S/ 998.24	100%
05.01.17	HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M	10.93	210.61	S/ 2,301.97	31%
05.01.18	SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA TORNILLO EN PUENTE ACUEDUCTO	P2	589.65	15.24	S/ 8,986.27	100%
05.01.20	SUMIN E INST DE TUBERIA HDPE ISO-4427 PN 8.00 250 mm X 6m	M	10.93	297.56	S/ 1,675.79	31%
05.01.21	UNION POR TERMOFUSION PARA TUBERIA HDPE Φ250mm	Pto	2	153.32	S. 404.96	29%
05.01.22	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	m3	35	1.27	S/ 44.45	100%
5.09	**TRAMO DE TUBERIA SUSPENDIDA (L=300.00M)**					
05.09.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	M2	108	69.95	S/ 7,554.60	100%
05.09.06	CONCRETO FC=175KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	M3	16.2	459.28	S/ 7,440.34	100%
05.09.13	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	M3	300	1.27	S/ 381.00	100%
5.10	**CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6 (02 UNIDADES)**					
05.10.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	M2	0.32	69.95	S/ 22.38	1%
05.10.07	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	M3	0.128	320.66	S/ 41.04	34%
05.10.12	SUMIN. E INST. DE REJILLA + ABRAZADERA P/TUBERÍA DE 250 mm	UND	2	293.29	S/ 586.58	100%
5.11	**CAMARA DE DISTRIBUCIÓN TIPO I (11 UNIDADES)**					
05.11.14	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"				S/ 1,615.88	8%
	TAPON PVC-SP Φ 6" C/PERFORACIONES	UND	7	82.44	S/ 577.08	
	CONO DE REBOSE DE PVC SP DE 8"X 6"	UND	7	148.4	S/ 1,038.80	
05.11.17	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.30X0.30m.	UND	1	82.92	S/ 82.92	9%
05.11.18	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.20X0.20m.	UND	1	64.04	S/ 64.04	9%
5.13	**CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN TIPO III**					
05.13.13	**SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 4"**				S/ 2,742.41	15%
	TAPON PVC-SP Φ 4" C/PERFORACIONES	UND	33	59.36	S/ 1,958.88	
	CONO DE REBOSE DE PVC SP DE 6"X 4"	UND	11	71.23	S/ 783.53	
5.22	**VALVULA DE AIRE-CANAL PRINCIPAL**					
05.22.10	SUM. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DE 2" Y ACCESORIOS (8 UNIDADES)	UND	8	208.95	S/ 1,671.60	62%
	VÁLVULA DE AIRE N.°13	UND	1	1480.30	S/ 1,480.30	12%
5.23	**VALVULA DE AIRE-CANAL SECUNDARIO**					
05.23.11	SUM. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DE 2" Y ACCESORIOS	UND	4	208.95	S/ 835.80	36%
5.25	**VALVULA DE DISTRIBUCIÓN-CANAL PRINCIPAL(01 UNIDAD)**					
05.25.09	SUMIN. E INST. DE HIDROMETRO DE 3" Y ACCESORIOS	UND	1	1160.49	S/ 1,160.49	100%
6.02	**SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO**					
06.02.14	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERÍAS	M	441.8	1.27	S/ 561.09	
6.03	**COMPONENETES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO**					
06.03.06	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERÍAS	GLB	1	1698.08	S/ 1,698.08	100%
7.01	**PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO**					
07.01.01	ENSAYO DE COMPRESION DE CONCRETO	UND	25	84.21	S/ 2,105.05	100%
9.01	**PLAN DE CAPACITACIÓN**					

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	%
09.01.01	PLAN DE CAPACITACIÓN	GLB	1	23,000	S/ 23,000.00	100%
9.03	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO					
09.03.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	GLB	0.7	28500	S/ 19,950.00	70%
COSTO DIRECTO						S/ 96,140.79
GASTOS GENERALES (9.35%)						S/ 8,989.16
UTILIDAD (8%)						S/ 7,691.26
SUB TOTAL						S/ 112,821.22
IMPUESTO (IGV:18%)						S/ 20,307.82
TOTAL						S/ 133,129.04

Fuente: Resumen de Valorización de obra n.°02,03,04,05,06 y 07
Elaborado por: Comisión de Control.

Y, respecto a la valorización de obra n.°01 por mayores metrados **(Apéndice n.° 8)** se valorizaron las partidas detalladas en el cuadro n.°47 lo cual asciende a un monto de S/.4,463.88 (Inc./IGV).

Cuadro n.° 47
Desagregado de la Valorización de obra n.°01 por mayores metrados

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	%
3.03	TUBERÍAS DE CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL					
03.03.04	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	M3	36	1.27	S/ 45.72	34.62%
4.03	TUBERÍAS SECUNDARIAS EN EL SISTEMA DE RIEGO					
04.03.06	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	M3	846	1.27	S/ 1,074.42	33.84%
5.10	CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6 (2 UNIDADES)				S/ 2,382.59	
05.10.12	SUMIN. E INST. DE REJILLA + ABRAZADERA P/TUBERÍA DE 250 mm	und	1	293.29	S/ 293.29	100.00%
05.10.13	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE VENTILACIÓN DE F°G°	und	1	132.69	S/ 132.69	100.00%
05.10.14	SUMIN. E INST.DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"	und	1	1754.96	S/ 1,754.96	100.00%
05.10.15	SUMIN. E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC 0.60X0.60m E=3/16"	und	1	201.65	S/ 201.65	100.00%
COSTO DIRECTO					S/	3,502.73
UTILIDAD (8%)					S/	280.22
SUB TOTAL						S/ 3,782.95
IMPUESTO (IGV:18%)					S/	680.93
PRESUPUESTO CONTRATADO					S/	4,463.88

Fuente: Resumen de Valorización de obra n.°01 por mayores metrados **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En efecto, cabe precisar que las partidas observadas están contenidas en el resumen de la valorización de obra n.°02, 03, 04, 05, 06 y 07 y valorización de obra n.°01 por mayores metrados las cuáles fueron valorizadas en conformidad de los responsables de la obra y funcionarios de la entidad que realizaron el pago por el monto de S/ 1,730, 596.76 a la empresa contratista, siendo que de este monto se ha deducido el perjuicio económico de S/ 137 592,92 de la siguiente manera:

Cuadro n.° 48
Importe de las partidas que fueron pagadas en la valorización n.°02, 03, 04, 05, 06 y 07 y mayores metrados y perjuicio económico.

N° C/P	FECHA	CONTRATISTA	MONTO S/	DETALLE	TOTAL S/	PERJUICIO ECONÓMICO
2963 (Apéndice n.° 63)	13/01/2024	ALLINQARA INVERSIONES S.A.C.	10,012.46	Pago por la valorización mensual de obra n.°01	10,012.46	
3013 (Apéndice n.° 49)	15/01/2024	ALLINQARA INVERSIONES S.A.C.	453,654.12	Pago por la valorización mensual de obra n.°02.	453,654.12	
3123 (Apéndice n.° 50)	19/01/2024	ALLINQARA INVERSIONES S.A.C.	14,135.62	Pago por la valorización mensual de obra n.°03.	123723.82	
92 (Apéndice n.° 51)	27/02/2024	ALLINQARA INVERSIONES S.A.C.	109,588.20			
148 (Apéndice n.° 95)	05/03/2024	ALLINQARA INVERSIONES S.A.C.	342,841.30	Pago por la valorización mensual de obra n.°04.	342,841.30	
253 (Apéndice n.° 52)	19/03/2024	ALLINQARA INVERSIONES S.A.C.	550,638.19	Pago por la valorización mensual de obra n.°05.	550,638.19	=133,129.04 +4,463.88
288.24.81.2400637 (Apéndice n.° 53)	10/05/2024	ALLINQARA INVERSIONES S.A.C.	0.00	Pago por la valorización mensual de obra n.°06.	249,726.87	
288.24.81.2400608 (Apéndice n.° 54)	10/05/2024	ALLINQARA INVERSIONES S.A.C.	249,726.87			
1111.24.81.2401221 (Apéndice n.° 96)	17/06/2024	ALLINQARA INVERSIONES S.A.C.	320,000.00	Pago por la valorización N.°01 por mayores metrados.	460,972.77	
1111.24.81.2401217 (Apéndice n.° 96)	17/06/2024		140,972.77			
1111.24.81.2401257 (Apéndice n.° 98)	18/06/2024		0.00			
TOTAL					1,730,596.76	S/ 137,592.92

Fuente: Proveído N.°227-2025-GRL-GRDE-DRA/OA de 28 de enero de 2025
Elaborado por: Comisión de Control.

Entonces, se advierte que, a pesar de no haberse ejecutado las partidas conforme a los planos del expediente técnico[46], estas fueron valorizadas en su totalidad, lo cual ha generado un perjuicio económico que asciende a S/. 136,093.94 (Inc. IGV), esta irregularidad no solo contraviene de manera directa a lo dispuesto en los numerales 194.2 y 194.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) **En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados** con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199 (...) (...) **En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente***

[46] Se deja constancia que la revisión de lo ejecutado no se ha revisado con los planos considerados en la aprobación de la liquidación de la obra, pues carecen de sustento técnico, es decir, no existen grillas y la ubicación de las metas no están delimitadas con datos precisos.

***ejecutados**, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra (...)" (el subrayado y resaltado es propio)*, sino que también es la consecuencia de una serie de fallas críticas que comprometen la funcionalidad y seguridad de la infraestructura.

Las consecuencias de estas omisiones son las siguientes: La falta de accesorios en las cámaras de distribución (inicial, rompe presión tipo 6, tipo I y tipo III) afecta directamente el sistema de rebose, lo que podría provocar desbordamientos o una gestión ineficiente del flujo de agua. La omisión accesorios en el cruce aéreo, el cambio de pendiente, la no ejecución de dados de concreto en los anclajes de la tubería suspendida se considera grave, pues, estos elementos son indispensables para el sostenimiento de la infraestructura, y su ausencia podría llevar a un colapso estructural que pondría en riesgo la continuidad del servicio y la seguridad de la obra. El cambio de especificaciones de las válvulas de aire sin justificación técnica, junto con la no ejecución de obras de arte, afecta la calidad, la durabilidad y la vida útil de la obra. Estas fallas comprometen la inversión a largo plazo y la eficiencia del sistema de riego. La omisión del plan arqueológico y de los ensayos de compresión de concreto no solo incumple los requisitos técnicos del contrato, sino que también elimina las garantías de calidad del material utilizado, en ese sentido, las filtraciones y rajaduras son fallas comunes que ocurren cuando el concreto no tiene la resistencia adecuada o fue preparado con una mezcla incorrecta. estas deficiencias, que ahora son visibles en las cámaras de distribución principal y ramales secundarios de la obra, son una consecuencia directa y tangible de haber ignorado los protocolos de calidad.

Y, por último, el proceso de aprobación de ampliaciones de plazo en la obra carece de un sustento formal y técnico, se aprobaron 2 ampliaciones de plazo sin contar con una ruta crítica definida y validada, lo que contraviene los requisitos establecidos en los términos de referencia y la ley de contrataciones, esta omisión generó un riesgo significativo, ya que no permite determinar si los retrasos fueron justificados o si las partidas afectadas realmente impactaban el plazo total del proyecto.

En resumen, las partidas no ejecutadas y las omisiones identificadas no solo representan un costo económico para la entidad, sino que, también amenazan la integridad, funcionalidad y vida útil de la obra, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos[47] del proyecto.

"(...) 5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivos General

*El objetivo central del presente proyecto es de **"Mejoramiento del servicio de Riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan y provincia de Oyon – Lima – Meta 1"**; mediante adecuada y permanente oferta de agua para riego; con adecuada infraestructura de riego y con condiciones óptimas de operatividad.*

Objetivos Específicos

- ✓ *Mejorar el nivel de producción de la agricultura*
- ✓ *Mejorar la alimentación*
- ✓ *Generar Empleo Temporal a nivel de mano de obra no calificada de la zona de influencia del proyecto.*

(...)"

[47] Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° Ley 31728-AS02-2023-CS/DRA PRIMERA CONVOCATORIA

De la recepción de obra y liquidación del contrato de ejecución y de supervisión de obra

- **Recepción de obra**

Durante la recepción de la obra, el comité de recepción elaboró un acta de observaciones con fecha 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 99)**, en este documento se detallaron 13 observaciones relacionadas con deficiencias en la ejecución, tal como se transcribe a continuación:

"(…) se ha encontrado las siguientes observaciones:

1. *Falta válvula de purga PROG. 0+260*
2. ***Nicho Rajado PROG 0+878***
3. *Ausencia de funda en la Prog 1+210*
4. *Cambiar cable PROG 1+240*
5. *Falta cable PROG. 1+250*
6. *Corregir dado y anclaje PROG 1+380*
7. *Ausencia de anclaje PROG 1+450,2+200,2+030, 3+180*
8. *No hay anclaje, amarrado con soga PROG 2+530*
9. *Tubería al aire sin anclaje PROG 2+446*
10. ***Filtra agua de la caja PROG 0+000***
11. *Ausencia de filtro de agua PROG 3+210*
12. *Ausencia de dado purga PROG 4+380*
13. ***Pozo filtrando agua PROG 3+530***

(…)" (el subrayado y resaltado es nuestro)

Posteriormente, en el acta de recepción de obra del 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 100)**, se concluyó que las 13 observaciones habían sido subsanadas en su totalidad por el Consorcio ALLINQARA. Por consiguiente, se dio por recepcionada la obra, conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se transcribe a continuación:

"(…) Al respecto, de acuerdo al acta de observaciones de obra, de fecha 13 de junio de 2024, se verificó el cumplimiento de todas las partidas, asimismo, se verificó en el recorrido el correcto funcionamiento de las líneas de conducción principal y secundarias, luego de haberse sometido a trabajo, se ha encontrado las siguientes observaciones:

1. *Falta válvula de purga PROG. 0+260*
2. ***Nicho Rajado PROG 0+878***
3. *Ausencia de funda en la Prog 1+210*
4. *Cambiar cable PROG 1+240*
5. *Falta cable PROG. 1+250*
6. *Corregir dado y anclaje PROG 1+380*
7. *Ausencia de anclaje PROG 1+450,2+200,2+030, 3+180*
8. *No hay anclaje, amarrado con soga PROG 2+530*
9. *Tubería al aire sin anclaje PROG 2+446*
10. ***Filtra agua de la caja PROG 0+000***
11. *Ausencia de filtro de agua PROG 3+210*
12. *Ausencia de dado purga PROG 4+380*
13. ***Pozo filtrando agua PROG 3+530***

Siendo así, de realizado el recorrido con la finalidad de verificar el levantamiento de observaciones por parte del Consorcio ALLINQARA, se concluye que, las 13 observaciones planteadas han sido levantadas en su totalidad, por lo tanto, se da por recepcionada la obra, de acuerdo a lo estipulado en al artículo del Reglamento

de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"

No obstante, en la visita de inspección realizada el 18 de junio de 2025 por la comisión de auditoría de cumplimiento, se identificó una filtración en la cámara de distribución principal (PROG. 0+000), tal como se transcribe a continuación:

"(....)
Cámara de Distribución Principal
... existe filtración de agua desde la cimentación de la estructura lo que provoca el almacenamiento del agua alrededor de la cámara principal (...)"

Esta observación, que ya había sido señalada en el acta de observaciones, fue dada por subsanada en el acta de recepción, a pesar de que la evidencia del defecto persiste hasta la fecha. La filtración, que emana desde la cimentación de la estructura, provoca la acumulación de agua alrededor de la cámara principal.

Adicionalmente, el presente informe señala otras deficiencias como: las modificaciones no autorizadas por la entidad en las obras de arte y movimiento de tierras en las líneas de distribución principal y secundaria; la falta de instalación de componentes en el sistema de rebose de las cámaras de distribución de todo el proyecto, cruce aéreo, tubería suspendida; y el cambio de medida de especificación técnica de las válvulas de aire. Estas deficiencias contravienen lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

*"(...) En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. **El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad**, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*
(...)

*(...) **Culminada la verificación, y de no existir observaciones**, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista*
(...)"

El acta de recepción de obra de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 100)** fue suscrita por el Ing. Edgar Luis Pacheco Pedroza, Diector de Proyectos Agrarios, CPC. Mario Máximo Romisoncco Huauya, Director de la Oficina de Administración, Ing. Cesar Francisco Sotelo Flores, Profesional III- Dirección de Proyectos Agrarios; en representación de la entidad y por otro lado, el representante común de CONSORCIO ALLINQARA el Señor Cristian Joel Gonzales Guevara; Residente de obra el Ing. Juan Raúl León Flores y el Ing. Walther Javier Aguilar Armas, Supervisor de Obra.

- **Liquidación del contrato de ejecución de obra**

De la revisión de la documentación respecto a la liquidación técnica y financiera del Contrato n.° 060-2023-DRA-GRL **(Apéndice n.° 4)**, se tiene el Acta de Recepción de Obra, suscrita el 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 100)**, por los integrantes del Comité de Recepción[48], el representante común del Consorcio Allinqara y el Residente de Obra, recepcionaron la obra: "*Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navàn, distrito de Navàn, provincia de Oyón, Lima – Meta I*" con CUI n.° 2135518"

Sobre el particular, es pertinente señalar lo que establece el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "*El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*"

En ese sentido, el representante común del Consorcio Allinqara a través de la carta n.° 35-2024-NAVAN-ALLINQ de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 102)** presentó la documentación de la liquidación de obra en mención. Sobre el particular es de precisar que, el contratista presentó la liquidación técnica y financiera de la obra de los plazos establecidos según la precitada normativa. Según la liquidación presentada por el contratista, este ha determinado un saldo a favor de S/ 497 936.66, de acuerdo al siguiente resumen de liquidación:

Cuadro n.° 48
Cálculo de liquidación de obra realizada por el Contratista a cargo de la ejecución de la obra

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO
A.DE LAS VALORIZACIONES	3 193 541,18	1 882 633,70	1 310 907,48
B.REAJUSTE DE PRECIOS	29 868,33	-	29 868,33
C. SALDOS POR AMORTIZAR DE ADELANTOS	0,00	987 858,05	(987 858,05)
D. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	(6 977,43)	-	(6 977,43)
E.FACTOR DE LIQUIDACIÓN F	-	-	-
F.FACTOR DE LIQUIDACIÓN V	-	-	-
G. MAYORES GASTOS GENERALES	57 608,78	-	57 608,78
H. INTERESES	-	-	-
I. MAYORES METRADOS	411 408,26	406 932,01	4 476,25
J. RECONOCIMIENTO DE GG. OFERTADOS (Art. 194.5 D.S. 162-2021-EF)	-	-	-

[48] Designados a través de la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 036-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA. de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 101)**, quedando conformada de la siguiente manera:

Integrantes	Condición	Representación
Edgar Luis Pacheco Pedroza	Director de Proyectos Agrarios	Presidente del Comité
César Francisco Sotelo Flores	Profesional II de la Dirección de Proyectos Agrarios	Miembro n.° 01
Mario Máximo Romisoncco Huauya	Director de la Oficina de Administración	Miembro n.° 02
Walther Javier Aguilar Armas	Jefe de la Supervisión de Obra	Asesor Técnico

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO
- MONTO NETO FACTURABLE (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J)	**3 699 403,98**	**3 277 423,76**	**421 980,22**[49]
- TOTAL GENERAL	3 699 403,98	3 277 423,76	421 980,22
- IGV (18%)	665 892,72	589 936,28	75 956,44
- COSTO FINAL DE OBRA	4 365 296,70	3 867 360,04	497 936,66
K.PENALIDADES	-	-	-
L. RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS	-	-	-
M. OTROS	-	-	-
N. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CT-J-K-L)	-	-	-

Fuente: Carta n.° 35-2024-NAVAN-ALLINQ de 06 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se puede observar que el contratista ha determinado el importe de mayores gastos generales por el importe de S/ 57 608,78, el mismo que incluye IGV, de acuerdo al siguiente cálculo:

Imagen n.° 294
Cálculo de mayores gastos generales determinado por el contratista a cargo de la ejecución de la obra

CUADRO N°07- RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS OFERTADOS

Días de ampliación otorgados:	33 Días Calendarios		
Plazo de oferta Contractual	**150.00**	Días Calendario	
Gastos Generales Oferta:	S/ 262,362.53		
Gastos Generales Variables	S/ 221,913.63		
Gastos Generales Fijos	S/ 40,448.95		
Costo Diario Gastos Generales Variables:	S/ 1,479.42		
Ampliación de Plazo N° 01	**33.00**	Días Calendario	
Retrasos en recepción de obra*	**0.00**	Días Calendario	
Total	**33.00**	Días Calendario	
Monto de G.G. Por A.P (Sin IGV)		**48,821.00**	
Monto de G.G. retraso de Recep. de obra (Sin IGV)		-	
Monto total de Mayores G.G (Sin IGV)		48,821.00	
I.G.V. (18%)		8,787.78	
MONTO TOTAL DE G.G. POR AP (Inc IGV)		**57,608.78**	

***Art. 208.16 del RLCE**

Fuente: Carta n.° 35-2024-NAVAN-ALLINQ de 06 de setiembre de 2024.

Tal como se puede observar, el importe de mayores gastos generales fue determinado en función a treinta y tres (33) días calendario por las ampliaciones de plazo n.[06] 1 y 2; sin embargo, la ampliación de plazo n.°1[50] fue aprobada por dieciocho (18) días calendario y la ampliación de plazo n.° 2[51], fue aprobada por catorce (14) días calendario, es decir, el total de las ampliaciones de plazo corresponde a treinta y dos (32) días calendario.

[49] Se advierte un error en la suma, teniendo en cuenta que el contratista a cargo de la ejecución de la obra no ha considerado la resta por el importe de S/ 6 977,43, por el contrario, este ha sido sumado, por el que monto neto facturable real sería S/ 408 025,36, según los cálculos realizados por el supervisor.

[50] Aprobada a través de la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 020-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA el 2 de abril de 2024.

[51] Aprobada a través de la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 026-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA el 12 de abril de 2024.

Ahora, el costo diario de mayores gastos generales ha sido calculado teniendo en cuenta los gastos generales de la oferta entre el plazo de ejecución de la obra, según se puede observar en la imagen precedente, lo que ha determinado un monto de mayores gastos generales por el importe de S/ 57 608.78.
Al respecto, se advierte la existencia de un error en cálculo, por lo que la comisión ha realizado el cálculo de la siguiente manera:

Gastos generales de la oferta = Costo diario de gastos generales
Plazo de oferta contractual

S/ 262 362,53 = S/ 1 749,08 (S/ 1 482,27 sin I.G.V.)
150

S/ 1 482,27 x 32 días de ampliación de plazo = S/ 47 432,64.

Por lo que, el importe que correspondería a mayores gastos generales sería:

Monto total de mayores gastos generales (sin I.G.V)	S/ 47 432,64
I.G.V. (18%)	8 537,88
Monto total de mayores gastos generales	**55 970,52**

Sobre el particular es pertinente señalar que la ampliación de plazo n.° 1 por dieciocho (18) días calendario, fue otorgado sin el debido sustento; es decir no correspondía dicha ampliación, por lo que importe de mayores gastos generales solo sería por catorce (14) días, dando como resultado lo siguiente:

S/ 1 482,27 x 14 días de ampliación de plazo = S/ 20 751,78.

Es así que el importe de mayores gastos generales, asciende al importe de:

Monto total de mayores gastos generales (sin I.G.V)	S/ 20 751,78
I.G.V. (18%)	3 735,32
Monto total de mayores gastos generales	**24 487,10**

La mencionada liquidación fue remida por el supervisor de obra, ingeniero Walther Javier Aguilar Armas al representante común del consorcio supervisor Navan, ingeniero Fernando Antonio León Rafael, mediante la carta n.° 32-2024-CSN/SO de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 103)**. Finalmente, dicha liquidación fue remitida por el consorcio supervisor Navan al Director Regional de Agricultura con atención al Director de Proyectos Agrarios, mediante la carta n.° 38-2024-CSN/FALR el 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en la que incluye el resumen de liquidación de obra realizada por el supervisor de obra, determinando el saldo a favor del contratista por el importe de S/ 497 936,66, el mismo que fue determinado por el contratista.

Además, el informe técnico emitido por el supervisor de obra en sus conclusiones señala:

"(...)

- *El monto final de la Ejecución de la Obra (...) asciende a S/ 4,365,216.53 (Cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis con 53/100 soles), incluido IGV.*

- *Asimismo, en mi calidad de jefe de supervisión, habiendo revisado y verificado, doy la CONFORMIDAD a los cálculos presentados por el contratista CONSORCIO ALLINQARA, de la liquidación de obra.*
- *Finalmente, la presente LIQUIDACIÓN DE OBRA, deberá ser aprobado por el titular de la entidad o en su defecto de por la máxima autoridad administrativa, mediante acto resolutivo (...)".*

El representante común del Consorcio Allinqara y el representante común del consorcio supervisor Naván, han incluido en sus informes el mismo cálculo de liquidación determinando un saldo a favor del contratista por el importe de **S/ 497 936,66**.

Sobre el particular, se precisa que el responsable del Área de Liquidaciones, ingeniero César Francisco Sotelo Flores, remitió la liquidación técnica y financiera de la obra en evaluación, con el saldo a favor del contratista por el importe de S/ 497 936,66, a través del Informe n.° 125-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/AL de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 104)**. Al respecto es de precisar que la Entidad, remitió a la comisión de control el informe n.° 126-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/AL de 30 de setiembre de 2024, el cual está dirigido al Director de Proyectos Agrarios, ingeniero Edgar Luis Pacheco Pedroza, que en el asunto señala: *Aprobación a la revisión y evaluación de la liquidación técnica – financiera de la obra (...)".* Es de indicar que el referido fue remitido a la comisión de control solo la primera hoja, es decir, de forma incompleta.

En mérito a ello, el Director de Proyectos Agrarios ingeniero Edgard Pacheco Pedroza, emitió el informe n.° 4455-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 105)**, a través del cual remite al Director de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, la aprobación a la revisión y evaluación de la liquidación técnica y financiera de la obra en evaluación, por el saldo a favor del contratista por el importe de S/ 471 100,30, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 50
Cálculo de liquidación de obra aprobada por el Director de Proyectos Agrarios

ITEM	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADO S/	MONTOS CANCELADO S/	SALDO
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	Valorizaciones del presupuesto principal	3 193 541,18	1 882 633,74	1 310 907,44
	Valorizaciones de Mayores y Menores Metrados	406 932,01	406 932,01	0,00
	TOTAL VALORIZACIONES	3 600 473,19	2 289 565,75	1 310 907,44
B	DEL FONDO DE GARANTÍA			
	Retención del presupuesto principal	329 286,01	0,00	329 286,01
	Retención del presup. Mayores y menores metrados	0,00	0,00	0,00
	TOTAL GARANTÍAS	329 286,01	0,00	329 286,01
C	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS			
	Reintegro por el presupuesto principal	29 868,33	0,00	34 344,58
	Reintegro del presup. Mayores y menores metrados	4 476,25	0,00	4 476,25
	TOTAL REAJUSTES	34 344,58		34 344,58
D	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo Efectivo	329 286,02	323 049,40	-329 286,02
	Adelanto para materiales	658 572,03	658 572,03	-658 572,03
	TOTAL ADELANTOS	0,00	987 858,05	-987 858,05
E	DEDUCTIVOS			

ITEM	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADO S/	MONTOS CANCELADO S/	SALDO
	Deductivo por adelanto directo	- 1 149,82	0,00	-1 149,82
	Deductivo por adelanto de materiales	-5 827,61	0,00	- 5827,61
	TOTAL AMORTIZACIONES	-6 977,43	0,00	-6 977,43
F	PENALIDAD APLICADA POR MORA			
	Multa calculada por atraso en ejecutar la obra	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PENALIDADES	0,00	0,00	0,00
G	MAYORES GASTOS GENERALES			
	Mayores gastos generales	48 821,00	0,00	48 821,00
	TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES	48 821,00	0,00	48 821,00
	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	3 676 661,34	3 277 423,80	399 237,54
H	IMPUESTO GRAL. A LAS VENTAS (18%)	661 799,04	589 936,28	71 862,76
I	MONTO DEL RESUMEN DE CUENTAS (G+H)	4 338 460,38	3 867 936,08	471 100,30
Saldo a favor del contratista, incluido el I.G.V.			S/ 471 100,30	

Fuente: Informe n.° 4455-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, la Entidad aprobó la liquidación de la obra mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.°066-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 106)**, donde se resolvió:

"(...)
ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR la liquidación Final del Contrato N.°060-2023-DRA-GRL por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATAN A PICHUANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYON-LIMA" META I, con CUI N.°2135518, suscrito con el contratista CONSORCIO ALLINQARA, con un Costo Final de la Obra de S/ 4´338,460.38 (Cuatro millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 38/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/ 471,100.30 (Cuatrocientos setenta y un mil cien con 30/100 soles) Inc. I.G.V. conforme al siguiente detalle:

Descripción	*Monto*
Fondo de Garantía	*329,286.01*
Saldo de Amortización	*6,236.62*
Reajuste	*27,367.15*
Mayores Gastos Generales	*48,821.00*
Sub Total	***399,237.54***
IGV (18%)	*71,862.76*
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	***471,100.30***

(...)"

Como se puede observar, la Entidad aprobó el saldo a favor del Consorcio Allinqara por el importe de S/ 471 100,30; sin embargo, la entidad pago un importe mayor, el cual asciende a S/ 478 459,52, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 51
Pagos a Consorcio Allinqara posterior a la aprobación de la liquidación de obra

DETALLE	CP / NOTA DE PAGO	FECHA DE PAGO	IMPORTE S/
Garantía de Fiel Cumplimiento	2212.24.81.2405597 **(Apéndice n.° 108)**	12/11/2024	388,557.50
Reajustes y majores gastos generales	2636.24.81.2500402 **(Apéndice n.° 109)**	27/01/2025	86,306.02
	2636.24.81.2500427 **(Apéndice n.° 110)**	27/01/2025	3,596.00
TOTAL			**478,459.52**

Fuente: Notas de pago n.° 2212.24.81.2405597 y 2636.24.81.2500402 de 12 de noviembre de 2024 y 27 de enero de 2025, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

Se puede apreciar que existe una diferencia que se pagó a favor del contratista por importe de S/ 7 359,22 incluido IGV, que corresponde a deductivos por adelanto directo y adelanto de materiales, que no fue deducido.

Además, cabe precisar que, la Entidad pagó al Consorcio Allinqara el importe de S/ 57 608,78, (incluye I.G.V), por concepto de mayores gatos generales, correspondiente a las ampliaciones de plazo n.° 1 y 2. Sobre el particular es de indicar que la ampliación de plazo n.° 1, no correspondía por no contar con el debido sustento técnico, la misma que fue otorgada por dieciocho (18) días calendario, es decir solo correspondía el pago por catorce (14) días calendario que corresponde a la segunda ampliación de plazo, importe que asciende a S/ 24 487,10 (incluye IG.V), **habiendo pagado en exceso el importe de S/ 33 121,68 (incluye I.G.V). Aunado a ello, la Entidad no le aplicó penalidades por atraso en la ejecución de la obra, cuyo importe asciende a la suma de S/** 349 260,38, En ese sentido correspondía deducir en la liquidación el importe de S/ 373 594,28, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 52
Importes no descontados en la liquidación

Pago en exceso de gastos generales	Penalidad no aplicada por atraso en ejecución de obra	TOTAL
S/ 33 121,68	S/ 349 260,38	S/ 382 382,06

Por lo que, del saldo a favor de S/ 471 100,30 debía S/ 382 382,06 por las razones expuestas, quedando un saldo a favor del contratista el importe de S/ 88 718,24.

Liquidación del contrato de supervisión de obra

De la revisión de la documentación remitida por el Director Regional, ingeniero José Clemente Mendoza Suyo, mediante el oficio n.° 1363-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA el 14 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 110)**, en el que adjuntó el informe n.° 2430-2025GRL-GRDE-DRA/DPA de 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 110)** emitido por el Director de Proyectos Agrarios, ingeniero Isaias Ravichagua Bejarano, y el informe n.° 1703-2025-GRL-GRDE-DRA/JO de 11 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 110)**, respecto a la liquidación del contrato de supervisión de obra, contrato n.° 080-2023-DRA-GRL, suscrito el 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

Según el Acta de Recepción de Obra, suscrita el 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 100)**, por los integrantes del Comité de Recepción[52], el representante común del Consorcio Allinqara y el Residente de Obra, recepcionaron la obra: *"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navàn, distrito de Navàn, provincia de Oyón, Lima – Meta I"* con CUI n.° 2135518"

Asimismo, es de indicar que mediante la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 066-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA. de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 106)**, el Director de Proyectos Agrarios, ingeniero Julio Manuel Flores Mino aprobó la liquidación final del Contrato n.° 060-2023-DRA-GRL **(Apéndice n.° 4)**., por la ejecución de la obra mencionada en el párrafo precedente.

Sobre el particular, es pertinente mencionar el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[53], que establece: "El contratista presenta *a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista".*

Es así que, que el supervisor de obra, ingeniero Walther Javier Aguilar Armas remitió al representante común del consorcio supervisor Navàn, ingeniero Fernando Antonio Leon Rafael, la carta n.° 38-2024-CSN/JO[54] de 30 de octubre de 2024, con el asunto: **Documentación de Liquidación de Obra**, en dicha carta señala: *"(...) adjuntando la documentación técnica y financiera de los cálculos realizados por parte de la supervisión brindado la CONFORMIDAD".*

Al respecto, dicha documentación de liquidación de supervisión de obra es remitida por el representante común del consorcio supervisor Navan, ingeniero Fernando Antonio León Rafael a la Dirección Regional de Agricultura mediante la carta n.° 52-2024-CSN/FALR de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.°111)**. Es pertinente señalar que, dicha carta no contiene la documentación relacionada a la liquidación del contrato de supervisión de obra. Sin embargo, se puede apreciar que dicha carta fue recepcionada por ventanilla de la Dirección Regional de Agricultura en el que se consignó los siguientes datos: Doc. 05809989 y Exp. 03478325, recibido el 30 de octubre de 2024.

Ahora, de su revisión en el Sistema de Gestión Documentaria de la Dirección Regional de Agricultura se puede observar el registro de dicho documento, con un total de 1377 folios, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

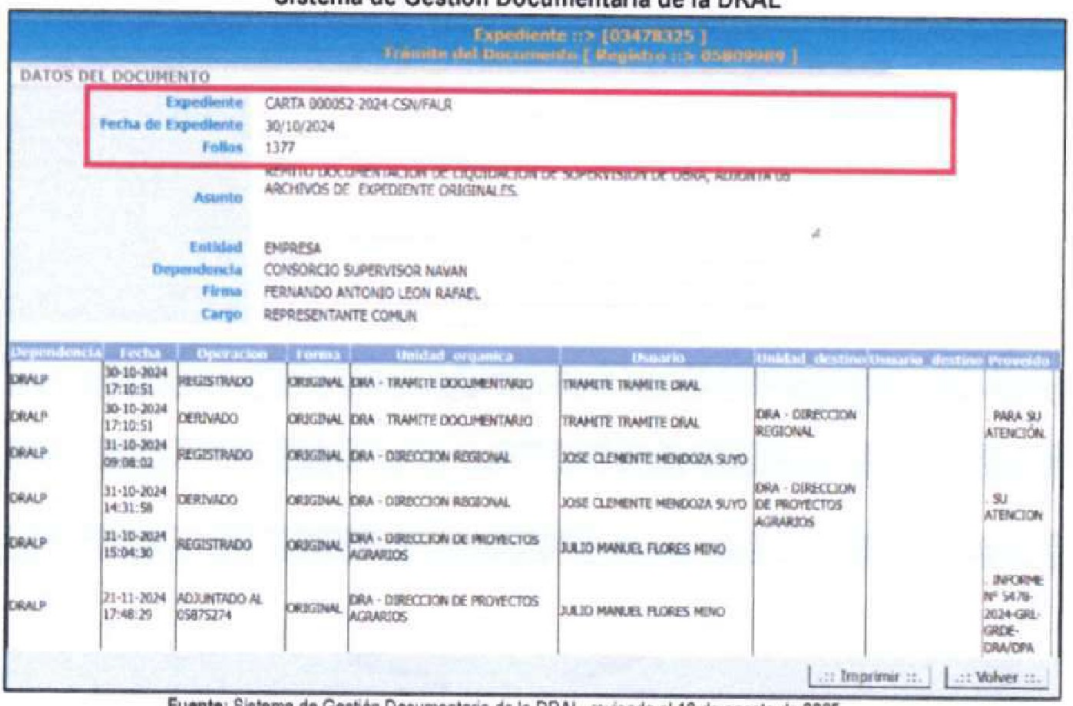
[52] Designados a través de la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 036-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA. de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 101)**, quedando conformada de la siguiente manera:

Integrantes	Condición	Representación
Edgar Luis Pacheco Pedroza	Director de Proyectos Agrarios	Presidente del Comité
César Francisco Sotelo Flores	Profesional II de la Dirección de Proyectos Agrarios	Miembro n.° 01
Mario Máximo Romisoncco Huauya	Director de la Oficina de Administración	Miembro n.° 02
Walther Javier Aguilar Armas	Jefe de la Supervisión de Obra	Asesor Técnico

[53] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

[54] Es preciso señalar que, según la información remitida a la comisión de control, dicha carta solo se encuentra en un folio, no contiene documentos adjuntos.

Imagen n.° 295
Sistema de Gestión Documentaria de la DRAL



Expediente ::> [03478325]
Trámite del Documento [Registro ::> 05809989]

DATOS DEL DOCUMENTO

Expediente	CARTA 000052-2024-CSN/FALR
Fecha de Expediente	30/10/2024
Folios	1377
Asunto	REMITO DOCUMENTACION DE LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA, ADJUNTA 08 ARCHIVOS DE EXPEDIENTE ORIGINALES.
Entidad	EMPRESA
Dependencia	CONSORCIO SUPERVISOR NAVAN
Firma	FERNANDO ANTONIO LEON RAFAEL
Cargo	REPRESENTANTE COMUN

Dependencia	Fecha	Operacion	Forma	Unidad organica	Usuario	Unidad destino	Usuario destino	Proveido
DRALP	30-10-2024 17:10:51	REGISTRADO	ORIGINAL	DRA - TRAMITE DOCUMENTARIO	TRAMITE TRAMITE DRAL			
DRALP	30-10-2024 17:10:51	DERIVADO	ORIGINAL	DRA - TRAMITE DOCUMENTARIO	TRAMITE TRAMITE DRAL	DRA - DIRECCION REGIONAL		PARA SU ATENCIÓN.
DRALP	31-10-2024 09:08:02	REGISTRADO	ORIGINAL	DRA - DIRECCION REGIONAL	JOSE CLEMENTE MENDOZA SUYO			
DRALP	31-10-2024 14:31:58	DERIVADO	ORIGINAL	DRA - DIRECCION REGIONAL	JOSE CLEMENTE MENDOZA SUYO	DRA - DIRECCION DE PROYECTOS AGRARIOS		. SU ATENCION
DRALP	31-10-2024 15:04:30	REGISTRADO	ORIGINAL	DRA - DIRECCION DE PROYECTOS AGRARIOS	JULIO MANUEL FLORES MINO			
DRALP	21-11-2024 17:48:29	ADJUNTADO AL 05875274	ORIGINAL	DRA - DIRECCION DE PROYECTOS AGRARIOS	JULIO MANUEL FLORES MINO			. INFORME N° 5478-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA

.:: Imprimir ::. .:: Volver ::.

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria de la DRAL, revisado el 19 de agosto de 2025.

De la imagen anterior se concluye que el consorcio supervisor remitió a la entidad la información relacionada a la liquidación del contrato de supervisión de la obra; sin embargo, esta no fue remitida por la Dirección Regional de Agricultura a la comisión de control.

Seguidamente, el encargado del Área de Liquidaciones, ingeniero César Francisco Sotelo Flores, mediante el informe n.° 169-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/AL de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 112)**, remite al Director de Proyectos Agrarios, ingeniero Julio Manuel Flores Mino, la revisión y evaluación de la liquidación del contrato de supervisión de obra, que en sus conclusiones señala lo siguiente:

"(...)
Que la Dirección de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Lima – Gobierno Regional de Lima; habiendo realizado la REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA – CONSORCIO SUPERVISOR NAVAN; llega a la siguiente:

MONTO A RECONOCER AL CONSORCIO SUPERVISOR NAVAN		
VALORIZACIÓN DEL MONTO PRINCIPAL	:	*S/ 13 320.01*
RETENCIÓN DEL MONTO PRINCIPAL	:	*S/ 8 000.00*
LIQUIDACIÓN DE OBRA	:	*S/ 6 000.00*
ADICIONAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	:	*S/ 15 786.65*
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR DE OBRA	:	***S/ 43 106.66***

Ítem	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO S/	MONTO CANCELADO S/	SALDO FINAL S/
A	**DE LAS VALORIZACIONES**			
	Valorizaciones del monto principal	74 000.00	60 679.99	13 320.01
B	**DEL FONDO DE GARANTÍA**			
	Retención del monto principal	8 000.00	0.00	8 000.00
C	**LIQUIDACIÓN DE OBRA**			
	Liquidación de obra	6 000.00	0.00	6 000.00
D	**DEDUCTIVOS**			
	Deductivo del monto principal	0.00	0.00	0.00
E	**PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES**			
	Penalidades por mora	0.00	0.00	0.00
	Otras penalidades	3 347.50	3 347.50	0.00
F	**AMPLIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**			
	Adicional por prestación de servicios de supervisión	15 786.65	0.00	15 786.65
	SALDO DE SUPERVISIÓN INCL. IGV			**43 106.66**

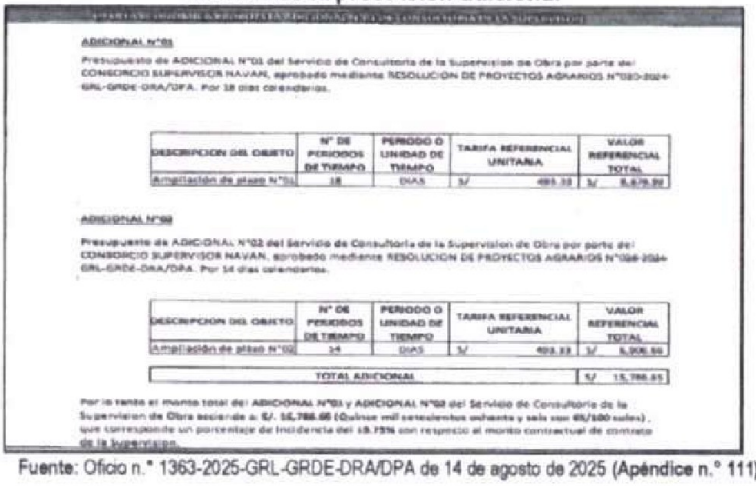
(...)".

Asimismo, concluyó lo siguiente:

"(...)
IV. Del cuadro de Liquidación de Obra, se obtiene que el MONTO RECALCULADO FINAL DEL CONTRATO es de: S/ 95 786,65 (Inc. I.G.V.)
V. Del cuadro de liquidación de Obra, se obtiene que el SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, es de: S/ 43 106,66 (Inc. I.G.V.)".

Respecto al cuadro anterior, se puede apreciar que el encargado del área de liquidaciones a determinado el importe de S/ 15 786,65 por ampliación de prestación de servicios, que corresponde a las ampliaciones de plazo durante la ejecución de la obra, cálculo que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 296
Cálculo de la prestación adicional



ADICIONAL N°01

Presupuesto de ADICIONAL N°01 del Servicio de Consultoría de la Supervisión de Obra por parte del CONSORCIO SUPERVISOR NAVAN, aprobado mediante RESOLUCION DE PROYECTOS AGRARIOS N°[illegible]-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA. Por 18 días calendarios.

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Ampliación de plazo N°01	18	DIAS	S/ 499.33	S/ 8,879.99

ADICIONAL N°02

Presupuesto de ADICIONAL N°02 del Servicio de Consultoría de la Supervisión de Obra por parte del CONSORCIO SUPERVISOR NAVAN, aprobado mediante RESOLUCION DE PROYECTOS AGRARIOS N°[illegible]-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA. Por 14 días calendarios.

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Ampliación de plazo N°02	14	DIAS	S/ 499.33	S/ 6,906.66
TOTAL ADICIONAL				S/ 15,786.65

Por lo tanto el monto total del ADICIONAL N°01 y ADICIONAL N°02 del Servicio de Consultoría de la Supervisión de Obra asciende a: S/. 15,786.65 (Quince mil setecientos ochenta y seis con 65/100 soles), que corresponde un porcentaje de incidencia del 19.75% con respecto al monto contractual de contrato de la supervisión.

Fuente: Oficio n.° 1363-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA de 14 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 111**).

Al respecto, cabe señalar que según el desarrollo del procedimiento 1.4. la comisión de control ha determinado que no corresponde la ampliación de plazo por el plazo de dieciocho (18) días calendario.

Ahora, de la revisión a los pagos realizados por la Dirección Regional de Agricultura de Lima al Consorcio Supervisor Navan, tenemos que realizó el pago de cinco (5) informes mensuales de supervisión, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 53
Pago de informes mensuales al Consorcio Supervisor Naván

DETALLE	CP / NOTA DE PAGO	FECHA DE PAGO	TOTAL VALORIZ.	IMPORTE PAGADO	RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		
					DETRACCIÓN	RETENC. GARANTIA 10%	PENALIDAD
Informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 115)**	176	8/03/2024	986.67	75.50	40.00	98.67	772.50
Informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 116)**	177	8/03/2024	14,800.00	5,214.34	1,776.00	5,234.66	2,575.00
Informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 117)**	178	8/03/2024	15,293.33	10,791.66	1,835.00	2,666.67	
Informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 118)**	268	20/03/2024	15,293.33	13,458.33	1,835.00		
Informe mensual n.° 5 **(Apéndice n.° 119)**	272.24.81. 24000043	12/04/2024	14,306.66	12,589.66	1,717.00		
TOTAL			**60,679.99**	**42,129.49**	**7,203.00**	**8,000.00**	**3,347.50**

Fuente: Informes mensuales presentados por el Consorcio Supervisor
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a los informes mensuales n.os 2 y 3, presentado por el Consorcio Supervisor Navan, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024, también correspondía la aplicación de penalidades por un monto total de **S/ 1 545,00** por haber presentado el informe en forma defectuosa, lo cual ha sido desarrollado en el procedimiento 2.4. Dicha penalidad resulta aplicable según lo establecido el ítem 14 de la Cláusula Undécima del contrato n.° 080-2023-DRA-GRL suscrito el 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, que establece:

"(...)

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
14	Si el supervisor no tramita oportunamente o remite en forma defectuosa o incompleta valorizaciones del servicio asumirá el pago del 100% de los intereses que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	15% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del área usuaria
(...)	(...)	(...)	(...)

Además, es pertinente señalar que la comisión de control determinó que el supervisor otorgó conformidades a las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7, contractuales y valorización n.° 1 de mayores presentadas por el Consorcio Allinqara a pesar de haber valorizado partidas que no fueron ejecutadas, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 54
Detalle de partidas valorizadas por el Consorcio Allinqara, otorgadas conforme por el supervisor

VALORIZACIÓN N° 2					
N°	**PARTIDA**	**UND**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**PARCIAL**
5.09	**TRAMO DE TUBERIA SUSPENDIDA (L=300.00M)**				
05.09.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	M2	108	69.95	S/. 7,554.60
05.09.06	CONCRETO FC=175KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	M3	16.2	459.28	S/. 7,440.34
05.09.13	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	M3	300	1.27	S/. 381.00
5.11	**CAMARA DE DISTRIBUCIÓN TIPO I (11 UNIDADES)**				
05.11.14	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"				
	TAPON PVC-SP Φ 6" C/PERFORACIONES	UND	7	82.44	S/. 577.08
	CONO DE REBOSE DE PVC SP DE 8"X 6"	UND	7	148.4	S/. 1,038.80
05.11.17	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.30X0.30m.	UND	1	82.92	S/. 82.92
05.11.18	SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.20X0.20m.	UND	1	64.04	S/. 64.04
5.13	**CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN TIPO III**				
05.13.13	**SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 4"**				
	TAPON PVC-SP Φ 4" C/PERFORACIONES	UND	33	59.36	S/. 1,958.88
	CONO DE REBOSE DE PVC SP DE 6"X 4"	UND	11	71.23	S/. 783.53
9.01	**PLAN DE CAPACITACIÓN**				
09.01.01	PLAN DE CAPACITACIÓN	GLB	0.3	23,000	S/. 6,900.00

VALORIZACIÓN N° 3					
N°	**PARTIDA**	**UND**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**PARCIAL**
2.01	**CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN INICIAL**				
02.01.14	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"	UND	1	1,754.96	S/. 1,754.96

VALORIZACIÓN N° 4					
N°	**PARTIDA**	**UND**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**PARCIAL**
5.10	**CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6 (02 UNIDADES)**				
05.10.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	M2	0.32	69.95	S/. 22.38
05.10.07	CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO	M3	0.128	320.66	S/. 41.04

VALORIZACIÓN N° 5					
N°	**PARTIDA**	**UND**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**PARCIAL**
5.10	**CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6 (02 UNIDADES)**				
05.10.12	SUMIN. E INST. DE REJILLA + ABRAZADERA P/TUBERÍA DE 250 mm	UND	2	293.29	S/. 586.58

6.02	**SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO**				
06.02.14	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERÍAS	M	441.8	1.27	S/. 561.09
9.01	**PLAN DE CAPACITACIÓN**				
09.01.01	PLAN DE CAPACITACIÓN	GLB	0.7	23,000	S/. 16,100.00
9.03	**PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO**				
09.03.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	GLB	0.7	28500	S/. 19,950.00

VALORIZACIÓN N° 6

N°	PARTIDA	UND	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
5.01	**ESTRUCTURAS DE CRUCE AEREO N°01, L=35.00 M**				
05.01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	M2	10.48	69.95	S/. 733.08
05.01.08	CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM C/MEZCLADO MECANICO	M3	8.86	363.94	S/. 3,224.51
05.01.12	INSTALACIÓN DE CABLE P/PENDOLAS D=3/8"	M	38.9	10.16	S/. 395.22
05.01.14	INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO D=3/8" + ACCESORIOS	M	83.2	11.86	S/. 986.75
05.01.13	ACCESORIOS DE PÉNDOLAS D=3/8"	UND	20	82.05	S/. 1,641.00
05.01.16	ACCESORIOS EN ANCLAJE AUXILIARES	UND	4	249.56	S/. 998.24
05.01.17	HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M	10.93	210.61	S/. 2,301.97
05.01.18	SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA TORNILLO EN PUENTE ACUEDUCTO	P2	589.65	15.24	S/. 8,986.27
5.22	**VALVULA DE AIRE-CANAL PRINCIPAL**				
05.22.10	SUM. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DE 2" Y ACCESORIOS (8 UNIDADES)	UND	8	208.95	S/. 1,671.60
	VÁLVULA DE AIRE N°13	UND	1	1480.30	S/. 1,480.30
5.23	**VALVULA DE AIRE-CANAL SECUNDARIO**				
05.23.11	SUM. E INST. DE VÁLVULA DE AIRE DE 2" Y ACCESORIOS	UND	4	208.95	S/. 835.80

VALORIZACIÓN N° 7

N°	PARTIDA	UND	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
5.25	**VALVULA DE DISTRIBUCIÓN-CANAL PRINCIPAL (01 UNIDAD)**				
05.25.09	SUMIN. E INST. DE HIDROMETRO DE 3" Y ACCESORIOS	UND	1	1160.49	S/. 1,160.49
6.03	**COMPONENETES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR GOTEO**				
06.03.06	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERÍAS	GLB	1	1698.08	S/. 1,698.08
7.01	**PRUEBA DE CALIDAD DE CONCRETO**				
07.01.01	ENSAYO DE COMPRESION DE CONCRETO	UND	25	84.21	S/. 2,105.05

VALORIZACIÓN N.° 1 DE MAYORES METRADOS

N°	PARTIDA	UND	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
3.03	**TUBERÍAS DE CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL**				
03.03.04	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	M3	36	1.27	S/. 45.72
4.03	**TUBERÍAS SECUNDARIAS EN EL SISTEMA DE RIEGO**				
04.03.06	PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS	M3	846	1.27	S/. 1,074.42
5.10	**CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6 (2 UNIDADES)**				S/. 2,382.59

05.10.12	SUMIN. E INST. DE REJILLA + ABRAZADERA P/TUBERÍA DE 250 mm	und	1	293.29	S/. 293.29
05.10.13	SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE VENTILACIÓN DE F°G°	und	1	132.69	S/. 132.69
05.10.14	SUMIN. E INST.DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"	und	1	1754.96	S/. 1,754.96
05.10.15	SUMIN. E INST. DE TAPA METÁLICA ESTRIADA LAC 0.60X0.60m E=3/16"	und	1	201.65	S/. 201.65

Fuente: Valorizaciones contractuales n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7 contractuales y valorización n.° 1 de mayores metrados presentadas por el Consorcio Allinqara.
Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se detalla en el cuadro precedente, las partidas que fueron incluidas por el Consorcio Allinqara en las valorizaciones n.° 2, 3, 4, 5, 6 y 7, contractuales y valorización n.° 1 de mayores metrados, las mismas que fueron otorgadas conforme por el supervisor de obra, a través de los documentos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 55
Conformidad otorgada por el supervisor de obra

Valorización	Documento de presentación de contratista[55]	Fecha	Conformidad del Consorcio Supervisor		
			Documento	Fecha	Comentario
n.° 2 **(Apéndice n.° 24)**	Carta n.° 14-2023-NAVAN-ALLINQ **(Apéndice n.° 118)**	30/11/2023	Carta n.° 020-2023-CSN/RC **(Apéndice n.° 119)**	05/12/2023	*Adjunta el* Informe Técnico de la obra val n.° 02, que en sus conclusiones el supervisor señala: *"(...) Se aprueba la valorización n.° 02 correspondiente al periodo valorizado del mes de noviembre del 2023 (...)"*
n.° 3 **(Apéndice n.° 12)**	Carta n.° 15-2023-NAVAN-ALLINQ **(Apéndice n.° 120)**	28/12/2023	Carta n.° 022-2023-CSN/RC **(Apéndice n.° 121)**	29/12/2023	*Adjunta el* Informe Técnico de la obra val n.° 03, *que en sus conclusiones el supervisor señala: "Se aprueba la valorización n.° 03 correspondiente al periodo valorizado del mes de diciembre del 2023 (...)"*
n.° 4 **(Apéndice n.° 21)**	Carta n.° 07-2024-NAVAN-ALLINQ **(Apéndice n.° 122)**	01/02/2024	Carta n.° 06-2024-CSN/FALR **(Apéndice n.° 123)**	05/02/2024	*Adjunta el* Informe Técnico de la obra val n.° 04, *que en sus conclusiones el supervisor señala: "Se aprueba la valorización n.° 04 correspondiente al periodo valorizado del mes de enero del 2024 (...)"*
n.° 5 **(Apéndice n.° 22)**	Carta n.° 08-2024-NAVAN-ALLINQ **(Apéndice n.° 124)**	01/03/2024	Carta n.° 9-2024-CSN/FALR **(Apéndice n.° 125)**	5/3/2024	*Adjunta el* Informe Técnico de la obra val n.° 05, *que en sus conclusiones el supervisor señala: "Se aprueba la valorización n.° 05 correspondiente al periodo valorizado del mes de febrero del 2024 (...)"*
n.° 6 **(Apéndice n.° 16)**	Carta n.° 012-2024-NAVAN-ALLINQ **(Apéndice n.° 126)**	01/04/2024	Carta n.° 19-2024-CSN/FALR **(Apéndice n.° 127)**	05/04/2024	*Adjunta el* Informe Técnico de la obra val n.° 06, *que en sus conclusiones el supervisor señala: "Se aprueba la valorización n.° 06 correspondiente al periodo*

[55] Presentado por el representante común, señor Cristian Joel Gonzáles Guevara.

					valorizado del mes de marzo del 2024 (...)"
n.° 7 **(Apéndice n.° 17)**	Carta n.° 013-2024-NAVAN-ALLINQ **(Apéndice n.° 128)**	28/04/2024	Carta n.° 22-2024-CSN/FALR **(Apéndice n.° 1129)**	03/05/2024	*Adjunta el* Informe Técnico de la obra val n.° 07, *que en sus conclusiones el supervisor señala: "Se aprueba la valorización n.° 07 correspondiente al periodo valorizado del mes de abril del 2024 (...)"*
n.° 1 de mayores metrados **(Apéndice n.° 8)**	Carta n.° 13-2024-NAVAN-ALLINQ **(Apéndice n.° 130)**	01/04/2024	Carta n.° 18-2024-CSN/FALR **(Apéndice n.° 131)**	05/04/2024	*Adjunta el* Informe Técnico de la obra val n.° 01 mayores metrados, *que en sus conclusiones el supervisor señala: "Se aprueba la valorización n.° 01 mayores metrados correspondiente al periodo valorizado del mes de marzo del 2024 (...)"*

Fuente: Valorizaciones contractuales n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7 contractuales y valorización n.° 1 de mayores metrados presentadas por el Consorcio Allinqara.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, es pertinente señalar lo que establece el ítem n.° 8 de la cláusula undécima del Contrato n.° 080-2023-DRA-GRL suscrito el 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, que señala:

"(...)

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
08	*Cuando el supervisor, en las valorizaciones aprueba partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.*	*20% de 1 UIT por cada evento*	*Según informe del área usuaria*
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

En ese sentido, correspondía la aplicación de penalidades al supervisor por los motivos expuestos, es así que la comisión de control procedió a calcular las penalidades no aplicadas al supervisor, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 56
Cálculo de penalidades que no fueron aplicadas al supervisor

EVENTO	MOTIVO	FORMA DE CÁLCULO	IMPORTE S/
Valorización n.° 2[56] **(Apéndice n.° 24)**	Otorgar conformidad a partidas no ejecutadas	*20% de 1 UIT por cada evento*	990,00
Valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 12)**	Otorgar conformidad a partidas no ejecutadas	*20% de 1 UIT por cada evento*	990,00
Valorización n.° 4[57] **(Apéndice n.° 21)**	Otorgar conformidad a partidas no ejecutadas	*20% de 1 UIT por cada evento*	1 030,00
Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 22)**	Otorgar conformidad a partidas no ejecutadas	*20% de 1 UIT por cada evento*	1 030,00

[56] La conformidad de las valorizaciones n.os 2 y 3, otorgadas por el Consorcio Supervisor Navan, fue en el año 2023, es por ello que, la penalidad fue calculada con el valor de U.I.T del año 2023, que asciende a S/ 4 050,00.
[57] La conformidad de las valorizaciones n.os 4, 5, 6 y 7 contractuales y de la valorización n.° 1 de mayores metrados, otorgadas por el Consorcio Supervisor Navan, fue en el año 2024, es por ello que, la penalidad fue calculada con el valor de U.I.T del año 2024, que asciende a S/ 5 150,00.

Valorización n.° 6 **(Apéndice n.° 16)**	Otorgar conformidad a partidas no ejecutadas	*20% de 1 UIT por cada evento*	1 030,00
Valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 17)**	Otorgar conformidad a partidas no ejecutadas	*20% de 1 UIT por cada evento*	1 030,00
Valorización n.° 1 de mayores metrados **(Apéndice n.° 8)**	Otorgar conformidad a partidas no ejecutadas	*20% de 1 UIT por cada evento*	1 030,00
TOTAL			**7 130,00**

Fuente: Valorizaciones contractuales n.os 2, 3, 4, 5, 6, 7 contractuales y valorización n.° 1 de mayores metrados presentadas por el Consorcio Allinqara
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, la comisión de control procedió a realiza un cuadro comparativo de la liquidación realizado por el encargado del área de liquidaciones de la Dirección Regional de Agricultura, resultando lo siguiente:

Cuadro n.° 57
Cuadro comparativo de la liquidación del contrato de supervisión

Ítem	CONCEPTO	CÁLCULO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE LIQUIDACIONES (SALDO S/)	CÁLCULO DE LA COMISIÓN DE CONTROL (SALDO S/)
A	**DE LAS VALORIZACIONES**		
	Valorizaciones del monto principal	13 320,01	13 320,01
B	**DEL FONDO DE GARANTÍA**		
	Retención del monto principal	8 000,00	8 000,00
C	**LIQUIDACIÓN DE OBRA**		
	Liquidación de obra	6 000,00	6 000,00
D	**DEDUCTIVOS**		
	Deductivo del monto principal	0,00	0,00
E	**PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES**		
	Penalidades por mora	0,00	0,00
	Otras penalidades	0,00	(8 675,00)[58]
F	**AMPLIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
	Adicional por prestación de servicios de supervisión	15 786,65	6 906,66[59]
SALDO DE SUPERVISOR INCL. IGV		**43 106,66**	**25 551,67**

Fuente: Informes mensuales presentados por el Consorcio Supervisor.
Elaborado por: Comisión de Control

Es de indicar que, en mérito al informe presentado por el encargado del área de liquidaciones, este fue remitido por el Director de Proyectos Agrarios, ingeniero Julio Manuel Flores Mino al Director de Proyectos Agrarios, ingeniero José Clemente Mendoza Suyo, a través del informe n.° 5478-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA de 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 132)**, en el que señala que el saldo a favor del supervisor de obra es de S/ 43 106,66.

[58] Penalidad no aplicada en los informes mensuales de supervisión n.os 2 y 3, por presentar informes en forma defectuosa o incompleta, importe que asciende a S/ 1 545,00, y penalidades por haber otorgador conformidad a partidas no ejecutadas, importe que asciende a S/ 7 130,00.

[59] No se ha considerado el pago por la prestación de servicio adicional por el plazo de dieciocho (18) días calendario, debido a que esta fue otorgada sin sustento técnico.

Es así que, el Director Proyectos Agrarios, ingeniero Julio Manuel Flores Mino, a través de la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 074-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 133)**, en su artículo primero, resolvió lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 080-2023-DRA-GRL, respecto de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATAN A PICHUANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE NAVÁN, DISTRITO DE NAVÁN, PROVINCIA DE OYON – LIMA" META I con CUI N° 2135518, suscrito con el CONSORCIO SUPERVSIOR NAVAN, con un costo real de supervisión de obra ejecutado de S/95,786.65 (noventa y cinco mil setecientos ochenta y seis con 65/100 Soles) incluido IGV, pagados en la valorizaciones; teniendo pendiente la devolución del Fondo de Garantia retenido por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), conforme a los documentos del visto que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución".*

Como consecuencia de ello, el representante común del consorcio supervisor Naván, ingeniero Fernando Antonio León Rafael, a través de la carta n.° 49-2024-NAVAN-ALLINQ de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 134)**, solicitó a la Dirección Regional de Agricultura, el pago por liquidación de servicios de supervisión, por el importe de S/ 6 000,00.

Es así que, la Dirección Regional de Agricultura de Lima a través de las notas de pago n.[os] 2652.24.81.2500269 y 2652.24.81.2500296, ambas del 22 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 135)**, pagó los importes de S/ 5 280,00 y S/ 720,00; respectivamente, por la liquidación del servicio de supervisión.

Así también, el representante común del Cosorcio Supervisor Navan Navan, ingeniero Fernando Antonio Leon Rafael, mediante carta n.° 48-2024-NAVAN-ALLINQ de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 136)**, solicitó al Director Regional de Agricultura, la devolución de la retención del 10% de fiel cumplimiento, por el importe de S/ 8 000,00.

Dicha solicitud fue remitida por el Director de Proyectos Agrarios, ingeniero Julio Manuel Flores Mino al Director de la Oficina de Administración, Mario Máximo Romisoncco Huauya, a través del informe n.° 5920-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA el 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 137)**. Es así que, la señora Barahona Campos Susana Vicenta, 10 de enero de 2025, realizó el giro por el importe de S/ 8 000,00, mediante la Nota de Pago n.° 1.25.81.2500099 **(Apéndice n.° 138)**.

Del mismo modo, el representante común del Consorcio Supervisor Navan, ingeniero Fernando Antonio León Rafael, mediante la carta n.° 51-2024-NAVAN-ALLINQ de 4 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 139)**, solicitó al Director Regional de Agricultura, con atención al Director de Proyectos Agrarios, el pago de mayores prestaciones por servicio de supervisión, cuyo monto asciende al importe de S/ 15 786,65. Al respecto el jefe de obras, ingeniero Orlando Vicente Arias Llana, remitió el informe n.° 4423-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO. de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 140)** al Director de Proyectos Agrarios, ingeniero Julio Manuel Flores Mino, mediante el cual derivó la referida solicitud.

En ese sentido, el Director de Proyectos Agrarios, ingeniero Julio Manuel Flores Mino, mediante el informe n.° 5924-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 141)**, solicitó al Director de la Oficina de Administración el pago por la ampliación de servicio de la supervisión de la obra a favor del Consorcio Supervisor Navan por el importe de S/ 15 786,65.

Es por ello que, la señora Barahona Campos Susana Vicenta, el 22 de enero de 2025, realizó el giro el importe de S/ 13 892,65 por la ampliación de prestación del servicio de supervisión, mediante la Nota de Pago n.° 2651.24.81.2500220 **(Apéndice n.° 142)**, y el importe de S/ 1 894,00 por concepto de detracción mediante la Nota de Pago n.° 2651.24.81.2500297 **(Apéndice n.° 142)**.

Finalmente, el representante común del Consorcio Supervisor Navan, ingeniero Fernando Antonio Leon Rafael, mediante la Carta n.° 50-2024-CSN-FALR de 4 de diciembre de 2024[60] **(Apéndice n.° 143)**, solicitó a la Dirección Regional de Agricultura con atención al Director de Proyectos Agrarios, el pago de la valorización n.° 6[61] de la supervisión, cuyo importe asciende a **S/ 13 320,01.**

Es de indicar que, la conformidad de dicho informe mensual de supervisión fue otorgado por el jefe de obras de la Dirección de Proyectos Agrarios, ingeniero Orlando Vicente Arias Llana, a través del informe n.° 4781-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 30 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 144)**.

En mérito a ello, el Director de Proyectos Agrarios y el jefe de Obras suscribieron el Acta de conformidad de servicios n.° 2634-2024 de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 145)**, en la que precisaron lo siguiente:

"(...)
Conformidad al informe mensual de supervisión de obra n.° 06 del 01 al 27 de marzo de 2024 de la obra: "Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, provincia de Oyón – Lima – meta I (...)"

Es así que, el Director de Proyectos Agrarios, ingeniero Julio Manuel Flores Mino, remitió la conformidad del informe mensual de supervisión n.° 06 correspondiente al periodo del 1 al 27 de marzo de 2024, al Director de la Oficina de Administración, señor Mario Máximo Romisoncco Huauya, a través del informe n.° 6384-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 146)**, por el importe de S/ 13 320,01.

Asimismo, la jefa del Área de Logística, señora María Rosario Benavides Bravo, remitió el informe el informe n.° 1857-2024-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB de 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 147)**, al Director de la Oficina de Administración, mediante el cual comunicó que ha realizado el compromiso mensual por la valorización de obra n.° 06 de la supervisión, por el importe de S/ 13 320,01.

Es por ello que, la oficina de Tesorería realizó el giro de S/ 11 722,01 y por la valorización n.° 06 y el importe de S/ 1 598,00 por el concepto de detracción, mediante las Notas de Pago n.os 272.24.81.2500627 y 272.24.81.2500647, ambas de 30 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 148)**; respectivamente.

En Resumen, la Dirección Regional de Agricultura de Lima, a consecuencia de la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 074-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 26 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 133)**, suscrita por el Director de Proyectos Agrarios, ingeniero Julio Manuel Flores Mino, que aprobó

[60] Información remitida a la comisión de control por la Oficina de Administración mediante el proveído n.° 506-2025-GRL-GRDE-DRA/OA de 27 de agosto de 2025.

[61] Es de indicar que dicha valorización correspondiente de 1 al 27 de marzo de 2024, inicialmente fue presentada por el representante común del Consorcio Supervisor Navan, ingeniero Fernando Antonio Leon Rafael, mediante la carta n.° 27-2024-CSN/FALR de 20 de mayo de 2024, al Director Regional de Agricultura, ingeniero Julio Antonio Castillo Correa, con atención al Director de Proyectos Agrarios, ingeniero Cesar Francisco Sotelo Flores, la misma que no fue pagada en dicha oportunidad.

la liquidación final del contrato n.° 080-2023-DRA-GRL 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)** respecto a la supervisión de la obra en evaluación, realizó en pago por el importe **total de S/ 43 106,65**, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 58
Pagos de la liquidación final del contrato n.° 080-2023-DRA-GRL

N°	Descripción	Nota de Pago	Fecha de Giro	Importe S/
1	Liquidación de servicio de supervisión	2652.24.81.2500269	22/01/2025	5 280,00
2	Detracción	2652.24.81.2500296	22/01/2025	720,00
3	Devolución de garantía de fiel cumplimiento	1.25.81.2500099	10/01/2025	8 000,00
4	Pago por ampliación de prestación de servicio de supervisión	2651.24.81.2500220	22/01/2025	13 892,65
5	Detracción	2651.24.81.2500297	22/01/2025	1 894,00
6	Pago del informe mensual de supervisión n.° 06	272.24.81.2500627	30/01/2025	11 722,01
7	Detracción	272.24.81.2500647	30/01/2025	1 598,00
TOTAL				**43 106.65**

Fuente: oficio n.° 1363-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA el 14 de agosto de 2025, proveído n.° 503-2025-GRL-GRDE-DRA/OA. de 22 de agosto de 2025 y proveído n.° 506-2025GRL-GRDE-DRA/OA. de 27 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo descrito se puede observar que la Dirección Regional de Agricultura de Lima, como resultado de la liquidación del contrato n.° 080-2023-DRA-GRL, suscrito el 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, respecto a la supervisión de la obra en evaluación, pagó al Consorcio Supervisor Naván el importe de S/ 43 106,65, importe mayor al cálculo realizado por la comisión de control, el mismo que asciende a S/ 25 551,67. Es decir, existe una diferencia de S/ 17 554,99, pagados a favor del Consorcio Supervisor Naván.

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes habrían contravino el marco normativo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Anexo n.°01
DEFINICIONES
Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.
(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros.
El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 32. El Contrato
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos.

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
5.2. (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Artículo 138: Contenido del Contrato

138.4. Cláusulas Anticorrupción

c) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.

Artículo 157: Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Artículo 173. Vicios ocultos

173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Artículo 179. Residente de Obra

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el **responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica**, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración d riesgos durante todo el plazo de la obra (el subrayado y resaltado es nuestro)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa

que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
(...)".

- **Reglamento Nacional de edificaciones, Norma Técnica Peruana publicado mediante Decreto Supremo n.°011-2006-VIVIENDA de 5 de marzo de 2006.**

"(...)
TITULO III: EDIFICACIONES
CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES
GE.30 Calidad en la construcción
"Calidad de la construcción"
Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El Supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo.

GE.040 "USO Y MANTENIMIENTO"
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2.- Las edificaciones no pueden dedicarse a usos que excedan las cargas de diseno, vivas o muertas, o modifiquen el comportamiento de la estructura en perjuicio de su estabilidad.

(...)
TÍTULO II.3 "Obras de Saneamiento" OS.010 "Captación y conducción de agua para consumo humano"

5. CONDUCCIÓN
5.1. CONDUCCIÓN POR GRAVEDAD
d) Los canales deberan ser diseñados y construidos teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que garanticen su funcionamiento permanente y preserven la cantidad y calidad del agua.
(...)"

TÍTULO II.3 "Obras de Saneamiento" OS.030 "Almacenamiento de agua para consumo humano"

5. RESERVORIO: CARACTERÍSTICAS E INSTALACIONES
5.2 Instalaciones
Los reservorios de agua deberán estar dotados de tuberias de entrada, salida, rebose y desagüe

(...)
TÍTULO II.3 "Obras de Saneamiento" OS.050 "Redes de distribución agua para consumo humano"

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA DISEÑO
4.9 Anclajes
Deberá diseñarse anclajes de concreto simple, concreto armado o de otro tipo en todo accesorio de tuberia

(...)
TÍTULO II.3 "Obras de Saneamiento" OS.100 "Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA PARA POBLACIONES URBANAS.
1. **GENERALIDADES**
Se refieren a las actividades básicas de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los principales elementos de los sistemas de agua potable y alcantarillado, tendientes a lograr el buen funcionamiento y el incremento de la vida útil de dichos elementos.
(...)

(...)
TITULO III.2 "Estructuras" E. 060 "Concreto Armado"
CAPÍTULO 3 "REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN"

ARTÍCULO 4. "REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN"
4.6 EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONCRETO
4.6.2 FRECUENCIA DE ENSAYOS

"(...)4.6.2.1. Las muestras para ensayos de resistencia en compresión de cada clase de concreto colocado cada día deberán ser tomadas:
a) No menos de una muestra de ensayo por día.
b) No menos de una muestra de ensayo por cada 50 metros cúbicos de concreto colocado.
c) No menos de una muestra de ensayo por cada 300 metros cuadrados de área superficial para pavimentos o losas.
d) No menos de una muestra de ensayo por cada cinco camiones cuando se trate de concreto premezclado.
(...)"

ARTÍCULO 5. CONCRETO EN OBRA

"(...) 5.5.2. El concreto no deberá ser sometido a ningún procedimiento que pueda originar segregación.

5.5.3. El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.

5.5.4. La operación de colocación deberá continuar hasta que se complete un paño o sección definido por sus límites o juntas predeterminadas. Si la sección no pudiera ser terminada en un vaciado continuo, las juntas de construcción deberán hacerse de acuerdo a lo indicado en la Sección 6.4.

5.5.5. El concreto que ha endurecido parcialmente o haya sido contaminado por sustancias extrañas no deberá ser colocado. Igualmente no será colocado el concreto retemplado o aquel que haya sido remezclado después de iniciado el fraguado (...)"

"(...)
CAPÍTULO III
DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPITULO I
DISPOSICONES GENERALES
ARTÍCULO 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto (...)"

- **Decreto Supremo n.°003-2014-MC de 04 de octubre de 2014 "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas"**

"(...)

11.5. Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA):

Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie

(...)

Artículo 25. PARTICIPACIÓN DEL ARQUEÓLOGO RESIDENTE

El arqueólogo residente es el profesional que ejecuta el plan de trabajo contenido en un determinado proyecto de intervención arqueológica, siempre bajo la dirección y supervisión del director. Su permanencia en el monumento durante el desarrollo de la intervención arqueológica es obligatoria, bajo responsabilidad. Para participar en la ejecución de cualquier modalidad de intervención arqueológica en la condición de arqueólogo residente, los profesionales en arqueología deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) del Ministerio de Cultura.

(...)

Artículo 31. INFORME FINAL

Al analizar una intervención arqueológica, el director presentará un informe final, con los requisitos señalados para cada una de estas intervenciones, según lo establecido en el presente reglamento. Dicho informe se tramitará ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias, y será aprobado mediante resolución directoral.

(...)"

- **Contrato N.°060-2023-DRA-GRL, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-LEY 31728-AS02-2023-DRA/CS Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Riego de Catan a Pichuancan en la Comunidad Campesina de San Pedro de Navan, Distrito de Navan, Provincia de Oyón, Lima" – Meta I- CUI n.° 2135518 de 21 de septiembre de 2023**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Riego de Catan a Pichuancan en la Comunidad Campesina de San Pedro de Navan, Distrito de Navan, Provincia de Oyón, Lima" – Meta I- CUI N.°2135518

(...)

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a los dispuesto por los artículos 40 de la Ley de contrataciones el estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del EL CONTRATISTA es de siete 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

- **Contrato n.° 080-2023-DRA-GRL Contrato para la Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Riego de Catan a Pichuancan en la Comunidad Campesina de San Pedro de Navan, Distrito de Navan, Provincia de Oyón, Lima" – Meta I- CUI N.°2135518**

"(...)
OBJETO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto la CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATAN A PICHUANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE NAVAN, DISTRITO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYON, LIMA"** CON CUI N.°2135518

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.
El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLAÚSULA ÚNDECIMA: PENALIDADES
(...)

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
08	Cuando el SUPERVISOR, en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances fisicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	20% de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del área usuaria
09	Cuando el SUPERVISOR autorice o apruebe la ejecución de partidas adicionales del servicio sin la debida autorización de la Entidad. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad	50% de 1 U.I.T por evento suscitado	Según informe del área usuaria
14	Si el supervisor no tramita oportunamente o remite en forma defectuosa o incompleta valorizaciones del servicio asumirá el pago del 100% de los intereses que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	15% de 1 U.I.T por cada evento	Según informe del área usuaria

18	Por valorizar actividades y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	30% U.I.T. caso suscitado	Según informe del área usuaria.
19	Si el supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, las valorizaciones del contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la Entidad.	30% 1 U.I.T por cada evento.	Según informe del área usuaria.

(...)"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° Ley 31728-AS02-2023-CS/DRA PRIMERA CONVOCATORIA de la ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio de Riego de Catan a Pichuancan en la Comunidad Campesina de San Pedro de Navan, Distrito de Navan, Provincia de Oyón, Lima" – Meta I- CUI N.°2135518 de abril de 2023**

"(...)

II CONSIDERACIONES

DOCUMENTOS TECNICOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO.

En virtud de lo indicado en el artículo 175° del RLCE para la firma del contrato el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato los mismos que serán revisados y visados por el área correspondiente dando la conformidad administrativa:

- Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

(...)

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivos General

El objetivo central del presente proyecto es de "Mejoramiento del servicio de Riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan y provincia de Oyon – Lima – Meta 1"; mediante adecuada y permanente oferta de agua para riego; con adecuada infraestructura de riego y con condiciones óptimas de operatividad.

Objetivos Específicos

- ✓ Mejorar el nivel de producción de la agricultura
- ✓ Mejorar la alimentación
- ✓ Generar Empleo Temporal a nivel de mano de obra no calificada de la zona de influencia del proyecto.

(...)"

- **Expediente técnico de ejecución de la obra: Mejoramiento del Servicio de Riego de Catan a Pichuancan en la Comunidad Campesina de San Pedro de Navan, Distrito de Navan, Provincia de Oyon, Lima" – Meta I- CUI N.°2135518 aprobado mediante Resolución de Proyectos Agrarios N.°029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023**

"(...)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
"(...)

02.01.14 SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"
Descripción:
Esta partida constara de dos procedimientos: fabricación de sistema de rebose e instalación de la misma. Estos elementos se instalarán fijamente para el rebose con un diámetro de 6".

Método de medición:
Esta partida será medida por la unidad (Und).

Forma de pago:
El pago de estos trabajos se hará por unidad (Und), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El supervisor velará por que ello se ejecute permanente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.
(...)

05.01.07. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS
Descripción:

El Residente realizará el correcto y seguro diseño propugnado:

- Espesores y secciones correctas.
- Inexistencia de deflexiones.
- Elementos correctamente alineados.

Se debe tener en cuenta:

m) Velocidad y sistema de vaciado.
n) Cargas diversas como: material, equipo, personal, fuerzas horizontales, verticales y/o impacto, evitar deflexiones, excentricidad, contra flechas y otros.
o) Características de material usado, deformaciones, rigidez en las uniones, etc.
p) Que el encofrado construido no dañe a la estructura de concreto previamente levantada.

El desencofrado deberá hacerse gradualmente, estando prohibido las acciones de golpes, forzar o causar trepidación. Los encofrados y puntales deben permanecer hasta que el concreto adquiera la resistencia suficiente para soportar con seguridad las cargas y evitar la ocurrencia de deflexiones permanentes no previstas, así como para resistir daños mecánicos tales como resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas.

Método de medición:
La unidad de medición y la forma de pago para el encofrado y desencofrado de estructuras son las siguientes:

Unidad de Medida:
La unidad considerada es el metro cuadrado (m²) con aproximación de dos decimales de superficie en contacto con el concreto. Esta unidad debe ser aprobada por el Ingeniero Supervisor.

Forma de Pago:
El pago se realizará por metro cuadrado (m²), según los precios unitarios definidos en el presupuesto. El Supervisor se encargará de que esta actividad se ejecute permanentemente a lo largo del desarrollo de la obra, hasta su culminación.
(...)
(...)
05.01.08 CONCRETO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM C/MEZCLADO MECANICO
Descripción:
Se refiere al concreto f'c=140 kg/cm² que se utilizará en el vaciado de la estructura.

Ejecución:
El concreto se vaciará sobre las formas de madera debidamente alineadas y aseguradas y que cumplan con las especificaciones señaladas más adelante para los encofrados.

El concreto consta de cemento y agregados, dosificados en tal forma que se obtenga a los 28 días una resistencia mínima a la compresión de 140 kg/cm², (en probetas normales de 6" x 12"). Se tomarán muestras de acuerdo a las Normas Técnicas Nacionales ITINTEC.

Método de medición y Forma de pago
La unidad de medida para el pago es el metro cúbico (m³), para su cancelación se requerirá de la aprobación del supervisor.
(...)
05.01.12 INSTALACIÓN DE CABLE P/PENDOLAS D=3/8"
Descripción:
Comprende los trabajos de instalación de cable para péndolas de diámetro 3/8".

Método de medida:
El trabajo será medido en metros lineales (m), ejecutados y aprobados por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por metros lineales (m), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

(...)
05.01.14 INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO D=3/8" + ACCESORIOS
Descripción
Comprende los trabajos de instalación de cable de acero de diámetro 3/8", incluido accesorios.

Método de medida
El trabajo será medido en metros lineales (m), ejecutados y aprobados por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por metros lineales (m), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.
(...)

05.01.15 ACCESORIOS DE PÉNDOLAS D=3/8"
Descripción:
Comprende los trabajos de instalación de accesorios principales en los anclajes.

Método de medida:
El trabajo será medido en Global (Glb), ejecutadas y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por Global (Glb), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.
(...)

05.01.16 ACCESORIOS EN ANCLAJE AUXILIARES
Descripción:
Comprende los trabajos de instalación de accesorios auxiliares en los anclajes.

Método de medida:
El trabajo será medido en unidades (Und), ejecutadas y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por unidades (Und), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida. (...)

05.01.17 HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS
Descripción:
Comprende los trabajos de habilitación de estructuras metálicas para el puente acueducto.

Método de medida:
El trabajo será medido en metro lineal (m), ejecutadas y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por metro lineal (m), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

(...)

05.01.18. SUMIN. E INST. DE TABLA MADERA TORNILLO EN PUENTE ACUEDUCTO

Descripción:

Comprende los trabajos de instalación de tablas de madera de tipo tornillo en la zona del puente acueducto.

Método de medida:

El trabajo será medido en pie cuadrado (p2), ejecutadas y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:

El pago se efectuará al precio unitario por pie cuadrado (p2), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

(...)

05.09.05. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS

Descripción:

El Residente realizará el correcto y seguro diseño propugnado:

- Espesores y secciones correctas.
- Inexistencia de deflexiones.
- Elementos correctamente alineados.

Se debe tener en cuenta:

q) Velocidad y sistema de vaciado.
r) Cargas diversas como: material, equipo, personal, fuerzas horizontales, verticales y/o impacto, evitar deflexiones, excentricidad, contra flechas y otros.
s) Características de material usado, deformaciones, rigidez en las uniones, etc.
t) Que el encofrado construido no dañe a la estructura de concreto previamente levantada.

El desencofrado deberá hacerse gradualmente, estando prohibido las acciones de golpes, forzar o causar trepidación. Los encofrados y puntales deben permanecer hasta que el concreto adquiera la resistencia suficiente para soportar con seguridad las cargas y evitar la ocurrencia de deflexiones permanentes no previstas, así como para resistir daños mecánicos tales como resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas.

Método de medición:

La unidad de medición y la forma de pago para el encofrado y desencofrado de estructuras son las siguientes:

Unidad de Medida:

La unidad considerada es el metro cuadrado (m^2) con aproximación de dos decimales de superficie en contacto con el concreto. Esta unidad debe ser aprobada por el Ingeniero Supervisor.

Forma de Pago:
El pago se realizará por metro cuadrado (m²), según los precios unitarios definidos en el presupuesto. El Supervisor se encargará de que esta actividad se ejecute permanentemente a lo largo del desarrollo de la obra, hasta su culminación.
(...)

05.09.06 CONCRETO FC=175KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO
Descripción:
Se refiere al concreto f'c=140 kg/cm² que se utilizará en el vaciado de la estructura.

Ejecución:
El concreto se vaciará sobre las formas de madera debidamente alineadas y aseguradas y que cumplan con las especificaciones señaladas más adelante para los encofrados.

El concreto consta de cemento y agregados, dosificados en tal forma que se obtenga a los 28 días una resistencia mínima a la compresión de 140 kg/cm², (en probetas normales de 6" x 12"). Se tomarán muestras de acuerdo a las Normas Técnicas Nacionales ITINTEC.

Método de medición y Forma de pago
La unidad de medida para el pago es el metro cúbico (m³), para su cancelación se requerirá de la aprobación del supervisor.
(...)

05.09.13 PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS
Descripción:
Son los trabajos de prueba hidráulica que se realizan en las tuberías conectadas.

Método de medida:
El trabajo será medido en metros cúbicos (m³) de tubería suministrado e instalado en la zanja respectiva, ejecutados y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por metros cúbicos (m3), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.
(...)

05.10.06. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURAS
Descripción:
El Residente realizará el correcto y seguro diseño propugnado:

- Espesores y secciones correctas.
- Inexistencia de deflexiones.
- Elementos correctamente alineados.

Se debe tener en cuenta:

u) Velocidad y sistema de vaciado.
v) Cargas diversas como: material, equipo, personal, fuerzas horizontales, verticales y/o impacto, evitar deflexiones, excentricidad, contra flechas y otros.
w) Características de material usado, deformaciones, rigidez en las uniones, etc.
x) Que el encofrado construido no dañe a la estructura de concreto previamente levantada.

El desencofrado deberá hacerse gradualmente, estando prohibido las acciones de golpes, forzar o causar trepidación. Los encofrados y puntales deben permanecer hasta que el concreto adquiera la resistencia suficiente para soportar con seguridad las cargas y evitar la ocurrencia de deflexiones permanentes no previstas, así como para resistir daños mecánicos tales como resquebrajaduras, fracturas, hendiduras o grietas.

Método de medición:
La unidad de medición y la forma de pago para el encofrado y desencofrado de estructuras son las siguientes:

Unidad de Medida:
La unidad considerada es el metro cuadrado (m²) con aproximación de dos decimales de superficie en contacto con el concreto. Esta unidad debe ser aprobada por el Ingeniero Supervisor.

Forma de Pago:
El pago se realizará por metro cuadrado (m²), según los precios unitarios definidos en el presupuesto. El Supervisor se encargará de que esta actividad se ejecute permanentemente a lo largo del desarrollo de la obra, hasta su culminación.
(...)

05.10.07. CONCRETO FC=140KG/CM2 C/MEZCLADO MECÁNICO
Descripción:
Se refiere al concreto f'c=140 kg/cm² que se utilizará en el vaciado de la estructura.

Ejecución:
El concreto se vaciará sobre las formas de madera debidamente alineadas y aseguradas y que cumplan con las especificaciones señaladas más adelante para los encofrados.

El concreto consta de cemento y agregados, dosificados en tal forma que se obtenga a los 28 días una resistencia mínima a la compresión de 140 kg/cm², (en probetas normales de 6" x 12"). Se tomarán muestras de acuerdo a las Normas Técnicas Nacionales ITINTEC.

Método de medición y Forma de pago
La unidad de medida para el pago es el metro cúbico (m³), para su cancelación se requerirá de la aprobación del supervisor.
(...)

05.10.14 SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"
Descripción:
Esta partida constara de dos procedimientos: fabricación de sistema de rebose e instalación de la misma. Estos elementos se instalarán fijamente para el rebose con un diámetro de 6".

Método de medición:
Esta partida será medida por la unidad (Und).

Forma de pago:
El pago de estos trabajos se hará por unidad (Und), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El supervisor velará por que ello se ejecute permanente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.
(...)

05.01.22 PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERIAS
Descripción:
Son los trabajos de prueba hidráulica que se realizan en las tuberias conectadas.
Método de medida: "(...)

05.11.14. SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"
Descripción:
Esta partida constara de dos procedimientos: fabricación de sistema de rebose e instalación de la misma. Estos elementos se instalarán fijamente para el rebose con un diámetro de 6".

Método de medición:
Esta partida será medida por la unidad (Und).

Forma de pago:
El pago de estos trabajos se hará por unidad (Und), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El supervisor velará por que ello se ejecute permanente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.
(...)

05.11.17 SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.30X0.30m.
Descripción:
Esta partida constará de dos procedimientos: fabricación de la compuerta e instalación de la misma. Será de tipo manual de dimensiones 0.30x0.30mx3/16". Estos elementos se anclarán fijamente en concreto, teniendo un anclaje ø1/2" (soldado al ángulo). Contará con Losa de maniobras (peatonal). Marco con doble ángulo 2"x2"x1/4", plancha de acero de 1/4", y plancha espaciadora de 3/8"x1.

Se le dará un tratamiento superficial, el mismo que constará de: Arenado al metal blanco según SSPC - SP - 5. Pintura base: anticorrosivo epóxico rico en zinc, espesor de capa en seco 2mm color opcional. Acabado: coaltar epóxico C-200, espesor de capa en seco 1.6mm color amarillo seguridad.

Método de medición:
En esta partida será medida por la Unidad (UND), según el tipo indicado, se entiende como unidad a todo el conjunto que conforma la compuerta como se indica en el plano de compuerta, incluye los repuestos necesarios. De acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

Forma de pago:
El pago será por Unidad de compuerta (UND) instalada, según el análisis de costo unitario de dicha partida, para cada tipo de Compuerta del presupuesto, entendiéndose que dicho costo constituirá compensación total por el material, mano de obra, equipo, herramientas, instalación, pruebas, repuestos, transporte y demás accesorios necesarios para la ejecución de esta partida.
(...)

05.11.18 SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.20X0.20m.
Descripción:
Esta partida constará de dos procedimientos: fabricación de la compuerta e instalación de la misma. Será de tipo manual de dimensiones 0.20x0.20mx3/16". Estos elementos se anclarán fijamente en concreto, teniendo un anclaje ø1/2" (soldado al ángulo). Contará con Losa de maniobras (peatonal). Marco con doble ángulo 2"x2"x1/4", plancha de acero de 1/4", y plancha espaciadora de 3/8"x1.

Se le dará un tratamiento superficial, el mismo que constará de: Arenado al metal blanco según SSPC - SP - 5. Pintura base: anticorrosivo epóxico rico en zinc, espesor de capa en seco 2mm color opcional. Acabado: coaltar epóxico C-200, espesor de capa en seco 1.6mm color amarillo seguridad.

Método de medición:
En esta partida será medida por la Unidad (UND), según el tipo indicado, se entiende como unidad a todo el conjunto que conforma la compuerta como se indica en el plano de compuerta, incluye los repuestos necesarios. De acuerdo a las Especificaciones Técnicas.
Forma de pago:
El pago será por Unidad de compuerta (UND) instalada, según el análisis de costo unitario de dicha partida, para cada tipo de Compuerta del presupuesto, entendiéndose que dicho costo constituirá compensación total por el material, mano de obra, equipo, herramientas, instalación, pruebas, repuestos, transporte y demás accesorios necesarios para la ejecución de esta partida (...).

El trabajo será medido en metros cúbicos (m³) de tubería suministrado e instalado en la zanja respectiva, ejecutados y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.
Forma de pago:

El pago se efectuará al precio unitario por metros cúbicos (m3), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.
(...)

05.11.14. SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 6"
Descripción:
Esta partida constara de dos procedimientos: fabricación de sistema de rebose e instalación de la misma. Estos elementos se instalarán fijamente para el rebose con un diámetro de 6".

Método de medición:
Esta partida será medida por la unidad (Und).

Forma de pago:
El pago de estos trabajos se hará por unidad (Und), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El supervisor velará por que ello se ejecute permanente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.
(...)

05.11.17 SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.30X0.30m.
Descripción:
Esta partida constará de dos procedimientos: fabricación de la compuerta e instalación de la misma. Será de tipo manual de dimensiones 0.30x0.30mx3/16". Estos elementos se anclarán fijamente en concreto, teniendo un anclaje ø1/2" (soldado al ángulo). Contará con Losa de maniobras (peatonal). Marco con doble ángulo 2"x2"x1/4", plancha de acero de 1/4", y plancha espaciadora de 3/8"x1.

Se le dará un tratamiento superficial, el mismo que constará de: Arenado al metal blanco según SSPC - SP - 5. Pintura base: anticorrosivo epóxico rico en zinc, espesor de capa en seco 2mm color opcional. Acabado: coaltar epóxico C-200, espesor de capa en seco 1.6mm color amarillo seguridad.

Método de medición:
En esta partida será medida por la Unidad (UND), según el tipo indicado, se entiende como unidad a todo el conjunto que conforma la compuerta como se indica en el plano de compuerta, incluye los repuestos necesarios. De acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

Forma de pago:
El pago será por Unidad de compuerta (UND) instalada, según el análisis de costo unitario de dicha partida, para cada tipo de Compuerta del presupuesto, entendiéndose que dicho costo constituirá compensación total por el material, mano de obra, equipo, herramientas, instalación, pruebas, repuestos, transporte y demás accesorios necesarios para la ejecución de esta partida.
(...)

05.11.18 SUMIN. E INST. DE REJILLA METÁLICA DE ACERO GALVANIZADO 0.20X0.20m.
Descripción:
Esta partida constará de dos procedimientos: fabricación de la compuerta e instalación de la misma. Será de tipo manual de dimensiones 0.20x0.20mx3/16". Estos elementos se anclarán fijamente en concreto, teniendo un anclaje ø1/2" (soldado al ángulo). Contará con Losa de maniobras (peatonal). Marco con doble ángulo 2"x2"x1/4", plancha de acero de 1/4", y plancha espaciadora de 3/8"x1.

Se le dará un tratamiento superficial, el mismo que constará de: Arenado al metal blanco según SSPC - SP - 5. Pintura base: anticorrosivo epóxico rico en zinc, espesor de capa en seco 2mm color opcional. Acabado: coaltar epóxico C-200, espesor de capa en seco 1.6mm color amarillo seguridad.

Método de medición:
En esta partida será medida por la Unidad (UND), según el tipo indicado, se entiende como unidad a todo el conjunto que conforma la compuerta como se indica en el plano de compuerta, incluye los repuestos necesarios. De acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

Forma de pago:
El pago será por Unidad de compuerta (UND) instalada, según el análisis de costo unitario de dicha partida, para cada tipo de Compuerta del presupuesto, entendiéndose que dicho costo constituirá compensación total por el material, mano de obra, equipo, herramientas, instalación, pruebas, repuestos, transporte y demás accesorios necesarios para la ejecución de esta partida (...)"

05.13.13. SUMIN. E INST. DE SISTEMA DE REBOSE Φ 4"
Descripción:
Esta partida constara de dos procedimientos: fabricación de sistema de rebose e instalación de la misma. Estos elementos se instalarán fijamente para el rebose con un diámetro de 4".

Método de medición:
Esta partida será medida por la unidad (Und).

Forma de pago:
El pago de estos trabajos se hará por unidad (Und), cuyos precios unitarios se encuentran definidos en el presupuesto. El supervisor velará por que ello se ejecute permanente durante el desarrollo de la obra, hasta su culminación.
(...)

06.02.14 PRUEBA HIDRAULICA EN TUBERÍAS
Descripción:
Son los trabajos de prueba hidráulica que se realizan en las tuberías conectadas.

Método de medida:
El trabajo será medido en metros cúbicos (m³) de tubería suministrado e instalado en la zanja respectiva, ejecutados y aprobada por el responsable técnico de acuerdo a lo especificado.

Forma de pago:
El pago se efectuará al precio unitario por metros cúbicos (m3), del presupuesto aprobado, del metrado realizado y aprobado por el responsable técnico; entiéndase que dicho pago constituirá compensación total por materiales, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.
(...) (El subrayado es propio)

07.01.01 ENSAYO DE COMPRESION DE CONCRETO
Descripción:
Los ensayos de comprensión del concreto se realizarán con la finalidad de comprobar la resistencia especificada del concreto a los 28 días, estas deben realizarse a través de un laboratorio especializado, el mismo que determinará dicho valor.

Si en la ejecución de una prueba se verifica por parte del Supervisor, que el material o equipo no está de acuerdo con las estipulaciones, el Contratista será notificado de este hecho por el Cuaderno de Obra y se le ordenará paralizar el envío de tal material y/o removerlo prontamente del sitio, o de la obra y reemplazarlo con otro material aceptable sin costo para la Entidad Contratante.

Método de medición:
Se medirá en unidades (Und) de pruebas realizadas en el laboratorio.

Forma de pago:
Se pagará una vez realizadas las pruebas de Comprensión.
(...)

09.01.01 PLAN DE CAPACITACIÓN
Descripción:
Esta partida consiste en la elaboración de operación y mantenimiento por parte del capacitador, asimismo, el asesoramiento para la elaboración de manuales de operación y mantenimiento.

Método de ejecución:
La conformación del comité de mantenimiento se realizará durante una asamblea de beneficiarios en la que estará incluida la capacitación de los electos en temas de funciones, derechos y deberes de cada uno de los confortantes del comité de mantenimiento.

Asimismo, en la segunda jornada estará destinada a realizar o mejorar los reglamentos internos del comité de regantes y si fuera necesario se realizará un reglamento del comité de mantenimiento.

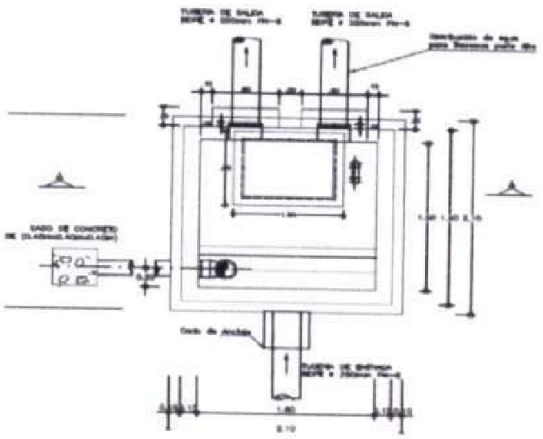
Método de medición:
El trabajo se medirá por Global (Glb), debiendo contar necesariamente con la conformidad y aceptación de la Supervisión.

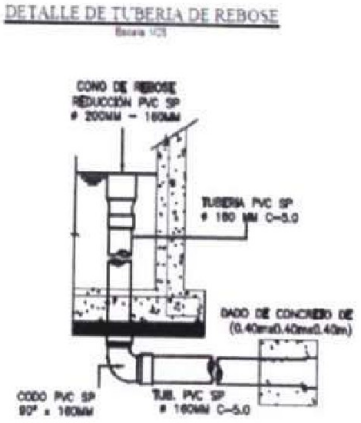
Forma de pago:
Su forma de pago se efectuará en Global (Glb), para la partida contratada, considerando el pago por toda la personal, equipos y materiales e imprevistos necesarios para la ejecución del trabajo.
(...)

09.03.01 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
Descripción:
La presente partida se refiriere al plan de monitoreo en caso de encontrar restos arqueológicos en la zona de trabajo.
Método de medición:
La medición será por Global (Glb) de la partida obra.
Forma de pago:
La obra ejecutada se pagará por Global (Glb), aplicando el costo unitario correspondiente.
(...)

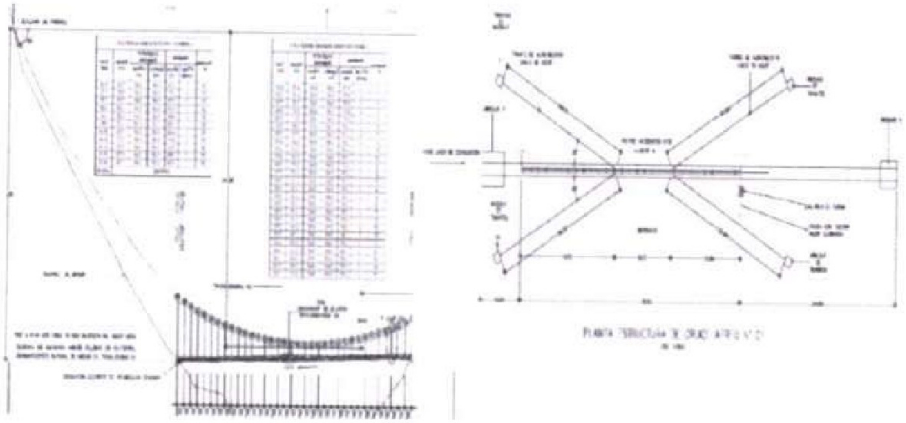
PLANOS

"(...)
PLANO OA-01: CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN INICIAL

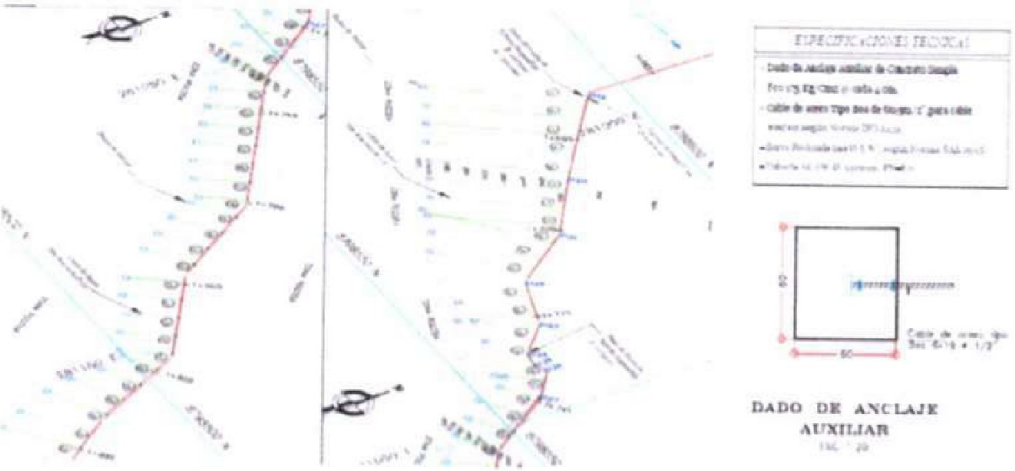




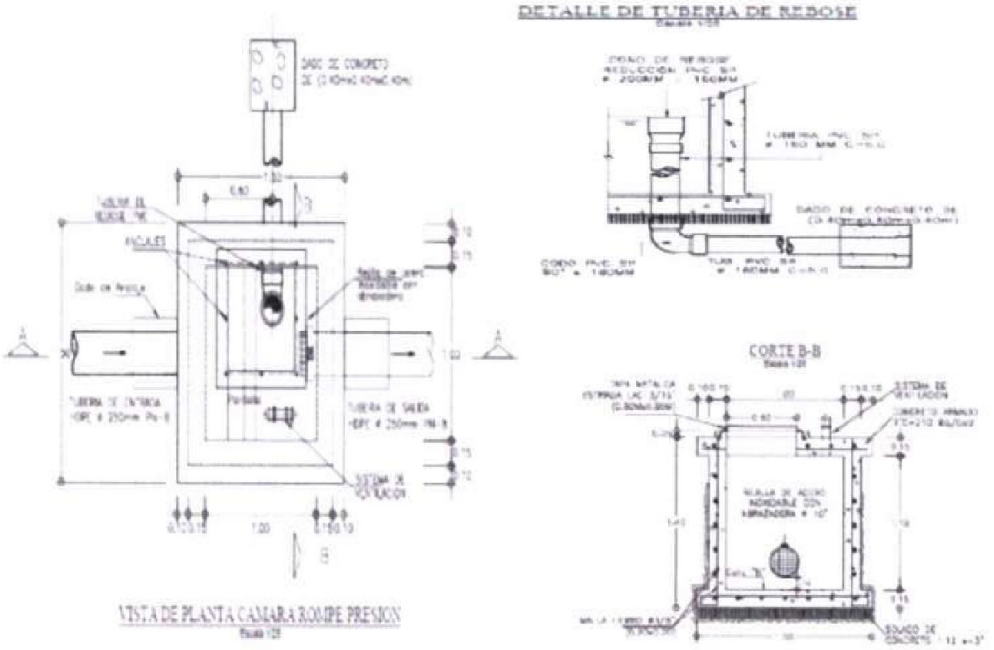
PLANO OA-02: ESTRUCTURA DE CRUCE AEREO N.°01



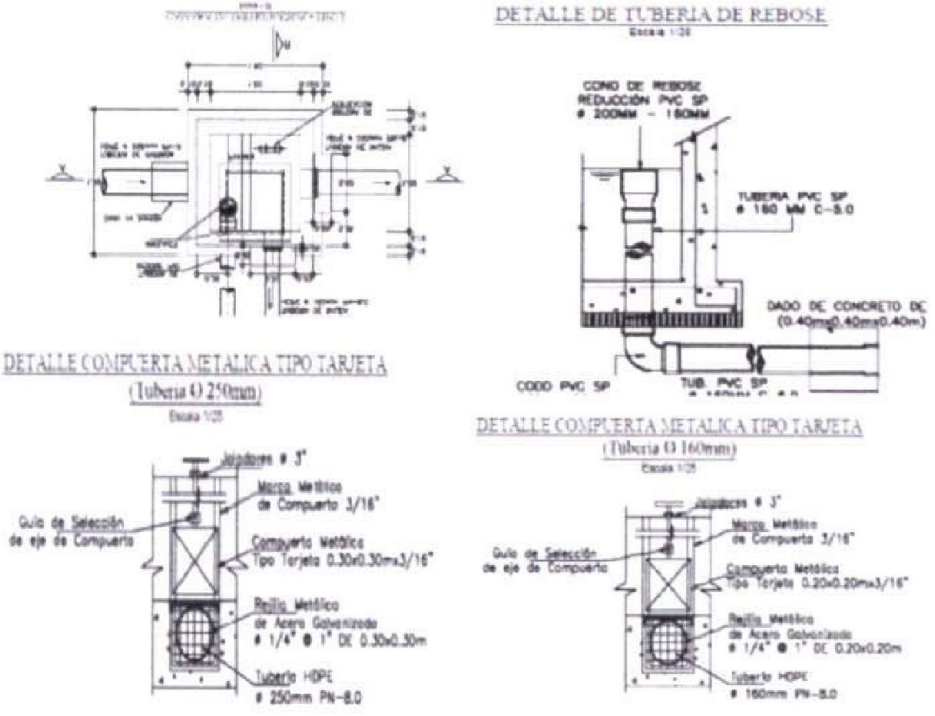
PLANO OA-10: TRAMO DE TUBERIA SUSPENDIDA



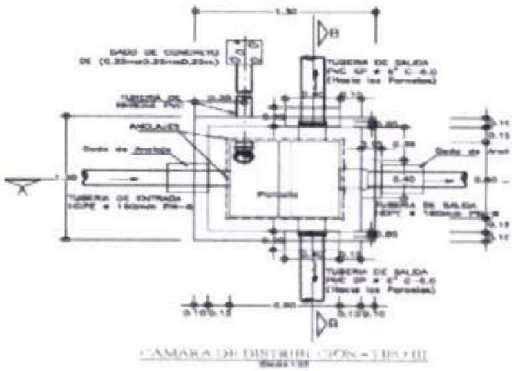
PLANO OA-12: CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPOS 6

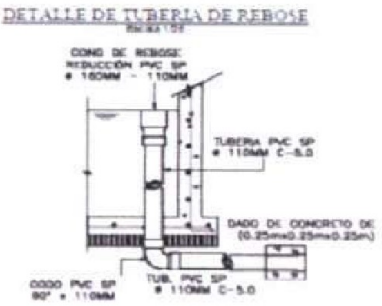


PLANO OA-13: CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN TIPO I

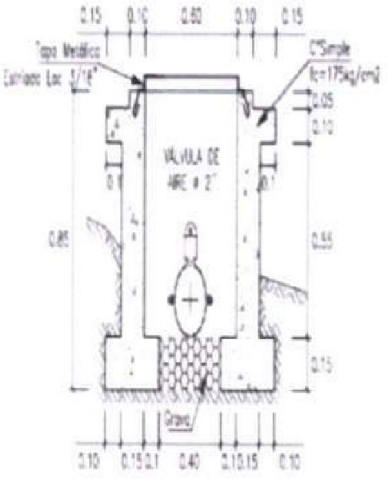


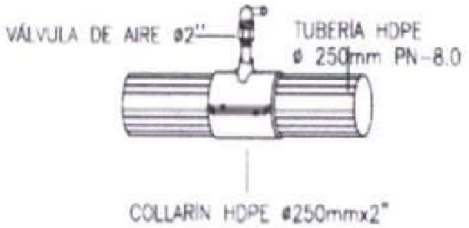
PLANO OA-15: CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN – TIPO III





PLANO OA-24: Válvula de Aire- Canal Principal





DETALLE DE COLLARÍN

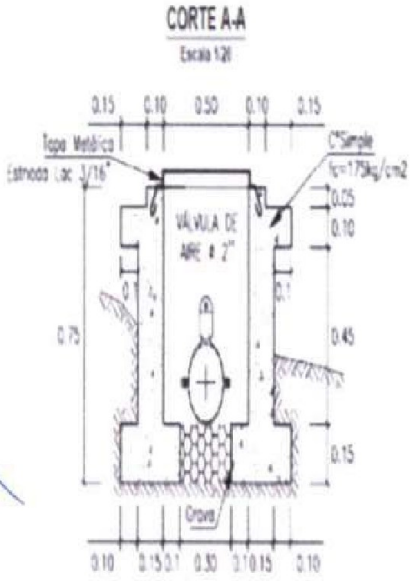
Escala 1/20

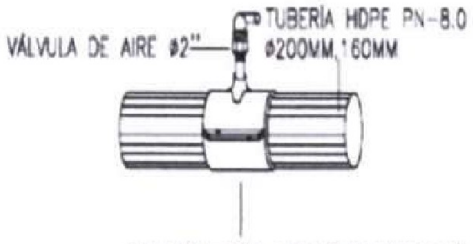
ESPECIFICACIONES TECNICAS

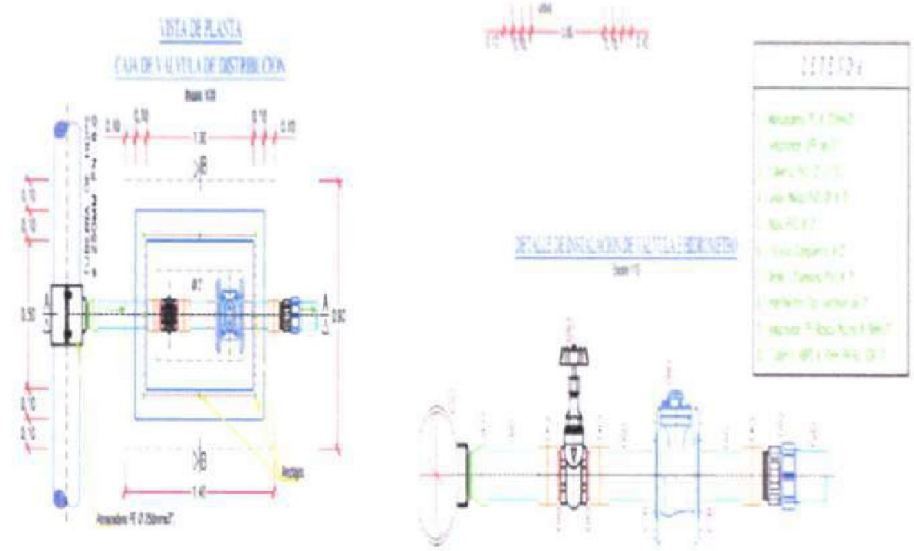
* CAJA DE VALVULA:
- MUROS Concreto Simple F'c=175 Kg/cm2.
- PISO Concreto Simple F'c=175 Kg/cm2.
- TAPA METALICA DE PLANCHA ESTRIADA A36 LAC Espesor 4.4mm,una hoja de 0.60x0.60 m.
- MARCO DE TAPA ANGULO ESTRUCTURAL DE 1 1/2"x1 1/2"x3/16" con anclaje de 3".
- Llave tipo dado de seguridad
- COLLARIN HDPE ø 250MMx2".
- Válvula de Aire de 2" Doble Efecto

* BLOQUE DE ANCLAJE (0.40Mx0.30Mx0.30M)
- Concreto Simple F'c=140Kg/Cm2.

PLANO OA-27: Válvula de Distribución-Canal principal
PLANO OA-25: VÁLVULA DE AIRE-CANAL SECUNDARIO







"(...)

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad pague al Consorcio Allinqara el 100% de las partidas 02.01. Cámara de Distribución Inicial, 05.01. Estructura de Cruce aéreo n.°01, L=35.00 m, 05.09 Tramo de tubería suspendida (L=300.00m), 05.10. Cámara Rompe Presión tipo 6, 05.11. Cámara de Distribución Tipo I, 05.13. Cámara de Distribución Tipo III, 05.22. Válvula de Aire-Canal Principal, 05.25. Válvula de distribución- Canal Principal, 05.23. Válvula de distribución- Canal Secundario, partidas sobre pruebas hidráulicas y pruebas de concreto, Del plan de capacitación y monitoreo arqueológico, del contrato principal, a pesar que están se encuentran inconclusas. Además,

pagó el 100% de las partidas 03.03 Tuberías de Canal de Conducción Principal, 04.03 Tuberías Secundarias en el Sistema de Riego, 05.10 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (2 unidades), correspondientes a los mayores metrados, a pesar que estas se encuentran inconclusas, lo que generó un perjuicio a la Entidad por el importe S/ 137 592,92.

Así también, funcionarios de la Entidad no cautelaron la ejecución de las partidas de la estructura del cruce aéreo y canoas tipo I, II y III, partidas de movimiento de tierras en el canal de distribución principal y secundaria, las cuales, su ejecución eran necesarias para el correcto funcionamiento de la Obra.

Además, aprobaron dos (2) ampliaciones de plazo por dieciocho (18) días calendario y catorce (14) días calendario; respectivamente, a pesar que la ampliación de plazo n.° 1 no contaba con el sustento respectivo, lo que ocasionó el pago de mayores gastos generales al Consorcio Allinqara por el importe de S/ 57 608,78 y al Consorcio Supervisor Navan por el importe de S/ 15 786,65.

Por último, de la revisión a la recepción y liquidación de la obra, se identificó que la entidad recepcionó y aprobó la liquidación de la obra sin advertir que la obra presenta filtración de agua desde la cimentación de la estructura que provoca el almacenamiento del agua alrededor de la cámara principal. Adicionalmente, el informe técnico de la especialista en Ingeniería Civil de la Comisión de Control señala otras deficiencias, tales como: las modificaciones no autorizadas por la entidad en las obras de arte y movimiento de tierras en las líneas de distribución principal y secundaria; la falta de instalación de componentes en el sistema de rebose de las cámaras de distribución de todo el proyecto, cruce aéreo, tubería suspendida; y el cambio de medida de especificación técnica de las válvulas de aire, falta de pruebas de calidad obligatorias, como los ensayos de compresión de concreto y pruebas hidráulicas, a pesar de haberse valorizado al 100%, la ausencia de estas pruebas se relaciona con la aparición de defectos en la infraestructura, tales como filtraciones y rajaduras en las cámaras de distribución principal y secundarias.

Los sucesos detallados se han ocasionado por el accionar, contrario a la norma, de los funcionarios de la entidad, quienes otorgaron conformidad y pago a partidas no ejecutadas; gestionaron partidas inconclusas y dos ampliaciones de plazo aprobadas sin sustento técnico y legal, así mismo el comité de recepción de obra recepcionó y aprobó la liquidación de la obra sin advertir la falta de pruebas de calidad obligatorias.

Las personas comprendidas en los hechos Observados Marco Antonio Cajaleon Ascencios, Mario Máximo Romisoncco Huauya y Manzueto Gamaniel Carrera Padilla Presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice N° 149** del informe de auditoría.

Cabe precisar que Edgar Luis Pacheco Pedroza y Daryl Joel Rocha Sevillano presentaron sus comentarios extemporáneamente **Apéndice N° 149**.

César Francisco Sotelo Flores,y Walter Julio Dumet Rivera no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento notificada **Apéndice N° 149**.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice N° 149)**, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, siendo la participación de las personas comprendidas conforme se describe a continuación:

Ing. Manzueto Gamaniel Carrera Padilla, identificado con [redacted] mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 059-2023-GRL-GRDE-DRA de 06 de junio de 2023 se le designó en el cargo público de Confianza de Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F4, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima a partir del 06 de junio de 2023, cesado del cargo mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 091-2024-GRL/GGR el 17 de abril de 2024.

A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento el 4 de setiembre de 2025 a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n. ° 001-2025-DRA/OCI-AC-001 de 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice N° 149);** y presento sus comentarios mediante Carta S/N-2025/MGCP de 5 de setiembre de 2025; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la Comisión Auditora, se concluye que, no se ha desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

Como de Director de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura, por haber otorgado conformidad a las valorizaciones n.° 2, 3, 4 y 5 presentadas por el Consorcio Allinqara respecto a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**. Es de indicar que, en dichas valorizaciones, el contratista valorizó partidas que no fueron ejecutadas. Dicha conformidad fue emitida a través de los siguientes documentos:

Cuadro n.° 59
Conformidad otorgada a las valorizaciones n.os 2,3, 4 y 5

DETALLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO	ASUNTO
Valorización n.° 2	Manzueto Gamaniel Carrera Padilla	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 5071-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 15 de diciembre de 2023.	Conformidad a la valorización de obra n.° 02 de la ejecución de la obra del 01 al 30 de noviembre de 2023 – Consorcio Allinqara.
Valorización n.° 3	Manzueto Gamaniel Carrera Padilla	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 5759-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 29 de diciembre de 2023.	Conformidad a la valorización de obra n.° 03 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de diciembre de 2023 – Consorcio Allinqara.
Valorización n.° 4	Manzueto Gamaniel Carrera Padilla	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 527-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 24 de febrero de 2024.	Conformidad a la valorización de obra n.° 04 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de enero de 2024 – Consorcio Allinqara.
Valorización n.° 5	Manzueto Gamaniel Carrera Padilla	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 773-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 14 de marzo de 2024.	Conformidad a la valorización de obra n.° 05 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de febrero de 2024 - Consorcio Allinqara.

Fuente: Valorizaciones contractuales n.os 2, 3, 4 y 5
Elaborado por: Comisión de Control

Además, en calidad de Director de Proyectos Agrarios, a través del informe n.° 973-2024-GRDE-DRA/DPA de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 82)** solicitó la proyección de aprobación de ampliación de plazo n.° 01 de la obra en mención. Asimismo, aprobó dicha ampliación de plazo Mediante la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 020-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 02 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, por el plazo de dieciocho (18) días calendarios. Es de indicar que la referida ampliación de plazo fue aprobada sin el debido sustento.

Por lo que, el señor **Manzueto Gamaniel Carrera Padilla**, en su condición de Director de Programa Sectorial II, inobservó el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,[62] asimismo, contravino los deberes funcionales del puesto que se le designó en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 241-2005-PREJ de 13 de julio de 2005, donde se señala lo siguiente:

DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
FUNCIONES ESPECÍFICAS
(...)
4. Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos, emitiendo los informes correspondientes.
(...)
RESPOSABILIDAD
Es responsable de cumplir y hacer cumplir las funciones asignadas.

Del mismo modo, lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 023-2015-CR-RL de 02 de noviembre de 2015, que indica lo siguiente:

05.2 DIRECCIÓN DE PRYECTOS AGRARIOS
Artículo 23°.- La Dirección de Proyectos Agrarios es un órgano de línea, encargado de promover, elaborar y ejecutar proyectos de inversión pública, privada o mixta: productivos, agroindustriales, forestales, infraestructura hidráulica y otros que corresponden al sector. Depende jerárquicamente del a Dirección Regional.

Artículo 24°.- La Dirección de Proyectos Agrarios tiene las siguientes funciones:
(...)
3. Priorizar, ejecutar, supervisar y evaluar los estudios, obras, supervisiones y consultorías en la ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica, productivos (agropecuarios), agroindustriales, forestales y otros.
(...)
14. Supervisar y efectuar el monitoreo técnico administrativo del avance físico y financiero durante la ejecución de proyectos de inversión pública.

En ese sentido, en su calidad de Director de la Dirección de Proyectos Agrarios y en cumplimiento de las funciones encomendadas debió efectuar la supervisión de las labores respecto a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**, para de ese modo advertir la existencia de partidas inconclusas en las valorizaciones n.os 2, 3, 4 y 5, valorizadas por el Consorcio Allinqara y no otorgar las conformidad para los pagos respectivos. Asimismo, no advirtió que la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, con contaba con el respectivo sustento; y a pesar de ello, realizó su aprobación.

62 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Es preciso señalar que en el Manual de Operación y Funciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2005-PRES de 13 de julio de 2005, de la entidad, no se contempla las funciones de Director de Proyectos Agrarios por lo que no se puede determinar fehacientemente las inconductas funcionales que hubiera cometido.

Como resultado, se concluye que la participación del señor **Manzueto Gamaniel Carrera Padilla**, no ha sido desvirtuada, por lo que se configura la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito a las acciones legales a cargos de las instancias competentes. cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3**.

Ing. Marco Antonio Cajaleón Ascencios, identificado con DNI [redacted] contratado con Jefe de Obras de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, mediante las Órdenes de Servicio n.os 683-2023 de 05 de julio de 2023, 808-2023 de 02 de agosto de 2023, 919-2023 de 04 de setiembre de 2023, 1036-2023 de 03 de octubre de 2023, 1350-2023 de 03 de noviembre de 2023, 001-2024 de 22 de enero de 2024, 230-2024 de 11 de marzo de 2024, 491-2024 de 06 de mayo de 2024 y 516-2024 de 10 de mayo de 2024.

A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento el 4 de setiembre de 2025 a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n. ° 002-2025-DRA/OCI-AC-001 de 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice N° 149)**; y presento sus comentarios mediante documento de 8 de setiembre de 2025; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la Comisión Auditora, se concluye que, no se ha desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

En su condición de Jefe de Obras de la Dirección Regional de Agricultura, otorgó la conformidad a las valorizaciones n.° 2, 3, 4, 5 y 6 presentadas por el Consorcio Allinqara respecto a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**. Es de indicar que, en dichas valorizaciones, el contratista valorizó partidas que no fueron ejecutadas. Dichas conformidades fueron emitidas a través de los siguientes documentos:

Cuadro n.° 60
Conformidad otorgada a las valorizaciones n.os 2,3, 4, 5 y 6

VALORIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO	ASUNTO
n.° 2	Marco Cajaleon Asencios	Jefe de Obras	Informe n.° 3118-2023/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 15 de diciembre de 2023.	Conformidad a la valorización de obra n.° 02 de la ejecución de la obra del 01 al 30 de noviembre de 2023 - Consorcio Allinqara.
n.° 3	Marco Cajaleon Asencios	Jefe de Obras	Informe n.° 3753-2023/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 29 de diciembre de 2023.	Conformidad a la valorización de obra n.° 03 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de diciembre de 2023 - Consorcio Allinqara.
n.° 4	Marco Cajaleon Asencios	Jefe de Obras	Informe n.° 312-2024/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 23 de febrero de 2024.	Conformidad a la valorización de obra n.° 04 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de enero de 2024 - Consorcio Allinqara.
n.° 5	Marco Cajaleon Asencios	Jefe de Obras	Informe n.° 0463-2024/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 14 de marzo de 2024.	Conformidad a la valorización de obra n.° 05 de la ejecución de la obra correspondiente al mes de febrero de 2024 - Consorcio Allinqara.

n.° 6	Marco Cajaleon Asencios	Jefe de Obras	Informe n.° 0784-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 16 de abril de 2024.	Conformidad al pago de la valorización n.° 06 del contratista del 01 al 31 de marzo de 2024 de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navàn, distrito de Navàn, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518.

Fuente: Valorizaciones contractuales n.os 2, 3, 4, 5 y 6.
Elaborado por: Comisión de Control

Además, en calidad de Jefe de Obras, través del informe n.° 973-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 82)**, concluye se proceda con la ampliación de plazo por dieciocho (18) días calendarios. Es de indicar que la referida ampliación de plazo fue aprobada sin el debido sustento, ocasionando que no se cobre al Consorcio Allinqara penalidades por el importe de S/ 349 260,38 debido a que no correspondía la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, por no contar con el sustento respectivo. Además, reconoció el exceso de S/ 33 121,68 por concepto de mayores gastos generales.

Por lo que, **Marco Antonio Cajaleón Ascencios**, en su condición de Jefe de Obra, contravino el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,[63] asi mismo, contravino el artículo 9° del Texto Único Ordenado[64] de la Ley n.° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del* contrato *y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.*

En ese sentido, en su calidad de Jefe de Obras, respecto a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**, debió advertir la existencia de partidas inconclusas en las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5 y 6, valorizadas por el Consorcio Allinqara y no otorgar la conformidad para los pagos respectivos. Asimismo, no advirtió que la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, con contaba con el respectivo sustento; y a pesar de ello, realizó su aprobación.

Es importante señalar que no correspondería recomendar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad en contra del señor **Marco Antonio Cajaleón Ascencios**, por cuanto, el ámbito de aplicación del régimen disciplinario de la Ley de Servicio Civil, no contempla a dicho personal, esto quiere decir que dicho régimen es de aplicación para el personal que tiene una relación laboral con la entidad, situación que difiere del presente caso.

Como resultado, se concluye que la participación del señor **Marco Antonio Cajaleón Ascencios**, no ha sido desvirtuada, por lo que se configura presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargos de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3**.

[63] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.
[64] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019.EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Ing. Edgar Luis Pacheco Pedroza, identificado con DNI [redacted] mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 096-2024-GRL/GGR de 24 de abril de 2024 se le designó en el cargo público de Confianza de Director de Programa Sectorial II – Director de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima a partir del 24 de abril de 2024, cesado del cargo mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 246-2024-GRL/GGR el 01 de octubre de 2024.

Asimismo, Mediante la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 036-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 20 de mayo de 2024, se le designó como Presidente del Comité de Recepción de Obra.

A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento el 4 de setiembre de 2025 a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n. ° 003-2025-DRA/OCI-AC-001 de 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice N° 149);** y presento sus comentarios mediante documento sin número el 10 de setiembre de 2025; sin embargo, este documento ha sido presentado fuera del plazo establecido, por lo que ha sido denegada[65], no desvirtuando su participación en los mismos.

La comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que, en su condición de Director de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura, por haber otorgado conformidad a la valorización n.° 6 y n.° 1 de mayores metrados presentadas por el Consorcio Allinqara respecto a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**. Es de indicar que, en dichas valorizaciones, el contratista valorizó partidas que no fueron ejecutadas. Dichas conformidades fueron emitidas a través de los siguientes documentos:

Cuadro n.° 61
Conformidad otorgada a la valorización n.° 6 y valorización n.° 1 de mayores metrados

VALORIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO	ASUNTO
n.° 6	Edgar Luis Pacheco Pedroza	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 1404-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 29 de abril de 2024.	Conformidad a la valorización n.° 06 del contratista correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2024 de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518.
n.° 1 de mayores metrados	Edgar Luis Pacheco Pedroza	Director de Proyectos Agrarios	Informe n.° 2058-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 31 de mayo de 2024.	Conformidad a la valorización n.° 01 por mayor metrado de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518.

Fuente: Valorización n.° 1 contractual y n.° 1 de mayores metrados.
Elaborado por: Comisión de Control

[65] Numeral 138 de la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, dice: "138. *"Si la solicitud de ampliación de plazo es presentada fuera del plazo establecido, ésta se entenderá automáticamente denegada, sin necesidad de que ello sea comunicado al solicitante.*

Además, en calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra, mediante Acta de Recepción de Obra de 17 de julio de 2024, recepcionó la obra, a pesar que esta presenta filtración de agua desde la cimentación de la estructura que provoca el almacenamiento del agua alrededor de la cámara principal. Adicionalmente, el informe técnico de la especialista en Ingeniería Civil de la Comisión de Control señala otras deficiencias, tales como: las modificaciones no autorizadas por la entidad en las obras de arte y movimiento de tierras en las líneas de distribución principal y secundaria; la falta de instalación de componentes en el sistema de rebose de las cámaras de distribución de todo el proyecto, cruce aéreo, tubería suspendida; y el cambio de medida de especificación técnica de las válvulas de aire.

Finalmente, el señor Edgar Luis Pacheco Pedroza, emitió el informe n.° 4455-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 105)**, mediante el cual aprobó la revisión y evaluación de la liquidación técnica y financiera de la obra. Al respecto, es de indicar que, en dicha liquidación, no se consideró el cobro de penalidades por el importe de S/ 349 260,38 debido a que no correspondía la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, por no contar con el sustento respectivo. Además, reconoció el exceso de S/ 33 121,68 por concepto de mayores gastos generales.

Por lo que, el señor **Edgar Luis Pacheco Pedroza**, en su condición de Presidente del Comité de Recepción, contravino el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.[66]

En ese sentido, en su calidad de Director de la Dirección de Proyectos Agrarios y Presidente del Comité de Recepción, en cumplimiento de las funciones encomendadas debió efectuar la supervisión de las labores respecto a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**, para de ese modo advertir la existencia de partidas inconclusas en la valorización n.° 6 y n.° 1 de mayores metrados valorizadas por el Consorcio Allinqara y no otorgar las conformidad para los pagos respectivos. Asimismo, recepcionó la obra a pesar que esta presentaba deficiencias.

Como resultado, se concluye que la participación del señor **Edgar Luis Pacheco Pedroza**, no ha sido desvirtuada, por lo que se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República por el deber incumplido en la normativa señalada así como presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento disciplinario a cargo de la entidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2**; y, las acciones legales a cargos de las instancias competentes. cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3**.

CPC. Mario Máximo Romisoncco Huauya, identificado con DNI [redacted] mediante la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 036-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 20 de mayo de 2024, se le designó como Miembro n.° 1 del Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón – Lima con CUI n.° 2135518.

[66] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento el 4 de setiembre de 2025 a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n. ° 004-2025-DRA/OCI-AC-001 de 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice N° 149);** y presento sus comentarios mediante Carta N° 02-2025-MMRH de 9 de setiembre de 2025; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la Comisión Auditora, se concluye que, no se ha desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

En su condición de Primer Miembro del Comité de Recepción, mediante Acta de Recepción de Obra de 17 de julio de 2024, recepcionó la obra, a pesar que esta presenta filtración de agua desde la cimentación de la estructura que provoca el almacenamiento del agua alrededor de la cámara principal. Adicionalmente, el informe técnico de la especialista en Ingeniería Civil de la Comisión de Control señala otras deficiencias, tales como: las modificaciones no autorizadas por la entidad en las obras de arte y movimiento de tierras en las líneas de distribución principal y secundaria; la falta de instalación de componentes en el sistema de rebose de las cámaras de distribución de todo el proyecto, cruce aéreo, tubería suspendida; y el cambio de medida de especificación técnica de las válvulas de aire.

Por lo que, el señor **Mario Máximo Romisoncco Huauya**, en su condición de Primer Miembro del Comité de Recepción, contravino el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.[67]

Asimismo, contravino el artículo 9° del Texto Único Ordenado[68] de la Ley n.° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.*

Como resultado, se concluye que la participación del señor **Mario Máximo Romisoncco Huauya**, no ha sido desvirtuada, por lo que se configura la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República por el deber incumplido en la normativa señalada así como presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio del procedimiento disciplinario a cargo de la entidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2**; y, las acciones legales a cargos de las instancias competentes. cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3**.

Ing. César Francisco Sotelo Flores, identificado con DNI [redacted] mediante Contrato Administrativo de Servicios por necesidad de servicio transitoria n.° 001-2024-DRAL-CAS de 2 de mayo de 2024, se le contrato como Profesional II, en la Dirección de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, durante el periodo de 02 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2024.

Asimismo, mediante la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 036-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 20 de mayo de 2024, se le designó como Miembro n.° 1 del Comité de Recepción de Obra.

[67] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

[68] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019.EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento el 4 de setiembre de 2025 a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n. ° 005-2025-DRA/OCI-AC-001 de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice N° 149)**; el señor no presentó, sus comentarios o aclaraciones, con relación a su participación en los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los mismos.

La comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que, en su condición de Jefe de Obras de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, por haber otorgado conformidad a la valorización n.° 1 de mayores metrados presentada por el Consorcio Allinqara respecto a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**. Es de indicar que, en dicha valorización, el contratista valorizó partidas que no fueron ejecutadas. Dicha conformidad fue emitida a través del siguiente documento:

Cuadro n.° 62
Conformidad otorgada a la valorización n.° 1 de mayores metrados

VALORIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO	ASUNTO
n.° 1	Cesar Francisco Sotelo Flores	Jefe de Obras	Informe n.° 1188-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 22 de mayo de 2024.	Valorización por mayor metrado n.° 01 - marzo 2024, de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518.

Fuente: Valorización n.° 1 de mayores metrados.
Elaborado por: Comisión de Control

Así también, el señor **César Francisco Sotelo Flores**, emitió el informe n.° 125-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/AL de 27 de noviembre de 2024**(Apéndice n.° 104)**, en calidad de encargado del área de liquidaciones de la Dirección Regional de Agricultura, mediante el cual aprobó la revisión y evaluación de la liquidación técnica y financiera de la obra. Al respecto, es de indicar que, en dicha liquidación, no se consideró el cobro de penalidades por el importe de S/ 349 260,38 debido a que no correspondía la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, por no contar con el sustento respectivo. Además, reconoció el exceso de S/ 33 121,68 por concepto de mayores gastos generales.

Finalmente, el referido funcionario, emitió el informe n.° 169-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/AL de 21 de noviembre de 2024**(Apéndice n.° 112)**, en calidad de encargado del área de liquidaciones de la Dirección Regional de Agricultura, mediante el cual remite la revisión y evaluación de la liquidación de supervisión de obra. Al respecto, es de indicar que, en dicha liquidación, no se consideró el cobro de penalidades por el importe de S/ 8 675,00. Además, reconoció el exceso de S/ 8 879,99 por concepto de mayores gastos generales.

Asimismo, contravino el artículo 9° del Texto Único Ordenado[69] de la Ley n.° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato*

[69] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019.EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

Es preciso señalar que en el Manual de Operación y Funciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2005-PRES de 13 de julio de 2005, de la entidad, no se contempla las funciones de Profesional II, en la Dirección de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura de Lima por lo que no se puede determinar fehacientemente las inconductas funcionales que hubiera cometido.

Como resultado, se concluye que la participación del señor **César Francisco Sotelo Flores**, no ha sido desvirtuada, por lo que se configura la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargos de las instancias competentes. cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3**.

Ing. Daryl Joel Rocha Sevillano, identificado con DNI [redacted] contratado con monitor de Obras de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, mediante las Orden de servicio n° 508-2024 de 09 de mayo de 2024 y Orden de servicio n° 651-2024 de 13 de junio de 2024.

A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento el 11 de setiembre de 2025 a su casilla electrónica, mediante Cédula de Notificación n. ° 006-2025-DRA/OCI-AC-001 de 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice N° 149);** y presento sus comentarios mediante Carta N° SN-2025-DJRS el 17 de setiembre de 2025; sin embargo, este documento ha sido presentado fuera del plazo establecido, por lo que ha sido denegada[70], no desvirtuando su participación en los mismos.

La comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan en el extremo que, en su condición de Monitor de Obras de la Dirección Regional de Agricultura, por haber recomendado otorgar la conformidad del pago de la valorización n.° 6 y respecto a la valorización n.° 1 mayores metrados concluyó entre otros: *"...se ha revisado la consistencia de la documentación presentada en la presente valorización, las mismas que se encuentran conformes"*. Lo que coadyuvo al pagó del 100% de las partidas de 05.01 Estructuras de cruce aéreo, 05.22. Válvula de aire-Canal Principal, 5.23 Válvula de aire- Canal Secundario, asimismo, las pruebas hidráulicas en las partidas de 03.03 Tuberías de Canal de Conducción Principal, 04.03 Tuberías Secundarias en el Sistema de Riego y 05.10 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (2 unidades), a pesar que estas se encuentran inconclusas presentadas por el Consorcio Allinqara respecto a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**. Es de indicar que, en dichas valorizaciones, el contratista valorizó partidas que no fueron ejecutadas. Dichas conformidades fueron emitidas a través de los siguientes documentos:

[70] Numeral 138 de la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, dice: "138. *"Si la solicitud de ampliación de plazo es presentada fuera del plazo establecido, ésta se entenderá automáticamente denegada, sin necesidad de que ello sea comunicado al solicitante.*

Cuadro n.° 63
Conformidad otorgada a las valorizaciones n.° 6 y mayores metrados n.° 1

VALORIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO	ASUNTO
n.° 6	Daryl Joel Rocha Sevillano	Monitor de obras	Informe n.° 001-2024-DJRS-DPA-DRA-GRE-GRL de 16 de abril de 2024	Opinión sobre la valorización n.° 06 correspondiente al mes de marzo de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navàn, distrito de Navàn, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518.
n.° 1 Mayores Metrados	Daryl Joel Rocha Sevillano	Monitor de obras	Informe n.° 017-2024/GRL-GRE-DRA-DPA/MO-DJRS de 22 de mayo de 2024.	Opinión sobre la valorización por mayores metrados n.° 01 correspondiente al mes de marzo de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navàn, distrito de Navàn, provincia de Oyón - Lima - Meta I, con CUI n.° 2135518.

Fuente: Valorizaciones contractuales n.° 6 y mayores metrados n.° 1
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, en su calidad de monitor de Obras, respecto a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**, debió advertir la existencia de partidas inconclusas en las valorizaciones n.° 6 y mayores metrados, valorizadas por el Consorcio Allinqara y no recomendar otorgar la conformidad para los pagos respectivos.

Como resultado, se concluye que la participación del señor **Daryl Joel Rocha Sevillano**, no ha sido desvirtuada, por lo que se configura la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargos de las instancias competentes. cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3**.

Ing. Walter Julio Dumet Rivera, identificado con DNI [redacted] contratado como monitor de Obras de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, mediante la Orden de servicio n.°1090-2024 de 09 de octubre de 2024.

A quien se le comunicó la desviación de cumplimiento el 11 de setiembre de 2025 en su domicilio **(Apéndice N° 149)** mediante Cédula de Notificación N° 007-2025-DRA/OCI-AC-001 de 11 de setiembre de 2025; el señor no presentó, sus comentarios o aclaraciones, con relación a su participación en los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los mismos.

La comisión auditora ha determinado que los hechos materia de comunicación no se desvirtúan, en el extremo que, en su condición de Monitor de Obras de la Dirección Regional de Agricultura, recomendó otorgar la conformidad del pago de la valorización n.° 7 concluyó entre otros: "... *Finalmente, se me ha alcanzado la Valorización de la ejecución de la obra, para revisión, el mismo que se encuentra consistente con la documentación presentada*". Lo que coadyuvo al pagó del 100% de las partidas de: pruebas hidráulicas en las partidas de 05.01. Estructura de cruce aéreo n.°01 y 06.03. Componentes del sistema de riego tecnificado por goteo; como también, las partidas de 05.25.

Válvula de distribución-Canal Principal y 07.01 Prueba de Calidad de Concreto, a pesar que estas se encuentran inconclusas presentadas por el Consorcio Allinqara respecto a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**. Es de indicar que, en dicha valorización, el contratista valorizó partidas que no fueron ejecutadas. Dichas conformidades fueron emitidas a través de los siguientes documentos:

Cuadro n.° 64
Conformidad otorgada a las valorizaciones n.° 7

VALORIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DOCUMENTO	ASUNTO
n.° 7	Walter Julio Dumet Rivera	Monitor de obras	Informe n.° 049-2024/MO-WJDR de 14 de octubre de 2024	Opinión sobre la valorización n.° 07 - contrato pincipal de ejecución de obra - mes de abril 2024 (periodo 01 al 28/04/2024), de la obra: Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón - Lima- Meta I, con CUI n.° 2135518 - Meta I.

Fuente: Valorizaciones contractual n.°7
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, en su calidad de monitor de Obras, respecto a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navan, distrito de Navan, provincia de Oyón, Lima" – Meta I, con Código Único de Inversiones n.° 2135518**, debió advertir la existencia de partidas inconclusas en la valorización n.° 7, valorizadas por el Consorcio Allinqara y no recomendar otorgar la conformidad para el pago respectivo.

Como resultado, se concluye que la participación del señor **Walter Julio Dumet Rivera**, no ha sido desvirtuada, por lo que se configura la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargos de las instancias competentes. cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 3**.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y pago a partidas no ejecutadas; se evidenció partidas inconclusas y dos ampliaciones de plazo aprobadas sin sustento técnico y legal, así mismo, el comité de recepción de obra recepcionó y aprobó la liquidación de la obra sin advertir la falta de pruebas de calidad obligatorias, los hechos identificados han generado la afectación al buen uso de los recursos públicos por el monto de s/ 137,592.92 y el no cobro de penalidades al consorcio ejecutor de obra por el importe de s/ 349 260,38 y al consorcio supervisor por el importe de s/ 8 675,00." están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y pago a partidas no ejecutadas; se evidenció partidas inconclusas y dos ampliaciones de plazo aprobadas sin sustento técnico y legal, así mismo, el comité de recepción de obra recepcionó y aprobó la liquidación de la obra sin advertir la falta de pruebas de calidad

obligatorias, los hechos identificados han generado la afectación al buen uso de los recursos públicos por el monto de s/ 137,592.92 y el no cobro de penalidades al consorcio ejecutor de obra por el importe de s/ 349 260,38 y al consorcio supervisor por el importe de s/ 8 675,00." están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

1. Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Regional de Agricultura de Lima, se formulan las conclusiones siguientes:

Se ha evidenciado que la Entidad pagó al Consorcio Allinqara el 100% de las partidas 02.01. Cámara de Distribución Inicial, 05.01. Estructura de Cruce aéreo n.°01, L=35.00 m, 05.09 Tramo de tubería suspendida (L=300.00m), 05.10. Cámara Rompe Presión tipo 6, 05.11. Cámara de Distribución Tipo I, 05.13. Cámara de Distribución Tipo III, 05.22. Válvula de Aire-Canal Principal, 05.25. Válvula de distribución- Canal Principal, 05.23. Válvula de aire- Canal Secundario, partidas sobre pruebas hidráulicas y pruebas de concreto, del plan de capacitación y monitoreo arqueológico, del contrato principal, a pesar que están se encuentran inconclusas.

Además, la entidad pagó el 100% de las pruebas hidráulicas en las partidas de 03.03 Tuberías de Canal de Conducción Principal, 04.03 Tuberías Secundarias en el Sistema de Riego y 05.10 Cámara Rompe Presión Tipo 6 (2 unidades), correspondientes a los mayores metrados, a pesar que estas se encuentran inconclusas, en ese sentido, las partidas no ejecutadas del contrato principal y de los mayores metrados generaron un perjuicio a la Entidad por el importe S/ 137 592,92.

Los funcionarios de la entidad, al no cautelar la ejecución de partidas cruciales para la obra, como la estructura de cruce aéreo n.°02, canoas tipo I, II y III y partidas de movimiento de tierras en el canal de distribución principal y secundaria, permitieron que los responsables de la obra realizaran modificaciones y reducciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido. Esta omisión de cautelar las partidas y la falta de un sustento técnico y la debida autorización vulneran los principios de eficacia y eficiencia, comprometiendo así el funcionamiento y los objetivos finales del proyecto.

Además, aprobaron dos (2) ampliaciones de plazo por dieciocho (18) días calendario y catorce (14) días calendario; respectivamente, a pesar que la ampliación de plazo n.° 1 no contaba con el sustento respectivo, lo que ocasionó el pago de mayores gastos generales al Consorcio Allinqara por el importe de S/ 57 608,78 y al Consorcio Supervisor Navan por el importe de S/ 15 786,65, situación que ha eximido del cobro de penalidades al Consorcio Allinqara por atraso en la culminación de la obra, por el importe de S/ 349 260,38. Asimismo, no se aplicó penalidades al supervisor por el importe de S/ 8 675,00.

Asimismo, la entidad recepcionó y aprobó la liquidación de la obra a pesar de las deficiencias críticas que afectan su correcto funcionamiento, evidenciando una falta de supervisión adecuada. Específicamente, las cámaras de distribución principales y secundarias presentan compuertas inoperativas y filtraciones de agua debido a un proceso constructivo deficiente, lo último se atribuye a la omisión de protocolos de calidad esenciales, como los ensayos de compresión de concreto. Adicionalmente, el informe técnico[71] de la especialista en Ingeniería Civil de la Comisión de Control señala otras deficiencias, tales como: modificaciones no autorizadas por la entidad en las obras de arte y movimiento de tierras en las líneas de distribución principal y secundaria; la falta de instalación de componentes en el sistema de rebose de las cámaras de distribución de todo el proyecto, cruce aéreo, tubería suspendida; y el cambio de medida de especificación técnica de las válvulas de aire, falta de pruebas de calidad obligatorias, como los ensayos de compresión de concreto y pruebas hidráulicas. Estas deficiencias, en su conjunto, demuestran que la obra fue ejecutada sin respetar las especificaciones del expediente técnico, afectando directamente la funcionalidad y calidad del proyecto.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes respecto a la ejecución de Obra no fueron advertidos por el Supervisor de Obra, quien no monitoreo ni garantizó el control de calidad de la obra; asimismo, el Jefe de Obras de Obras y el Director de Proyectos Agrarios, tampoco realizaron observación alguna otorgando la conformidad de pago a las valorizaciones n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del contrato principal y la valorización n.° 1 de mayores metrados.

Asimismo, el Comité de Recepción, recepcionó la Obra sin advertir la falta de ensayos de comprensión y pruebas hidráulicas. Finalmente, funcionarios de la Entidad aprobaron la liquidación de Obra tanto del ejecutor como de la supervisión, sin advertir el cobro de penalidades.

Existen diferencias del asiento n.° 174 presentado en las valorizaciones n.os 5 y 6, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2024; respectivamente, tal como como:

- Difiere la ubicación del sello de legalización del libro de actas.
- En la copia adjunta a la valorización n.° 5 dice **"Asistente 174"** y en la copia adjunta a la valorización n.° 6 dice **"Asiento 174 del supervisor".**
- La cantidad de líneas del texto.

(Observación n.° 1)

2. La entidad no cuenta con lineamientos y/o normativas internas que regulen la ampliación de plazo y liquidación de ejecución de obra, así mismo no cuenta con marco normativo para gestionar penalidades en que podrían incurrir los contratistas.
Deficiencia de Control n.° 1

3. Las Bases del proceso de selección publicados en el aplicativo SEACE no cuentan con las firmas de los miembros del comité.
Deficiencia de Control n.° 2

[71] Informe Técnico n.°001-2025-CG/GRLP-OCIDRAL-AC-KMOG de 2 de setiembre de 2025. (Apéndice n.° 31)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:
En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a las áreas correspondientes la formulación de los documentos de gestión que regulen la ampliación de plazo y liquidación de ejecución de obra, así como se debe contar con un marco normativo interno para gestionar las penalidades en que pudieran incurrir los contratistas
(Conclusión n.°2)

2. Disponer el cumplimiento de la formalidad que deben contener los documentos de los procesos de selección que se registran en el aplicativo del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE
(Conclusiones n.°3)

Al Titular de la Dirección Regional de Agricultura de Lima:

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura de Lima comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoria, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.°1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.°1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Contrato n.° 060-2023-DRA-GRL de 21 de setiembre de 2023 de la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Contrato n.° 080-2023-DRA-GRL el 19 de octubre de 2023 de la supervisión de la obra.

Apéndice n.° 6: Copia simple de la Resolución de Proyectos Agrarios n.°029-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023 y anexos, mediante la cual se aprobó el expediente técnico del proyecto.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 041-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 31 de mayo de 2024, mediante la cual se aprueba el pago de la Valorización n°01 por mayores metrados de la obra.

Apéndice n.° 8: Copia simple del resumen de valorización, planilla de metrados y copia del cuaderno de obra de la valorización de obra n°01 por mayores metrados 01.

Apéndice n.° 9: Copia simple del Plano OA-01: CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN INICIAL del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 10: Copia simple de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Acta de inspección física de obra n.°01-AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 17 de junio de 2025.

Apéndice n.° 12: Copia simple del resumen de valorización, planilla de metrados y copia del cuaderno de obra de la valorización de obra n.°03

Apéndice n.° 13: Copia simple de la Carta n.°38-2024-CSN/FALR de 10 de setiembre de 2024, mediante la cual el supervisor de obra presenta la liquidación de la obra.

Apéndice n.° 14: Copia simple del Plano OA-02: ESTRUCTURA DE CRUCE AEREO N°01 del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 16: Copia simple del resumen de valorización, planilla de metrados y copia del cuaderno de obra de la valorización de obra n.°06

Apéndice n.° 17: Copia simple del resumen de valorización, planilla de metrados y copia del cuaderno de obra de la valorización de obra n.°07

Apéndice n.° 18: Copia simple de la Planilla de metrados del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 19: Copia simple del Plano OA-10: TRAMO DE TUBERIA SUSPENDIDA del expediente técnico.

Apéndice n.° 20: Copia simple del Plano OA-12: Cámara Rompe Presión Tipos 6 del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 21: Copia simple del resumen de valorización, planilla de metrados y copia del cuaderno de obra de la valorización de obra n.°04.

Apéndice n.° 22: Copia simple del resumen de valorización, planilla de metrados y copia del cuaderno de obra de la valorización de obra n.°05.

Apéndice n.° 23: Copia simple del Plano OA-13: Cámara de Distribución tipo I del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 24: Copia simple del resumen de valorización, planilla de metrados y copia del cuaderno de obra de la valorización de obra n.°02.

Apéndice n.° 25: Copia simple del análisis de precios unitarios del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 26: Copia simple del Plano OA-15: CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN – TIPO III del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada Acta de inspección fisica de obra n.°02-AUDITORÍA DE CU1MPIMIENTO-SISTEMA DE RIEGO NAVAN-GRLP-OCIDRAL de 18 de julio de 2025

Apéndice n.° 28: Copia simple del Plano OA-24: Válvula de Aire- Canal Principal del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 29: Copia simple del Plano UMP-01: Ubicación de metas del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 30: Copia simple del Plano OA-27: Válvula de Distribución-Canal principal del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 31: Copia simple del Plano OA-25: Válvula de Aire-Canal Secundario del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 32: Copia simple del Presupuesto del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de los Protocolos de las pruebas hidráulicas.

Apéndice n.° 34: Original del Informe técnico n.°001-2025-CG/GRLP-OCI/DRAL-AC-KMOG de 02 de setiembre de 2025 y anexos en DVD, de la especialista en ingeniería civil de la comisión de control.

Apéndice n.° 35: Valorización de obra n.°07 correspondiente al mes de abril de 2024 en medio digital (CD).

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Informe n.° 3118-2023/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 15 de diciembre de 2023 del Ing. Marco Cajaleon Asencios donde otorga conformidad a la valorización de obra n.°02.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del Informe n.° 5071-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 15 de diciembre de 2023 del Ing. Manzueto Carrera Padilla donde otorga conformidad a la valorización de obra n.°02.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Informe n.° 3753-2023/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 29 de diciembre de 2023 del Ing. Marco Cajaleon Asencios donde otorga conformidad a la valorización de obra n.°03.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Informe n.° 5759-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 29 de diciembre de 2023 del Ing. Manzueto Carrera Padilla donde otorga conformidad a la valorización de obra n.°03.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Informe n.° 312-2024/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 23 de febrero de 2024 del Ing. Marco Cajaleon Asencios donde otorga conformidad a la valorización de obra n.°04.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Informe n.° 527-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 24 de febrero de 2024 del Ing. Manzueto Carrera Padilla donde otorga conformidad a la valorización de obra n.°04.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Informe n.° 0463-2024/GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 14 de marzo de 2024 del Ing. Marco Cajaleon Asencios donde otorga conformidad a la valorización de obra n.°05.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del Informe n.° 773-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 14 de marzo de 2024 del Ing. Manzueto Carrera Padilla donde otorga conformidad a la valorización de obra n.°05.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del Informe n.° 001-2024-DJRS-DPA-DRA-GRE-GRL de 16 de abril de 2024 del Ing. Daryl Joel Rocha Sevillano donde recomienda otorgar conformidad a la valorización de obra n.°06.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Informe n.° 0784-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 16 de abril de 2024 del Ing. Marco Cajaleon Asencios donde otorga conformidad a la valorización de obra n.°06.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del Informe n.° 1404-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 29 de abril de 2024 del Ing. Edgar Luis Pacheco Pedroza donde otorga conformidad a la valorización de obra n.°06.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Informe n.° 049-2024/MO-WJDR de 14 de octubre de 2024 del Ing. Walter Dumet Rivera donde recomienda otorgar la conformidad de la valorización de obra n°07.

Apéndice n.° 48: Copia simple del Informe n.° 3352-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA-JO de 14 de octubre de 2024 donde el Ing. Orlando Vicente Arias Llana otorga conformidad de la valorización de obra n°07.

Apéndice n.° 49: Copia simple del Informe n.° 4779-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 14 de octubre de 2024 del Ing. Julio Flores Mino donde otorga conformidad a la valorización de obra n.° 07.

Apéndice n.° 50: Copia simple del Informe de hito de control n.°009-2024-OCI/4289-SCC de 16 de abril de 2024.

Apéndice n.° 51: Copia simple del Informe de hito de control n.°028-2024-OCI/4289-SCC de 02 de julio de 2024.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 3013 de 15 de enero de 2024 y anexos en copia simple, por el giro de la valorización de obra n°02.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 3123 de 19 de enero de 2024 y anexos en copia simple, por el por el giro de la valorización de obra n°03.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 92 de 27 de febrero de 2024 y anexos en copia simple, por el giro del saldo de valorización de obra n.°03.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 253 de 19 de marzo de 2024 y anexos en copia simple, por el giro de la valorización de obra n°05.

Apéndice n.° 56: Copia simple de la Nota de pago n.° 288.24.81.2400637 de 10 de mayo de 2024, por el giro de la detracción de valorización de obra n.°06.

Apéndice n.° 57: Copia simple de la Nota de pago n.° 288.24.81.2400608 de 10 de mayo de 2024, por el giro de la valorización de obra n.°06.

Apéndice n.° 58: Copia Simple de la memoria descriptiva del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 59: Copia simple del estudio geológico del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 60: CD de los videos sobre la inoperatividad de las compuertas.

Apéndice n.° 61: CD de los Videos donde se evidencia la filtración de las cámaras de distribución.

Apéndice n.° 62: Impresión con firma digital del Oficio n.°031-GRL-GRDE-DRA/OCI-OCI-AC-1 de 27 de agosto de 2025 mediante el cual el jefe de la Comisión de Control realiza un requerimiento de información a la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.

Apéndice n.° 63: Impresión con firma digital del Oficio n.°000274-2025-DCE-DGPA-VMPCICMC de 01 de setiembre de 2025 mediante el cual la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura emite respuesta al Jefe de la Comisión de Control.

Apéndice n.° 64: Copia simple de la Carta n.°201-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 31 de octubre de 2023 mediante la cual la Dirección de Proyectos Agrarios notifica la aprobación de calendario de la obra al Señor Cristian Joel Gonzales Guevara.

Apéndice n.° 65: Valorización n.° 01 correspondiente al mes de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Informe n.°4788-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 30 de noviembre de 2023 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del Comprobante de pago n.°2963 de 13 de enero de 2024 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del Oficio n.° 1125-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA recibido el 01 de julio de 2025, Informe n°1908-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA de 30 de junio de 2025 e Informe n.°1262-2025-GRL-GRDE-DRA/JO de 25 de junio de 2025 y anexos en DVD.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 020-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA el 2 de abril de 2024 que aprueba la ampliación de plazo n°01 de la obra.

Apéndice n.° 69: Copia simple del Informe Técnico n.° 003-2024-ALLINQARA/RO/JRLF que contiene el sustento de residente de obra sobre la ampliación de plazo n°01 de la obra.

Apéndice n.° 70: Copia simple de la Carta n.° 005-2024-JRLF-NAVAN el 20 de marzo de 2024 donde el residente de obra remite su informe de sustento de la ampliación de plazo n°01 al representante común del Consorcio Allinqara.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada del Oficio n.° 1361-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA el 14 de agosto de 2025 y anexos.

Apéndice n.° 72: Copia simple del Asiento n.° 107 y 108 de 10 de enero de 2024 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 73: Copia simple de la Carta n.° 07-2024-NAVAN-ALLIN de 1 de febrero de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 74: Copia simple de la Carta n.° 05-2024-CSN/WJAA de 1 de febrero de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 75: Copia simple del Oficio n.° 001/JDRTJ/NAVAN de 11 de agosto de 2025 mediante el cual presidente de la junta de regantes de Navan remite respuesta al jefe de comisión de control.

Apéndice n.° 76: Copia simple de la Carta n.° 11-2024-NAVAN-ALLINQ el 20 de marzo de 2024 mediante el cual el Consorcio Allinqara remite el informe de ampliación n.°01 al Consorcio Supervisor Navan.

Apéndice n.° 77: Copia simple del Informe n.° 10-2024/CONSORCIO SUPERVISIÓN NAVAN/SO/WJAA el 20 de marzo de 2024 mediante el cual el Supervisor de obra sustenta la ampliación de plazo de obra n.°01.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada de la Carta n.° 14-2024-CSN/FALR de 20 de marzo de 2024 mediante el cual el Consorcio Supervisor Navan remite a la entidad el informe de sustento de ampliación de plazo n.°01.

Apéndice n.° 79: Copia simple del Informe n.° 017-2024/GRL-GRE-DRA-DPA/MO-DJRS de 22 de mayo de 2024 del Ing. Daryl Rocha Sevillano que recomienda otorgar conformidad a la valorización n.°01 por mayores metrados.

Apéndice n.° 80: Copia simple del Informe n.° 1188-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 22 de mayo de 2024 del Ing. Cesar Sotelo Flores donde otorga la conformidad de la valorización n.°01 por mayores metrados.

Apéndice n.° 81: Copia simple del Informe n.° 2058-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 31 de mayo de 2024 del Ing. Edgar Pacheco Pedroza donde otorga la conformidad de la valorización n.°01 por mayores metrados y anexos.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada de la Informe n.° 973-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 27 de marzo de 2024 y anexos, donde el Ing. Manzueto Carrera Padilla solicita la proyección de la resolución de aprobación de ampliación de plazo n°01 de la obra.

Apéndice n.° 83: Copia simple de los planos de replanteo de la liquidación de la obra.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada de la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 026-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA el 12 de abril de 2024 mediante la cual se aprueba la ampliación de plazo n.°02 de la obra.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 007-2024-ALLINQARA/RO/JRLF que contiene el sustento de la ampliación de plazo n.°02 del residente de obra.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada de la Carta n.° 018-2024-JRLF-NAVAN recibido el 06 de abril de 2024 donde el residente de obra presenta el sustento de ampliación de plazo n.°02 al representante común del Consorcio Allinqara.

Apéndice n.° 87: Copia simple del asiento n.° 174 de 29 de febrero de 2024 y asiento n.° 175 de 1 de marzo de 2024, del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 88: Copia simple de las Cotizaciones n.° 1419-04-KOPLAST-2023 de 5 de marzo de 2024 y n.° 0010-1123-KING de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada de la Carta n.° 019-2024-NAVAN-ALLINQ recibida el 06 de abril de 2024 mediante la cual el Consorcio Allinqara remite el sustento de ampliación de plazo n.° 02 al Consorcio Supervisor Navan.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada de la Carta n.° 020-2024-CSN/WJAA de 10 de abril de 2024 donde el supervisor de obra remite el sustento de ampliación de plazo n.°02 al representante común del Consorcio Supervisor Navan.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada del Informe n.° 012-2024/CONSORCIO SUPERVISION NAVAN/SO/WJAA de 10 de abril de 2024 media el cual el supervisor de obra sustenta la ampliación de plazo n.°02 de la obra.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada del Carta n.° 020-2024-CSN/FALR de 10 de abril de 2024 mediante el cual el representante común del Consorcio Supervisor Navan remite la ampliación de plazo n.°02 a la entidad.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada del Informe n.° 0743-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 11 de abril de 2024 del Ing. Marco Cajaleon Asencios que recomienda aprobar la ampliación de plazo n.°02 de la obra.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada del Informe n.° 1218-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 11 de abril de 2024 del Ing. Manzueto Carrera Padilla donde solicita la proyección de la resolución de aprobación de la ampliación de plazo n.°02 de la obra.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 148 de 05 de marzo de 2024 y anexos en copia simple, por el giro de la valorización de obra n.°04.

Apéndice n.° 96: Copia simple de la Nota de pago n.° 1111.24.81.2401221 de 17 de junio de 2024 por el giro de la valorización n.°01 por mayores metrados.

Apéndice n.° 97: Copia simple de la Nota de pago n.° 1111.24.81.2401217 de 17 de junio de 2024 por el giro de la valorización n.°01 por mayores metrados.

Apéndice n.° 98: Copia simple de la Nota de pago n.° 1111.24.81.2401257 de 17 de junio de 2024 por el giro de la detracción de la valorización n.°01 por mayores metrados.

Apéndice n.° 99: Copia simple del acta de observaciones con fecha 13 de junio de 2024.

Apéndice n.° 100: Copia simple de Acta de recepción de obra del 17 de julio de 2024.

Apéndice n.° 101: Copia fedateada de la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 036-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA. de 20 de mayo de 2024 que reconforma el comité de recepción de la obra.

Apéndice n.° 102: Copia fedateada de la Carta n.° 35-2024-NAVAN-ALLINQ de 06 de setiembre de 2024 y anexos en copia fedateada y DVD.

Apéndice n.° 103: Copia fedateada de la Carta n.° 32-2024-CSN/SO de 10 de setiembre de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 104: Copia simple del Informe n.° 125-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/AL de 27 de setiembre de 2024, copias fedateadas del informe n.°3085-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 23 de setiembre de 2024 e Informe n.°031-2024/GRL-GRE-DRA-DPA/MO-WJDR de 23 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 105: Copia simple del Informe n.° 4455-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA de 30 de setiembre de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 106: Copia fedateada de la Resolución de Proyectos Agrarios n.°066-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 18 de octubre de 2024 y anexos en copia simple, que aprueba la liquidación de la obra.

Apéndice n.° 107: Copia simple de la Nota de pago n.° 2212.24.81.2405597 de 12 de noviembre de 2024 y constancia de pago. Anexos en copia fedateada.

Apéndice n.° 108: Copia simple de la Nota de pago n.° 2636.24.81.2500402 de 27 de enero de 2024 y Nota de pago n.° 2636.24.81.2500427 de 27 de enero de 2024. Anexos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 109: Copia simple del Oficio n°002-JRDTJNAVAN de 29 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 110: Copia fedateada del Oficio n.° 1363-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA el 14 de agosto de 2025, informe n.° 2430-2025GRL-GRDE-DRA/DPA de 13 de agosto de 2025 e informe n.° 1703-2025-GRL-GRDE-DRA/JO de 11 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 111: Copia simple de la Carta n.° 52-2024-CSN/FALR de 30 de octubre de 2024 y anexo.

Apéndice n.° 112: Copia fedateada del Informe n.° 169-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/AL de 21 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 113: Informe mensual n.° 1 del supervisor de obra.

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.°0176 de 08 de marzo de 2024 y anexos en copia simple.
- Copia fedateada del Informe n.°160-2024-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB de 28 de febrero de 2023, acta de conformidad de servicios n.° 81-2024, orden de servicio n.°125 de 23 de febrero de 2024 e Informe n.° 298-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 06 de febrero de 2023 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 114: Informe mensual n.° 2 del supervisor de obra.

- Copia simple del Comprobante de pago n.°0177 de 08 de marzo de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 115: Informe mensual n.° 3 del supervisor de obra.

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.°0178 de 08 de marzo de 2024 y anexos en copia simple.

- Copia fedateada del Informe n.°258-2024-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB de 14 de marzo de 2024, acta de conformidad de servicios n.° 204-2024, Informe n.°740-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 11 de marzo de 2024 e Informe n.°0399-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 11 de marzo de 2024 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 116: Informe mensual n.° 4 del supervisor de obra.

- Copia fedateada del Comprobante de pago n.°268 de 20 de marzo de 2024 y anexos en copia simple.
- Copia fedateada del Informe n.°258-2024-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB de 14 de marzo de 2024, acta de conformidad de servicios n.° 204-2024, Informe n.°740-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 11 de marzo de 2024 e Informe n.°0399-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 11 de marzo de 2024 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 117: Informe mensual n.° 5 del supervisor de obra.

- Copia fedateada de la Nota de pago n.° 272.24.81.24000043, Nota de pago n.° 272.24.81.24000063, Informe n.°334-024-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB de 03 de abril de 2024, acta de conformidad de servicios n.° 352-2024, Informe n.°980-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 27 de marzo de 2024 e Informe n.°0606-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 26 de marzo de 2024 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 118: Copia simple de la Carta n.° 14-2023-NAVAN-ALLINQ de 30 de noviembre de 2023 y anexos.

Apéndice n.° 119: Copia simple de la Carta n.° 020-2023-CSN/RC de 5 de diciembre de 2023 y anexos.

Apéndice n.° 120: Copia simple de la Carta n.° 15-2023-NAVAN-ALLINQ de 28 de diciembre de 2023 y anexos.

Apéndice n.° 121: Copia simple de la Carta n.° 022-2023-CSN/RC de 29 de diciembre de 2023 y anexos.

Apéndice n.° 122: Copia simple de la Carta n.° 07-2024-NAVAN-ALLINQ de 1 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 123: Copia simple de la Carta n.° 06-2024-CSN/FALR de 5 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 124: Copia simple de la Carta n.° 08-2024-NAVAN-ALLINQ de 1 de marzo de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 125: Copia simple de la Carta n.° 09-2024-CSN/FALR de 5 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 126: Copia simple de la Carta n.° 012-2024-NAVAN-ALLINQ de 1 de abril de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 127: Copia simple de la Carta n.° 19-2024-CSN/FALR de 5 de abril de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 128: Copia simple de la Carta n.° 013-2024-NAVAN-ALLINQ de 28 de abril de 2024.

Apéndice n.° 129: Copia simple de la Carta n.° 22-2024-CSN/FALR de 3 de mayo de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 130: Copia simple de la Carta n.° 13-2024-NAVAN-ALLINQ de 1 de abril de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 131: Copia simple de la Carta n.° 18-2024-CSN/FALR de 5 de abril de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 132: Copia fedateada del Informe n.° 5478-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA de 21 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 133: Copia fedateada de la Resolución de Proyectos Agrarios n.° 074-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 26 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 134: Copia simple de la Carta n.° 49-2024-NAVAN-ALLINQ de 4 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 135: Copias simples Notas de pago n.os 2652.24.81.2500269 y 2652.24.81.2500296, ambas del 22 de enero de 2025.

Apéndice n.° 136: Copia fedateada de la Carta n.° 48-2024-NAVAN-ALLINQ de 4 de diciembre de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 137: Copia fedateada del Informe n.° 5920-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA el 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 138: Copia simple de Nota de Pago n.°1.25.81.2500099 de 10 de enero de 2025.

Apéndice n.° 139: Copia fedateada de la Carta n.°51-2024-NAVAN-ALLINQ de 4 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 140: Copia fedateada del Informe n.° 4423-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO. de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 141: Copia fedateada del Informe n.° 5924-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 16 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 142: Copias simples de las Nota de Pago n.° 2651.24.81.2500220 y nota de pago n.° 2651.24.81.2500297 ambas de 22 de enero de 2025 y anexos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 143: Copia fedateada de la Carta n.° 50-2024-CSN-FALR de 4 de diciembre de 2024 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 144: Copia fedateada del Informe n.° 4781-2024-GRL-GRDE-DRA-DPA/JO de 30 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 145: Copia fedateada del Acta de conformidad de servicios n.° 2634-2024 de 31 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 146: Copia fedateada del Informe n.° 6384-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 31 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 147: Copia fedateada del Informe el informe n.° 1857-2024-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-MRBB de 31 de diciembre de 2024 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 148: Copias simples de las Notas de Pago n.os 272.24.81.2500627 y 272.24.81.2500647, ambas de 30 de enero de 2025.

Apéndice n.° 149: Cedulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control:

Del Señor Manzueto Gamaniel Carrera Padilla:

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/4289-02-001 de 04/09/2025.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 04/09/2025.
- Copia simple de la Carta S/N-2025/MGCP del Señor Manzueto Gamaniel Carrera Padilla recibido vía correo electrónico el 08 de setiembre de 2025.

Del Señor Marco Antonio Cajaleon Asencios:

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/4289-02-001 de 04/09/2025.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 04/09/2025.
- Copia fedateada del documento s/n del Señor Marco Antonio Cajaleon Asencios recibido el 08 de setiembre de 2025.

Del Señor Edgar Luis Pacheco Pedroza:

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/4289-02-001 de 04/09/2025.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 04/09/2025.
- Copia fedateada del documento s/n del Señor Edgar Luis Pacheco Pedroza recibido el 10 de setiembre de 2025.

Del Señor Mario Maximo Romisoncco Huauya:

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/4289-02-001 de 04/09/2025.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 04/09/2025.
- Copia fedateada de la Carta n.°02-2025-MMRH del Señor Mario Maximo Romisoncco Huauya y anexos en copia simple recibido el 09 de setiembre de 2025.

Del Señor Cesar Francisco Sotelo Flores:

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/4289-02-001 de 04/09/2025.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 04/09/2025.

Del Señor Daryl Joel Rocha Sevillano:

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000006-2025-CG/4289-02-001 de 04/09/2025.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación de 04/09/2025.
- Copia simple de la Carta n.°SN-2025-DJRS del Señor Daryl Joel Rocha Sevillano recibido el 17 de setiembre de 2025.

Del Señor Walter Julio Dumet Rivera:

- Impresión con firma digital de la cedula de notificación n.° 007-2025-DRA/OCI-AC-001 de 11/09/2025.
- Constancia de recepción de 12/09/2025.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control

Apéndice n.° 150: Documentos de designación, contratos, cese, de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares:

Del Señor Manzueto Gamaniel Carrera Padilla:

- Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional N.°263-2023-GRL/GGR de 16 de octubre de 2023
- Copia fedateada de la Resolución Directoral Sectorial N°059-2023-GRL-GRDE-DRA de 06 de junio de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional N.°091-2024-GRL/GGR de 19 de abril de 2024.

Del Señor Marco Antonio Cajaleon Asencios:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001350 de 03/11/2023.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0001036 de 03/10/2023.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000919 de 04/09/2023.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000808 de 02/08/2023.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000683 de 05/07/2023.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000516 de 10/05/2024.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000491 de 06/05/2024.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000230 de 11/03/2024.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000001 de 22/01/2024.

Del Señor Edgar Luis Pacheco Pedroza:

- Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional N.°096-2024-GRL/GGR de 24 de abril de 2024.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional N.°246-2024-GRL/GGR de 01 de octubre de 2024.

Del Señor Mario Maximo Romisoncco Huauya:

- Copia simple de la Resolución de Proyectos Agrarios N°036-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA de 20 de mayo de 2024.
- Copia simple del Acta de recepción de la obra "Mejoramiento del servicio de riego de Catan Pichuancan en la Comunidad Campesina de San Pedro de Navan, Provincia de Oyon, Departamento de Lima- Meta I" de 17 de julio de 2024.

Del Señor Cesar Francisco Sotelo Flores:

- Copia simple del contrato administrativo de servicios por necesidad de servicio transitoria N°001-2024-DRAL-CAS.de 02 de mayo de 2024.

Del Señor Daryl Joel Rocha Sevillano:

- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000508 de 09/05/2024 y términos de referencia.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 000651 de 13/06/2024 y términos de referencia.

Apéndice n.° 151: Copia simple de la parte pertinente del Manual de Operación y Funciones de la entidad y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2005-PRES de 13 de julio de 2005 que la aprueba.

Huacho, 24 de setiembre de 2025

Johnny Luis Condor Silva Santisteban
Supervisor

Luis Gerardo Duran Villalobos
Jefe de Comisión Auditora

Karen Maitte Olivera Garcia
Integrante Especialista
CIP 243802

Johnny Luis Condor Silva Santisteban
Abogado de la Comisión Auditora
CAH 752

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huacho, 24 de setiembre de 2025

Johnny Luis Condor Silva Santisteban
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Agricultura de Lima
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° 013-2025-2-4289-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y pago a partidas no ejecutadas; se evidenció partidas inconclusas y dos ampliaciones de plazo aprobadas sin sustento técnico y legal, asi mismo, el comité de recepción de obra recepcionó y aprobó la liquidación de la obra sin advertir la falta de pruebas de calidad obligatorias, los hechos identificados han generado la afectación al buen uso de los recursos públicos por el monto de s/ 137,592.92 y el no cobro de penalidades al consorcio ejecutor de obra por el importe de s/ 349 260,38 y al	Manzueto Gamaniel Carrera Padilla	[redacted]	Director de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima	06/06/2023	17/04/2024	DL 1057 CAS	[redacted]	[redacted]		X		
2		Marco Antonio Cajaleón Asoencios	[redacted]	Jefe de Obras de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima	05/07/2023	10/05/2024	Locación de Servicios	[redacted]	[redacted]		X		
3		Edgar Luis Pacheco Pedroza	[redacted]	Director de Proyectos Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima y Presidente del Comité de Obras	24/04/2024	01/10/2024	DL 1057 CAS	[redacted]	[redacted]		X		X

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ESPECIALISTA LEGAL

000225

4	consorcio supervisor por el importe de s/ 8 675,00	Mario Máximo Romisoncco Huauya	[redacted]	Miembro n.° 1 del Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento del servicio de riego de Catán a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Navàn, distrito de Navàn, provincia de Oyón – Lima con CUI n.° 2135518.	20/05/2024	17/07/2024	DL 1057 CAS	[redacted]	[redacted]		X		X
5		César Francisco Sotelo Flores	[redacted]	Jefe de Obras de la Dirección Regional de Agricultura de Lima	02/05/2024	31/07/2024	Contrato Administrativo de Servicios por necesidad de servicio transitoria (CAS)	[redacted]	[redacted]		X		
6		Daryl Joel Rocha Sevillano	[redacted]	Monitor de Obra	09/05/2024	13/06/2024	Locación de Servicios	[redacted]	[redacted]		X		
7		Walter Julio Dumet Rivera	[redacted]	Monitor de Obra	09/10/2024	31/10/2024	Locación de Servicios	[redacted]	[redacted]		X		

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000276

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huacho, 24 de setiembre de 2025

OFICIO N° 000261-2025-CG/OC4289

Señora:
Maria Olga Mongo Diaz
Gerente Regional de Control de Lima Provincias
Contraloría General de la República
Av. Túpac Amaru N° 209
Huacho/Huaura/Lima

Asunto : Remisión de informe de auditoría de Cumplimiento n.° 013-2025-2-4289-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000157-2025-CG/OC4289 de 30 de abril de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la **Ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón, lima – meta I"**, a cargo de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 013-2025-2-4289-AC, en 8 tomos que se adjuntan al presente documento de acuerdo al detalle siguiente, el mismo que hacemos de su conocimiento.

- Tomo I desde el folio 1 hasta el folio 554.
- Tomo II desde el folio 555 hasta el folio 1145.
- Tomo III desde el folio 1146 hasta el folio 1668.
- Tomo IV desde el folio 1669 hasta el folio 2027.
- Tomo V desde el folio 2028 hasta el folio 2610.
- Tomo VI desde el folio 2611 hasta el folio 3135
- Tomo VII desde el folio 3136 hasta el folio 3721.
- Tomo VIII desde el folio 3722 hasta el folio 3977.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Johnny Luis Condor Silva Santisteban
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Direccion
Regional de Agricultura de Lima
Contraloría General de la República

(JCS)
Nro. Emisión: 00276 (4289 - 2025) Elab:(U10238 - 4289)

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE HUACHO
EXPEDIENTE: 2720250000679 **CLAVE: 291514**
FECHA: 24/09/2025 16:23:38 / NORMAL
REMITENTE: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA
DESTINATARIO: C823 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS
HOJAS: 1 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: FERNANDEZ CALVAY KAREM ELSIRA

La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
RECIBIDO
VENTANILLA ÚNICA
25 SEP. 2025
Doc.: 06775592
Exp.: 03960646 Firma:
Hora: 12:27 Folios: 228

Huacho, 24 de setiembre de 2025

OFICIO N° 000262-2025-CG/OC4289

Señor:
Jose Clemente Mendoza Suyo
Director Regional
Direccion Regional de Agricultura de Lima
Calle Augusto B. Leguia S/N Cuadra 3
Lima/Huaura/Huacho

Asunto : Remisión de informe de auditoría de Cumplimiento n.° 013-2025-2-4289-AC

Referencia : **a)** Oficio n.° 000157-2025-CG/OC4289 de 30 de abril de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la **Ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón, lima – meta I"**, en la Dirección Regional de Agricultura de Lima.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 013-2025-2-4289-AC, el cual se adjunta al presente documento contenido en un CD denominado "anexo 1", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría de Cumplimiento ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Johnny Luis Condor Silva Santisteban
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Direccion Regional de Agricultura de Lima
Contraloría General de la República

(JCS)
Nro. Emisión: 00277 (4289 - 2025) Elab:(U10238 - 4289)

Firmado digitalmente por CONDOR SILVA SANTISTEBAN Johnny Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-09-2025 15:34:46 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huacho, 24 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000263-2025-CG/OC4289

Señor:
Eduardo Pajuelo Figueroa Alvaron
Procurador Público
Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción
Calle El Inca N° 105 – oficina "A" – segundo piso
Huacho/Huaura/Lima

Asunto : Remisión de informe de auditoría de Cumplimiento n.° 013-2025-2-4289-AC

Referencia : a) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
b) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido un Informe de Auditoría de Cumplimiento a la **Ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de riego de Catan a Pichuancan en la comunidad campesina de San Pedro de Naván, distrito de Naván, provincia de Oyón, lima – meta I"**, a cargo de la Dirección Regional de Agricultura de Lima.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 013-2025-2-4289-AC, en 8 tomos que se adjuntan al presente documento de acuerdo al detalle siguiente:

- Tomo I desde el folio 1 hasta el folio 554.
- Tomo II desde el folio 555 hasta el folio 1145.
- Tomo III desde el folio 1146 hasta el folio 1668.
- Tomo IV desde el folio 1669 hasta el folio 2027.
- Tomo V desde el folio 2028 hasta el folio 2610.
- Tomo VI desde el folio 2611 hasta el folio 3135
- Tomo VII desde el folio 3136 hasta el folio 3721.
- Tomo VIII desde el folio 3722 hasta el folio 3977

En el cual recomienda la remisión del citado Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que, en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Johnny Luis Condor Silva Santisteban
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Direccion Regional de Agricultura de Lima
Contraloría General de la República

PGE Procuraduría General del Estado
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN - SEDE - HUAURA
MESA DE PARTES
25/09/25
RECIBIDO
Hora: (JCS)
Firma:
N° de Registro:

Nro. Emisión: 00278 (4289 - 2025) Elab:(U10238 - 4289)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NDHAMBH**